

# Capítulo I

Los Tributos en 2013



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2013 .....</b>	27
<b>2. Impuestos directos .....</b>	60
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	60
2.1.1. Marco normativo .....	60
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2012 ....	62
2.1.2.1. Declaraciones presentadas .....	62
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	63
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	65
2.1.2.2. Base imponible .....	70
2.1.2.3. Base liquidable .....	86
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	92
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social .....	93
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar .....	95
2.1.2.5. Cuota íntegra .....	98
2.1.2.6. Deducciones en la cuota íntegra y líquida .....	101
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación .....	110
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva .....	114
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo .....	117
2.1.2.10. Pagos a cuenta .....	125
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	127
2.1.2.11.1. Deducción por maternidad .....	130
2.1.2.11.2. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver .....	131

	<u>Página</u>
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social .....	135
2.2. Impuesto sobre el patrimonio .....	136
2.2.1. Marco normativo .....	136
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2012 .....	136
2.2.2.1. Número de declarantes .....	138
2.2.2.2. Exenciones .....	143
2.2.2.3. Base imponible .....	145
2.2.2.4. Base liquidable .....	156
2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio .....	158
2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo .....	160
2.2.2.7. Distribución territorial .....	166
2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2005-2007 y 2011-2012 .....	169
2.3. Impuesto sobre sociedades .....	172
2.3.1. Marco normativo .....	172
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2012 .....	174
2.3.2.1. Declaraciones individuales .....	174
2.3.2.1.1. Número de declarantes .....	174
2.3.2.1.2. Resultado contable .....	181
2.3.2.1.3. Ajustes extracontables .....	189
2.3.2.1.4. Base imponible .....	198
2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio .....	204
2.3.2.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra ...	207
2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo .....	216
2.3.2.1.8. Pagos a cuenta .....	222
2.3.2.1.9. Cuota diferencial .....	226
2.3.2.1.10. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales .....	227

	<u>Página</u>
2.3.2.1.11. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales .....	235
2.3.2.2. Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal .....	237
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos .....	238
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos .....	243
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos .....	245
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos .....	248
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos .....	250
2.3.2.3.1. Principales magnitudes .....	250
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra .....	257
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados .....	260
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	262
2.4.1. Marco normativo .....	262
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes .....	263
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	264
2.5.1. Marco normativo .....	264
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	264
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica .....	266
2.6.1. Marco normativo .....	266
2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica .....	266

	<u>Página</u>
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica .....	266
2.7.1. Marco normativo .....	266
2.7.2. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica ...	267
2.8. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas .....	267
2.8.1. Marco normativo .....	267
2.8.2. Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas .....	268
2.9. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito .....	268
2.9.1. Marco normativo .....	268
2.9.2. Comportamiento del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito .....	269
<b>3. Impuestos indirectos .....</b>	<b>269</b>
3.1. Impuesto sobre el valor añadido .....	269
3.1.1. Marco normativo .....	269
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ...	270
3.1.2.1. Introducción .....	270
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2013 .....	271
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida .....	271
3.1.2.2.2. Número de declarantes .....	272
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2013. ....	273
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas .....	274
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual .	275

3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible .	276
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen .....	277
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia .....	278
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones .....	280
3.1.2.3.5. Régimen simplificado .....	281
3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes .....	282
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	283
3.2.1. Marco normativo .....	283
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	284
3.3. Impuestos especiales .....	287
3.3.1. Marco normativo .....	287
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales .....	288
3.4. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	296
3.4.1. Marco normativo .....	296
3.4.2. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	297
3.5. Impuesto sobre primas de seguros .....	297
3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros	297
3.6. Impuesto sobre actividades del juego .....	299
3.6.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego	299
<b>4. Tasas y precios públicos .....</b>	<b>300</b>
4.1. Marco normativo .....	300
4.2. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas .....	303
<b>5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....</b>	<b>305</b>
5.1. Marco normativo .....	305
<b>6. Relaciones fiscales internacionales .....</b>	<b>306</b>

	<u>Página</u>
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países .....	306
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición .....	306
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información .....	310
6.1.3. Relaciones bilaterales .....	310
6.1.4. Asistencia técnica .....	311
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales .....	311
6.2.1. Unión Europea .....	311
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico .....	312
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas .....	314
6.2.4. G20 .....	314
6.2.5. Otros organismos .....	315
<b>7. Las especialidades fiscales por razón de territorio .....</b>	<b>315</b>
7.1. Islas Canarias .....	315
7.2. Ceuta y Melilla .....	315
<b>8. Tributos locales .....</b>	<b>316</b>
<b>9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales .....</b>	<b>317</b>
9.1. Introducción .....	317
9.2. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2014 .....	318
9.2.1. Novedades .....	318
9.2.2. Cifras globales .....	318
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2014 en los principales impuestos .....	327
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	327
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades .....	329
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido .....	330
9.2.3.4. Impuestos especiales .....	331
9.2.3.5. Otros tributos .....	331



# CAPÍTULO I

## Los Tributos en 2013

### 1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2013

En el año 2013 la economía española mostró una pauta de recuperación progresiva, especialmente durante el segundo semestre del año, en un entorno de menores tensiones en los mercados financieros, progresiva normalización de los flujos externos de financiación y mejora de la confianza y del comportamiento del mercado laboral. Dentro de este marco la orientación de la política económica, sin abandonar el objetivo de la consolidación fiscal, se ha dirigido a lograr un equilibrio sostenible y sentar las bases de un crecimiento que permita generar empleo.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

*Cuadro I.1*

#### PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2013 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 11/2013	Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo	27/07/2013
Ley 14/2013	Apoyo a los emprendedores y su internacionalización	28/09/2013
Ley 16/2013	Establece determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y adopta otras medidas tributarias y financieras	30/10/2013
Ley 22/2013	Presupuestos Generales del Estado para el año 2014	26/12/2013
Ley 25/2013	ISD: régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio en CA Castilla-La Mancha	28/12/2013
Ley 26/2013	Régimen fiscal de las fundaciones bancarias	28/12/2013
RD-ley 3/2013	Modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia	23/02/2013

(continúa)

*Cuadro I.1 (continuación)*

**PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2013 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD-ley 7/2013	Tipos impositivos de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas y sobre las labores del tabaco y plazo para la aplicación en el ejercicio 2014 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales	29/06/2013
RD-ley 9/2013	Impuesto especial sobre el carbón: tipos impositivos, repercusión del impuesto e infracciones y sanciones	13/07/2013
RD-ley 11/2013	Régimen de arrendamiento fiscal de empresa naviera para la adquisición de buques	03/08/2013
RD-ley 14/2013	IS: medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras	30/11/2013
RD-ley 15/2013	Régimen fiscal de la entidad pública empresarial «Administrador de Infraestructuras Ferroviarias» (ADIF)	14/12/2013
RD-ley 16/2013	IS: deducciones por creación de empleo	21/12/2013
RD 633/2013	IS: suprime la obligación de practicar retención sobre las rentas procedentes de activos financieros negociados en el Mercado Alternativo de Renta Fija	31/08/2013
RD 828/2013	Modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación	26/10/2013
RD 960/2013	Modifica el Reglamento del Impuesto sobre sociedades, el reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el reglamento del impuesto sobre la renta de no residentes, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y el Reglamento General de Recaudación	06/12/2013
RD 1041/2013	Modifica el Reglamento de los impuestos especiales e introduce otras disposiciones en relación con los impuestos especiales de fabricación y el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	30/12/2013
RD 1042/2013	Aprueba el Reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero y modifica el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Reglamento del impuesto sobre sociedades, el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido	30/12/2013
Orden HAP/2206/2013	Desarrolla para el año 2014 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	28/11/2013
Orden HAP/2367/2013	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	18/12/2013

A continuación se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2013.

**A. Normativa tributaria general**

*A.1. Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa*

El Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, por el que se modifican el reglamento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), aprobado por el

Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, aclara los requisitos que deben cumplirse para que la Administración tributaria pueda reconocer el derecho a la devolución de unas cuotas del impuesto sobre el valor añadido mal repercutidas cuyo titular es el obligado que soportó la indebida repercusión, concretando cuándo se considera ingresada la cuota repercutida en las autoliquidaciones con resultado a ingresar.

A.2. *Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos*

Por una parte, el Real Decreto 828/2013 modifica la obligación de declaración de operaciones con terceras personas como consecuencia de diferentes factores. Así, pasan a incluirse como obligados a presentar la declaración las comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal y determinadas entidades o establecimientos de carácter social, en tanto que los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del IVA deberán suministrar también información de las operaciones por las que reciban factura y que estén anotadas en el libro registro de facturas recibidas.

Asimismo, se introducen diversas modificaciones derivadas de la creación del régimen especial del criterio de caja en el IVA, tales como la exigencia, respecto a las operaciones a las que resulte de aplicación este régimen, de declaración de los importes efectivamente cobrados o pagados, así como los importes que se devenguen a 31 de diciembre. Las operaciones acogidas a este régimen especial deberán constar separadamente en la declaración de operaciones con terceras personas y se consignarán en la declaración del año natural en que se hagan efectivos dichos importes.

En aras de una mejor gestión tributaria, se elimina el límite mínimo excluyente de 3.005,06 euros para obligar a declarar todas las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas a una misma persona o entidad.

Para facilitar el control de las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial de devolución previsto en el artículo 119 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, en ausencia de Número de Identificación Fiscal (NIF) habrá de consignarse, en

su caso, el NIF atribuido al empresario o profesional con el que se efectúe la operación por el Estado miembro de establecimiento.

También para mejorar el control, se exige identificar separadamente las operaciones en las que se produzca la aplicación de la inversión del sujeto pasivo en el IVA y las que se vinculen al régimen de depósito distinto del aduanero.

Se sustituye la obligación de presentar el modelo de declaración de operaciones con terceras personas por parte de la Administración General del Estado (AGE) respecto a las operaciones realizadas con cargo al presupuesto de gastos del Estado por un procedimiento de pago directo por el envío de dicha información de manera única y centralizada a través de la Intervención General de la Administración del Estado.

Se reduce el ámbito subjetivo de la obligación de informar sobre operaciones incluidas en los libros registro, limitándose, a partir de 1 de enero de 2014, a aquellos sujetos pasivos del IVA o del impuesto general indirecto canario (IGIC) que estén incluidos en el registro de devolución mensual.

Se clarifica el régimen jurídico en relación con la determinación de la persona con la que se deben entender las actuaciones administrativas en caso de concurso del obligado tributario.

El Real Decreto 960/2013, de 5 de diciembre, por el que se modifican el reglamento del impuesto sobre sociedades (RIS), aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; el reglamento del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el reglamento general de recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, modifica, con efectos desde el 1 de enero de 2014, el reglamento general de aplicación de los tributos, en relación con las obligaciones de información, para incluir al comercializador de fondos españoles como nuevo obligado tributario.

### **B. Imposición directa**

#### *B.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

Numerosas han sido las modificaciones que en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas se han introducido en 2013, a través de diversas normas.

##### **B.1.1. Rentas exentas**

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, suprime el límite

cuantitativo de 15.500 euros en la exención de las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único. En consecuencia, desde el 1 de enero de 2013 estas prestaciones por desempleo están exentas íntegramente.

## B.1.2. Rendimientos de actividades económicas

### B.1.2.1. Determinación del rendimiento neto en estimación directa

La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece, con efectos desde 1 de enero de 2013, que no tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, excepto en el caso de transmisión del mismo o cese de su actividad.

### B.1.2.2. Método de estimación objetiva

El Real Decreto 960/2013 modifica con efectos desde el 1 de enero de 2013 las circunstancias excluyentes de la aplicación del método de estimación objetiva en función del importe de los rendimientos íntegros para contribuyentes que ejerzan actividades cuyos ingresos estén sometidos al tipo de retención del 1 por ciento. A resultados de esto, dichos contribuyentes habrán de llevar un libro de registro de ventas o ingresos a partir de 1 de enero de 2014.

La Orden HAP/2206/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2014 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2014 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo, al tiempo que se reduce el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

### B.1.2.3. Reducción del rendimiento neto de actividades económicas

La Ley 11/2013 dispone que los contribuyentes que inicien el ejercicio de una actividad económica y determinen su rendimiento neto con arreglo al método de estimación directa, podrán reducir en un 20 por ciento el rendimiento neto positivo declarado con arreglo a dicho método en el primer período impositivo en que el mismo sea positivo y en el período impositivo siguiente. La cuantía de los rendimientos netos sobre la que se aplicará la citada reducción no podrá superar el importe de 100.000 euros anuales y

solamente resulta de aplicación a los contribuyentes que hubieran iniciado el ejercicio de una actividad económica a partir de 1 de enero de 2013.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2014, prorroga para 2014 la reducción por mantenimiento o creación de empleo del 20 por ciento del rendimiento neto para aquellos contribuyentes que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados.

#### B.1.3. Ganancias patrimoniales

##### B.1.3.1. Coeficientes de actualización del valor de adquisición

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 35.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, la ley de PGE 2014 aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante 2014, actualización que se produce al 1 por ciento.

##### B.1.3.2. Ganancias patrimoniales exentas

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, establece la exención por reinversión de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de acciones o participaciones por las que se hubiera practicado la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación. La exención podrá ser total, si se reinvierte el importe total obtenido por la transmisión de las acciones, o parcial, cuando el importe reinvertido sea inferior al total percibido en la transmisión.

Como consecuencia de lo anterior, la Ley 14/2013 suprime el régimen fiscal establecido para inversiones en empresas de nueva o reciente creación por el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

El Real Decreto 960/2013 regula las condiciones reglamentarias para poder acogerse a la exención de la ganancia obtenida con ocasión de la transmisión de tales acciones o participaciones cuando el importe obtenido se destine a suscribir acciones o participaciones en otras entidades análogas.

#### B.1.3.3. Base de retención sobre las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva.

El Real Decreto 960/2013 establece que cuando se trate de reembolsos de participaciones en fondos de inversión regulados por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), efectuados por partícipes que, durante el período de tenencia de las participaciones objeto de reembolso, hayan sido simultáneamente titulares de participaciones homogéneas registradas en otra entidad, o bien las participaciones a reembolsar procedan de uno, varios o sucesivos reembolsos o transmisiones de otras participaciones o acciones a los que se haya aplicado el régimen de diferimiento previsto en la ley del impuesto, cuando alguno de dichos reembolsos o transmisiones se haya realizado concurriendo igual situación de simultaneidad en las participaciones o acciones reembolsadas o transmitidas, la base de retención será la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición de las participaciones que figuren en el registro de partícipes de la entidad con la que se efectúe el reembolso, debiendo considerarse reembolsadas las adquiridas en primer lugar de las existentes en dicho registro.

#### B.1.4. Rentas en especie

La ley de PGE 2014 prorroga para 2014 el tratamiento que desde 2007 vienen recibiendo los gastos e inversiones efectuados para habituar a los empleados en las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, es decir, no se considera obtención de renta en especie para el trabajador.

#### B.1.5. Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal

La ley de PGE 2014 prorroga para 2014 el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para la reducción del déficit público, que fue establecido para 2012 y 2013.

#### B.1.6. Deducciones

##### B.1.6.1. Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación

A partir del 29 de septiembre de 2013, la Ley 14/2013 establece una deducción en la cuota íntegra estatal del 20 por ciento de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación que cumplan determinados requisitos. La base máxima de deducción se fija en 50.000 euros anuales y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas. Cuando se hubiese aplicado la exención por reinversión descrita anteriormente, únicamente formará parte de la base de la deducción de las nuevas acciones suscritas el exceso del importe total obtenido en la transmisión de las acciones por las que se hubiese aplicado la exención.

#### B.1.6.2. Dedución por inversión de beneficios

En consonancia con el impuesto sobre sociedades (IS), aunque con alguna especialidad, la Ley 14/2013 establece para los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas una deducción del 10 por ciento de los rendimientos netos de la actividad que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, porcentaje que se reduce a un 5 por ciento cuando el contribuyente haya practicado la reducción del rendimiento neto por inicio de actividad económica o por mantenimiento o creación de empleo, o se trate de rentas obtenidas en Ceuta y Melilla respecto de las que se hubiera aplicado la deducción correspondiente. Esta reducción resulta aplicable respecto de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos a partir de 1 de enero de 2013.

#### B.1.6.3. Dedución por inversión en vivienda habitual

Como consecuencia de la supresión de la deducción a partir de 1 de enero de 2013, el Real Decreto 960/2013 elimina el capítulo del reglamento del impuesto regulador de la deducción, previéndose su aplicación transitoria en consonancia con lo dispuesto en la ley del impuesto.

#### B.1.7. Pagos a cuenta

El Real Decreto 960/2013 introduce en este ámbito diversos cambios. Así, en primer lugar, modifica los artículos del reglamento del impuesto relativos a la toma en consideración de la deducción por inversión en vivienda a efectos de la determinación de los pagos a cuenta, con objeto de adecuarlos al régimen transitorio de la deducción y sin que tal modificación comporte variación alguna para los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del citado régimen transitorio.

Por otra parte, elimina el plazo excepcional que existía en relación con la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio respecto de aquellas personas o entidades que tienen obligación mensual de presentar la declaración y realizar el ingreso correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta.

Por último, con la finalidad de reducir las cargas administrativas, suprime la obligación de aportar al empleador la copia del testimonio literal de la resolución judicial que fije la pensión compensatoria o la anualidad por alimentos para que tenga en cuenta tales pagos en el cálculo del tipo de retención aplicable al trabajador, siendo suficiente con la simple comunicación de tal situación al empleador.

#### B.1.8. Gestión del impuesto

##### B.1.8.1. Obligación de declarar

El Real Decreto 960/2013 adapta el importe del límite determinante de la obligación de declarar cuando el rendimiento del trabajo se perciba de



varios pagadores a la cuantía legalmente establecida, al tiempo que, por las razones señaladas, elimina las referencias normativas a la deducción por inversión en vivienda habitual.

#### B.1.8.2. Obligaciones de información

El Real Decreto 960/2013 fija una nueva obligación de información para las empresas de nueva o reciente creación cuyos partícipes o accionistas hubieran suscrito acciones o participaciones con derecho a la deducción por inversión en este tipo de entidades.

#### B.1.9. Otras medidas

##### B.1.9.1. Concepto de vivienda habitual a efectos de determinadas exenciones

Al desaparecer la regulación de la deducción por inversión en vivienda habitual y con ella el concepto de vivienda habitual, el Real Decreto 960/2013 define este concepto a efectos de la aplicación de determinadas exenciones.

##### B.1.9.2. Compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2013

La ley de PGE 2014 mantiene el régimen transitorio de compensación por la pérdida de beneficios fiscales establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2006, que afecta a los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2013.

### B.2. *Impuesto sobre el patrimonio*

La ley de PGE 2014 prorroga para dicho ejercicio la exigencia del gravamen del impuesto, con el objeto de contribuir a la reducción del déficit público.

### B.3. *Impuesto sobre sociedades*

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades.

#### B.3.1. Correcciones de valor

##### B.3.1.1. Amortizaciones

El Real Decreto 960/2013 modifica el reglamento del impuesto sobre sociedades extendiendo la aplicación de los planes especiales de amortización que hayan sido objeto de aprobación para determinados elementos patrimoniales a aquellos otros que tengan iguales características de carácter físico, tecnológico, jurídico y económico, cuya amortización se inicie en

los tres años siguientes respecto del momento de la aprobación del plan, aplicación que deberá ser objeto de comunicación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con anterioridad a la finalización del período impositivo en que deba surtir efecto.

### B.3.1.2. Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria

El Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, mediante la introducción, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014, de la disposición adicional vigésima segunda del texto refundido de la ley del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (TRLIS), regula la conversión de activos por impuesto diferido correspondientes a determinadas dotaciones por deterioro de los créditos u otros activos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores no vinculados con el sujeto pasivo, en crédito exigible frente a la Administración tributaria cuando se de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el sujeto pasivo registre pérdidas contables en sus cuentas anuales, auditadas y aprobadas por el órgano correspondiente.
- Que la entidad sea objeto de liquidación o insolvencia judicialmente declarada.

### B.3.2. Gastos no deducibles

Con el objeto de evitar la doble deducibilidad de las pérdidas, en sede de la entidad o establecimiento permanente que los genera, y en sede del inversor o casa central, la Ley 16/2013, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013, establece la no deducibilidad del deterioro del valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades así como de las rentas negativas generadas durante el plazo de mantenimiento de establecimientos permanentes ubicados en el extranjero, modificación que se acompaña de un régimen transitorio.

Con igual fecha de efectos, la Ley 16/2013 establece la no deducibilidad de las rentas negativas obtenidas por empresas miembros de una unión temporal de empresas que opere en el extranjero, excepto en el caso de transmisión de la participación en la misma o extinción.

### B.3.3. Coeficientes de corrección monetaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.9.a) del TRLIS, la ley de PGE 2014 incluye los coeficientes aplicables a los valores de adquisición en las transmisiones de bienes inmuebles.

#### B.3.4. Reglas de valoración: cambios de residencia, cese de establecimiento permanente y operaciones realizadas con o por personas o entidades residentes en paraísos fiscales

La ley de PGE 2014 con el fin de adecuar el TRLIS a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con el traslado de la residencia de una sociedad, cese de actividad de un establecimiento permanente o transferencia de activos de tal establecimiento, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013, establece que el pago de la deuda tributaria resultante, en el supuesto de elementos patrimoniales transferidos a un Estado miembro de la Unión Europea, será aplazado por la Administración tributaria a solicitud del sujeto pasivo hasta la fecha de la transmisión a terceros de los elementos patrimoniales afectados, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria (LGT) y su normativa de desarrollo, en cuanto al devengo de intereses de demora y a la constitución de garantías para dicho aplazamiento.

#### B.3.5. Imputación temporal

La Ley 16/2013 establece dos nuevos supuestos de imputación temporal, para rentas negativas generadas en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o fondos propios, o en la transmisión de un establecimiento permanente, en ambos casos cuando el adquirente sea una entidad del mismo grupo de sociedades.

El Real Decreto-ley 14/2013 establece, con efectos para los períodos impositivos iniciados desde 1 de enero de 2011, que las dotaciones por deterioro de los créditos u otros activos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores no vinculados con el sujeto pasivo, que hayan generado activos por impuesto diferido, se integrarán en la base imponible, con el límite de la base imponible positiva previa a su integración y a la compensación de bases imponibles negativas, pudiendo las cantidades no integradas en un período impositivo ser objeto de integración en los períodos impositivos siguientes con el mismo límite. A estos efectos, se integrarán en primer lugar las dotaciones correspondientes a los períodos impositivos más antiguos.

Asimismo, el Real Decreto-ley 14/2013 añade la disposición adicional vigésima primera del TRLIS, que contiene las reglas especiales de consolidación fiscal en el supuesto de aplicación antes citado.

#### B.3.6. Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles

La Ley 14/2013 modifica el régimen de exención parcial de las rentas procedentes de determinados activos intangibles, en coherencia con el régimen existente en países de nuestro entorno, con el fin, por un lado, de

ampliar el ámbito de la exención, para que esta se aplique no solo a las rentas procedentes de la cesión del uso o explotación del activo intangible sino también a las rentas derivadas de su transmisión, y, por otra parte, de incrementar el importe de la exención del 50 al 60 por ciento de la renta neta, una vez descontados los gastos del ejercicio relacionados con el activo. Además, cabe destacar también como novedad que a diferencia del régimen anterior, que exigía que el activo hubiera sido creado íntegramente por el cedente, ahora solo se requiere que este haya creado al menos el 25 por ciento del activo cedido.

El Real Decreto 960/2013 modifica el RIS para regular el procedimiento a seguir en los supuestos de acuerdos previos de valoración o de calificación y valoración de las rentas procedentes de determinados activos intangibles.

### B.3.7. Compensación de bases imponibles negativas

La Ley 16/2013 prorroga para 2014 y 2015 los límites a la compensación de bases imponibles negativas establecidos por el Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, desde el año 2012 para las grandes empresas con un importe neto de cifra de negocios de al menos 20 millones de euros, esto es, del 50 por ciento de la base imponible previa a la compensación, para los sujetos pasivos con una cifra neta de negocios igual o superior a 20 pero inferior a 60 millones de euros, y del 25 por ciento para los que tengan al menos 60 millones de euros de cifra de negocios.

### B.3.8. Tipo de gravamen

#### B.3.8.1. Tipo de gravamen reducido para empresas de nueva creación

En consonancia con la medida establecida en el impuesto sobre la renta de las personas físicas para fomentar la actividad emprendedora, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece para las entidades de nueva creación que tributen al tipo general, que posteriormente la Ley 14/2013 extiende a todas las entidades de nueva creación, un tipo reducido del 15 por ciento hasta 300.000 euros de base imponible, y del 20 por ciento por el exceso, durante los dos primeros ejercicios de beneficios, salvo que la entidad deba tributar a un tipo inferior.

#### B.3.8.2. Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo

La ley de PGE 2014 prorroga para dicho ejercicio el tipo de gravamen reducido del 20 por ciento sobre el importe de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, para aquellas entidades cuya cifra de negocios

sea inferior a 5 millones de euros y su plantilla media inferior a 25 trabajadores que mantengan o creen empleo.

#### B.3.9. Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

La Ley 16/2013 modifica la regulación de la bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra correspondiente a las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla por entidades que operen efectiva y materialmente en dichos territorios, con la finalidad de equipararla a la existente en el ámbito de las personas físicas y de establecer unas reglas mínimas que faciliten la aplicación práctica de la bonificación.

#### B.3.10. Deducciones

##### B.3.10.1. Deducción por inversión de beneficios

La Ley 14/2013 introduce en el ordenamiento tributario, al objeto de fomentar la capitalización empresarial, esta deducción para beneficios que se generen en periodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2013 dirigida a las entidades de reducida dimensión, deducción en la cuota íntegra del 10 por ciento de los beneficios del ejercicio que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas. La deducción será del 5 por ciento para las entidades que tributen al tipo reducido por mantenimiento o creación de empleo.

El Real Decreto 960/2013 regula el trámite procedimental correspondiente a los planes especiales de inversión, en desarrollo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 del TRLIS.

##### B.3.10.2. Deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica

Con el fin de potenciar la aplicación práctica de los incentivos fiscales vinculados a estas actividades, la Ley 14/2013 establece, para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2013, la opción por aplicar la deducción en los términos generales con los límites correspondientes o, lo que resulta novedoso, quedar excluidas de tales límites si bien con un descuento del 20 por ciento de su importe. En el caso de insuficiencia de cuota se podrá solicitar su abono a la Administración tributaria, a través de la declaración del impuesto.

El importe de la deducción aplicada o abonada, en el caso de actividades de innovación tecnológica, no podrá superar conjuntamente el importe de 1 millón de euros anuales. Asimismo, el importe de la deducción aplicada o abonada por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), no podrá exceder conjuntamente y por todos los conceptos, el importe de 3 millones de euros anuales, límites que se aplicarán

a todo el grupo de sociedades, en el supuesto de entidades que formen parte del mismo grupo.

#### B.3.10.3. Deducción por creación de empleo

El Real Decreto-ley 16/2013 establece que las deducciones por creación de empleo, en el supuesto de contratos a tiempo parcial, se aplicarán de manera proporcional a la jornada de trabajo pactada en el contrato.

#### B.3.10.4. Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad

La Ley 14/2013 modifica esta deducción estableciendo, para los períodos impositivos que comiencen a partir del 1 de enero de 2013, diferentes importes según el grado de discapacidad del contratado, de forma que será deducible de la cuota íntegra la cantidad de 9.000 euros, anteriormente 6.000 euros, por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, 12.000 euros si la discapacidad es de un grado igual o superior al 65 por ciento, contratados por el sujeto pasivo, experimentado durante el período impositivo respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior. Además, se suprime la obligatoriedad de que el contrato sea por tiempo indefinido y a jornada completa.

#### B.3.10.5. Deducción en producciones cinematográficas

La Ley 16/2013 establece su vigencia indefinida y amplía la base de esta deducción a los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción que corran a cargo de productor, hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción.

#### B.3.10.6. Deducción por gastos de formación del personal

La ley de PGE 2014, con efectos desde 1 de enero de 2014, prorroga durante 2014 la vigencia de esta deducción en relación con los gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información cuando su utilización solo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo.

#### B.3.10.7. Límite de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

La Ley 16/2013 prorroga para los ejercicios 2014 y 2015 el nuevo límite de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, establecido para los años 2012 y 2013 por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, que pasa del 35 al 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones, y del 60

al 50 por ciento de esta cuando el importe de la deducción por I+D+i que corresponda a gastos e inversiones del período exceda del 10 por ciento de dicha cuota.

#### B.3.11. Pagos fraccionados

La Ley 16/2013 proroga para 2014 y 2015 el establecimiento de un pago fraccionado mínimo del 12 por ciento determinado en función del resultado contable del ejercicio para las grandes empresas que facturen al menos 20 millones de euros.

Asimismo, respecto a la modalidad del pago fraccionado calculado sobre la base imponible del período impositivo transcurrido, la Ley 16/2013 proroga también para 2014 y 2015 la inclusión en su base de un 25 por ciento de los dividendos y rentas que proceden de la transmisión de participaciones que tienen derecho al régimen de exención previsto en el artículo 21 del TRLIS.

De igual modo, también proroga, para 2014, los tipos incrementados correspondientes a los pagos fraccionados, de forma que, con carácter general, siguen fijados en el 21, 23, 26 y 29 por ciento según que el importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 10 millones de euros, esté comprendida entre 10 y menos de 20, entre 20 y menos de 60 o iguale o supere esta última cuantía, respectivamente.

#### B.3.12. Retenciones e ingresos a cuenta

El Real Decreto 633/2013, de 2 de agosto, por el que se modifican el reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, suprime la obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del impuesto procedentes de activos financieros negociados en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

El Real Decreto 960/2013 determina, con efectos a partir de 1 de enero de 2014, en primer lugar, que en el caso de reembolso de las participaciones de fondos de inversión, deberán practicar retención o ingreso a cuenta las sociedades gestoras, salvo por las participaciones registradas a nombre de entidades comercializadoras por cuenta de partícipes, respecto de las cuales serán dichas entidades comercializadoras las obligadas a practicar la retención o ingreso a cuenta.

En segundo lugar, cuando se trate de reembolso de participaciones en fondos de inversión regulados por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, para las que exista más de un registro

de partícipes, o de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva domiciliadas en el extranjero, comercializadas, colocadas o distribuidas en territorio español, la regla de antigüedad, conforme a la cual los valores transmitidos o reembolsados por el contribuyente son aquellos que adquirió en primer lugar, se aplicará por la entidad gestora o comercializadora con la que se efectúe el reembolso o transmisión respecto de los valores que figuren en su registro de partícipes o accionistas.

En tercer lugar, se elimina el plazo excepcional que existía en relación con la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio, respecto de aquellas personas o entidades que tienen obligación mensual de presentar la declaración y realizar el ingreso correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta.

### B.3.13. Régímenes fiscales especiales

#### B.3.13.1. Régimen fiscal de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria

La Ley 16/2013 establece un régimen fiscal específico para la Sociedad de Gestión de Activos de Reestructuración Bancaria, con el objeto de equipararla, en la aplicación de determinadas medidas fiscales, con las entidades de crédito, lo que permite eliminar las distorsiones que se generan en la operativa de dicha entidad, como consecuencia de carecer de esta configuración desde el punto de vista de su regulación sustantiva.

#### B.3.13.2. Arrendamiento financiero

La Ley 16/2013 establece una prórroga, para los contratos de arrendamiento financiero cuyos períodos anuales de duración se inicien en los años 2012 a 2015, de la excepción prevista en la normativa del impuesto respecto al carácter constante o creciente de la parte que se corresponde con recuperación del coste del bien en las cuotas de arrendamiento financiero, dado que los arrendatarios de estos contratos siguen obligados a modificar sus condiciones.

En aras de la adecuación al Ordenamiento comunitario, el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, da cumplimiento a la Decisión de la Comisión Europea, de 17 de julio de 2013, relativa al régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero, respecto de las autorizaciones administrativas concedidas al amparo del TRLIS, de forma que en la medida en que, según dicha Decisión, constituyan ayudas de Estado, no será aplicable el apartado 11 del artículo 115 del TRLIS en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012 y no resultará aplicable el régimen fiscal especial de las enti-



dades navieras en función del tonelaje a las agrupaciones de interés económico (AIE).

El Real Decreto 960/2013 establece el plazo de presentación y el contenido mínimo de la nueva comunicación a que se refiere el régimen fiscal especial de arrendamiento financiero regulado en el TRLIS.

#### B.3.13.3. Fundaciones bancarias

La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, establece el régimen fiscal de las fundaciones bancarias disponiendo que estas tributarán conforme al régimen general del impuesto sobre sociedades sin que les resulte de aplicación el régimen fiscal especial previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### B.4. *Impuesto sobre la renta de no residentes*

#### B.4.1. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

El Real Decreto 960/2013 establece que los contribuyentes por este impuesto estarán obligados a presentar la declaración correspondiente a las rentas respecto de las que se hubiese practicado la retención o efectuado el ingreso a cuenta del impuesto, en el caso de ganancias patrimoniales derivadas del reembolso de participaciones en fondos de inversión regulados en la citada Ley 35/2003, cuando la retención practicada haya resultado inferior a la cuota tributaria calculada conforme a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley del impuesto.

#### B.4.2. Tipos impositivos

Con el propósito de mantener la senda de consolidación fiscal, la ley de PGE 2014 prorroga durante 2014 los tipos incrementados de gravamen que se fijaron para los ejercicios 2012 y 2013: el general del 24,75 por ciento aplicable a las rentas obtenidas sin establecimiento permanente, y el tipo del 21 por ciento aplicable a las rentas transferidas al extranjero por establecimientos permanentes de entidades no residentes, y a los dividendos, intereses y ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidos sin mediación de establecimiento permanente.

#### B.4.3. Retenciones e ingresos a cuenta

En línea con lo indicado para el IRPF y el IS, la implantación del nuevo sistema de comercialización de los fondos españoles exige efectuar modificaciones en la regulación de las obligaciones de retención e información que debe asumir el comercializador, así como en la definición de la base de retención, que se llevan a cabo en el reglamento del impuesto mediante el reiterado Real Decreto 960/2013, norma esta que también en el impuesto sobre la renta de no residentes, en consonancia con los dos tribu-

tos antes citados, elimina el plazo excepcional que existía en relación con la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio, respecto de aquellas personas o entidades que tienen obligación mensual de presentar la declaración y realizar el ingreso correspondiente a retenciones e ingresos a cuenta.

B.4.4. Comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas

El Real Decreto 960/2013 simplifica las obligaciones de información previstas en el reglamento del impuesto en relación con la comercialización en el extranjero de instituciones de inversión colectiva españolas, con la finalidad de potenciar la competitividad del sector de la inversión colectiva española en el exterior.

B.5. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones*

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, incluye a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro del régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio con efectos desde 1 de enero de 2014.

La Orden HAP/2367/2013, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT), tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

B.6. *Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

En cuanto al combustible nuclear gastado, la Ley 16/2013 modifica el hecho imponible en un doble sentido: incorpora la definición de combustible nuclear gastado y precisa que se grava la producción de dicho combustible resultante de cada reactor. Adicionalmente, se regula la forma de determinar la base imponible en los supuestos de cese definitivo de la explotación y se modifica el período impositivo, que pasa a ser el ciclo de operación de cada reactor.

Además, con la finalidad de establecer una recaudación homogénea, la Ley 16/2013 modifica la regulación de los pagos a cuenta fijando dos pagos fraccionados de cada período impositivo en curso, a realizar en los meses de junio y diciembre. La base para calcular el pago fraccionado pasa a

estar constituida por los kilogramos de metal pesado que se estime contenga el combustible nuclear gastado a extraer definitivamente del reactor a la finalización del correspondiente periodo impositivo en curso corregida por un coeficiente. De igual forma, la autoliquidación definitiva habrá de practicarse en los veinte primeros días del mes siguiente a la finalización del periodo impositivo.

En relación con los residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, se modifican los plazos de los pagos fraccionados para, haciéndolos coincidir con los establecidos para el combustible nuclear gastado, minimizar los costes de gestión y administrativos tanto del contribuyente como de la AEAT.

Finalmente, la Ley 16/2013 introduce tres disposiciones transitorias en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, conforme a los cuales se establece, para los periodos impositivos cuyo combustible extraído definitivamente del reactor contenga elementos de combustible introducidos en el núcleo del reactor con anterioridad al 1 de enero de 2013, un método específico de cálculo de la base imponible y de la base de los pagos fraccionados, se regula como fecha de inicio del ciclo de operación de cada reactor el 1 de enero de 2013, y se dispone el periodo de declaración del impuesto para aquellos contribuyentes cuyo periodo impositivo, conforme a la regulación establecida en la aludida Ley 15/2012, finalizó en el año 2013, respectivamente.

## C. Imposición indirecta

### C.1. *Impuesto sobre el valor añadido*

Con excepción de las medidas normativas que afectan a los tipos impositivos, debe señalarse que aquellas que se analizan a continuación en relación con el IVA se han adoptado, en similares términos, en el IGIC por medio de la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, al objeto de mantener la conveniente adecuación entre ambos impuestos.

#### C.1.1. Exenciones

##### C.1.1.1. Exenciones en operaciones interiores

La ley de PGE 2014, con el fin de adecuar la normativa interna al Derecho de la Unión Europea, suprime el requisito de la edad exigible a la hora de aplicar la exención a los servicios de custodia y atención a niños prestados por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social.

El Real Decreto 828/2013 modifica el reglamento del IVA para adaptarlo a la supresión por parte de la ley de PGE 2013 de la exigencia legal de solicitud de autorización previa por la Administración Tributaria como requisito para la aplicación de las exenciones relacionadas con servicios prestados por uniones o agrupaciones de interés económico y por organismos sin finalidad lucrativa a sus miembros.

Además, dicho real decreto suprime el reconocimiento previo del carácter social de entidades o establecimientos privados como requisito para la aplicación de determinadas exenciones aunque se podrá solicitar a la Administración su calificación como tales. Dichas exenciones se aplicarán siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.Tres de la ley del IVA con independencia del momento en que se obtenga la mencionada calificación.

### C.1.1.2. Exenciones en operaciones aduaneras

El Real Decreto 828/2013 modifica el Reglamento del IVA para adaptarlo a los cambios en los procedimientos aplicables:

- En suministros de bienes o avituallamiento a buques y aviones las operaciones serán documentadas ante la Aduana por el proveedor.
- En las operaciones relacionadas con zonas y depósitos francos y regímenes suspensivos, se suprime la obligación de declaración ante la Aduana, estableciendo la responsabilidad de la justificación de la exención en el adquirente de los bienes o receptor de los servicios exentos, quien deberá entregar al transmitente o prestador de los servicios una declaración suscrita por él donde manifieste la situación de los bienes, para lo cual podrá utilizar un formulario disponible en la sede electrónica de la AEAT.
- Se adapta la acreditación de la exención de los servicios relacionados con las importaciones a la relación privada entre declarante, el importador y el prestador del servicio exento. Dicha justificación podrá realizarse por medio de la aportación de una copia del ejemplar del Documento Único Aduanero de importación con el código seguro de verificación y la documentación que justifique que el valor del servicio ha sido incluido en la base imponible declarada.

### C.1.2. Lugar de realización de las prestaciones de servicios

La ley de PGE 2014 determina que se aplica la regla especial de uso efectivo a determinados servicios que se entienden realizados, conforme a las reglas de localización aplicables a los mismos, en Canarias, Ceuta y Melilla, pero cuya utilización o explotación efectivas se realicen en el territorio de aplicación del impuesto, considerándose prestados en dicho territorio y quedando sujetos al impuesto.

### C.1.3. Modificación de la base imponible por créditos incobrables y concurso del destinatario

El Real Decreto 828/2013 incorpora los siguientes cambios:

- Se exige al sujeto pasivo, como condición para la modificación de la base imponible, la acreditación de la remisión de la factura rectificativa al destinatario.
- La obligación de comunicación de las modificaciones de bases imponibles, tanto para el acreedor como para el deudor, debe realizarse por medios electrónicos, en un formulario específico disponible en la sede electrónica de la AEAT.
- Los documentos que acompañen la comunicación mencionada por parte del acreedor deberán remitirse a través del registro electrónico de la AEAT.
- En caso de concurso del destinatario de las operaciones:
  - Las facturas rectificativas han de ser remitidas también a las administraciones concursales.
  - Se elimina de los documentos que deben presentarse en la AEAT, acompañando a la comunicación de modificación de base imponible, la copia del auto judicial de declaración de concurso.
  - El destinatario-concurrido deberá incluir en la declaración-liquidación relativa a hechos imponibles anteriores al concurso los ajustes derivados de aquellos supuestos en que este no tenga derecho a la deducción total del impuesto por la parte de la cuota rectificada no deducible y cuando el periodo de liquidación en que debería efectuarse la rectificación estuviera prescrito.
  - Se precisa que el destinatario o, en su caso, la administración concursal deberá presentar la rectificación en el mismo plazo que la declaración-liquidación correspondiente al período en que se hubieran recibido las facturas rectificativas.

### C.1.4. Inversión del sujeto pasivo

En relación con los nuevos supuestos de inversión de sujeto pasivo introducidos en la Ley del IVA por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, esto es, entregas de bienes inmuebles con renuncia a la exención, entregas en ejecución de garantía constituida sobre inmuebles y ejecuciones de obra de urbanización de terrenos o construcción o rehabilitación de edificaciones, el Real Decreto 828/2013 modifica el Reglamento del IVA para desarrollar las normas relativas a su aplicación, tal

es el caso de las comunicaciones entre los empresarios y destinatarios intervinientes en tales operaciones.

#### C.1.5. Devengo en operaciones intracomunitarias

La ley de PGE 2014 elimina las reglas especiales de devengo en las transferencias intracomunitarias de bienes, de tal forma que el devengo no se producirá en el momento en que se inicie la expedición o transporte de los bienes en el Estado miembro de origen, sino, conforme a la regla general de devengo de las entregas intracomunitarias de bienes, el 15 del mes siguiente a aquel en el que se inicie dicha expedición o transporte, o bien la fecha de expedición de la factura si esta fuera anterior.

#### C.1.6. Rectificación de cuotas impositivas repercutidas

La rectificación de las cuotas impositivas repercutidas cuando sea la Administración Tributaria la que ponga de manifiesto, a través de las correspondientes liquidaciones, cuotas impositivas devengadas y no repercutidas mayores que las declaradas por el sujeto pasivo, no procederá, según la modificación introducida por la ley de PGE 2014, cuando se acredite objetivamente que el sujeto pasivo participaba en un fraude, o que sabía o debía haber sabido que realizaba una operación que formaba parte de un fraude.

#### C.1.7. Tipos impositivos

El Real Decreto 828/2013 flexibiliza el ámbito objetivo de aplicación del tipo impositivo del 4 por ciento a la adquisición de vehículos para el transporte habitual de personas con movilidad reducida o con discapacidad en sillas de ruedas, por personas o entidades que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia y de integración social de las personas con discapacidad.

#### C.1.8. Regla de prorrata

La ley de PGE 2014 generaliza la exclusión para el cálculo del porcentaje de deducción de la prorrata general de las operaciones realizadas desde establecimientos permanentes situados fuera del territorio de aplicación del impuesto.

El Real Decreto 828/2013 simplifica el procedimiento para el ejercicio de la opción por la aplicación de la regla de prorrata especial, permitiendo su ejercicio en la última declaración-liquidación del impuesto correspondiente a cada año natural, con la excepción de los supuestos de inicio de la actividad o de sector diferenciado, en que la opción para su aplicación se mantiene en la declaración-liquidación correspondiente al período en el que se produzca dicho inicio. El ejercicio de dicha opción vincula al sujeto pasivo durante tres años naturales, considerando como primer año natural el correspondiente al que se refiere la opción ejercitada.

### C.1.9. Procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa

La ley de PGE 2014 modifica, con efectos desde 31 de octubre de 2012, la ley del IVA para permitir a los adjudicatarios renunciar a las exenciones previstas en el artículo 20.Dos de aquella en nombre y por cuenta del transmitente.

### C.1.10. Regímenes especiales

#### C.1.10.1. Simplificado

La Orden HAP/2206/2013 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2014, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2013 por la Orden HAP/2549/2012, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2013 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

Por otra parte, aprueba los porcentajes aplicables en 2014 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del impuesto para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2014 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del impuesto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

#### C.1.10.2. Del grupo de entidades

La Ley 26/2013 incluye en los grupos de entidades a las fundaciones bancarias, de forma que podrán tener la consideración de entidades dependientes las fundaciones bancarias a que se refiere el artículo 43.1 de la citada Ley 26/2013 que sean empresarios o profesionales y estén establecidas en el territorio de aplicación del impuesto, así como aquellas entidades en las que las mismas mantengan una participación, directa o indirecta, de más del 50 por ciento de su capital.

Se considerará como dominante la entidad de crédito a que se refiere dicho precepto y que, a estos efectos, determine con carácter vinculante las políticas y estrategias de la actividad del grupo y el control interno y de gestión.

El Real Decreto 1042/2013, en sintonía con lo ya comentado por otros impuestos, modifica el plazo de presentación de las autoliquidaciones relativas a este régimen especial, eliminando la excepción existente para la liquidación del mes de julio, que se habrá de presentar durante los 20 primeros días del mes de agosto.

#### C.1.10.3. Del criterio de caja

La Ley 14/2013 establece, para paliar los problemas de liquidez y facilitar el acceso al crédito de las empresas, y con efectos desde 1 de enero

de 2014, un nuevo régimen especial del criterio de caja al que pueden optar aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, en el año natural anterior, no supere los 2 millones de euros, régimen que permite retrasar el devengo del impuesto y la consiguiente declaración e ingreso del impuesto repercutido hasta el momento del cobro, total o parcial, a sus clientes, aunque se retrasa, igualmente, la deducción del impuesto soportado en sus adquisiciones hasta el momento en que efectúe el pago a sus proveedores, en ambos casos con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones se hayan efectuado.

La opción por este régimen, del que quedan excluidas determinadas operaciones, tales como las intracomunitarias, debe realizarse en el mes de diciembre del año anterior a aquel en el cual vaya a surtir efecto.

El Real Decreto 828/2013 introduce en el reglamento del impuesto el desarrollo reglamentario del nuevo régimen del criterio de caja, regulando aspectos tales como:

- Los términos de la inclusión y la renuncia al régimen, que se ejercerán mediante la presentación de declaración censal en los plazos correspondientes.
- La exclusión del nuevo régimen, con efecto en el año inmediato posterior a aquel en que se superen los límites, cuando el volumen de operaciones durante el año natural supere los 2 millones de euros, así como cuando el total de cobros en efectivo que realice respecto de un mismo destinatario durante el año natural exceda de 100.000 euros.
- La información a suministrar en los libros registro generales, que se amplía para incorporar las referencias a las fechas de cobro o pago y del medio utilizado, tanto para los sujetos pasivos acogidos al nuevo régimen como para los no acogidos que resulten ser destinatarios de operaciones afectadas por este régimen.

El Real Decreto 1042/2013 amplía el plazo para poder optar por este régimen en el año 2014 hasta el 31 de marzo de dicho año, surtiendo efecto en el primer período de liquidación que se inicie con posterioridad a la fecha en que se haya ejercitado la opción.

### C.1.11. Liquidación del impuesto

El Real Decreto 828/2013 regula, para las situaciones de declaración de concurso, la obligación de presentar dos declaraciones-liquidaciones, dividiendo el periodo normal de declaración en dos periodos según se trate de hechos imposables anteriores o posteriores al auto de declaración de concurso, admitiéndose la posibilidad de compensación entre las ambas cuando la relativa a aquellos arroje un saldo favorable al sujeto pasivo.



Además, el citado Real Decreto 828/2013 modifica el plazo de presentación de las autoliquidaciones del impuesto, eliminando la excepción ya aludida existente para la liquidación del mes de julio.

## C.2. *Impuestos especiales*

### C.2.1. Impuestos sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas

El Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, modifica la imposición sobre las bebidas alcohólicas que forman parte del ámbito objetivo del impuesto sobre productos intermedios y del impuesto sobre alcohol y bebidas derivadas, elevando su tributación en un 10 por ciento.

### C.2.2. Impuesto sobre hidrocarburos

La Ley 16/2013 desdobra el tipo impositivo reducido del gas natural. A partir del 31 de octubre de 2013 se aplica un tipo reducido (epígrafe 1.10.1) de 0,65 euros por gigajulio para el gas natural destinado a usos distintos a los de carburante, así como al gas natural destinado al uso como carburante en motores estacionarios, y un tipo reducido (epígrafe 1.10.2) de 0,15 euros por gigajulio, para el gas natural destinado a usos profesionales siempre y cuando no se utilicen en procesos de cogeneración y generación directa o indirecta de energía eléctrica. También dicha ley dispone la forma en que deberán aplicarse los tipos impositivos de los citados epígrafes en los suministros de gas natural destinado a ser utilizado en una planta de cogeneración de energía eléctrica y energía térmica útil.

Adicionalmente, la Ley 16/2013 modifica el régimen de infracciones y sanciones, de forma que se sustituye la sanción no pecuniaria de precintado e inmovilización de los vehículos, artefactos o embarcaciones en los que se haya detectado el uso indebido de gasóleo con aplicación del tipo reducido por la duplicación del importe de las sanciones pecuniarias fijadas establecidas para tales vehículos, artefactos o embarcaciones, en función de la potencia de los respectivos motores.

### C.2.3. Impuesto sobre las labores del tabaco

El Real Decreto-ley 7/2013 incrementa los tipos impositivos del impuesto.

En primer lugar, en relación con los cigarrillos, se reduce el tipo proporcional, que pasa a ser del 51 por ciento, y, al tiempo, se incrementa a 24,1 euros por cada 1.000 cigarrillos su tipo específico, con la finalidad de alcanzar de forma progresiva un mayor equilibrio entre el elemento porcentual del impuesto vinculado al precio en relación con el elemento específico determinado por unidad de producto. Al tiempo, se incrementa la franja de

la fiscalidad mínima de los cigarrillos, de forma que asegure los niveles deseables de tributación de esta labor del tabaco.

También se incrementan los tipos impositivos mínimos aplicables al resto de labores. Por lo que respecta a los cigarros y cigarrillos, se minoran ligeramente el diferencial de tributación existente entre los cigarrillos y estas labores, incrementando el tipo impositivo aplicable a las mismas en una proporción superior a aquella en la que se incrementa la fiscalidad mínima para los cigarrillos.

En relación con la picadura de liar, se aproximan los niveles mínimos aplicados a esta a los de los cigarrillos, a fin de atender en mayor medida al grado de competencia que existe entre ambos productos, como se refleja en sus respectivos patrones de consumo.

#### C.2.4. Impuesto sobre la electricidad

La Ley 16/2013 establece, con efectos desde el 1 de enero de 2014, que estará exento del impuesto la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria del 85 por ciento de la energía eléctrica que se destine a reducción química y procesos electrolíticos, procesos mineralógicos y procesos metalúrgicos.

#### C.2.5. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

Con el objeto de acercar nuestra tributación a la de otros estados miembros de la Unión Europea, y de potenciar el sector de la náutica de recreo con un efecto dinamizador hacia otros sectores productivos, la Ley 16/2013, con efectos desde el 1 de enero de 2014, elimina el requisito de la eslora de la embarcación, que no podía exceder de 15 metros, para poderse aplicar la exención del impuesto en relación con las embarcaciones que se afectan exclusivamente a actividades de alquiler. Además, se introduce un supuesto de exención para las embarcaciones de recreo o de deportes náuticos, cuya titularidad corresponda a escuelas deportivas náuticas oficialmente reconocidas, y se destinen exclusivamente al ejercicio de la actividad de enseñanza.

La ley de PGE 2014 introduce diversas modificaciones que tienen por objeto adecuar en mayor medida la normativa interna al ordenamiento comunitario.

La Orden HAP/2367/2013, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a vehículos de motor y embarcaciones.

#### C.2.6. Impuesto especial sobre el carbón

El Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, con la finalidad de mantener la competitividad del sector industrial y poner

en condiciones de igualdad a los diferentes consumidores de carbón y gas natural para similares fines y usos, establece un tipo reducido de 0,15 euros por gigajulio para el carbón destinado a usos con fines profesionales, siempre y cuando no se utilice en procesos de generación y cogeneración eléctrica. A resultas de lo anterior, y con el objeto de asegurar la diferenciación en la imposición basada en los distintos fines, se precisa el concepto de «carbón destinado a usos con fines profesionales».

Asimismo, ante la imposibilidad de conocer con exactitud, en el momento de realizar el suministro de carbón a una planta de cogeneración de energía eléctrica y calor útil, la carga tributaria que debe soportar el consumidor final y para ajustar esta, en la medida de lo posible, a la realidad, se fija un porcentaje de reparto provisional de la cantidad de carbón sobre la que se aplicarán los diferentes tipos impositivos regulados en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales (IIEE). A tal fin se establece la necesaria especialidad en las reglas de repercusión del impuesto, con respecto a los sujetos pasivos que realizan estos suministros, al tiempo que se incorpora la obligación de regularizar el importe de las cuotas repercutidas conforme al porcentaje definitivo de destino del carbón.

Adicionalmente, se tipifica una nueva infracción por la comunicación incorrecta de datos a los sujetos pasivos en relación con los suministros de carbón que se realicen con aplicación del citado tipo impositivo de 0,15 euros por gigajulio.

#### C.2.7. Modificaciones de carácter reglamentario

El Real Decreto 1041/2013, de 27 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de los impuestos especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y se introducen otras disposiciones en relación con los impuestos especiales de fabricación y el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, modifica dicho reglamento con objeto de desarrollar y adaptar los cambios legislativos introducidos por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, y por la citada Ley 16/2013. Así, entre otros cambios, se adecua la norma reglamentaria a la nueva regulación de tipos impositivos reducidos establecida en relación con los distintos usos del gas natural y se modifican las garantías que deben presentar los obligados tributarios, fijándose sus importes de forma más armonizada, o se clarifican diversas obligaciones de contabilización

Además, modifica el Real Decreto 1715/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de los impuestos especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y se introducen otras disposiciones relacionadas con el ámbito tributario, para dotar a los operadores de una transición gradual al nuevo sistema de utilización del documento administrativo electrónico para las circulaciones de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación con origen y destino el ámbito territorial inter-

no que circulen en régimen suspensivo, con aplicación de una exención o de un tipo reducido, y a la Administración Tributaria la garantía de un efectivo control de las circulaciones.

C.3. *Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

C.3.1. Exenciones

La Ley 14/2013 establece que la emisión, transmisión y cancelación de las cédulas y bonos de internacionalización, así como su reembolso, están exentos del impuesto.

La Ley 26/2013 introduce la exención del impuesto a las fundaciones bancarias, por las adquisiciones directamente destinadas a su obra social.

El Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial «Administrador de Infraestructuras Ferroviarias» (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico, incluye a ADIF-Alta Velocidad dentro de las entidades que gozan de la exención del impuesto.

C.3.2. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HAP/2367/2013 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y embarcaciones.

C.3.3. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la ley de PGE 2014 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

La Ley 16/2013 establece la exención de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados en la constitución de garantías para la financiación de las adquisiciones de bienes inmuebles a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión o como consecuencia de la misma o a los fondos de activos bancarios, mientras se mantenga la exposición a dichas entidades por parte del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

C.4. *Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

En línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la Unión Europea, la Ley 16/2013, con efectos desde 1 de

enero de 2014, crea este impuesto, que coadyuvará a corregir ciertas externalidades ambientales como las ocasionadas por los gases de efecto invernadero.

Se trata de un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de estos gases y grava, en fase única, la puesta a consumo de los mismos atendiendo al potencial de calentamiento atmosférico, constituyendo su hecho imponible la primera venta o entrega tras su producción, importación o adquisición intracomunitaria y su autoconsumo.

El impuesto se devenga en el momento de la puesta de los productos objeto del impuesto a disposición de los adquirentes o, en su caso, en el de su autoconsumo. El tipo impositivo varía en función del potencial de calentamiento atmosférico que corresponda a cada gas fluorado.

Por otra parte, se establece una deducción en los supuestos en que se acredite la destrucción de los productos objeto del impuesto, ya que regular estas opciones estimula el desarrollo de tecnologías ecológicas.

Su desarrollo reglamentario queda recogido en el Real Decreto 1042/2013, cuyo contenido incide especialmente en el ámbito de las obligaciones formales y de las exenciones.

Los contribuyentes están obligados a presentar cuatrimestralmente una autoliquidación comprensiva de las cuotas devengadas, así como a efectuar, simultáneamente, el pago de la deuda tributaria.

A los efectos de permitir que los sectores afectados puedan adaptar sus equipos y sistemas a la nueva legislación, mejorando su mantenimiento y posibilitando la sustitución de gases con mayor poder de calentamiento por otros con efectos menos nocivos, la aplicación del impuesto será gradual, ya que durante los años 2014 y 2015 se aplicarán unos coeficientes reductores sobre las tarifas impositivas del 0,33 y 0,66, respectivamente.

#### **D. Tributos locales**

La Ley 16/2013 hace extensiva al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana la bonificación potestativa aplicable en el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) y en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuando se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Asimismo, para seguir avanzando en la senda de la consolidación fiscal, la Ley 16/2013 prorroga para 2014 y 2015 el gravamen complementario del IBI establecido en diciembre de 2011 para los bienes inmuebles urbanos.

La Ley 26/2013 modifica la nota del grupo 812 de la sección primera de las tarifas del IAE, relativo a las cajas de ahorro, incluyendo a las fundaciones bancarias.

### E. Tasas

La ley de PGE 2014 incorpora diversos preceptos con el siguiente contenido:

Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año precedente.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro. Además, se modifica la referida a los permisos para la conducción.

Se mantienen, con carácter general, para el ejercicio 2014, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante el ejercicio anterior.

La tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas se incrementa con la finalidad de adecuarse al coste real de dichos servicios.

En la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar su importe.

De igual modo, se mantienen para el año 2014 las cuantías de la tasa de aproximación exigibles en 2013.

Se establecen las bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a las mencionadas tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la ley de puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Se minoran las cuantías básicas de algunas tasas portuarias establecidas en el citado texto refundido, sin perjuicio del régimen de actualización propio establecido en dicha norma para la tasa de ocupación y la tasa de actividad.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público aeroportuarias se incrementan en un 2,5 por ciento respecto de las cuantías exigibles en 2013.

Se procede a realizar una actualización de los precios básicos del canon de control de vertidos.

También se actualizan las tasas de anualidades de patentes y modelos de utilidad, así como de solicitud y mantenimiento de certificados complementarios de protección.

Por último, se modifican las cuantías de los cánones ferroviarios, lo que supone aumentar el porcentaje en que los ingresos cubre los costes ferroviarios.

La Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, crea la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal para financiar los gastos en los que incurra dicha Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula las tasas relacionadas con las actividades y servicios relativos a la citada Comisión Nacional.

La Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, crea la tasa de seguridad aérea, cuyo hecho imponible lo constituye la realización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de actividades y la prestación de servicios de supervisión e inspección en materia de seguridad aérea.

El Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, modifica el régimen de las tasas judiciales establecido en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, introduciendo en la determinación de la cuota tributaria una escala específica para las personas físicas, con un tipo menor que el general, que se reservaría para las personas jurídicas. Asimismo, se limita, desde el punto de vista de su cuantía, la aplicación de la tasa en el orden contencioso-administrativo cuando el recurso se interponga contra resoluciones sancionadoras, impidiendo que la tasa supere el 50 por ciento de su importe económico.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, crea la tasa por la realización de servicios de análisis oficiales de muestras efectuados por los laboratorios alimentarios que dependan funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, quedando exentos del pago de esta tasa la Administración General del Estado y aquellas otras administraciones públicas con las que, a condición de reciprocidad, así se conviniere.

## F. Otras novedades tributarias

### F.1. *Acontecimientos de excepcional interés público*

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2013 se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del mencionado artículo 27 de la Ley 49/2002 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

- La Ley Orgánica 9/2013 incluye el Campeonato del Mundo de Vela Olímpica Santander 2014.
- En la ley de PGE 2014: Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016; Expo Milán 2015; Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón; Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014; Madrid Horse Week; III Centenario de la Real Academia Española; 120 años de la Primera Exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015; IV Centenario de la segunda parte de El Quijote; World Challenge LFP/85º Aniversario de la Liga; Juegos del Mediterráneo de 2017; IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco; Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida; y Año de la Biotecnología en España.

### F.2. *Actividades prioritarias de mecenazgo*

Como en años anteriores, la ley de PGE 2014 contiene una relación de las actividades que merecen tal calificación, entre las que se encuentran las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios, determinadas actividades desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, así como las actividades y bienes que se incluyan, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español «patrimonio.es», los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas, los proyectos y actuaciones de las administraciones públicas dedicadas a la promoción de la sociedad de la información, algunas relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación, los pro-



gramas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas, o, de manera novedosa, actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo, o apoyadas, por las administraciones públicas, las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones, o las efectuadas por la fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte». Para tales actividades, los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales, si bien en el último caso citado con el límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.

### F.3. *Ceuta y Melilla*

#### F.3.1. Tributos sobre el juego

La Ley 11/2013 modifica la base imponible de las apuestas sobre acontecimientos deportivos o de competición y del bingo:

- La base imponible de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias vendrá constituida por la diferencia entre la suma total de las cantidades apostadas y el importe de los premios obtenidos por los participantes en el juego.
- La base imponible para el juego del bingo presencial que se celebre u organice en dichos territorios será la resultante de sustraer del importe de las cantidades jugadas la cuantía de los premios obtenidos por los partícipes.

#### F.3.2. Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación

La Ley 11/2013 faculta a las Ciudades Autónomas para reducir la cuantía exenta en las importaciones de bienes en régimen de viajeros en sus respectivas ordenanzas fiscales, sin que el importe resultante pueda ser inferior a 90,15 euros.

### G. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías

La Ley 16/2013 establece que serán admitidas con franquicia de derechos de importación las mercancías de terceros países, siempre que dichas mercancías se destinen a operaciones exentas del IVA en virtud de las disposiciones de la legislación nacional adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148, letras a), b) y e), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, admisión que se extiende a las mercancías

que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los IIEE de fabricación, siempre que aquellas se destinen a operaciones exentas de los citados impuestos en virtud de normativa nacional adoptada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE.

La Orden HAP/338/2013, de 26 de febrero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre estados miembros de la Unión Europea para el año 2013, prorroga los establecidos en la Orden HAP/400/2012, de 27 de febrero.

## 2. IMPUESTOS DIRECTOS

### 2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

#### 2.1.1. Marco normativo

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2013.

Cuadro I.2

#### IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2012	Coefficientes de actualización del valor de adquisición	30/06/2012	60
	Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para la reducción del déficit público en los ejercicios 2012 y 2013		61
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.50ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.51ª a 69ª, 76ª, 78ª y 80ª
Ley 3/2012	Deducción por creación de empleo en el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores	07/07/2012	4 y D.F.17ª
	Indemnizaciones por despido		D.F.11ª
Ley 7/2012	Ganancias patrimoniales no justificadas	30/10/2012	3.Dos, D.A.1ª y D.A.2ª
	Deslegaliza la delimitación del perfil de borrador		3.Tres
Ley 8/2012	Exención parcial en ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de determinados bienes inmuebles	31/10/2012	D.F.3ª

(continúa)

## Cuadro I.2 (continuación)

**IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 9/2012	Régimen fiscal de los partícipes de los Fondos de Activos Bancarios	15/11/2012	D.A.17ª
Ley 14/2012	Exención de las ayudas excepcionales por daños personales	27/12/2012	6.Siete
Ley 16/2012	Régimen fiscal aplicable a las ganancias en el juego Actualización de balances	28/12/2012	2.Dos 9
Ley 17/2012	Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	28/12/2012	D.T.5ª
RD-ley 20/2011	Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para la reducción del déficit público en los ejercicios 2012 y 2013	31/12/2011	D.F.2ª.Primero
	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información		D.F.2ª.Tercero
	Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo		D.F.2ª.Tercero
RD-ley 3/2012	Deducción por creación de empleo en el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores	11/02/2012	4
RD-ley 6/2012	Dación en pago de la vivienda: exención de la ganancia patrimonial	10/03/2012	10
RD-ley 12/2012	Libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo	31/03/2012	2
RD-ley 18/2012	Exención parcial en ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de determinados bienes inmuebles	12/05/2012	D.F.3ª
RD-ley 20/2012	Supresión de la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual	14/07/2012	25.Primero
	Aumento del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable a determinados rendimientos del trabajo		25.Segundo
	Limitación de la amortización fiscal del fondo de comercio		26.Primero
	Amortización fiscal del inmovilizado intangible con vida útil indefinida		26.Primero
	Beneficios fiscales aplicables a la «Candidatura de Madrid 2020»		D.A.17ª
RD-ley 25/2012	Exención de las ayudas excepcionales por daños personales	08/09/2012	6.Siete
Orden EHA/3257/2011	Módulos 2012	29/11/2011	
Orden HAP/637/2012	Reducción módulos 2012 (Lorca)	31/03/2012	2
Orden HAP/2549/2012	Reducción módulos 2012 (productos del olivo)	30/11/2012	D.A.3ª
Orden HAP/2725/2012	Modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193 y 198	21/12/2012	
Orden HAP/470/2013	Modelo declaración IRPF 2012	26/03/2013	
Orden HAP/660/2013	Reducción módulos 2012	23/04/2013	
Resolución de 23 de enero de 2012, del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT	Modelo 145	30/01/2012	

## 2.1.2. **Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2012**

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2012, que se presentaron en el año 2013. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

### 2.1.2.1. **Declaraciones presentadas**

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2012 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2013. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

*Cuadro I.3*

#### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2008-2012**

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2008	19.388.981	3,7
2009	19.315.353	-0,4
2010	19.257.120	-0,3
2011	19.467.730	1,1
2012 (*)	19.379.484	-0,5

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2013.

Por el período 2012 se presentaron 19.379.484 declaraciones, cifra inferior en 88.246 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en una disminución del 0,5 por ciento, retomándose así el comportamiento decreciente registrado en 2009 y 2010 (tasas del -0,4 y -0,3 por ciento, respectivamente), después del incremento que se produjo en 2011 (tasa del 1,1 por ciento). Ese leve descenso del número de declaraciones en 2012 obedece, fundamentalmente, a la intensificación de la caída del empleo en comparación con lo ocurrido el año anterior<sup>(1)</sup>, circunstancia que quedó compensada parcialmente con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Según se observa en el cuadro I.3, y en el gráfico I.1 que se inserta más adelante, en 2008, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que, si bien la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fue positiva, se quebrase la aceleración en el crecimiento que se venía produciendo hasta 2007 (tasas de variación del 3,7 por ciento en 2008 y del 4,8 por ciento en 2007). En 2009 siguió esa desaceleración e incluso se intensificó, de manera que se pasó de un crecimiento moderado a un leve decrecimiento, bajando la tasa interanual en 4,1 puntos porcentuales, hasta el -0,4 por ciento. En 2010 el número de declaraciones presentadas también registró una ligera disminución, si bien fue algo inferior a la de 2009 (en una décima porcentual) por la menor caída del empleo. En 2011, la continuación de la tendencia decreciente en la caída del empleo hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuese de signo positivo, si bien se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. Por último, en 2012, como ya se ha indicado, la intensificación en el ritmo de caída del empleo tuvo como consecuencia el regreso a una tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas, siendo, además, la disminución de ese año algo más intensa que las observadas en 2009 y 2010.

#### 2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2008-2012. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

---

<sup>(1)</sup> Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2012 el número de ocupados registró una tasa de variación del -4,3 por ciento, mientras que en 2011 la variación fue del -1,6 por ciento.

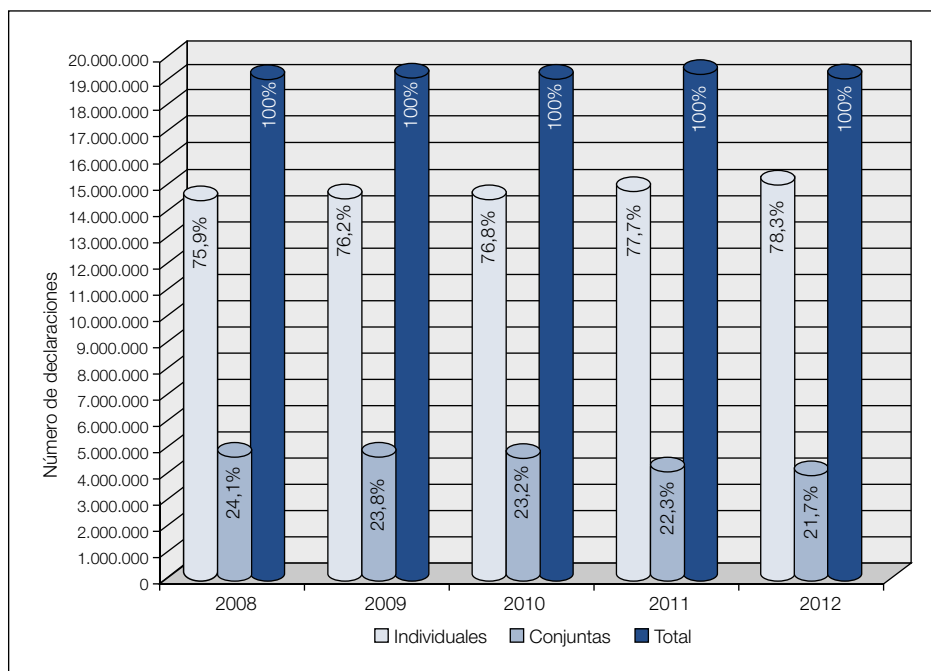
Cuadro I.4

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2008-2012**

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s / total	% Tasa de variación	
2008	14.722.533	75,9	5,2	4.666.448	24,1	-1,0	19.388.981
2009	14.718.539	76,2	0,0	4.596.814	23,8	-1,5	19.315.353
2010	14.781.076	76,8	0,4	4.476.044	23,2	-2,6	19.257.120
2011	15.134.760	77,7	2,4	4.332.970	22,3	-3,2	19.467.730
2012	15.168.585	78,3	0,2	4.210.899	21,7	-2,8	19.379.484

Gráfico I.1

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2008-2012**



En el ejercicio 2012, las declaraciones individuales fueron 15.168.585 (el 78,3 por ciento de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.210.899 (el 21,7 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2012 fue superior en el 0,2 por ciento al de 2011, tasa inferior en 2,2 puntos porcentuales a

la registrada en 2011 (el 2,4 por ciento). Esta ralentización del crecimiento del número de declaraciones individuales se debe a la mayor salida en 2012 de declarantes con dicha modalidad de tributación como consecuencia de la intensificación en dicho año de la caída del empleo<sup>(2)</sup>, si bien ello se vio compensado, presumiblemente, por el trasvase de contribuyentes desde la tributación conjunta hacia la individual, gracias a lo cual la tasa de variación del número de declaraciones individuales siguió siendo positiva. De hecho, según se recoge en el cuadro I.4, el número de declaraciones conjuntas disminuyó el 2,8 por ciento en 2012.

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2008-2012 fue de 2,4 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,3 puntos en 2009, 0,6 puntos en 2010, 0,9 puntos en 2011 y 0,6 puntos en 2012.

#### 2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2011 y 2012.

En el ejercicio 2012 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.536.288 declaraciones<sup>(3)</sup>, lo que supuso un descenso absoluto de 230.185 y relativo del 1,4 por ciento respecto a 2011.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2012 fue del 85,3 por ciento, 8 décimas porcentuales inferior al de 2011 (86,1 por ciento), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009<sup>(4)</sup> y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes<sup>(5)</sup>, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

---

<sup>(2)</sup> La caída del empleo en 2012 fue más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual.

<sup>(3)</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla «Rendimiento neto reducido».

<sup>(4)</sup> El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, 3 décimas porcentuales por debajo del correspondiente a 2008, y en 2010 del 86,6 por ciento.

<sup>(5)</sup> En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9 por ciento, en 2006 del 90,2 por ciento, en 2007 del 86,8 por ciento y en 2008 del 87 por ciento.

Cuadro I.5

**NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2011 Y 2012**

Fuentes de renta	2011		2012		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	16.766.473	86,1	16.536.288	85,3	-1,4
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.664.301	8,5	1.755.231	9,1	5,5
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	116.617	0,6	104.264	0,5	-10,6
- a integrar en base imponible del ahorro	15.816.504	81,2	14.074.362	72,6	-11,0
3. Actividades económicas	2.987.656	15,3	2.978.619	15,4	-0,3
- estimación directa	1.490.332	7,7	1.513.800	7,8	1,6
- estimación objetiva	1.548.289	8,0	1.516.034	7,8	-2,1
- actividades agrarias	1.015.007	5,2	1.001.370	5,2	-1,3
- resto de actividades	561.919	2,9	542.069	2,8	-3,5
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	43.443	0,2	39.626	0,2	-8,8
- a integrar en base imponible del ahorro	57.401	0,3	53.253	0,3	-7,2
- capital inmobiliario	323.781	1,7	350.919	1,8	8,4
- actividades económicas	361.010	1,9	366.263	1,9	1,5
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	6.048.136	31,1	6.313.914	32,6	4,4
- AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	1.861	0,0	1.633	0,0	-12,3
- transparencia fiscal internacional	99	0,0	162	0,0	63,6
- derechos de imagen	226	0,0	216	0,0	-4,4
- particip. en instít. inversión colectiva de paraísos fiscales	208	0,0	393	0,0	88,9
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
- saldo positivo	417.742	2,1	377.152	1,9	-9,7
- saldo negativo	5.959	0,0	5.279	0,0	-11,4
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.473.847	7,6	1.471.824	7,6	-0,1
- saldo positivo	1.473.847	7,6	1.471.824	7,6	-0,1
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	88.699	0,5	103.234	0,5	16,4
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>19.467.730</b>	<b>100</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100</b>	<b>-0,5</b>

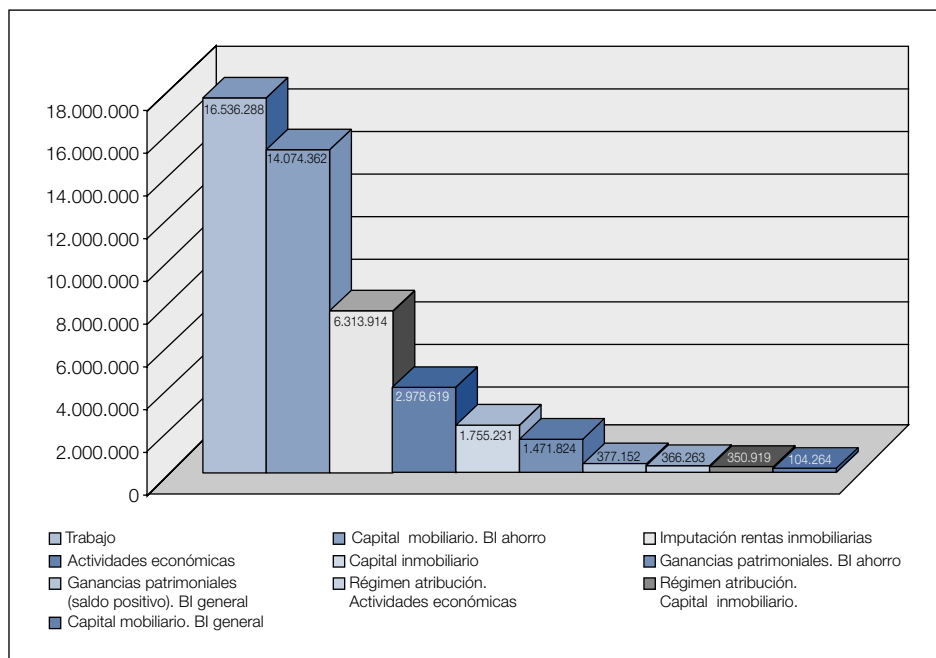
(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas



Gráfico 1.2

### NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2012



El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2012 fue de 1.755.231, lo que supuso un aumento absoluto de 90.930 y relativo del 5,5 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2012 se situase en el 9,1 por ciento, 6 décimas porcentuales más que en 2011.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 14.074.362, con un decrecimiento absoluto de 1.742.142 y relativo del 11 por ciento en comparación con el ejercicio 2011. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 81,2 por ciento en 2011 al 72,6 por ciento en 2012, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 12,7 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2012 fueron

104.264, lo que supuso una disminución absoluta de 12.353 y relativa del 10,6 por ciento en comparación con 2011. Dicho descenso hizo que su peso relativo retrocediera 1 décima porcentual, pasando del 0,6 por ciento en 2011 al 0,5 por ciento en 2012.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2012 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 2.978.619, cifra ligeramente inferior, en el 0,3 por ciento, a la de 2011, retomándose el comportamiento observado en los años 2009 y 2010 (con unos descensos del 2,8 y 1 por ciento, respectivamente), después de que en 2011 se produjera un ligero aumento del 0,1 por ciento. La participación relativa de estas declaraciones en 2012 fue del 15,4 por ciento, lo que supuso 1 décima porcentual más que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.513.800, produciéndose un aumento absoluto de 23.468 y relativo del 1,6 por ciento respecto al año anterior. El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.516.034, lo que supuso 32.255 menos y un descenso del 2,1 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2011.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2012 fue de 1.001.370 (13.637 menos y una tasa del -1,3 por ciento respecto a 2011), lo que representó el 5,2 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 33,6 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2012. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 542.069 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 19.850 y relativo del 3,5 por ciento respecto a 2011.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2012, dicha concurrencia de dos o más modalidades

de estimación en actividades económicas se produjo en 77.800 declaraciones.

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2012, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.313.914 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 32,6 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 1,5 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de 265.778 y relativo del 4,4 por ciento, respecto al ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2012 integrable en la base imponible general totalizaron 377.152 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 5.279, con unas disminuciones del 9,7 y 11,4 por ciento, por ese orden, respecto al ejercicio anterior. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.471.824, cifra que supuso una participación relativa del 7,6 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2012, idéntica a la del año precedente. En comparación con el periodo impositivo anterior, se produjo una disminución absoluta de 2.023 y relativa del 0,1 por ciento en el número de declaraciones con estas rentas, como consecuencia de la continuidad del comportamiento negativo de la Bolsa en 2012<sup>(6)</sup>, si bien esta disminución fue mucho menos intensa que la registrada en 2011 (tasa del -10,1 por ciento), debido a que en 2012 se incrementó el número de transacciones inmobiliarias en comparación con el año anterior<sup>(7)</sup>, presumiblemente por la desaparición de la deducción por inversión en la vivienda habitual para las adquisiciones efectuadas a partir de 2013.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso inferior al 2 por ciento del total de declaraciones.

---

<sup>(6)</sup> En 2012, el Índice General de la Bolsa de Madrid cayó el 22,5 por ciento y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 22,1 por ciento.

<sup>(7)</sup> Según se desprende de la información que publica el Ministerio de Fomento, el número de transacciones inmobiliarias de viviendas creció el 4,2 por ciento en 2012, frente al descenso del 28,9 por ciento registrado en 2011.

### 2.1.2.2. Base imponible

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2012 fue de 346.644,5 millones de euros (el 92,8 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro, de 26.850,3 millones de euros (el restante 7,2 por ciento), registrándose unas disminuciones del 4,2 y 11,9 por ciento, respectivamente, respecto a las cifras correspondientes al periodo impositivo 2011. Estas contracciones se explican por los decrecimientos de prácticamente todos los componentes de la base imponible.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2012, cuyo importe ascendió a 373.494,8 millones de euros, cifra inferior en el 4,8 por ciento a la de 2011. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2012 resultó ser de 19.273 euros, con una disminución del 4,4 por ciento respecto a la del ejercicio anterior.

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2008 y 2012 de la base imponible total<sup>(8)</sup>.

Cuadro I.6

#### **EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2008-2012** (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2008	412.618,3	4,0
2009	403.015,8	-2,3
2010	389.941,8	-3,2
2011	392.430,8	0,6
2012	373.494,8	-4,8

La base imponible creció el 4 por ciento en 2008, a pesar de la caída que se produjo en las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, sin las cuales la tasa de variación de la base imponible en 2008 habría sido del 8,3 por ciento. En las moderadas contracciones registradas en la base imponible en 2009 y 2010, con tasas del -2,3 y -3,2 por ciento, respectivamente, también incidieron las disminuciones del importe procedente de esas dos fuentes de renta, si bien el factor explicativo más relevante de la evolución de la base imponible en ambos ejercicios fue el descenso de los rendimientos del trabajo. En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los

<sup>(8)</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3 por ciento, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5 por ciento. Por último, en 2012 la base imponible volvió a disminuir, con un ritmo más intenso que los observados en 2009 y 2010 (tasa del -4,8 por ciento), como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, como ya se indicó, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3 por ciento registrado en los rendimientos del trabajo.

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2012 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.248.870	21,9	21,9	9.997,6	2,7	2,7	2.353
6.000-12.000	3.690.175	19,0	41,0	33.268,9	8,9	11,6	9.016
12.000-18.000	3.644.368	18,8	59,8	54.121,3	14,5	26,1	14.851
18.000-24.000	2.690.351	13,9	73,7	56.004,7	15,0	41,1	20.817
24.000-30.000	1.777.895	9,2	82,8	47.675,1	12,8	53,8	26.815
30.000-36.000	1.238.531	6,4	89,2	40.591,7	10,9	64,7	32.774
36.000-42.000	647.899	3,3	92,6	25.058,6	6,7	71,4	38.677
42.000-51.000	525.373	2,7	95,3	24.186,4	6,5	77,9	46.037
51.000-60.000	299.651	1,5	96,8	16.508,5	4,4	82,3	55.093
60.000-72.000	230.358	1,2	98,0	15.068,9	4,0	86,3	65.415
72.000-90.000	170.082	0,9	98,9	13.561,3	3,6	90,0	79.734
90.000-120.000	108.980	0,6	99,4	11.149,8	3,0	93,0	102.311
120.000-240.000	82.970	0,4	99,9	13.130,2	3,5	96,5	158.253
240.000-600.000	19.353	0,1	100,0	6.635,6	1,8	98,3	342.872
Más de 600.000	4.628	0,0	100,0	6.535,9	1,7	100,0	1.412.257
<b>TOTAL</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100</b>		<b>373.494,8</b>	<b>100</b>		<b>19.273</b>

Según se observa en el cuadro I.7, el 82,8 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2012 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 53,8 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14 por ciento del total y aportaron el 28,5 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,6 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 10,7 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,6 por ciento del total, aportaron el 7 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,4 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 1,7 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2012.

La composición de la base imponible del ejercicio 2012, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2011 se muestran en el cuadro I.8.

Antes de analizar las cifras recogidas en el cuadro I.8, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio fue equivalente a la cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Solo se produjeron diferencias entre ambas magnitudes, aparte de las discrepancias estadísticas, en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya fuesen los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensasen), ya que dichos saldos negativos se excluyeron del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2012, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 1.822,7 millones de euros, correspondiendo 1.740,7 millones de euros a rendimientos negativos generados en 2012 y 82,1 millones de euros a aquellos obtenidos en los ejercicios 2008 a 2011 que se compensaron en la declaración del período impositivo 2012. Estas cifras se han incluido en el cuadro I.8 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

En 2012, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 309.090,8 millones de euros, esto es, el 82,8 por ciento de la base imponible, siendo la cuantía media por declaración de 18.692 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2011 resultan unas disminuciones del 4,3 y 3 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.8

## COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 Y 2012

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación
1. Trabajo	322.957,9	309.090,8	-4,3	19.262	18.692	-3,0
2. Capital	29.906,5	26.045,3	-12,9	-	-	-
- inmobiliario	7.485,9	7.137,9	-4,6	4.498	4.067	-9,6
- mobiliario	22.420,6	18.907,4	-15,7	-	-	-
- a integrar en base imponible general	309,7	279,3	-9,8	2.656	2.679	0,9
- a integrar en base imponible del ahorro	22.110,9	18.628,1	-15,8	1.398	1.324	-5,3
3. Actividades económicas	23.104,1	22.145,5	-4,1	7.733	7.435	-3,9
- estimación directa	14.434,6	13.776,1	-4,6	9.685	9.100	-6,0
- estimación objetiva	8.669,6	8.369,4	-3,5	5.599	5.521	-1,4
- actividades agrarias	2.622,1	2.601,7	-0,8	2.583	2.598	0,6
- resto de actividades	6.047,5	5.767,7	-4,6	10.762	10.640	-1,1
4. Régimen de atribución de rentas	4.307,7	4.101,5	-4,8	-	-	-
- capital mobiliario	142,0	123,5	-13,0	-	-	-
- a integrar en base imponible general	97,8	82,9	-15,2	2.251	2.093	-7,0
- a integrar en base imponible del ahorro	44,2	40,6	-8,1	770	763	-0,9
- capital inmobiliario	1.208,0	1.181,9	-2,2	3.731	3.368	-9,7
- actividades económicas	2.957,8	2.796,1	-5,5	8.193	7.634	-6,8
5. Rentas imputadas	2.945,5	3.221,2	9,4	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	2.925,6	3.199,3	9,4	484	507	4,8
- AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	11,3	7,7	-31,9	6.061	4.705	-22,4
- transparencia fiscal internacional	4,4	5,0	11,7	44.862	30.611	-31,8
- derechos de imagen	1,1	2,2	96,8	5.014	10.323	105,9
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	3,1	6,9	122,1	15.024	17.661	17,5
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	9.066,7	7.231,3	-20,2	-	-	-
- a integrar en base imponible general	878,1	708,9	-19,3	-	-	-
- saldo positivo	920,0	749,8	-18,5	2.202	1.988	-9,7
- saldo negativo	14,9	16,8	12,6	2.505	3.183	27,1
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	27,0	24,1	-10,7	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	8.188,7	6.522,5	-20,3	5.556	4.432	-20,2
- saldo positivo	8.522,0	7.035,1	-17,4	5.782	4.780	-17,3
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	333,4	512,6	53,8	3.758	4.965	32,1
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro	245,2	1.740,7	609,9	449	2.389	432,2
8. Compensación de saldo (-) de rendim. capital mobiliario de ejercicios anteriores a integrar en BI ahorro	105,9	82,1	-22,5	1.329	1.172	-11,8
9. Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	3,0	0,5	-82,8	-	-	-
10. BASE IMPONIBLE [(8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)-(8)+(9)]	392.430,8	373.494,8	-4,8	20.158	19.273	-4,4
GENERAL	361.944,7	346.644,5	-4,2	19.278	18.639	-3,3
DEL AHORRO	30.486,0	26.850,3	-11,9	1.977	1.976	-0,1

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Se deben a que la base imponible total no coincide con la suma algebraica de sus componentes.

La reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.449.658 declaraciones (el 90 por ciento del total) por un importe de 51.262 millones de euros, produciéndose un descenso del 0,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (51.540,1 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.938 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,3 por ciento, a la de 2011. En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:  
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL.  
DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.374.559	19,3	19,3	12.305,3	24,0	24,0	3.646
6.000-12.000	3.252.029	18,6	38,0	10.371,5	20,2	44,2	3.189
12.000-18.000	3.379.201	19,4	57,3	8.933,0	17,4	61,7	2.644
18.000-24.000	2.557.999	14,7	72,0	6.748,0	13,2	74,8	2.638
24.000-30.000	1.709.894	9,8	81,8	4.517,4	8,8	83,6	2.642
30.000-36.000	1.197.898	6,9	88,7	3.166,7	6,2	89,8	2.644
36.000-42.000	621.649	3,6	92,2	1.642,4	3,2	93,0	2.642
42.000-51.000	500.630	2,9	95,1	1.321,9	2,6	95,6	2.640
51.000-60.000	284.276	1,6	96,7	750,5	1,5	97,1	2.640
60.000-72.000	217.480	1,2	98,0	573,9	1,1	98,2	2.639
72.000-90.000	159.369	0,9	98,9	420,4	0,8	99,0	2.638
90.000-120.000	100.309	0,6	99,5	264,1	0,5	99,5	2.633
120.000-240.000	74.104	0,4	99,9	194,4	0,4	99,9	2.623
240.000-600.000	16.424	0,1	100,0	42,7	0,1	100,0	2.597
Más de 600.000	3.837	0,0	100,0	9,9	0,0	100,0	2.589
<b>TOTAL</b>	<b>17.449.658</b>	<b>100</b>		<b>51.262,0</b>	<b>100</b>		<b>2.938</b>

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los



contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 83,6 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, los cuales presentaron el 81,8 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 143 millones de euros, correspondientes a 52.930 declaraciones (en 2011, 149,3 millones de euros y 55.093 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 34.004 declaraciones por un importe global de 93 millones de euros (35.955 declaraciones y 98,2 millones de euros, en 2011). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.062,1 millones de euros y fue reflejada en 279.950 declaraciones (1.086,4 millones de euros y 284.727 declaraciones, en 2011).

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2012 ascendieron a 7.137,9 millones de euros<sup>(9)</sup>, lo que supuso una contracción del 4,6 por ciento en comparación con 2011. Esta disminución se debió al efecto conjunto de una disminución de los ingresos íntegros (tasa del -1,2 por ciento) y un aumento de los gastos deducibles (tasa del 6,2 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2012 disminuyó el 9,6 por ciento, situándose en 4.067 euros. Este notable descenso se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2012 de la tendencia fuertemente decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales<sup>(10)</sup>, asociado a la menor demanda, lo que no se contrarrestó más que ligeramente con un pequeño repunte registrado en el precio del alquiler de la vivienda<sup>(11)</sup>, si bien este fue menos intenso que en años anteriores.

El importe consignado en 2012 por la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 3.077,6 millones de euros, cifra inferior en el 5,1 por ciento a la cantidad correspondiente a 2011 (3.241,4 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.263.294, el 6,7 por ciento más que en 2011 (1.184.103). La reducción media se situó en 2.436 euros, produciéndose un descenso del 11 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.737 euros).

---

<sup>(9)</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>(10)</sup> Según se recoge en el Informe Anual de Recaudación Tributaria 2012 de la AEAT, las rentas de alquiler de locales comerciales sujetas a retención volvieron a decrecer en 2012, y con más intensidad que en años anteriores (-6,7 por ciento), acumulando una caída del 17 por ciento desde el inicio de la crisis en 2008.

<sup>(11)</sup> Según el INE, en 2012, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda creció el 0,5 por ciento, frente al 1 por ciento en 2011, el 1,1 por ciento en 2010 y el 3,1 por ciento en 2009.

En el ejercicio 2012, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 18.907,4 millones de euros<sup>(12)</sup>. La mayor parte de dicha cantidad, 18.628,1 millones de euros (el 98,5 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro<sup>(13)</sup> y el resto, 279,3 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2011, se obtienen unas disminuciones del 15,7 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 15,8 por ciento para los que se integraron en la base imponible del ahorro y del 9,8 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible. Cabe señalar el fuerte incremento en 2012 del saldo negativo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (véase el cuadro I.8).

El notable descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2012 se debió, fundamentalmente, a la fuerte caída de los dividendos pagados por las empresas (tasa del -31,3 por ciento), como consecuencia de la negativa evolución de sus beneficios y la continuidad de las políticas de refuerzo del capital llevadas a cabo por aquellas.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2012, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 13.535,1 millones de euros (el 71,6 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 18.899,8 millones de euros) y registraron un aumento del 0,9 por ciento respecto a 2011, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 4.696,3 millones de euros (el 24,8 por ciento del total de ingresos íntegros), cifra inferior en el 31,3 por ciento a la de 2011. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.792 millones de euros (el 9,5 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 6,1 por ciento a la del ejercicio 2011. Las operaciones de transmisión, amortización o reembolso de activos financieros distintos de las Letras del Tesoro arrojaron una cifra negativa de 1.392,9 millones de euros<sup>(14)</sup> (cifra positiva de 189,6 millones de euros en 2011). El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amor-

---

<sup>(12)</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>(13)</sup> Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

<sup>(14)</sup> El signo negativo se debe a que los valores de enajenación, amortización o reembolso fueron inferiores a los de adquisición o suscripción.

tización de Letras del Tesoro y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 89,6 y 48,8 millones de euros, respectivamente) absorbió el 0,7 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2012.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2012 ascendieron a 22.145,5 millones de euros, con una media de 7.435 euros por declaración, cifras que supusieron unas disminuciones del 4,1 y 3,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2011. Este comportamiento se debió, fundamentalmente, al mayor retroceso de la renta empresarial media declarada, sobre todo en las actividades económicas en estimación directa, como se comentará más adelante, y, en menor medida, al leve descenso registrado por el número de declaraciones con esta fuente de renta (tasa del -0,3 por ciento), como ya se indicó.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2012 disminuyeron el 4,6 por ciento respecto a 2011, situándose en 13.776,1 millones de euros, lo que representó el 62,2 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. La cuantía media por declaración fue de 9.100 euros, lo que supuso un descenso del 6 por ciento respecto a la media registrada en 2011.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 5.767,7 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.640 euros, lo que representan unas disminuciones del 4,6 y 1,1 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2011.

Las rentas declaradas en 2012 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva se situaron en 2.601,7 millones de euros, produciéndose una disminución del 0,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.598 euros en 2012, registrando un incremento del 0,6 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios anteriores, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2012, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y que la tercera parte de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2012 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.101,5 millones de euros, experimentando un descenso del 4,8 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.796,1 millones de euros y una cuantía media de 7.634 euros por declaración, cifras que supusieron unas disminuciones del 5,5 y 6,8 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2011.

En el conjunto de las rentas imputadas, cuyo importe total en 2012 creció el 9,4 por ciento hasta situarse en 3.221,2 millones de euros, sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase el cuadro I.8). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 3.199,3 millones de euros en 2012, lo que implicó un incremento del 9,4 por ciento respecto al ejercicio 2011. La cuantía media registró un aumento del 4,8 por ciento respecto a 2011, situándose en 507 euros por declaración.

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales de 2011 ponen de manifiesto, sobre todo, la evolución desfavorable de los mercados bursátiles y la continuidad del descenso del precio de la vivienda<sup>(15)</sup>, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales menores que las obtenidas en 2011 o incluso de pérdidas, como resultado de las ventas realizadas, siendo este comportamiento negativo más intenso que en 2011.

En el cuadro I.8 puede apreciarse que, en el ejercicio 2012, tanto las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible general como las que formaron parte de la base imponible del ahorro, procedentes de transacciones de elementos patrimoniales, presentaron tasas de variación negativas respecto a los valores del período impositivo 2011.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 708,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 19,3 por ciento en comparación con el ejercicio 2011, pro-

---

<sup>(15)</sup> Como ejemplo, en 2012, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 cayeron el 22,5 y el 22,1 por ciento, respectivamente (en 2011 dichos índices registraron unas disminuciones del 6,3 y 4,6 por ciento, respectivamente). Por su parte, según los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el precio medio de la vivienda libre retrocedió el 8,7 por ciento en 2012 (tasa del -5,6 por ciento en 2011).

duciéndose así una considerable intensificación respecto al año anterior, cuya tasa de variación fue del -3,9 por ciento.

El importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2012 totalizó 6.522,5 millones de euros, con un descenso del 20,3 por ciento respecto al ejercicio precedente, el cual fue más acusado que el registrado un año atrás, con una tasa del -12,3 por ciento.

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2012, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 7.231,3 millones de euros, registrándose una caída del 20,2 por ciento en comparación con el importe declarado en 2011, contracción superior en 8,7 puntos porcentuales a la registrada en dicho año (el 11,5 por ciento).

La notable contracción del importe de las ganancias patrimoniales en 2012 provocó una pérdida de 4 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 1,9 por ciento (véase el cuadro I.11) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2012, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2008 y 2012, ambos inclusive. A lo largo de dicho periodo estas rentas registraron fuertes contracciones, destacando la de 2008 (tasa del -44,5 por ciento), como consecuencia del estancamiento del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012, de forma que en dicho año el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales se situó en menos de la mitad de su valor en 2008.

*Cuadro I.10*

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2008-2012**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2008	17.091,8	-44,5
2009	12.929,3	-24,4
2010	10.246,2	-20,8
2011	9.066,7	-11,5
2012	7.231,3	-20,2

En el cuadro I.11 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2011 y 2012. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

Cuadro I.11

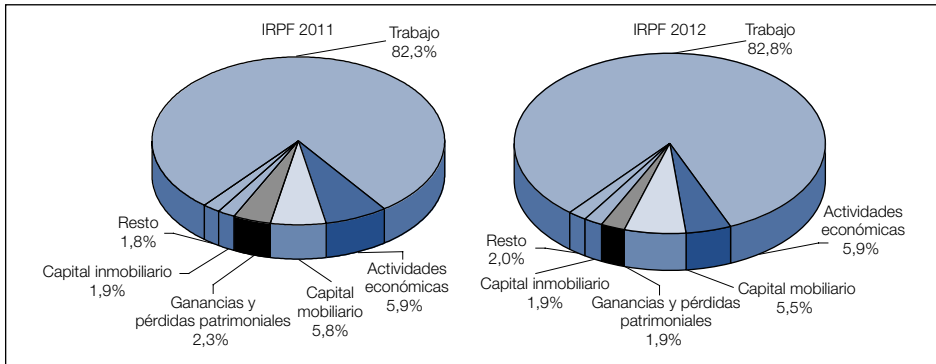
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2011 Y 2012**

Fuentes de renta	2011 (%)	2012 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	82,3	82,8	0,5
Capital	7,7	7,4	-0,3
- inmobiliario	1,9	1,9	0,0
- mobiliario	5,8	5,5	-0,3
- a integrar en base imponible general	0,1	0,1	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	5,7	5,4	-0,3
Actividades económicas	5,9	5,9	0,0
- estimación directa	3,7	3,7	0,0
- estimación objetiva	2,2	2,2	0,0
- actividades agrarias	0,7	0,7	0,0
- resto de actividades	1,5	1,5	0,0
Régimen de atribución de rentas	1,1	1,1	0,0
- capital mobiliario	0,0	0,1	0,1
- a integrar en base imponible general	0,0	0,0	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	0,0	0,1	0,1
- capital inmobiliario	0,3	0,3	0,0
- actividades económicas	0,8	0,7	-0,1
Rentas imputadas	0,7	0,9	0,2
- propiedad inmobiliaria	0,7	0,9	0,2
- restantes (*)	0,0	0,0	0,0
Ganancias y pérdidas patrimoniales	2,3	1,9	-0,4
- a integrar en base imponible general	0,2	0,2	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	2,1	1,7	-0,4
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	
GENERAL	92,2	92,8	0,6
DEL AHORRO	7,8	7,2	-0,6

(\*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 Y 2012



En el ejercicio 2012, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,8 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, cuyo peso relativo se situó en el 7,4 por ciento (5,5 por ciento el capital mobiliario y 1,9 por ciento el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas continuaron ocupando el tercer lugar, con una participación del 5,9 por ciento, en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 1,9 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,7 y 0,9 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2012, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2011 y 2012 destacó el avance de los rendimientos del trabajo<sup>(16)</sup> (de 0,5 puntos porcentuales) y el de las rentas imputadas procedentes de la propiedad inmobiliaria (de 0,2 puntos porcentuales). Las contrapartidas de ese avance se localizaron en los retrocesos de 4 y 3 décimas porcentuales registrados en las participaciones relativas de las ganancias y pérdidas patrimoniales y del capital, respectivamente. Por su parte, las participaciones relativas de los rendimientos de actividades económicas y de

<sup>(16)</sup> Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y que se ha recuperado en 2012.

aquellos correspondientes al régimen de atribución de rentas se mantuvieron al mismo nivel en ambos ejercicios.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2012 fue, como ya se ha reiterado, del 82,8 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 89,3 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 40,9 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la base imponible del período impositivo 2012, con un máximo del 3,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 5,5 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 5,4 por ciento, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,1 por ciento restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 12,8 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima del 3,4 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 24,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.



Cuadro I.12

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2012

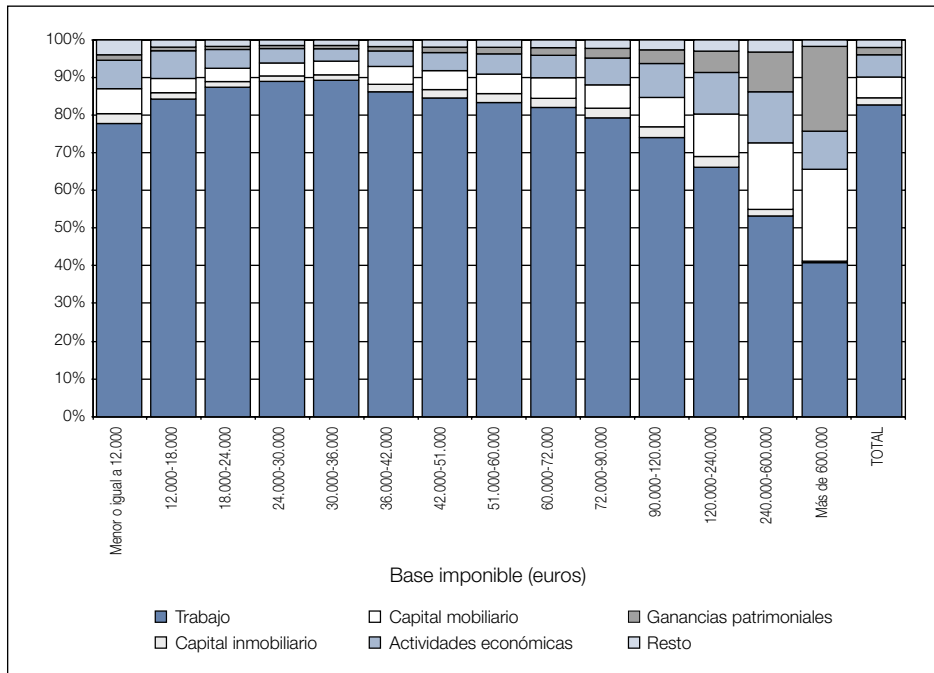
Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	82,2	3,1	0,08	12,8	12,9	-6,8	2,9	0,9	-3,0
6.000-12.000	76,5	2,5	0,06	6,2	6,3	4,6	1,7	4,4	10,7
12.000-18.000	84,3	1,7	0,05	3,7	3,8	2,8	0,9	3,7	7,4
18.000-24.000	87,4	1,5	0,05	3,5	3,5	2,3	0,7	2,0	5,0
24.000-30.000	89,0	1,4	0,05	3,4	3,5	2,2	0,5	1,1	3,8
30.000-36.000	89,3	1,5	0,05	3,6	3,6	2,2	0,4	0,6	3,3
36.000-42.000	86,2	2,0	0,06	4,7	4,7	3,0	0,5	0,6	4,1
42.000-51.000	84,6	2,2	0,08	4,9	5,0	3,9	0,5	0,4	4,8
51.000-60.000	83,4	2,4	0,09	5,1	5,2	4,7	0,4	0,3	5,4
60.000-72.000	82,1	2,4	0,10	5,3	5,4	5,5	0,3	0,2	6,0
72.000-90.000	79,3	2,6	0,12	6,1	6,2	6,8	0,2	0,1	7,1
90.000-120.000	74,1	2,9	0,15	7,6	7,8	8,8	0,2	0,1	9,0
120.000-240.000	66,2	2,9	0,20	11,1	11,3	10,9	0,1	0,1	11,0
240.000-600.000	53,3	1,7	0,21	17,5	17,7	13,5	0,0	0,0	13,5
Más de 600.000	40,9	0,4	0,30	24,1	24,4	10,1	0,0	0,0	10,1
<b>TOTAL</b>	<b>82,8</b>	<b>1,9</b>	<b>0,07</b>	<b>5,4</b>	<b>5,5</b>	<b>3,7</b>	<b>0,7</b>	<b>1,5</b>	<b>5,9</b>

(continúa)

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	-0,6	3,4	0,91	1,1	2,1	100
6.000-12.000	1,4	1,4	0,41	0,8	1,2	100
12.000-18.000	1,1	0,8	0,34	0,6	1,0	100
18.000-24.000	1,0	0,7	0,20	0,6	0,8	100
24.000-30.000	0,8	0,7	0,12	0,7	0,8	100
30.000-36.000	0,7	0,8	0,08	0,8	0,8	100
36.000-42.000	1,0	0,8	0,07	1,1	1,2	100
42.000-51.000	1,1	0,8	0,06	1,4	1,5	100
51.000-60.000	1,2	0,7	0,05	1,7	1,8	100
60.000-72.000	1,3	0,7	0,05	2,0	2,0	100
72.000-90.000	1,5	0,7	0,04	2,5	2,6	100
90.000-120.000	1,9	0,7	0,06	3,6	3,6	100
120.000-240.000	2,3	0,6	0,08	5,6	5,7	100
240.000-600.000	2,7	0,5	0,14	10,4	10,5	100
Más de 600.000	1,4	0,3	0,31	22,2	22,5	100
<b>TOTAL</b>	<b>1,1</b>	<b>0,9</b>	<b>0,19</b>	<b>1,7</b>	<b>1,9</b>	<b>100</b>

Gráfico I.4

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2012**



Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integran en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 12,8 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 11,5 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 11,1 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 17,6 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible para los tramos en los cuales dicha magnitud estaba comprendida entre 12.000 y 600.000 euros,

con un mínimo del 0,05 por ciento en las bases imponibles superiores a 12.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y un máximo del 0,3 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2012 fue del 5,9 por ciento, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 3,7 por ciento de la base imponible total, frente al 2,2 por ciento de la estimación objetiva (el 0,7 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,5 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros<sup>(17)</sup>. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,3 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 13,5 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 10,1 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2012 del 1,9 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 1,7 por ciento de dicha magnitud.

---

<sup>(17)</sup> La proporción negativa que resultó en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos en ese tramo era negativo.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores a 90.000 euros, pasando de un máximo del 0,91 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,04 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 72.000 y 90.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas fue adquiriendo mayor relevancia a medida que aumentaba la base imponible, hasta alcanzar el 0,31 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción de las bases imponibles menores de 18.000 euros, en las que se produjeron descensos, y de las comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros, en las que se mantuvo al mismo nivel del intervalo inmediato anterior), siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2012 se situó en el 22,2 por ciento, ocupando el tercer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 40,9 por ciento) y de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro (participación del 24,1 por ciento).

### 2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2011 y 2012, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2012 en 12.699,3 millones de euros, cifra inferior en el 2,4 por ciento a la de 2011, lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,8 por ciento).

En el ejercicio 2012, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 4.222 declaraciones,

el 6,8 por ciento menos que en el ejercicio anterior. Por el contrario, el importe de esta reducción creció el 19,1 por ciento, situándose en 11,3 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 27,8 por ciento, pasando de 2.088 euros en 2011 a 2.667 euros en 2012.

Cuadro I.13

**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2011 Y 2012**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	Tasa de variación %	2011	2012	Tasa de variación %	2011	2012	Tasa de variación %
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	<b>19.467.730</b>	<b>19.379.484</b>	<b>-0,5</b>	<b>392.430,8</b>	<b>373.494,8</b>	<b>-4,8</b>	<b>20.158</b>	<b>19.273</b>	<b>-4,4</b>
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	13.013,4	12.699,3	-2,4	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.530	4.222	-6,8	9,5	11,3	19,1	2.088	2.667	27,8
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*)	-	-	-	5.420,5	4.835,5	-10,8	-	-	-
4.1. Régimen general	3.802.059	3.040.118	-20,0	5.285,6	4.714,5	-10,8	1.390	1.551	11,5
4.2. Cónyuges	81.786	71.974	-12,0	88,9	77,8	-12,4	1.086	1.081	-0,5
4.3. Personas con discapacidad	26.400	15.812	-40,1	32,7	31,5	-3,9	1.240	1.990	60,4
4.4. Deportistas profesionales	3.803	2.884	-24,2	13,3	11,7	-11,8	3.498	4.069	16,3
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	446,5	439,4	-1,6	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	16,0	14,5	-9,3	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	38.923	40.403	3,8	197,5	213,5	8,1	5.073	5.284	4,1
<b>8. BASE LIQUIDABLE [(8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>373.327,5</b>	<b>355.281,4</b>	<b>-4,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
GENERAL	18.514.099	18.313.502	-1,1	343.018,0	328.608,6	-4,2	18.527	17.944	-3,2
DEL AHORRO	15.213.939	13.400.025	-11,9	30.309,5	26.672,8	-12,0	1.992	1.991	-0,1

(\*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2012 de 4.835,5 millones de euros, cifra inferior en el 10,8 por ciento a la correspondiente a 2011, por lo que prosigue la tendencia decreciente de ejercicios anteriores<sup>(18)</sup>. En este descenso incidieron las menores aportacio-

(18) Las tasas de variación fueron del -5,4 por ciento en 2011, del -3,1 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2009 y del -11,3 por ciento en 2008.

nes realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica<sup>(19)</sup>.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.714,5 millones de euros (el 97,5 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del -10,8 por ciento respecto a 2011), 77,8 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -12,4 por ciento), 31,5 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -3,9 por ciento) y el resto, 11,7 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -11,8 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos disminuyó el 1,6 por ciento, situándose en 439,4 millones de euros.

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 14,5 millones de euros, con una tasa de variación del -9,3 por ciento, en comparación con el periodo impositivo 2011.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2012 fue de 213,5 millones de euros, el 8,1 por ciento más que el importe compensado en 2011.

Como resultado de minorar la base imponible de 2012 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 355.281,4 millones de euros, de los cuales 328.608,6 millones de euros (el 92,5 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 26.672,8 millones de euros (el 7,5 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2011, se obtienen unas disminuciones del 4,8 por ciento en la base liquidable total, del 4,2 por ciento en la base liquidable general y del 12 por ciento en la base liquidable del ahorro.

---

<sup>(19)</sup> Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2012, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 4.910 millones de euros en 2011 a 4.136 millones de euros en 2012, lo que supuso una disminución del 15,8 por ciento.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total<sup>(20)</sup> a lo largo del periodo 2008-2012.

*Cuadro I.14*

**EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2008-2012**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2008	391.908,2	4,6
2009	382.663,1	-2,4
2010	370.226,3	-3,3
2011	373.327,5	0,8
2012	355.281,4	-4,8

El moderado aumento de la base liquidable en el ejercicio 2008 (4,6 por ciento) se explicaba por la contracción de la base liquidable del ahorro en dicho año (tasa del -15,9 por ciento), como consecuencia de la caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la ya citada desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario.

Las tasas de variación negativas que la base liquidable registró en 2009 y 2010 se debieron, por un lado, a la continuidad de los factores que explicaban en 2008 la caída de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, y, por otro lado, a la fuerte contracción de las rentas de actividades económicas en 2009 y de los rendimientos del capital mobiliario en 2010.

La recuperación de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

Por último, en el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incide, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas, como ya se indicó.

<sup>(20)</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2012 fueron idénticas, lo que implicó que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 5 por ciento tanto en 2011 como en 2012).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2012 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 53,2 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 28,8 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 10,8 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible, el 7,2 por ciento restante.

Cuadro I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(\*)  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**  
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	8.772,1	2,5	2,5
6.000-12.000	30.485,3	8,6	11,0
12.000-18.000	50.600,9	14,2	25,3
18.000-24.000	53.285,4	15,0	40,3
24.000-30.000	45.805,8	12,9	53,2
30.000-36.000	39.102,1	11,0	64,2
36.000-42.000	24.148,8	6,8	71,0
42.000-51.000	23.294,0	6,6	77,5
51.000-60.000	15.873,1	4,5	82,0
60.000-72.000	14.475,6	4,1	86,1
72.000-90.000	13.023,2	3,7	89,8
90.000-120.000	10.711,5	3,0	92,8
120.000-240.000	12.703,1	3,6	96,3
240.000-600.000	6.505,2	1,8	98,2
Más de 600.000	6.495,3	1,8	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>355.281,4</b>	<b>100</b>	

(\*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2012, respectivamente.



Cuadro I.16

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.241.892	17,7	17,7	7.500,6	2,3	2,3	2.314
6.000-12.000	3.653.765	20,0	37,7	28.162,8	8,6	10,9	7.708
12.000-18.000	3.634.290	19,8	57,5	48.249,5	14,7	25,5	13.276
18.000-24.000	2.686.060	14,7	72,2	50.976,4	15,5	41,0	18.978
24.000-30.000	1.775.499	9,7	81,9	43.855,2	13,3	54,4	24.700
30.000-36.000	1.237.157	6,8	88,6	37.342,3	11,4	65,8	30.184
36.000-42.000	647.015	3,5	92,1	22.701,0	6,9	72,7	35.086
42.000-51.000	524.454	2,9	95,0	21.757,3	6,6	79,3	41.486
51.000-60.000	299.059	1,6	96,6	14.753,6	4,5	83,8	49.333
60.000-72.000	229.794	1,3	97,9	13.368,3	4,1	87,8	58.175
72.000-90.000	169.644	0,9	98,8	11.849,7	3,6	91,5	69.851
90.000-120.000	108.581	0,6	99,4	9.464,6	2,9	94,3	87.166
120.000-240.000	82.532	0,5	99,9	10.508,7	3,2	97,5	127.328
240.000-600.000	19.189	0,1	100,0	4.651,0	1,4	98,9	242.378
Más de 600.000	4.571	0,0	100,0	3.467,8	1,1	100,0	758.648
<b>TOTAL</b>	<b>18.313.502</b>	<b>100</b>		<b>328.608,6</b>	<b>100</b>		<b>17.944</b>

Cuadro I.17

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.523.801	18,8	18,8	1.271,5	4,8	4,8	504
6.000-12.000	2.416.075	18,0	36,9	2.322,6	8,7	13,5	961
12.000-18.000	2.412.382	18,0	54,9	2.351,4	8,8	22,3	975
18.000-24.000	1.932.727	14,4	69,3	2.309,0	8,7	30,9	1.195
24.000-30.000	1.347.569	10,1	79,3	1.950,7	7,3	38,3	1.448
30.000-36.000	982.305	7,3	86,7	1.759,8	6,6	44,9	1.792
36.000-42.000	541.055	4,0	90,7	1.447,8	5,4	50,3	2.676
42.000-51.000	442.875	3,3	94,0	1.536,7	5,8	56,0	3.470
51.000-60.000	256.399	1,9	95,9	1.119,5	4,2	60,2	4.366
60.000-72.000	199.386	1,5	97,4	1.107,3	4,2	64,4	5.553
72.000-90.000	149.274	1,1	98,5	1.173,5	4,4	68,8	7.861
90.000-120.000	97.460	0,7	99,3	1.246,9	4,7	73,5	12.794
120.000-240.000	75.884	0,6	99,8	2.194,4	8,2	81,7	28.918
240.000-600.000	18.343	0,1	100,0	1.854,2	7,0	88,6	101.084
Más de 600.000	4.490	0,0	100,0	3.027,5	11,4	100,0	674.286
<b>TOTAL</b>	<b>13.400.025</b>	<b>100</b>		<b>26.672,8</b>	<b>100</b>		<b>1.991</b>

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 54,9 por ciento del importe de la base liquidable general y el 31,4 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 51 por ciento en la base liquidable general y el 49,8 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 26,5 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 5,7 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,6 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,7 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 11,4 por ciento), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 674.286 euros, frente a la media global de 1.991 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,1 por ciento y su cuantía media de 758.648 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 120.000 euros, más del 88 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 53,4 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 46,6 por ciento.

### 2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2012, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 12.699,3 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2012.

Cuadro I.18

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**  
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.108,1	8,7	8,7
6.000-12.000	2.494,1	19,6	28,4
12.000-18.000	3.050,6	24,0	52,4
18.000-24.000	2.211,9	17,4	69,8
24.000-30.000	1.368,4	10,8	80,6
30.000-36.000	972,9	7,7	88,2
36.000-42.000	485,7	3,8	92,1
42.000-51.000	367,4	2,9	95,0
51.000-60.000	206,5	1,6	96,6
60.000-72.000	158,2	1,2	97,8
72.000-90.000	118,4	0,9	98,8
90.000-120.000	78,4	0,6	99,4
120.000-240.000	61,6	0,5	99,9
240.000-600.000	14,1	0,1	100,0
Más de 600.000	3,0	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>12.699,3</b>	<b>100</b>	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 52,4 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 95 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles inferiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

#### 2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2012 ascendió a 4.835,5 millones de euros, de los cuales 4.714,5 millones de euros (esto es, el 97,5 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 77,8 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 31,5 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11,7 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 3.040.118, siendo la reducción media por declaración de 1.551 euros, con unas tasas de variación del -20 y 11,5 por ciento, respectivamente, en comparación con 2011.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o participe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 71.974 declaraciones, el 12 por ciento menos que en 2011. La reducción media en 2012 se situó en 1.081 euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,5 por ciento, a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 15.812, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 1.990 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -40,1 y 60,4 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2011.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 2.884 declaraciones, el 24,2 por ciento menos que en 2011. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 16,3 por ciento en comparación con el ejercicio 2011, situándose en 4.069 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 59,1 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2012 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 32,6 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,3 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 11 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro I.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES  
Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN  
GENERAL)(\*), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	167.213	5,5	5,5	90,4	1,9	1,9	540
6.000-12.000	318.607	10,5	16,0	228,9	4,9	6,8	718
12.000-18.000	478.686	15,7	31,7	384,2	8,1	14,9	803
18.000-24.000	448.665	14,8	46,5	416,1	8,8	23,7	927
24.000-30.000	382.804	12,6	59,1	415,4	8,8	32,6	1.085
30.000-36.000	321.748	10,6	69,7	427,2	9,1	41,6	1.328
36.000-42.000	221.884	7,3	77,0	370,6	7,9	49,5	1.670
42.000-51.000	220.767	7,3	84,2	470,1	10,0	59,5	2.129
51.000-60.000	144.405	4,7	89,0	388,9	8,2	67,7	2.693
60.000-72.000	119.931	3,9	92,9	397,2	8,4	76,1	3.312
72.000-90.000	93.110	3,1	96,0	379,9	8,1	84,2	4.080
90.000-120.000	61.672	2,0	98,0	320,3	6,8	91,0	5.194
120.000-240.000	47.252	1,6	99,6	313,4	6,6	97,6	6.633
240.000-600.000	10.996	0,4	99,9	90,1	1,9	99,5	8.197
Más de 600.000	2.378	0,1	100,0	21,9	0,5	100,0	9.196
<b>TOTAL</b>	<b>3.040.118</b>	<b>100</b>		<b>4.714,5</b>	<b>100</b>		<b>1.551</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

#### 2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2011 y 2012.

En 2012, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.378.332 declaraciones, el 0,5 por ciento menos que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2011 y 2012 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este concepto disminuyó el 0,2 por ciento, situándose en 106.208,4 millones de euros. El importe medio por declaración fue de 5.481 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,3 por ciento, en comparación con 2011.

Cuadro I.20

### COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2011 Y 2012

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.466.273	19.378.332	-0,5	106.417,8	106.208,4	-0,2	5.467	5.481	0,3
2. Mínimo por descendientes	7.493.734	7.488.478	-0,1	18.759,5	18.711,4	-0,3	2.503	2.499	-0,2
3. Mínimo por ascendientes	118.099	96.085	-18,6	210,1	167,3	-20,3	1.779	1.742	-2,1
4. Mínimo por discapacidad	1.625.298	1.669.638	2,7	7.877,9	8.041,6	2,1	4.847	4.816	-0,6
<b>5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>19.466.305</b>	<b>19.378.359</b>	<b>-0,5</b>	<b>133.265,4</b>	<b>133.128,7</b>	<b>-0,1</b>	<b>6.846</b>	<b>6.870</b>	<b>0,4</b>
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	18.325.831	18.102.496	-1,2	109.449,3	107.790,3	-1,5	5.972	5.954	-0,3
7. <i>Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro</i>	4.114.577	3.837.296	-6,7	3.418,4	3.497,2	2,3	831	911	9,7
8. <i>Importe total aplicado [(8)+(6)+(7)]</i>	-	-	-	112.867,6	111.287,4	-1,4	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(*) [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	20.397,8	21.841,3	7,1	-	-	-

(\*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

El mínimo por descendientes ascendió a 18.711,4 millones de euros, correspondientes a 7.488.478 declaraciones, con una media de 2.499 euros. En comparación con el ejercicio 2011, las cifras anteriores supusieron unas disminuciones del 0,3, 0,1 y 0,2 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 20,3 por ciento en 2012, situándose en 167,3 millones de euros, continuando así la tendencia fuertemente decreciente observada en años anteriores<sup>(21)</sup>, debido a que la condición exigida de renta de los ascendientes se ha mantenido constante, siendo superada cada año por un mayor número de ellos como consecuencia de la subida de las pensiones públicas. Prueba de ello es la disminución en el 18,6 por ciento del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (118.099 en 2011 y 96.085 en 2012). La cuantía media por declaración se situó en 1.742 euros, cifra inferior en el 2,1 por ciento a la de 2011.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.669.638 declaraciones y su importe fue de 8.041,6 millones de euros, con unos incrementos del 2,7 y

<sup>(21)</sup> Las tasas de variación fueron del -33,8 por ciento en 2011, del -36 por ciento en 2010, del -13,8 por ciento en 2009 y del -11,5 por ciento en 2008.

2,1 por ciento en 2012, respectivamente, siendo el único componente del mínimo personal y familiar que mostró un comportamiento expansivo en 2012. No obstante, su cuantía media por declaración retrocedió el 0,6 por ciento, hasta situarse en 4.816 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 133.128,7 millones de euros en el ejercicio 2012, lo que supuso una ligera disminución del 0,1 por ciento en comparación con el importe declarado en 2011 (133.265,4 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 107.790,3 millones de euros (el 81 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 3.497,2 millones de euros (el 2,6 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 21.841,3 millones de euros (el 16,4 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general fue de 5.954 euros (5.972 euros en 2011) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 911 euros (831 euros en 2011).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2012, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 79,2 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 3,9 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso casi tres

cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo de dicho mínimo fue tan solo del 0,5 por ciento.

Cuadro I.21

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 <sup>(2)</sup>	10.009,2	9,0	9,0	8.772,1	-
6.000-12.000	22.340,0	20,1	29,1	30.485,3	73,3
12.000-18.000	24.877,2	22,4	51,4	50.600,9	49,2
18.000-24.000	18.643,0	16,8	68,2	53.285,4	35,0
24.000-30.000	12.297,8	11,1	79,2	45.805,8	26,8
30.000-36.000	8.607,1	7,7	87,0	39.102,1	22,0
36.000-42.000	4.479,4	4,0	91,0	24.148,8	18,5
42.000-51.000	3.623,5	3,3	94,2	23.294,0	15,6
51.000-60.000	2.069,6	1,9	96,1	15.873,1	13,0
60.000-72.000	1.599,5	1,4	97,5	14.475,6	11,0
72.000-90.000	1.192,4	1,1	98,6	13.023,2	9,2
90.000-120.000	773,1	0,7	99,3	10.711,5	7,2
120.000-240.000	598,6	0,5	99,8	12.703,1	4,7
240.000-600.000	142,3	0,1	100,0	6.505,2	2,2
Más de 600.000	34,5	0,0	100,0	6.495,3	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>111.287,4</b>	<b>100</b>		<b>355.281,4</b>	<b>31,3</b>

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

**2.1.2.5. Cuota íntegra**

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2008 hasta 2012.

La cuota íntegra del ejercicio 2012 alcanzó el importe de 72.450,9 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.379.484, se tradujo en una media por contribuyente de 3.739 euros<sup>(22)</sup>. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unas tasas de variación del 0,1 por ciento en el importe de esta magnitud y del 0,5 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

(22) Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.165 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del Anexo Estadístico.



Cuadro I.22

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2008-2012**

Ejercicio	Importe		Media <sup>(*)</sup>	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasas de variación
2008	75.533,3	5,3	3.896	1,6
2009	73.606,8	-2,6	3.811	-2,2
2010	71.825,8	-2,4	3.730	-2,1
2011	72.403,9	0,8	3.719	-0,3
2012	72.450,9	0,1	3.739	0,5

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

El establecimiento en 2012 del gravamen complementario aplicable a la cuota íntegra estatal hizo que creciera ligeramente el importe de la cuota íntegra, a pesar del descenso registrado por la cuantía total de base liquidable (véase el cuadro I.14).

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que hubo una expansión moderada de la cuota íntegra en 2008, de forma similar al comportamiento de la base liquidable en dicho ejercicio (véase el cuadro I.14), posteriormente, en 2009 y 2010, se produjeron pequeñas y similares contracciones, en 2011 se registró una ligera recuperación y, finalmente, en 2012 también se obtuvo una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2012 ascendió a 38.675,9 millones de euros (lo que representó el 53,4 por ciento del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica a 33.775,1 millones de euros (el 46,6 por ciento del total), con unas cuantías medias por declaración de 2.757 euros y 2.408 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. El reparto de la cuota íntegra en 2012 es mucho más desequilibrado que en 2011 (el 50,2 por ciento correspondió a la parte estatal y el 49,8 por ciento a la autonómica), debido al efecto conjunto de la introducción del gravamen complementario en la cuota íntegra estatal y las reducciones de tipos aprobadas por determinadas comunidades autónomas (CCAA). Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2011, se obtienen unas tasas de variación del 6,5 por ciento para la cuota íntegra estatal, del -6,4 por ciento para la autonómica y del 9,2 y -3,9 por ciento para las cuantías medias de dichas magnitudes. Las tasas de variación positivas que resultan para el importe total y la cuantía media de la cuota íntegra estatal se deben al gravamen complementario establecido en 2012

sobre esta magnitud, mientras que las disminuciones relativas a la cuota íntegra autonómica están en consonancia con el descenso registrado por la cuantía total de la base liquidable.

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2012 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.248.870	21,9	21,9	16,6	0,0	0,0	4
6.000-12.000	3.690.175	19,0	41,0	1.975,8	2,7	2,8	535
12.000-18.000	3.644.368	18,8	59,8	6.269,9	8,7	11,4	1.720
18.000-24.000	2.690.351	13,9	73,7	8.747,2	12,1	23,5	3.251
24.000-30.000	1.777.895	9,2	82,8	8.869,4	12,2	35,7	4.989
30.000-36.000	1.238.531	6,4	89,2	8.312,7	11,5	47,2	6.712
36.000-42.000	647.899	3,3	92,6	5.609,7	7,7	54,9	8.658
42.000-51.000	525.373	2,7	95,3	5.956,2	8,2	63,2	11.337
51.000-60.000	299.651	1,5	96,8	4.404,6	6,1	69,2	14.699
60.000-72.000	230.358	1,2	98,0	4.357,9	6,0	75,3	18.918
72.000-90.000	170.082	0,9	98,9	4.231,9	5,8	81,1	24.882
90.000-120.000	108.980	0,6	99,4	3.722,2	5,1	86,2	34.155
120.000-240.000	82.970	0,4	99,9	4.778,0	6,6	92,8	57.588
240.000-600.000	19.353	0,1	100,0	2.621,3	3,6	96,4	135.449
Más de 600.000	4.628	0,0	100,0	2.577,4	3,6	100,0	556.913
<b>TOTAL</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100</b>		<b>72.450,9</b>	<b>100</b>		<b>3.739</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (73,7 por ciento del total) aportaron el 23,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 23,2 por ciento del total) aportaron el 45,8 por ciento de dicha

cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,6 por ciento del total) aportaron el 17 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6 por ciento del total) aportaron el 13,8 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

### 2.1.2.6. *Deducciones en la cuota íntegra y líquida*

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente (solo en 2011) y con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos, si bien se excluye la deducción por maternidad, dadas sus peculiaridades, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplica (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciba de forma anticipada y a su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). En el apartado I.2.1.2.11.1 se aborda con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a la deducción por maternidad en el ejercicio 2012.

Conviene señalar, además, que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2012 (excluyendo la deducción por maternidad) ascendió a 5.851,2 millones de euros, cifra inferior en el 10,3 por ciento a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión en 2012 de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual. Si se elimina el efecto de este cambio normativo, la tasa de variación para el total de deducciones en 2012 hubiera sido del -2,7 por ciento, decrecimiento que procede, fundamentalmente, de la contracción registrada en el importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual (que en 2012 representaron el 69,1 por ciento del total de deducciones).

Cuadro I.24  
DEDUCCIONES<sup>(1)</sup>. IRPF 2011 Y 2012

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación
<b>1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]</b>	-	-	-	<b>5.449,2</b>	<b>5.257,5</b>	<b>-3,5</b>	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual:	5.802.211	5.442.785	-6,2	4.244,6	4.044,9	-4,7	732	743	1,6
1.1.1. Adquisición	5.642.674	5.338.474	-5,4	4.089,4	3.945,5	-3,5	725	739	2,0
1.1.2. Construcción	97.360	64.350	-33,9	87,1	57,5	-34,0	895	894	-0,1
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	65.791	59.523	-9,5	30,5	25,8	-15,4	464	434	-6,5
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	3.728	3.847	3,2	2,8	2,7	-5,0	752	692	-8,0
1.1.5. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	36.191	13.569	-62,5	34,7	13,4	-61,4	958	988	3,1
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	32,4	33,1	2,3	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial <sup>(2)</sup>	6.766	5.425	-19,8	12,3	9,7	-21,3	1.813	1.780	-1,8
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	924	887	-4,0	18,2	21,7	19,1	19.691	24.436	24,1
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	512	450	-12,1	1,9	1,8	-6,5	3.762	4.003	6,4
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.609.621	2.914.253	11,7	197,8	204,1	3,2	76	70	-7,6
1.3.1. Con carácter general	2.530.400	2.851.848	12,7	189,4	197,5	4,3	75	69	-7,5
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	98.403	81.816	-16,9	8,4	6,6	-21,5	85	80	-5,6
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	44.123	43.686	-1,0	129,5	128,9	-0,5	2.936	2.951	0,5
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	3.200	3.005	-6,1	0,4	0,3	-21,4	112	94	-16,3
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	665	424	-36,2	0,7	0,4	-36,7	993	986	-0,8
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	820.918	870.512	6,0	353,1	370,2	4,9	430	425	-1,1
1.8. Obras de mejora en viviendas <sup>(3)</sup>	-	-	-	72,1	92,2	27,9	-	-	-
1.8.1 Obras de mejora en la vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	57.724	6.879	-88,1	8,5	1,5	-81,8	147	224	52,6
1.8.2 Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	138.568	200.402	44,6	63,6	90,6	42,5	459	452	-1,4
1.9. Deducciones autonómicas	2.125.501	1.715.455	-19,3	418,8	383,3	-8,5	197	223	13,4
<b>2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)+(2.6)-(2.7)]</b>	-	-	-	<b>1.075,7</b>	<b>593,7</b>	<b>-44,8</b>	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	120,1	158,6	32,1	-	-	-
2.1.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	30.366	42.605	40,3	119,0	157,4	32,2	3.920	3.694	-5,8
2.1.2. Transparencia fiscal internacional	1.634	1.745	6,8	1,1	1,2	15,0	658	708	7,7
2.2. Doble imposición derechos imagen	38	150	294,7	0,1	1,3	1.657,4	1.902	8.467	345,2
2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.129.033	2.125.422	-0,2	407,2	405,8	-0,3	191	191	-0,2
2.4. Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual	3.169.152	-	-	514,1	-	-	162	-	-

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)  
**DEDUCCIONES<sup>(1)</sup>. IRPF 2011 Y 2012**

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación
2.5. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	142.875	138.643	-3,0	84,1	80,0	-4,9	589	577	-2,0
2.6. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	46.181	48.378	4,8	8,4	8,2	-2,2	183	171	-6,7
2.7. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	58,3	60,2	3,2	-	-	-
<b>TOTAL [(1)+(2)]</b>	-	-	-	<b>6.524,9</b>	<b>5.851,2</b>	<b>-10,3</b>	-	-	-

(1) Excluida la deducción por maternidad, aplicable en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Barcelona World Race» (solo en 2011), «Guadalquivir Río de Historia», «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012», «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011» (solo en 2011), «Alicante 2011», «Jornadas Mundiales Juventud 2011» (solo en 2011), «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Google Lunar X Prize», «2011: Año Orellana» (solo en 2011), «Mundo-basket 2014», «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013», «Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España» (solo en 2011), «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014» (solo en 2012), «El Árbol es Vida» (solo en 2012), «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del "Año de España en Japón"» (solo en 2012), «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca» (solo en 2012), «Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial» (solo en 2012), «Programa Universiada de Invierno de Granada 2015» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014» (solo en 2012), «Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial» (solo en 2012), «Barcelona World Jumping Challenge» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013» (solo en 2012), «Barcelona Mobile World Capital» (solo en 2012), «3ª edición de la Barcelona World Race» (solo en 2012), «40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (Paris 1972)» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014"» (solo en 2012), «Conmemoración de los 500 años de Bula Papal» (solo en 2012), «Programa 2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad» (solo en 2012), «Año de la Neurociencia» (solo en 2012), «VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla» (solo en 2012), «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)» (solo en 2012), «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» (solo en 2012) y «Candidatura de Madrid 2020» (solo en 2012); y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(3) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente.

Del importe total de las deducciones en 2012, 5.257,5 millones de euros (el 89,9 por ciento), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 593,7 millones de euros (el 10,1 por ciento), a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas disminuciones del 3,5 y 44,8 por ciento, respectivamente, en comparación con 2011. La fuerte caída de las deducciones en la cuota líquida obedece a la citada supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2012 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.044,9 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,7 por ciento

respecto al ejercicio precedente, tasa coincidente con la registrada en 2011 (véase el cuadro I.24). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Cuadro I.25

**DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES  
POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS  
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	31.189	0,6	0,6	18,5	0,5	0,5	592
6.000-12.000	840.583	15,4	16,0	497,5	12,3	12,8	592
12.000-18.000	1.374.201	25,2	41,3	911,8	22,5	35,3	664
18.000-24.000	1.066.642	19,6	60,9	772,1	19,1	54,4	724
24.000-30.000	756.108	13,9	74,8	595,2	14,7	69,1	787
30.000-36.000	483.682	8,9	83,6	399,6	9,9	79,0	826
36.000-42.000	262.325	4,8	88,5	230,5	5,7	84,7	879
42.000-51.000	228.130	4,2	92,7	210,3	5,2	89,9	922
51.000-60.000	133.485	2,5	95,1	128,5	3,2	93,1	963
60.000-72.000	103.706	1,9	97,0	104,1	2,6	95,6	1.004
72.000-90.000	75.953	1,4	98,4	79,4	2,0	97,6	1.046
90.000-120.000	46.445	0,9	99,3	50,6	1,3	98,8	1.089
120.000-240.000	32.574	0,6	99,9	37,5	0,9	99,8	1.151
240.000-600.000	6.545	0,1	100,0	7,9	0,2	100,0	1.213
Más de 600.000	1.217	0,0	100,0	1,5	0,0	100,0	1.238
<b>TOTAL</b>	<b>5.442.785</b>	<b>100</b>		<b>4.044,9</b>	<b>100</b>		<b>743</b>

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 79 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 22,5 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,4 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la adquisición, con 3.945,5 millones de euros y 5,3 millones de declaraciones, registrándose unas disminuciones del 3,5 y 5,4 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2011 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad creció el 2 por ciento en comparación con el periodo impositivo anterior, situándose en 739 euros.

La deducción por construcción en 2012 se consignó en 64.350 declaraciones, por un importe de 57,5 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 894 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior, resultan unas disminuciones del 33,9, 34 y 0,1 por ciento, respectivamente.

El importe consignado por la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2012 fue de 25,8 millones de euros, correspondientes a 59.523 declaraciones, con una media de 434 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe de dicha deducción disminuyó el 15,4 por ciento entre 2011 y 2012, el número de contribuyentes que la aplicaron retrocedió el 9,5 por ciento y la cuantía media lo hizo a una tasa del 6,5 por ciento.

Por obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 2,7 millones de euros, frente a 2,8 millones de euros en 2011, lo que supuso un descenso del 5 por ciento. La deducción por este concepto se consignó en 3.847 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 692 euros, con unas tasas de variación del 3,2 y -8 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Por último, la deducción por cantidades depositadas durante 2012 en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 13.569 declaraciones, el 62,5 por ciento menos que en el ejercicio anterior. El importe de la deducción disminuyó el 61,4 por ciento, situándose en 13,4 millones de euros. En estos fuertes descensos incidió, además de la disminución de la tasa de ahorro de las familias por la situación de crisis económica, el anuncio de la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual para las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2013. No obstante, durante los años anteriores a 2012 ya se observó una tendencia de sistemático descenso en esta deducción, con caídas considerables en 2010 y 2011<sup>(23)</sup>, debido, en parte, al citado retroceso de la tasa de ahorro de los hogares. La cuantía media de la deducción aumentó el 3,1 por ciento, situándose en 988 euros, lo que supuso una aportación media de 6.587 euros (6.387 euros en 2011).

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2012 totalizaron un importe de 383,3 millones de euros, correspondiente a más de 1,7 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 8,5 y 19,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente, con lo que se quiebra la tendencia fuertemente creciente que se venía observando en años anteriores<sup>(24)</sup>. Las CCAA con más peso relativo en estas

---

<sup>(23)</sup> Los descensos fueron del 1 por ciento en 2008, del 14,7 por ciento en 2009, del 51,2 por ciento en 2010 y del 55,8 por ciento en 2011.

<sup>(24)</sup> El importe de las deducciones autonómicas creció el 53,8 por ciento en 2011, el 12,7 por ciento en 2010, el 8,3 por ciento en 2009 y el 23,9 por ciento en 2008.

deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 30,6 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 27,1 por ciento en 2011), la Comunidad Valenciana, con el 13,2 por ciento (17,4 por ciento en 2011), Castilla y León, con el 12,9 por ciento (el 10,8 por ciento en 2011), Canarias, con el 12,2 por ciento (12,3 por ciento en 2011), y Cataluña, con el 10,8 por ciento (10 por ciento en 2011). Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 43,3 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 46,5 por ciento en 2011).

La deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 870.512 declaraciones y su importe ascendió a 370,2 millones de euros, de donde resultó una media de 425 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2011, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 6 por ciento en el número de declaraciones, del 4,9 por ciento en el importe total y del -1,1 por ciento en la cuantía media.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos, cuyo importe se situó en 204,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 3,2 por ciento respecto a 2011. El número de declaraciones con esta deducción creció a una tasa más elevada, el 11,7 por ciento, pasando de 2,6 a 2,9 millones. Como resultado, su cuantía media disminuyó el 7,6 por ciento situándose en 70 euros por declaración (76 euros en 2011).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 197,5 millones de euros (el 96,8 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. Estas deducciones se consignaron en más de 2,8 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 69 euros. En comparación con el ejercicio 2011, se produjo un incremento del 4,3 por ciento en el importe de la deducción y del 12,7 por ciento en el número de declaraciones en las que se consignó, de donde resultó una disminución del 7,5 por ciento en su cuantía media.

La parte de la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió a 6,6 millones de euros, registrándose una contracción del 21,5 por ciento respecto a 2011. Las declaraciones en las que se consignaron esta deducción totalizaron 81.816 y su cuantía media se situó en 80 euros, con unas disminuciones del 16,9 y 5,6 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2011.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 43.686 declaraciones y su importe fue de 128,9 millones de euros, lo que



supuso una media de 2.951 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2011 se obtienen unas tasas de variación del -1 por ciento en el número de declaraciones, del -0,5 por ciento en el importe y del 0,5 por ciento en la cuantía media.

En 2012, el importe total de la deducción por obras de mejora en viviendas<sup>(25)</sup> fue de 92,2 millones de euros, de los cuales 90,6 millones de euros (correspondientes a 200.402 declaraciones) tuvieron su origen en obras realizadas desde el 7 de mayo de 2011 y el resto, 1,5 millones de euros (correspondientes a 6.879 declaraciones), en las llevadas a cabo con anterioridad a dicha fecha. En 2011 se beneficiaron de esta deducción un total de 138.568 contribuyentes, que consignaron por este concepto un importe de 63,6 millones de euros, lo que supone unas tasas de variación del 44,6 y 42,5 por ciento, respectivamente. Hay que tener en cuenta que la regulación de esta deducción fue modificada de forma considerable a partir del 7 de mayo de 2011, destacando la ampliación de su ámbito objetivo, incluyendo no solo las obras realizadas en la vivienda habitual del contribuyente sino todas aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda de su propiedad (con excepción de las afectas a actividades económicas) o en el edificio en que estas se encontrasen, la elevación del 10 al 20 por ciento del coeficiente de la deducción y el incremento del límite máximo de base imponible para poder beneficiarse de la deducción, que pasó de 53.007,20 a 71.007,20 euros.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 33,1 millones de euros en 2012, produciéndose un aumento del 2,3 por ciento respecto al ejercicio 2011.

La deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) registró una tasa de variación positiva, después de cinco años de sucesivos descensos. En 2012 esta deducción supuso una minoración de 21,7 millones de euros, cifra superior en el 19,1 por ciento a la de 2011 (en 2011, la tasa de variación fue del -11,8 por ciento, en 2010 del -9,6 por ciento, en 2009 del -23,8 por ciento, en 2008, del -23,1 por ciento y en 2007, del -31,5 por ciento). Por el contrario, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción disminuyó con una tasa del 4 por ciento, situándose en 887 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó un aumento del 24,1 por ciento, situándose en 24.436 euros.

Las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial experimentaron una sustancial caída en 2012, del 21,3 por ciento, comportamiento similar al observado en los tres ejercicios anteriores (tasas del -20,6

---

<sup>(25)</sup> Esta deducción entró en vigor el 14 de abril de 2010 y fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2013.

por ciento en 2011, del -18,4 por ciento en 2010 y del -20,7 por ciento en 2009) y que contrasta con lo ocurrido en 2008, ejercicio en el que este grupo de deducciones creció el 36,1 por ciento. En 2012 estas deducciones supusieron una minoración en la cuota íntegra de 9,7 millones de euros. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2012 fue de 5.425, con un descenso del 19,8 por ciento respecto a 2011. Las contracciones en 2012 tanto del importe agregado de este conjunto de deducciones como del número de declaraciones en las que se consignaron se explican, fundamentalmente, por la disminución en dicho año del límite conjunto aplicable a este grupo de deducciones, que pasó del 35 al 25 por ciento de la cuota íntegra minorada, y del 60 al 50 por ciento de esta cuando el importe de la deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica, correspondiente a gastos e inversiones del periodo excediese del 10 por ciento de dicha cuota.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2012 una minoración de 1,8 millones de euros, frente a 1,9 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del -6,5 por ciento. Esta deducción se consignó en 450 declaraciones, el 12,1 por ciento menos que en 2011.

En relación con las minoraciones en la cuota líquida merece destacarse, en primer lugar, la supresión en 2012 de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual, como ya se indicó. En 2011 esta compensación se consignó en 3,2 millones de declaraciones por un importe global de 514,1 millones de euros.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2012 la partida que más sobresalió fue la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Esta deducción se consignó en 2,1 millones de declaraciones por un importe total de 405,8 millones de euros, con unas tasas de variación del -0,2 y -0,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2011. Su cuantía media se situó en 191 euros en ambos ejercicios. Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2012. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, de la cual no se dispone de información.

También procede destacar en 2012 a las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 158,6 millones de euros, cifra superior en el 32,1 por ciento a la del ejercicio anterior, incremento análogo al registrado en 2011 (tasa del 38,7 por ciento). La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por

los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 157,4 millones de euros, el 32,2 por ciento más que en 2011.

En el ejercicio 2012, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario fue consignada por 138.643 contribuyentes, por un importe total de 80 millones de euros, resultando una media de 577 euros por declaración (tasas de variación del -3, -4,9 y -2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2011).

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.26 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2008 hasta 2012. Al igual que en el cuadro I.24, las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010).

*Cuadro I.26*

### EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2008-2012

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones <sup>(*)</sup>		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2008	75.533,3	5,3	12.363,7	87,3	16,4
2009	73.606,8	-2,6	11.864,7	-4,0	16,1
2010	71.825,8	-2,4	6.426,6	-45,8	8,9
2011	72.403,9	0,8	6.524,9	1,5	9,0
2012	72.450,9	0,1	5.851,2	-10,3	8,1

(\*) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, esta última vigente hasta 2010.

Según se refleja en el cuadro I.26, en 2009, el valor de la «ratio» deducciones/cuota íntegra registró una bajada hasta situarse en el 16,1 por ciento, 3 décimas porcentuales menos que en 2008, como consecuencia, sobre todo, de la sustancial disminución del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2010 se registró una caída mucho más intensa, de 7,2 puntos porcentuales, situándose la «ratio» en el 8,9 por ciento. La mayor parte de esa caída, 5,8 puntos porcentuales, se debió a las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, mientras que los 1,4 puntos porcentuales restantes se explicaban, sobre todo, por la disminución de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2011 la proporción del total de deducciones en relación con la cuota íntegra registró un ligero avance de una décima porcentual, situándose en el 9 por ciento, lo que obedeció, fundamentalmente, al notable incremento registra-

do en el importe total de las deducciones autonómicas. Por último, en 2012 el valor de dicha proporción disminuyó en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,1 por ciento, el menor valor del quinquenio analizado, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, como ya se comentó.

### 2.1.2.7. *Cuota resultante de la autoliquidación*

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y, en 2012, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción, en vigor desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2012 ascendió a 66.902,1 millones de euros, cifra superior en el 1,1 por ciento a la del ejercicio 2011. Dicho aumento es superior en un punto porcentual al avance registrado en la cuota íntegra (del 0,1 por ciento), lo que se explica, fundamentalmente, por la supresión en 2012 de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y la disminución del importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.452 euros<sup>(26)</sup>, registrándose un incremento del 1,5 por ciento en comparación con 2011.

En el cuadro I.27 se presenta la evolución de la CRA en el período 2008-2012. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

---

<sup>(26)</sup> 5.067 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.40 del Anexo Estadístico.

Cuadro 1.27

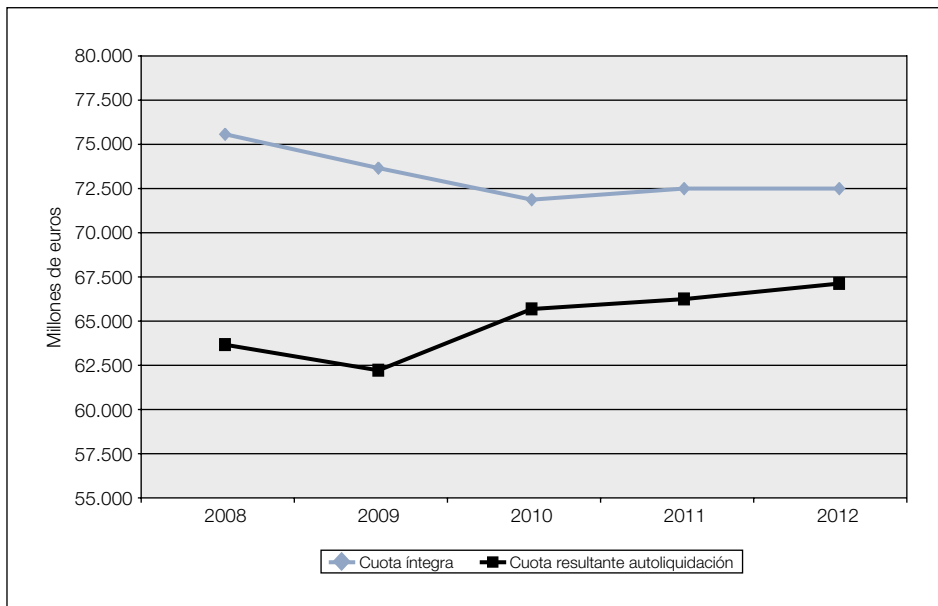
### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2008-2012

Ejercicio	Importe		Media <sup>(*)</sup>	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2008	63.585,3	-2,8	3.279	-6,2
2009	62.133,0	-2,3	3.217	-1,9
2010	65.624,8	5,6	3.408	5,9
2011	66.199,8	0,9	3.400	-0,2
2012	66.902,1	1,1	3.452	1,5

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Gráfico 1.5

### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2008-2012



En 2008 y 2009 se registraron tasas de variación negativas, mientras que en 2010 se produjo un moderado aumento. No obstante, hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2008 estuvo influida por la introducción en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y la de 2010 por la modificación de dicha

deducción, lo que provocó un fuerte descenso en su importe. En 2011 volvió a registrarse un incremento, si bien fue de menor intensidad que en 2010, explicándose la leve expansión, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas. Por último, en 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual, como ya se comentó.

En el cuadro I.28 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2012. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de las deducciones por inversión en la vivienda habitual.

Cuadro I.28

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE  
DE LA AUTOLIQIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.248.870	21,9	21,9	7,1	0,0	0,0	2
6.000-12.000	3.690.175	19,0	41,0	1.071,9	1,6	1,6	290
12.000-18.000	3.644.368	18,8	59,8	5.073,4	7,6	9,2	1.392
18.000-24.000	2.690.351	13,9	73,7	7.759,3	11,6	20,8	2.884
24.000-30.000	1.777.895	9,2	82,8	8.180,9	12,2	33,0	4.601
30.000-36.000	1.238.531	6,4	89,2	7.825,9	11,7	44,7	6.319
36.000-42.000	647.899	3,3	92,6	5.320,2	8,0	52,7	8.211
42.000-51.000	525.373	2,7	95,3	5.688,2	8,5	61,2	10.827
51.000-60.000	299.651	1,5	96,8	4.235,4	6,3	67,5	14.134
60.000-72.000	230.358	1,2	98,0	4.218,6	6,3	73,8	18.313
72.000-90.000	170.082	0,9	98,9	4.118,7	6,2	80,0	24.216
90.000-120.000	108.980	0,6	99,4	3.639,6	5,4	85,4	33.397
120.000-240.000	82.970	0,4	99,9	4.690,3	7,0	92,4	56.530
240.000-600.000	19.353	0,1	100,0	2.567,5	3,8	96,3	132.666
Más de 600.000	4.628	0,0	100,0	2.505,2	3,7	100,0	541.308
<b>TOTAL</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100</b>		<b>66.902,1</b>	<b>100</b>		<b>3.452</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros, cuyo número representó el 73,7 por ciento del total, aportaron el 20,8 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 23,5 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 23,1 por ciento de las declaraciones presentadas en 2012, aportaron el 46,7 por ciento del importe de la CRA (el 45,7 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,6 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 17,9 por ciento (el 17 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,6 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 14,6 por ciento (el 13,8 por ciento de la cuota íntegra).

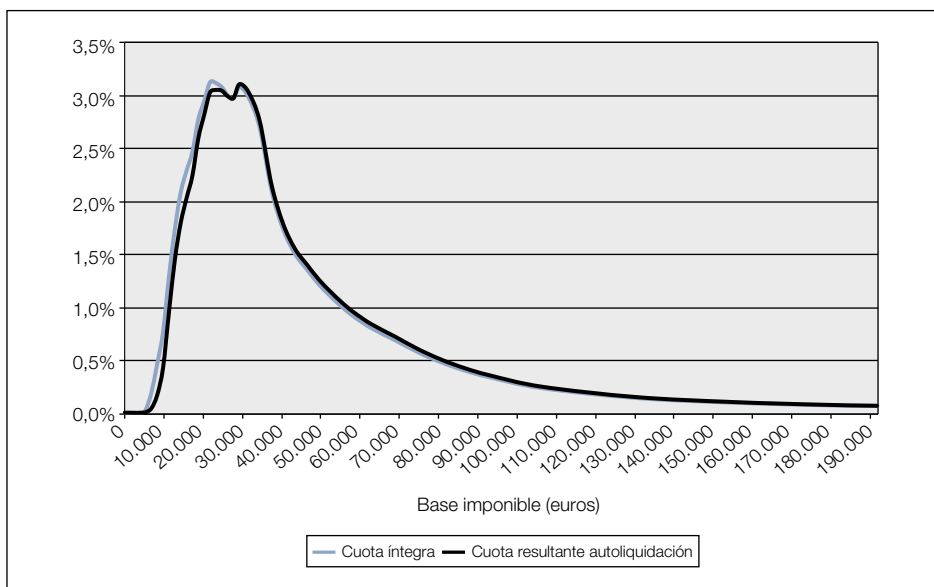
Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.28 para el ejercicio 2012 con la correspondiente al periodo impositivo 2011, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.000 euros aportaron en 2012 un punto porcentual más que en 2011 (19,8 por ciento en 2011 y 20,8 por ciento en 2012), mientras que el resto de contribuyentes vio disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios: en 2 décimas porcentuales aquellos cuyas bases imponibles estaban comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (la aportación fue del 46,9 por ciento en 2011 y del 46,7 por ciento en 2012); en 5 décimas porcentuales los de bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros (18,4 por ciento en 2011 y 17,9 por ciento en 2012); y en 3 décimas porcentuales los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros (14,9 por ciento en 2011 y 14,6 por ciento en 2012). Esta circunstancia se explica por el hecho de que la supresión en 2012 de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual afectó en mayor medida a los contribuyentes de rentas más bajas, dado que en ellos se producía una mayor concentración del importe de esa variable (en 2011, algo más de la mitad del importe de dicha compensación, el 50,3 por ciento, correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.000 euros).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2012 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las

bases imponibles inferiores a 30.000 euros, aproximadamente, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

**DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**



**2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva**

El cuadro I.29 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad» (CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2012. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que la deducción por maternidad se aplicó en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentró en



mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro I.29

### DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DMC(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	21,9	21,9	2,7	2,7	2,5	2,5	0,0	0,0	-0,1	-0,1
6.000-12.000	19,0	41,0	8,9	11,6	8,6	11,0	2,7	2,8	1,4	1,2
12.000-18.000	18,8	59,8	14,5	26,1	14,2	25,3	8,7	11,4	7,4	8,6
18.000-24.000	13,9	73,7	15,0	41,1	15,0	40,3	12,1	23,5	11,5	20,2
24.000-30.000	9,2	82,8	12,8	53,8	12,9	53,2	12,2	35,7	12,2	32,4
30.000-36.000	6,4	89,2	10,9	64,7	11,0	64,2	11,5	47,2	11,8	44,2
36.000-42.000	3,3	92,6	6,7	71,4	6,8	71,0	7,7	54,9	8,0	52,2
42.000-51.000	2,7	95,3	6,5	77,9	6,6	77,5	8,2	63,2	8,6	60,8
51.000-60.000	1,5	96,8	4,4	82,3	4,5	82,0	6,1	69,2	6,4	67,2
60.000-72.000	1,2	98,0	4,0	86,3	4,1	86,1	6,0	75,3	6,4	73,5
72.000-90.000	0,9	98,9	3,6	90,0	3,7	89,8	5,8	81,1	6,2	79,7
90.000-120.000	0,6	99,4	3,0	93,0	3,0	92,8	5,1	86,2	5,5	85,2
120.000-240.000	0,4	99,9	3,5	96,5	3,6	96,3	6,6	92,8	7,1	92,3
240.000-600.000	0,1	100,0	1,8	98,3	1,8	98,2	3,6	96,4	3,9	96,2
Más de 600.000	0,0	100,0	1,7	100,0	1,8	100,0	3,6	100,0	3,8	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>	

(\*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 73,7 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2012 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros y tan solo acapararon el 41,1 por ciento de la base imponible del período, el 40,3 por ciento de la base liquidable y el 23,5 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 20,2 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2012 la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo prácticamente a la mitad, bajando en 20,9 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM (19,9 puntos porcentuales en 2011).

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 23,1 por ciento del total, absorbiendo el 41,2 por ciento de la base imponible, el 41,7 por ciento de la base liquidable, el 45,7 por ciento de la cuota íntegra y el 47 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,6, 10,7, 10,8, 17 y 18, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,6 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 7 por ciento de la base imponible, el 7,2 por ciento de la base liquidable, el 13,8 por ciento de la cuota íntegra y el 14,8 por ciento de la variable CRA-DM, lo que implica que su aportación relativa prácticamente se duplicó, incrementándose en 7,8 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2011, el aumento fue de 7,2 puntos porcentuales).

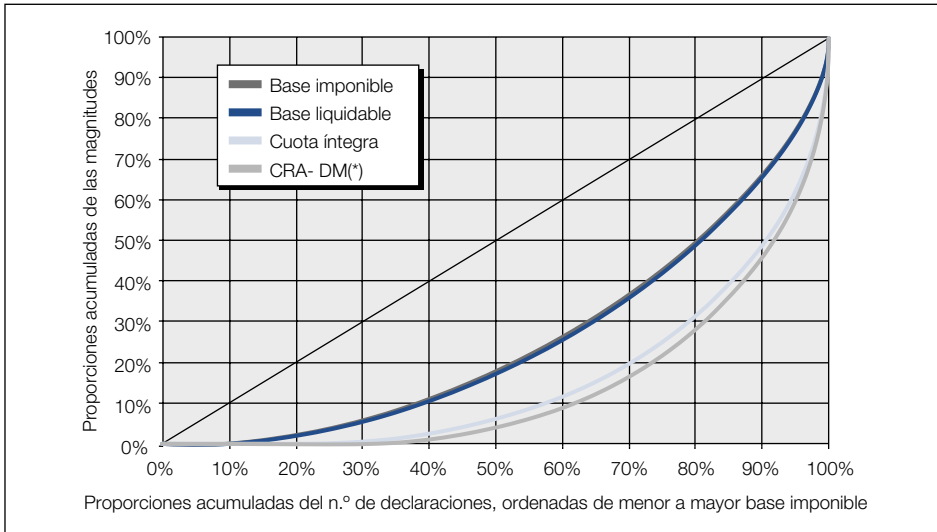
En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2012. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2012 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable. No obstante, hay que señalar que, aunque dichas curvas no lo reflejan debido a que parten de la base imponible, existe otro elemento que añade un elevado grado de progresividad al impuesto, cual es la reducción por rendimientos del trabajo.

Gráfico 1.7

### CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2012



(\*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2012 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2012, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

#### 2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro 1.30 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2012 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente

entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

*Cuadro I.30*

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,  
POR TRAMOS. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-0,9	1,1
6.000-12.000	5,9	2,7	3,2
12.000-18.000	11,6	9,1	2,5
18.000-24.000	15,6	13,6	2,0
24.000-30.000	18,6	17,0	1,6
30.000-36.000	20,5	19,2	1,3
36.000-42.000	22,4	21,1	1,3
42.000-51.000	24,6	23,4	1,2
51.000-60.000	26,7	25,6	1,1
60.000-72.000	28,9	27,9	1,0
72.000-90.000	31,2	30,3	0,9
90.000-120.000	33,4	32,6	0,8
120.000-240.000	36,4	35,7	0,7
240.000-600.000	39,5	38,7	0,8
Más de 600.000	39,4	38,3	1,1
<b>TOTAL</b>	<b>19,4</b>	<b>17,7</b>	<b>1,7</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

El tipo medio global en el ejercicio 2012, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 19,4 por ciento, valor superior en 9 décimas porcentuales al alcanzado en el ejercicio anterior. Esta diferencia se debe, en su mayor parte, al gravamen complementario establecido en 2012 sobre la cuota íntegra estatal, como ya se comentó.

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 39,5 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó ligeramente situándose en el 39,4 por cien-

to, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21 por ciento<sup>(27)</sup>. El tipo medio global del 19,4 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible se situó en el 17,7 por ciento en 2012, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en un punto porcentual al obtenido en el ejercicio anterior, diferencia que se explica por el gravamen complementario al que se aludió anteriormente y, en menor medida, por la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual. Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2012 tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2,7 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 38,7 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,3 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,7 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.30, las diferencias fueron iguales o superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 3,2 puntos en el tramo de 6.000 a 12.000 euros de base imponible.

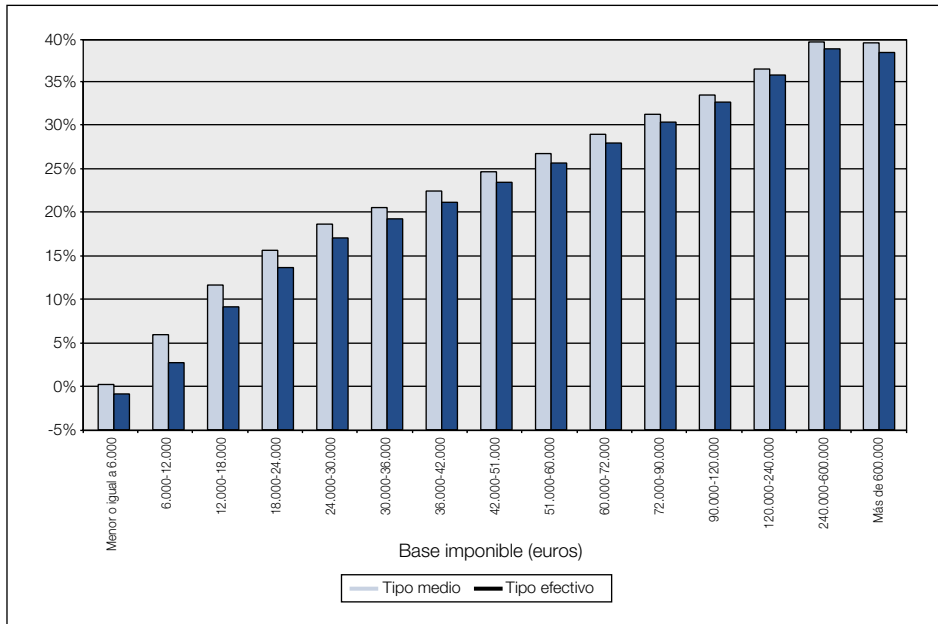
En el cuadro I.31 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

---

<sup>(27)</sup> 19 por ciento para los primeros 6.000 euros y 21 por ciento a partir de dicha cantidad.

Gráfico 1.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2012**



Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 20,4 por ciento en 2011, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 1 punto porcentual al obtenido en 2011, incremento que se explica por las mismas causas comentadas en relación con la variación del tipo medio calculado sobre la base imponible.

En el cuadro 1.31 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 40,3 por ciento para los contribuyentes con bases

imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 39,7 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21 por ciento. El tipo medio global del 20,4 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 30.000 euros.

Cuadro I.31

### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-1,0	1,2
6.000-12.000	6,5	3,0	3,5
12.000-18.000	12,4	9,7	2,7
18.000-24.000	16,4	14,3	2,1
24.000-30.000	19,4	17,7	1,7
30.000-36.000	21,3	19,9	1,4
36.000-42.000	23,2	21,9	1,3
42.000-51.000	25,6	24,3	1,3
51.000-60.000	27,7	26,6	1,1
60.000-72.000	30,1	29,1	1,0
72.000-90.000	32,5	31,6	0,9
90.000-120.000	34,7	34,0	0,7
120.000-240.000	37,6	36,9	0,7
240.000-600.000	40,3	39,5	0,8
Más de 600.000	39,7	38,6	1,1
<b>TOTAL</b>	<b>20,4</b>	<b>18,6</b>	<b>1,8</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.31 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.30), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquida-

ble fue superior al calculado sobre la base imponible en 3 décimas porcentuales, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas «ratios» se igualaron.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2012, calculado sobre la base liquidable, fue del 18,6 por ciento, lo que supuso un aumento de 1,1 puntos porcentuales en comparación con el correspondiente a 2011 (el 17,5 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.30). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 3 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo de 39,5 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,6 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,6 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

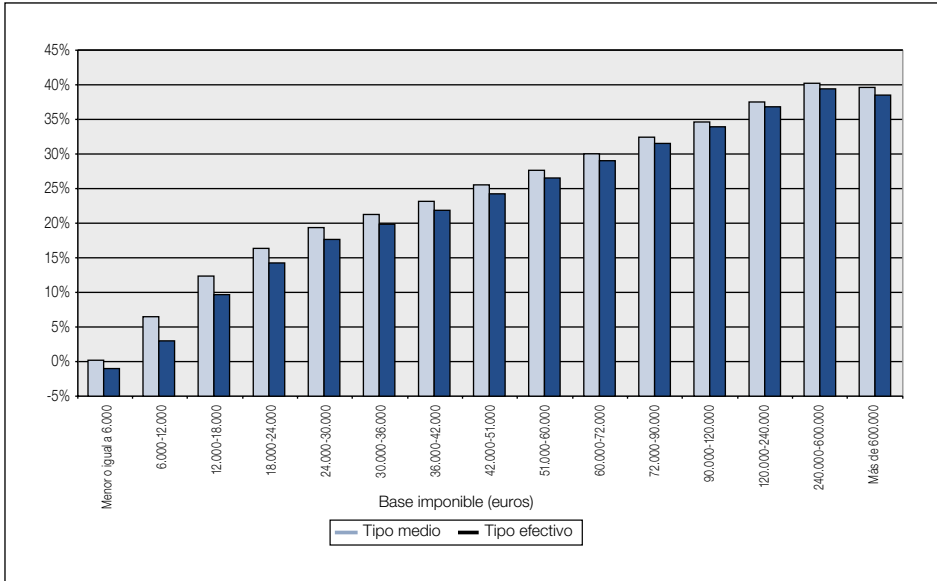
De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.30 y I.31), resulta que las diferencias fueron superiores a la existente para el valor global de estas «ratios» (de 9 décimas porcentuales) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 51.000 y 240.000 euros, en los que las diferencias entre el tipo efectivo calculado sobre la base liquidable y el obtenido sobre la base imponible variaron entre 1 y 1,3 puntos porcentuales. Las menores diferencias correspondieron a las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros y a aquellas con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 3 décimas porcentuales, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que la diferencia entre ambas «ratios» fue solo de 1 décima porcentual.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.31).



Gráfico 1.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**



En los cuadros 1.32 y 1.33 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2012 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2011, tomando como referencias para el cálculo de estas «ratios» tanto la base imponible como la liquidable.

Como ya se mencionó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2012 fue 9 décimas porcentuales superior al de 2011. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el cuadro 1.32, se observa cómo fueron incrementándose a medida que lo hacía la base imponible, pasando de ser nula para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a situarse en 8,3 puntos porcentuales en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2012 resultó ser superior en un punto porcentual al de 2011. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, siendo nula para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros y de 8,4 puntos porcentuales, la diferencia máxima, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Cuadro I.32

**TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 Y 2012**

Tramos de base imponible (euros)	2011		2012		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0
6.000-12.000	5,8	6,3	5,9	6,5	0,1	0,2
12.000-18.000	11,2	12,0	11,6	12,4	0,4	0,4
18.000-24.000	15,0	15,7	15,6	16,4	0,6	0,7
24.000-30.000	17,7	18,5	18,6	19,4	0,9	0,9
30.000-36.000	19,4	20,1	20,5	21,3	1,1	1,2
36.000-42.000	21,1	21,9	22,4	23,2	1,3	1,3
42.000-51.000	23,0	23,9	24,6	25,6	1,6	1,7
51.000-60.000	24,8	25,8	26,7	27,7	1,9	1,9
60.000-72.000	26,7	27,8	28,9	30,1	2,2	2,3
72.000-90.000	28,7	29,8	31,2	32,5	2,5	2,7
90.000-120.000	30,4	31,6	33,4	34,7	3,0	3,1
120.000-240.000	32,4	33,5	36,4	37,6	4,0	4,1
240.000-600.000	33,7	34,4	39,5	40,3	5,8	5,9
Más de 600.000	31,1	31,3	39,4	39,7	8,3	8,4
<b>TOTAL</b>	<b>18,5</b>	<b>19,4</b>	<b>19,4</b>	<b>20,4</b>	<b>0,9</b>	<b>1,0</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.33

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 Y 2012**

Tramos de base imponible (euros)	2011		2012		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-0,9	-1,0	-0,9	-1,0	0,0	0,0
6.000-12.000	2,5	2,7	2,7	3,0	0,2	0,3
12.000-18.000	8,5	9,1	9,1	9,7	0,6	0,6
18.000-24.000	12,8	13,5	13,6	14,3	0,8	0,8
24.000-30.000	15,9	16,6	17,0	17,7	1,1	1,1
30.000-36.000	17,9	18,6	19,2	19,9	1,3	1,3
36.000-42.000	19,7	20,5	21,1	21,9	1,4	1,4
42.000-51.000	21,7	22,6	23,4	24,3	1,7	1,7
51.000-60.000	23,6	24,6	25,6	26,6	2,0	2,0
60.000-72.000	25,6	26,7	27,9	29,1	2,3	2,4
72.000-90.000	27,7	28,9	30,3	31,6	2,6	2,7
90.000-120.000	29,6	30,8	32,6	34,0	3,0	3,2
120.000-240.000	31,8	32,8	35,7	36,9	3,9	4,1
240.000-600.000	33,1	33,7	38,7	39,5	5,6	5,8
Más de 600.000	30,3	30,5	38,3	38,6	8,0	8,1
<b>TOTAL</b>	<b>16,7</b>	<b>17,5</b>	<b>17,7</b>	<b>18,6</b>	<b>1,0</b>	<b>1,1</b>

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.  
 - Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto de la deducción por maternidad.

En el cuadro I.33 se observa que, a nivel global, tal y como se ha indicado anteriormente, la diferencia entre los tipos efectivos de gravamen de 2012 y 2011 fue de un punto porcentual si se atiende al calculado sobre la base imponible y de 1,1 puntos porcentuales en el caso del tipo efectivo calculado sobre la base liquidable. En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son idénticas o similares en todos los tramos, oscilando entre unos valores de 0 y 8,1 puntos porcentuales, correspondiendo la diferencia máxima a las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

### 2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.34 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2011 y 2012.

Cuadro I.34

#### PAGOS A CUENTA. IRPF 2011 Y 2012

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.411.567	14.131.811	-1,9	59.366,6	59.107,8	-0,4	4.119	4.183	1,5
Rendimientos capital mobiliario	14.812.543	13.602.531	-8,2	4.465,4	4.551,0	1,9	301	335	11,0
Arrendamientos inmuebles urbanos	737.139	716.885	-2,7	1.404,2	1.450,4	3,3	1.905	2.023	6,2
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.748.888	1.723.435	-1,5	2.625,5	2.786,8	6,1	1.501	1.617	7,7
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.272.147	1.243.478	-2,3	2.091,2	1.954,5	-6,5	1.644	1.572	-4,4
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	401.315	416.515	3,8	556,0	585,1	5,2	1.385	1.405	1,4
Ganancias patrimoniales	982.626	951.488	-3,2	325,2	326,2	0,3	331	343	3,6
Imputaciones AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	1.080	854	-20,9	1,2	0,7	-44,8	1.114	778	-30,2
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	467	401	-14,1	0,5	0,4	-19,8	1.084	1.013	-6,6
Cuotas del impuesto sobre la renta de no residentes	541	591	9,2	1,0	1,2	18,0	1.914	2.067	8,0
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.561	3.282	28,2	3,4	8,2	137,6	1.344	2.493	85,4
<b>TOTAL</b>	<b>19.018.181</b>	<b>18.732.860</b>	<b>-1,5</b>	<b>70.840,2</b>	<b>70.772,2</b>	<b>-0,1</b>	<b>3.725</b>	<b>3.778</b>	<b>1,4</b>

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2012 fue de 70.772,2 millones de euros, con una media de 3.778 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del -0,1 y 1,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2012, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 83,5 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.107,8 millones de euros, cifra inferior en el 0,4 por ciento a la de 2011. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo disminuyó el 1,9 por ciento, situándose en 14,1 millones (el 72,9 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2012 y el 85,5 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración aumentó en el 1,5 por ciento, situándose en 4.183 euros.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 13,6 millones de declaraciones en el ejercicio 2012 (el 70,2 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 8,2 por ciento respecto al ejercicio anterior. Por el contrario, el importe de estos pagos a cuenta creció el 1,9 por ciento, situándose en 4.551 millones de euros, debido al aumento del 19 al 21 por ciento del tipo de retención aplicables sobre estos rendimientos. Como consecuencia, la retención media se incrementó el 11 por ciento, al pasar de 301 euros en 2011 a 335 euros en 2012.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos fue de 716.885 (el 40,8 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 2,7 por ciento respecto a 2011. Debido al aumento del 19 al 21 por ciento del tipo de retención aplicable sobre estas rentas, el importe de estas retenciones creció el 3,3 por ciento, situándose en 1.450,4 millones de euros. La retención media se incrementó en el 6,2 por ciento, siendo de 2.023 euros por declaración.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.786,8 millones de euros, cifra superior en el 6,1 por ciento a la del ejercicio 2011, y ello a pesar de que el número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 1,5 por ciento, situándose en alrededor de 1,7 millones (el 57,9 por ciento del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Este comportamiento se explica por la elevación en 2012

del tipo de retención aplicable a las actividades profesionales, que pasó del 15 al 21 por ciento con carácter general, y del 7 al 9 por ciento en los casos de inicio del ejercicio de dichas actividades. La retención media ascendió a 1.617 euros por declaración, cifra superior en el 7,7 por ciento a la media de 2011.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1,2 millones de declaraciones (el 41,7 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2012), lo que supuso una contracción del 2,3 por ciento respecto a 2011. El importe consignado por este concepto registró una disminución más intensa, del 6,5 por ciento, situándose en 1.954,5 millones de euros. A resultas de ello, la cuantía media de estos pagos en 2012 totalizó 1.572 euros, cifra inferior en el 4,4 por ciento a la de 2011.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 585,1 millones de euros, cifra superior en el 5,2 por ciento a la del ejercicio 2011. El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 416.515, el 3,8 por ciento más que en 2011. Su cuantía media creció en 2012 el 1,4 por ciento, al pasar de 1.385 euros en 2011 a 1.405 euros en 2012.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 951.488 declaraciones, el 3,2 por ciento menos que en 2011. El incremento del 19 al 21 por ciento del tipo de retención aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y de los premios, provocó que el importe agregado de estas retenciones registrara un ligero incremento del 0,3 por ciento, situándose en 326,2 millones de euros. La cuantía media de estas retenciones en 2012 fue de 343 euros, cifra superior en el 3,6 por ciento a la del ejercicio precedente.

#### **2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración***

En el cuadro I.35 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2011 y 2012.

El importe de la cuota diferencial en 2012 fue de -3.870,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 16,6 por ciento respecto al periodo impositivo precedente (-4.640,4 millones de euros). Este aumento fue el resultado de la combinación de un aumento de la CRA (tasa del 1,1 por ciento) y una disminución del importe total de los pagos a cuenta (tasa

del -0,1 por ciento). La cuota diferencial media en 2012 se situó en -206 euros por declaración, un 15,5 por ciento superior a la obtenida en 2011 (-243 euros).

Cuadro I.35

**CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN.  
IRPF 2011 Y 2012**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación	2011	2012	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.080.106	18.822.999	-1,3	-4.640,4	-3.870,1	16,6	-243	-206	15,5
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	857.323	833.517	-2,8	786,2	770,7	-2,0	917	925	0,8
2.2. Abono anticipado	703.182	653.242	-7,1	663,3	616,7	-7,0	943	944	0,1
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	122,9	154,0	25,3	-	-	-
<b>3. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(3)=(1)-(2.3)]</b>	<b>19.087.266</b>	<b>18.832.544</b>	<b>-1,3</b>	<b>-4.763,3</b>	<b>-4.024,1</b>	<b>15,5</b>	<b>-250</b>	<b>-214</b>	<b>14,4</b>

El importe de la deducción por maternidad en 2012 registró una disminución del 2 por ciento hasta situarse en 770,7 millones de euros, de los cuales 616,7 millones de euros (el 80 por ciento del total) fueron abonados de forma anticipada y 154 millones de euros (el 20 por ciento restante) fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2012 por importe de -4.024,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 15,5 por ciento respecto a 2011 (-4.763,3 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -214 euros por declaración, un 14,4 por ciento superior a la obtenida en 2011 (-250 euros).

En el cuadro I.36 se presenta la evolución en el período 2008-2012 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente hasta 2010) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, desde 2008 hasta 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por materni-

dad y por nacimiento o adopción, en tanto que en 2011 y 2012, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

Cuadro I. 36

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL,  
DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO  
O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN.  
IRPF 2008-2012**

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2008	-5.942,4	-154,0	752,4	8,0	672,9	128,7	-6.088,4	-144,5
2009	-5.833,7	1,8	770,8	2,5	665,3	-1,1	-5.960,7	2,1
2010	-4.516,3	22,6	767,0	-0,5	665,6	0,0	-4.618,2	22,5
2011	-4.640,4	-2,7	786,2	2,5	-	-	-4.763,3	-3,1
2012	-3.870,1	16,6	770,7	-2,0	-	-	-4.024,1	15,5

En el cuadro I.36 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron una intensa caída en 2008, comportamiento en el que tuvo una gran incidencia el establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En 2009 se registraron incrementos moderados. En 2010, las restricciones en la aplicación de la mencionada deducción, junto con el aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro, hicieron que se intensificara el crecimiento tanto de la cuota diferencial como del resultado de la declaración. En 2011 se volvió de nuevo a la moderación en el comportamiento de ambas magnitudes pero, a diferencia de lo que ocurrió en 2009, las tasas de variación fueron de signo negativo. Por último, en 2012 se recuperó el signo positivo en la tasa de variación de esas variables, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad inició una senda de desaceleración a partir de 2008 que culminó con una ligera variación negativa en 2010 (tasa de variación del 8 por ciento en 2008, del 2,5 por

ciento en 2009 y del -0,5 por ciento en 2010), recuperándose en 2011, ejercicio en el que se registró un crecimiento idéntico al observado en 2009, y volviendo a decrecer de nuevo en 2012 (tasa del -2 por ciento). Este comportamiento es coherente con la evolución del empleo femenino<sup>(28)</sup> y la natalidad. De cualquier forma, se observa un comportamiento expansivo de esta deducción en el periodo analizado, ya que su importe se incrementó de forma acumulada en el 2,4 por ciento entre 2008 y 2012.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción<sup>(29)</sup>, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, registró un fuerte incremento en 2008 (del 128,7 por ciento), dado que la cifra de 2007 se refería tan solo al periodo julio-diciembre. Por el contrario, en 2009 se produjo una ligera disminución, del 1,1 por ciento, mientras que en 2010 se mantuvo prácticamente constante.

### 2.1.2.11.1. Deducción por maternidad

En el ejercicio 2012, la deducción por maternidad se consignó en 833.517 declaraciones, por un importe total de 770,7 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 925 euros por declaración. Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 65,6 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 836,3 millones de euros en el ejercicio 2012, lo que supuso una disminución del 3,4 por ciento respecto a 2011 (865,4 millones de euros).

En el cuadro I.37 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media

---

<sup>(28)</sup> Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 fueron del 2, -3,5, -0,9, -0,7 y -3,2 por ciento, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5 por ciento, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3 por ciento de la población de edad igual o inferior a 3 años. En cambio, en 2011, dicha circunstancia (aumento del 2,5 por ciento de la deducción por maternidad, frente al descenso de la población femenina ocupada) se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

<sup>(29)</sup> Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.



de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2012.

Cuadro I.37

### DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	130.234	15,6	15,6	97,2	12,6	12,6	746
6.000-12.000	185.793	22,3	37,9	166,2	21,6	34,2	894
12.000-18.000	184.318	22,1	60,0	172,5	22,4	56,5	936
18.000-24.000	133.251	16,0	76,0	130,4	16,9	73,5	979
24.000-30.000	88.081	10,6	86,6	88,8	11,5	85,0	1.008
30.000-36.000	41.331	5,0	91,5	41,7	5,4	90,4	1.009
36.000-42.000	23.310	2,8	94,3	24,2	3,1	93,5	1.039
42.000-51.000	20.072	2,4	96,7	21,1	2,7	96,3	1.049
51.000-60.000	11.027	1,3	98,1	11,6	1,5	97,8	1.048
60.000-72.000	7.676	0,9	99,0	8,2	1,1	98,8	1.062
72.000-90.000	4.584	0,5	99,5	4,9	0,6	99,5	1.063
90.000-120.000	2.217	0,3	99,8	2,3	0,3	99,8	1.057
120.000-240.000	1.367	0,2	100,0	1,5	0,2	100,0	1.089
240.000-600.000	216	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.123
Más de 600.000	40	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.365
<b>TOTAL</b>	<b>833.517</b>	<b>100</b>		<b>770,7</b>	<b>100</b>		<b>925</b>

La distribución del cuadro I.37 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 56,5 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,9 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 9,6 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

#### 2.1.2.11.2. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El cuadro I.38 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo du-

rante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.38 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2012, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 4.024,1 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.798,2 millones de euros y una cuota a devolver de 10.822,3 millones de euros. En 2011, la cuota a ingresar fue de 6.342,6 millones de euros y la cuota a devolver de 11.105,8 millones de euros, por lo que el saldo resultante fue de -4.763,3 millones de euros.

*Cuadro I.38*

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN<sup>(1)</sup>: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2008-2012**

Concepto	2008	2009	2010	2011	2012
1. Declaraciones negativas (a devolver)	15.715.418	15.448.752	14.907.145	15.080.220	14.763.319
2. Importe a devolver (millones de euros)	12.801,4	11.969,9	10.991,1	11.105,8	10.822,3
3. Devolución media (euros)	815	775	737	736	733
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.536.935	3.635.744	4.041.824	4.007.046	4.069.225
5. Importe a ingresar (millones de euros)	6.713,0	6.009,2	6.372,9	6.342,6	6.798,2
6. Ingreso medio (euros)	1.898	1.653	1.577	1.583	1.671
7. Total declaraciones <sup>(2)</sup>	19.252.353	19.084.496	18.948.969	19.087.266	18.832.544
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-6.088,4	-5.960,7	-4.618,2	-4.763,3	-4.024,1
9. Resultado neto medio (euros)	-316	-312	-244	-250	-214

<sup>(1)</sup> Hasta 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción. En 2011 y 2012, resultado de la declaración = cuota diferencial – deducción por maternidad.

<sup>(2)</sup> El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

En 2012, el número de declaraciones con derecho a devolución decreció el 2,1 por ciento, situándose en 14,8 millones, lo que supuso el 76,2 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, parti-

cipación inferior en 1,3 puntos porcentuales, a la de 2011 (el 77,5 por ciento). De esta forma, en 2012 se vuelve a retomar la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que ya se había observado en 2009 y 2010 y que quedó interrumpida en 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción<sup>(30)</sup>. La cuantía media a devolver disminuyó el 0,4 por ciento, situándose en 733 euros por declaración (736 euros en 2011)<sup>(31)</sup>.

El número de declaraciones positivas en 2012, algo más de 4 millones (el 21 por ciento del total), aumentó el 1,6 por ciento, lo cual contrasta con la disminución del 0,9 por ciento registrada en 2011. El comportamiento de dicho número se situó en la línea de la evolución observada en 2009 y 2010, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 2,8 y 11,2 por ciento, respectivamente. El importe a ingresar creció el 7,2 por ciento en 2012, situándose en 6.798,2 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó con una tasa del 5,6 por ciento, al pasar de 1.583 euros en 2011 a 1.671 euros en 2012.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2012, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

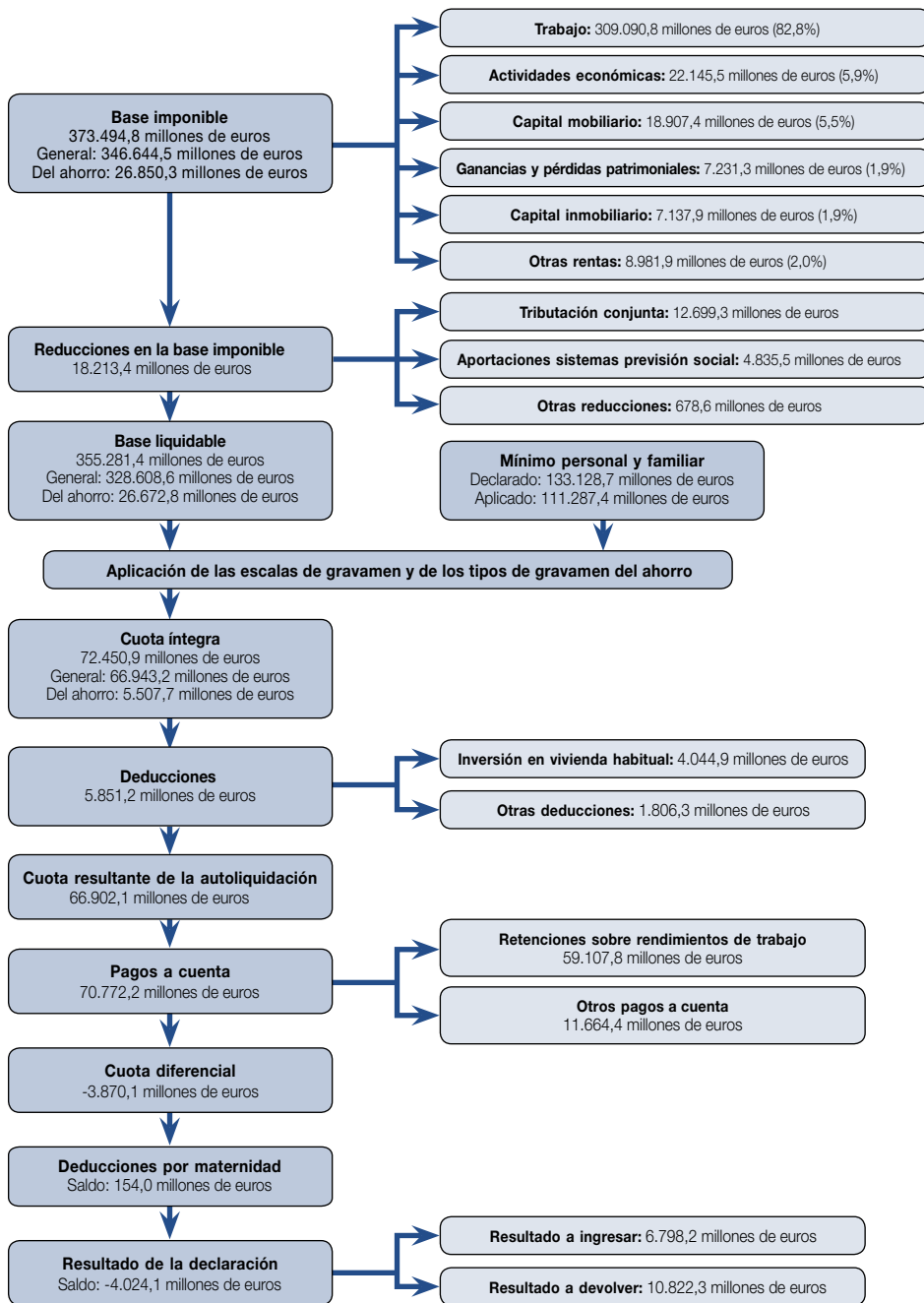
---

<sup>(30)</sup> En 2008 la proporción fue del 81,1 por ciento, en 2009 del 80 por ciento y en 2010 del 77,4 por ciento.

<sup>(31)</sup> En 2008, la media se mantuvo constante y en 2009, 2010 y 2011, disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en los dos primeros ejercicios y del -0,1 por ciento en 2011.

Gráfico I.10

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2012**



### 2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.39 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2008-2012.

*Cuadro I.39*

#### **EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2008-2012** (Millones de euros)

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2008	21,1	34,4	13,1	31,4	230,0	264,4
2009	20,9	35,0	13,8	30,3	227,4	267,0
2010	21,1	34,7	14,6	29,6	226,0	262,3
2011	20,1	35,4	14,8	29,7	225,2	271,0
2012	19,3	36,0	15,7	29,0	226,7	278,4

En 2012, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 36 por ciento, participación superior en 6 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior, confirmando así la tendencia creciente observada en el quinquenio analizado, con la excepción del ejercicio 2010 en el que se produjo un descenso de 3 décimas porcentuales.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 8 décimas porcentuales respecto a 2011, situándose en el 19,3 por ciento, el menor valor observado desde 2008. También en este caso se confirma la tendencia observada desde 2008 de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones, con la excepción del repunte de 2 décimas porcentuales registrado en 2010.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 15,7 por ciento, 9 décimas porcentuales más que en 2011, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 29 por ciento, 7 décimas porcentuales menos que en 2011, retomándose la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, después de que en 2011 se produjese un ligero repunte de una décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2012 ascendió a 226,7 millones de euros, cifra superior en el 0,7 por ciento a la del ejercicio anterior, quebrándose de este modo la senda decreciente ini-

ciada en 2009 (en 2009, 2010 y 2011 los descensos fueron del 1,1, 0,6 y 0,4 por ciento, respectivamente).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 2,7 por ciento hasta situarse en 278,4 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2008 creció el 7,7 por ciento, en 2009, el 1 por ciento y en 2011 el 3,3 por ciento), con la excepción de 2010, período en el que se registró un decrecimiento del 1,8 por ciento.

## 2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

### 2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.40 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2013.

*Cuadro I.40*

#### **IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 4/2012	Valoración del derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico.	07/07/2012	36
Orden HAP/303/2013	Relación de valores negociados en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2012	27/02/2013	
Orden HAP/470/2013	Modelo IP 2012	26/03/2013	

### 2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2012*

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el impuesto sobre el patrimonio, con carácter temporal (BOE de 17 de septiembre), recuperó el gravamen del impuesto sobre el patrimonio (IP) con tal carácter para los ejercicios 2011 y 2012<sup>(32)</sup>, después de que la Ley 4/2008,

<sup>(32)</sup> Posteriormente, el gravamen del IP fue prorrogado también para los años 2013, 2014 y 2015, mediante el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), el artículo 72 de la Ley

(continúa)

de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el impuesto sobre el valor añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre), eliminase a partir del 1 de enero de 2008 la obligación efectiva de contribuir por este impuesto, tanto para los residentes en España como para los no residentes, mediante el establecimiento de una bonificación estatal del 100 por ciento y la supresión de todas las obligaciones del impuesto, incluida la relativa a la presentación de declaración.

El restablecimiento del gravamen del impuesto a través del citado Real Decreto-ley 13/2011 se llevó a cabo eliminando la mencionada bonificación y recuperando las obligaciones relativas a la gestión del impuesto que fueron suprimidas. Además, a través de dicha norma se introdujeron modificaciones importantes en su regulación, referentes a la obligación de declarar, la cuantía de la reducción en la base imponible por mínimo exento y el importe máximo exento de la vivienda habitual. Como consecuencia de la fuerte incidencia de estas modificaciones en los resultados del impuesto, los datos correspondientes a las declaraciones del ejercicio 2011 no son comparables con los obtenidos en los ejercicios 2007 y anteriores, si bien en algunos de los cuadros que se recogen a lo largo del análisis que se lleva a cabo en este apartado se ha optado por mantener las cifras correspondientes a los ejercicios 2005 a 2007 con el propósito de poner de manifiesto la gran diferencia existente entre los resultados del impuesto antes y después de la reforma llevada a cabo por el Real Decreto-ley 13/2011.

Cabe recordar que el IP sigue siendo un tributo cedido a las comunidades autónomas, por lo cual estas recuperaron de manera efectiva su capacidad normativa y la recaudación correspondiente a los contribuyentes residentes en sus territorios.

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en este subapartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en él, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde solo al territorio de régimen fiscal común.

---

22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre), y el artículo 61 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), respectivamente.

### 2.2.2.1. *Número de declarantes*

Una de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 13/2011 fue la unificación de la obligación de declarar para todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resultase a ingresar o cuando, no dándose tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 2 millones de euros. Hasta el ejercicio 2007, a efectos de la obligación de declarar, se distinguía entre los contribuyentes por obligación real, que estaban obligados a presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y los contribuyentes por obligación personal, que debían presentar declaración siempre que su patrimonio neto superase la cuantía exenta<sup>(33)</sup> o el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 601.012,10 euros.

El cuadro I.41 y el gráfico I.11 muestran el número de declarantes del IP por los ejercicios 2011 y 2012, así como su evolución durante el período 2005-2007<sup>(34)</sup>. Como ya se ha indicado, la cifra correspondien-

---

<sup>(33)</sup> Para el ejercicio 2007 dicha cuantía exenta se estableció, con carácter general, en 108.182,18 euros. No obstante, varias CCAA establecieron límites propios, aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, diferentes al establecido con carácter general en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante LIP. Fueron los casos de: Andalucía (250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento), Canarias (120.000 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Cantabria (150.000 euros con carácter general, 200.000 euros para discapacitados en grado inferior al 65 por ciento y 300.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Cataluña (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Extremadura (120.000 para contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 150.000 euros si el grado de discapacidad es igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 180.000 euros cuando dicho grado es igual o superior al 65 por ciento), Galicia (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Madrid (112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior el 65 por ciento) y Valencia (108.182,17 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento).

<sup>(34)</sup> Cabe señalar que las cifras referentes al ejercicio 2007 y anteriores que se recogen en todos los cuadros que aparecen en este apartado se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo 714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del impuesto sobre la renta de no residentes, en aquellos casos en los cuales el patrimonio de los contribuyentes hubiese estado constituido exclusivamente por una vivienda. Dicho modelo 214 fue derogado con efectos de 1 de enero de 2008. A partir del ejercicio 2011 todos los declarantes del impuesto, residentes y no residentes, debieron utilizar el modelo 714.



te a 2011 no resulta comparable con las de los ejercicios anteriores, si bien se ha considerado de interés mostrar la gran diferencia existente entre el número de declarantes del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas en 2011 en relación con la obligación de declarar.

Cuadro I.41

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2005-2007 Y 2011-2012<sup>(1)</sup>

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasas de variación
2005	957.503	4,0
2006	1.001.503	4,6
2007	981.498	-2,0
2011 <sup>(2)</sup>	130.216	-
2012 <sup>(3)</sup>	<b>173.505</b>	<b>33,2</b>

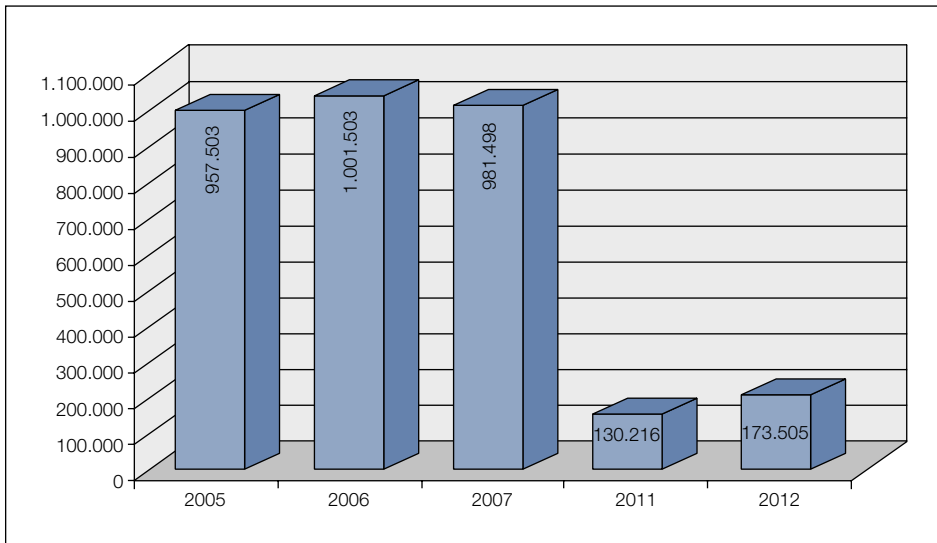
<sup>(1)</sup> En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

<sup>(2)</sup> Datos estadísticos a 31-12-2013. Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el impuesto a partir de 2011, la cifra correspondiente a dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio 2007 y anteriores.

<sup>(3)</sup> Datos estadísticos a 31-12-2013.

Gráfico I.11

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2005-2007 Y 2011-2012



En el ejercicio 2012, el número de declarantes del IP fue de 173.505, cifra superior en 43.289, en términos absolutos, y en el 33,2 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior. La mayor parte de este crecimiento, 31,4 puntos porcentuales se localizó en las CCAA de Cataluña (16,8 puntos porcentuales), Comunidad Valenciana (10,5 puntos porcentuales) e Illes Balears (4,1 puntos porcentuales). En los tres casos las fuertes variaciones se deben a cambios normativos que se introdujeron a partir del ejercicio 2012. Así, Cataluña reguló un mínimo exento de 500.000 euros, mientras que en 2011 se aplicó el límite establecido con carácter general de 700.000 euros, y en la Comunidad Valenciana e Illes Balears se suprimió la bonificación general del 100 por ciento aplicable en 2011.

Por otra parte, como puede observarse en el cuadro I.41, los números de declarantes correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 fueron considerablemente inferiores a los relativos a los períodos 2007 y anteriores, en los que se situaba en torno a un millón.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2012 se recoge en el cuadro I.42.

*Cuadro I.42*

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IP 2012**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	27.378	15,8	15,8
0,7-1	50.707	29,2	45,0
1-2	61.296	35,3	80,3
2-3	16.362	9,4	89,8
3-4	6.704	3,9	93,6
4-5	3.377	1,9	95,6
5-10	5.192	3,0	98,6
10-50	2.320	1,3	99,9
50-100	117	0,1	100,0
Más de 100	52	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>173.505</b>	<b>100</b>	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros<sup>(35)</sup> fueron 27.378, el 15,8 por ciento del total, lo que supone un aumento absoluto de 16.125 y una tasa del 143,3 por

<sup>(35)</sup> Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2012, si bien algunas CCAA regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

ciento respecto a 2011, ejercicio en el cual representaron solo el 8,6 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar<sup>(36)</sup>, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, ya que esta Comunidad Autónoma estableció para 2012 el mínimo exento en 500.000 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 89,8 por ciento, consignó bases imponibles inferiores a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 8,8 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,4 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.43 se recoge, para los ejercicios 2011 y 2012, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con sus tasas de variación. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2012, destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 96,1 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,2 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (55,6 por ciento), deudas (46,5 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (42,2 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (37,4 por ciento). En 2011 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 95,5, 91,8, 53,7, 46,1, 42,6 y 40,1 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2011 y 2012, se observan incrementos significativos en todos ellos, lo cual es coherente con el fuerte aumento del número total de declarantes del impuesto. Destacan los crecimientos registrados en el número de declarantes de rentas tempo-

---

<sup>(36)</sup> Obviamente, en estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en Cataluña.

rales y vitalicias (65,5 por ciento), derechos reales de uso y disfrute (47,6 por ciento) y seguros de vida (45 por ciento).

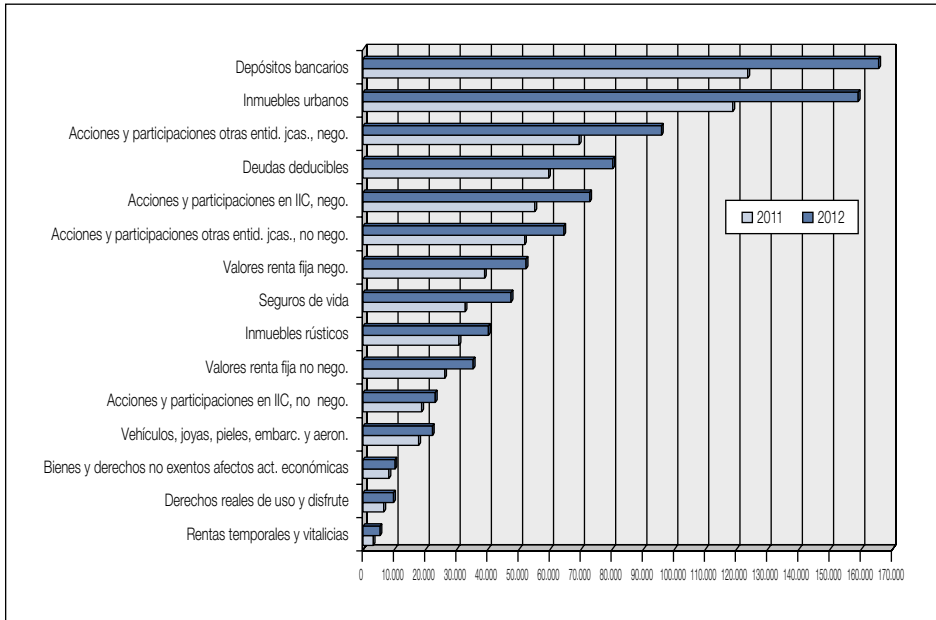
Cuadro I.43

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.  
IP 2011 Y 2012**

Bienes y derechos	2011		2012		Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	119.489	91,8	160.006	92,2	33,9
2. Inmuebles de naturaleza rústica	31.027	23,8	40.549	23,4	30,7
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	8.375	6,4	10.356	6,0	23,7
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	124.367	95,5	166.659	96,1	34,0
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	39.283	30,2	52.721	30,4	34,2
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	26.397	20,3	35.606	20,5	34,9
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	55.516	42,6	73.294	42,2	32,0
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	69.871	53,7	96.469	55,6	38,1
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	18.969	14,6	23.386	13,5	23,3
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	52.240	40,1	64.902	37,4	24,2
11. Seguros de vida	33.016	25,4	47.859	27,6	45,0
12. Rentas temporales y vitalicias	3.337	2,6	5.522	3,2	65,5
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	18.003	13,8	22.447	12,9	24,7
14. Objetos de arte y antigüedades	479	0,4	608	0,4	26,9
15. Derechos reales de uso y disfrute	6.696	5,1	9.885	5,7	47,6
16. Concesiones administrativas	866	0,7	1.125	0,6	29,9
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	117	0,1	146	0,1	24,8
18. Opciones contractuales	597	0,5	730	0,4	22,3
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	27.360	21,0	33.580	19,4	22,7
20. Total bienes y derechos no exentos	130.087	99,9	173.412	99,9	33,3
21. Deudas deducibles	59.990	46,1	80.752	46,5	34,6
<b>TOTAL DECLARANTES</b>	<b>130.216</b>	<b>100</b>	<b>173.505</b>	<b>100</b>	<b>33,2</b>

Gráfico I.12

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2011 Y 2012



#### 2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención que establecía la ley del IP para el ejercicio 2012 eran idénticos a los vigentes para 2011.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2012 solo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.44 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2012, según intervalos de base imponible.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 18.880,4 millones de euros, lo que representó el 74,3 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2012 (25.414,2 millones de euros). Los declarantes

de esta exención fueron 140.064 (el 80,7 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 134.798 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2011, se obtiene un aumento del 32,9 por ciento tanto en el importe total de la deducción como en el número de declarantes de la misma, manteniéndose la cuantía media en niveles similares en ambos ejercicios (en 2011, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 14.209,5 millones de euros, correspondientes a 105.369 declarantes, con una media de 134.855 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2012 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 85,3 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

Cuadro I.44

**EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2012**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 0,7	21.307	2.660,8	1.815	1.909,0	815	2.213,0	8.786	34.748,2
0,7-1	41.499	4.692,3	3.438	1.486,2	845	968,5	8.320	14.482,1
1-2	50.186	6.550,9	4.763	2.207,6	1.225	1.748,2	13.635	35.106,8
2-3	13.322	2.199,1	1.165	819,0	394	1.301,3	4.475	17.179,4
3-4	5.322	981,8	432	472,5	194	658,6	1.984	10.874,9
4-5	2.629	518,5	182	166,0	88	347,9	1.036	5.988,6
5-10	3.994	842,6	228	337,7	160	1.337,8	1.942	15.806,8
10-50	1.692	404,9	s.e.	s.e.	94	751,6	1.052	18.758,4
50-100	69	17,8	s.e.	s.e.	11	114,8	73	5.700,9
Más de 100	44	11,8	0	0,0	10	7.707,6	34	5.170,8
<b>TOTAL</b>	<b>140.064</b>	<b>18.880,4</b>	<b>12.112</b>	<b>7.608,4</b>	<b>3.836</b>	<b>17.149,4</b>	<b>41.337</b>	<b>163.816,8</b>

(\*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

s.e.: secreto estadístico

En el ejercicio 2012, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 12.112 y el importe de la exención ascendió a 7.608,4 millones de euros, cifras que supusieron unos aumentos del 26,6 y 20,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. También en este caso se observa una mayor concen-

tración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 84,4 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92,3 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención fue de 17.149,4 millones de euros, cifra superior en el 34,6 por ciento a la del ejercicio 2011 (12.743,4 millones de euros). El número de declarantes de estos valores creció a una tasa inferior, el 19 por ciento, al pasar de 3.223 en 2011 a 3.836 en 2012. La exención adquirió singular importancia en los dos tramos extremos de la distribución, con patrimonios iguales o inferiores a 0,7 millones de euros y superiores a 100 millones de euros, en los que se concentró el 57,8 por ciento del importe de la exención, aunque solo el 21,5 por ciento de sus declarantes.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 41.337 declarantes en 2012, lo que supuso un incremento del 21,9 por ciento en comparación con 2011. Por su parte, el valor exento registró un aumento del 10,3 por ciento, situándose en 163.816,8 millones de euros en 2012. A diferencia del caso anterior, se observa una considerable concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 2 millones de euros, a los cuales correspondieron el 51,5 por ciento del importe exento y el 74,4 por ciento de los declarantes de esta exención.

En 2012 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 66,4 por ciento (el 72,6 por ciento en 2011).

### 2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2012, el importe de esta magnitud fue de 312.267,1 millones de euros, cifra superior en el 24,7 por ciento a la obtenida para el periodo 2011 (250.334,8 millones de euros).

En el cuadro I.45 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2011 y 2012. El gráfico I.15 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2012.

Cuadro 1.45

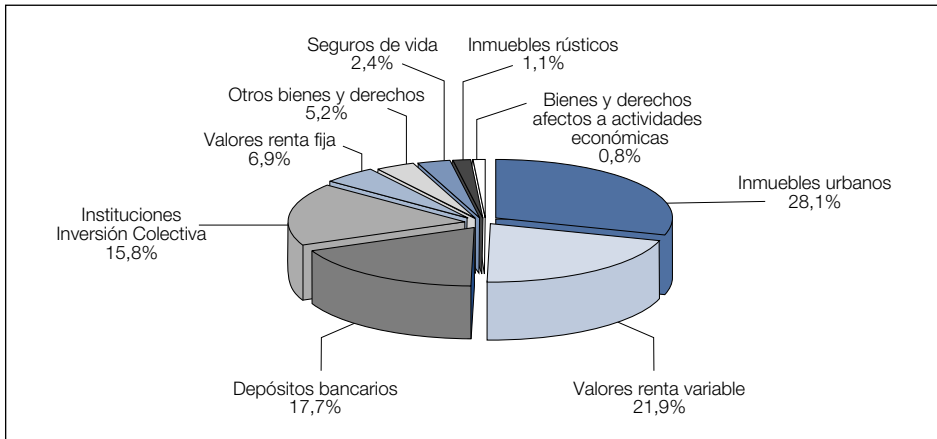
### COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO). IP 2011 Y 2012

Componente	2011		2012		Variación	
	Millones de euros	% s/total bienes y derechos no exentos	Millones de euros	% s/total bienes y derechos no exentos	Millones de euros	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	69.848,6	26,5	92.142,1	28,1	22.293,5	31,9
2. Inmuebles de naturaleza rústica	2.966,5	1,1	3.596,7	1,1	630,3	21,2
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.486,8	0,9	2.746,4	0,8	259,6	10,4
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	49.160,8	18,7	58.032,5	17,7	8.871,8	18,0
5. Valores de renta fija	16.536,5	6,3	22.571,9	6,9	6.035,4	36,5
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	10.515,7	4,0	14.762,0	4,5	4.246,3	40,4
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	6.020,8	2,3	7.809,9	2,4	1.789,1	29,7
6. Valores de renta variable	61.349,1	23,3	71.599,9	21,9	10.250,8	16,7
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	25.078,6	9,5	31.320,3	9,6	6.241,7	24,9
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	36.270,5	13,8	40.279,6	12,3	4.009,1	11,1
7. Instituciones de Inversión Colectiva	40.153,8	15,3	51.852,1	15,8	11.698,2	29,1
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	31.093,7	11,8	40.217,0	12,3	9.123,3	29,3
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	9.060,2	3,4	11.635,1	3,6	2.574,9	28,4
8. Seguros de vida	5.326,8	2,0	7.911,3	2,4	2.584,6	48,5
9. Rentas temporales y vitalicias	601,7	0,2	932,1	0,3	330,4	54,9
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	544,2	0,2	563,5	0,2	19,4	3,6
11. Objetos de arte y antigüedades	300,8	0,1	417,8	0,1	117,0	38,9
12. Derechos reales de uso y disfrute	605,4	0,2	910,0	0,3	304,6	50,3
13. Concesiones administrativas	30,8	0,0	43,2	0,0	12,4	40,2
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	19,6	0,0	22,9	0,0	3,3	16,8
15. Opciones contractuales	170,8	0,1	206,1	0,1	35,3	20,7
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	12.994,1	4,9	13.865,4	4,2	871,3	6,7
<b>17. Total bienes y derechos no exentos</b>	<b>263.096,3</b>	<b>100,0</b>	<b>327.414,0</b>	<b>100,0</b>	<b>64.317,7</b>	<b>24,4</b>
18. Deudas deducibles	-13.447,4	-5,1	-15.940,3	-4,9	-2.493,0	-18,5
19. Discrepancias estadísticas (*)	685,9	0,3	793,5	0,2	107,5	15,7
<b>BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]</b>	<b>250.334,8</b>	<b>95,1</b>	<b>312.267,1</b>	<b>95,4</b>	<b>61.932,3</b>	<b>24,7</b>

(\*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.



Gráfico I.13

**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2012**

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los activos de renta variable, los depósitos bancarios y las acciones y participaciones en IIC, los cuales representaron conjuntamente el 83,6 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2012, que se situó en 327.414 millones de euros, con un incremento del 24,4 por ciento respecto a 2011. A continuación se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2012:

**A. Inmuebles urbanos**

Con un valor declarado de 92.142,1 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 28,1 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2012, 1,6 puntos porcentuales más que en 2011 (26,5 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 31,9 por ciento respecto al valor de esta partida en 2011 (69.848,6 millones de euros), cuyo origen se encuentra en el aumento del número de declaraciones con este tipo de bienes (del 33,9 por ciento, como ya se comentó).

Del valor declarado en 2012 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 6.533,8 millones de euros, esto es, tan solo el 7,1 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 25.414,2 millones de euros, de los cuales 18.880,4 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 6.533,8 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2012 supuso un incremento del 36,3 por ciento, respecto a 2011, cuyo importe había sido de 4.795,4 millones de euros.

## B. Activos de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 71.599,9 millones de euros, lo que representó el 21,9 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2012, 1,4 puntos porcentuales menos que en 2011.

En comparación con el año anterior, se produjo un aumento del 16,7 por ciento en el valor de estos activos.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados fue de 40.279,6 millones de euros (el 56,3 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 31.320,3 millones de euros (el 43,7 por ciento restante), con unas tasas de variación del 11,1 y 24,9 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2011.

## C. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2012, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 58.032,5 millones de euros, cifra superior en el 18 por ciento a la del ejercicio precedente. A pesar de este incremento, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto registró un retroceso de 1 punto porcentual, al pasar del 18,7 por ciento en 2011 al 17,7 por ciento en 2012.

## D. Instituciones de inversión colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC creció el 29,1 por ciento en 2012, situándose en 51.852,1 millones de euros, lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 15,8 por ciento, 5 décimas porcentuales más que en 2011.

La mayor parte de dicho valor, 40.217 millones de euros (el 77,6 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

## E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2012:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 6,9 por ciento del patrimonio bruto (22.571,9 millones de euros) y crecieron el 36,5 por ciento.
- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su

naturaleza, no pueden ser incluidos en grupo alguno de los anteriores y que, sin embargo, supusieron el 4,2 por ciento del patrimonio bruto (13.865,4 millones de euros).

- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 48,5 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,4 por ciento (7.911,3 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2012 ascendió a 15.940,3 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,9 por ciento, efecto reductor que fue 2 décimas porcentuales inferior al de 2011 (5,1 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2011 resulta una tasa de variación del 18,5 por ciento.

Como consecuencia de la evolución reseñada de cada uno de sus componentes, la base imponible se situó en 312.267,1 millones de euros en 2012, lo que representó el 95,4 por ciento del patrimonio bruto y supuso un incremento del 24,7 por ciento respecto a 2011.

La estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto) de 2012 según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.46. En el gráfico I.14 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Cuadro I.46

### ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2012

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable	% Instituciones de Inversión Colectiva
Menor o igual a 0,7	42,4	1,0	1,0	21,5	5,6	13,0	7,7
0,7-1	42,2	1,5	1,0	22,3	5,2	13,2	8,4
1-2	37,3	1,4	1,0	20,7	6,0	16,5	10,5
2-3	30,4	1,1	0,9	18,6	7,3	19,8	14,8
3-4	26,0	1,0	0,9	17,5	7,5	22,5	17,2
4-5	22,7	1,1	0,9	16,1	7,8	23,7	19,2
5-10	18,3	0,9	0,7	15,1	9,1	25,9	22,0
10-50	9,4	0,7	0,5	12,3	8,3	33,8	25,1
50-100	3,6	0,4	0,3	8,8	9,3	38,9	27,4
Más de 100	3,5	0,2	0,2	4,9	4,4	45,2	33,2
<b>TOTAL</b>	<b>28,1</b>	<b>1,1</b>	<b>0,8</b>	<b>17,7</b>	<b>6,9</b>	<b>21,9</b>	<b>15,8</b>

(continúa)

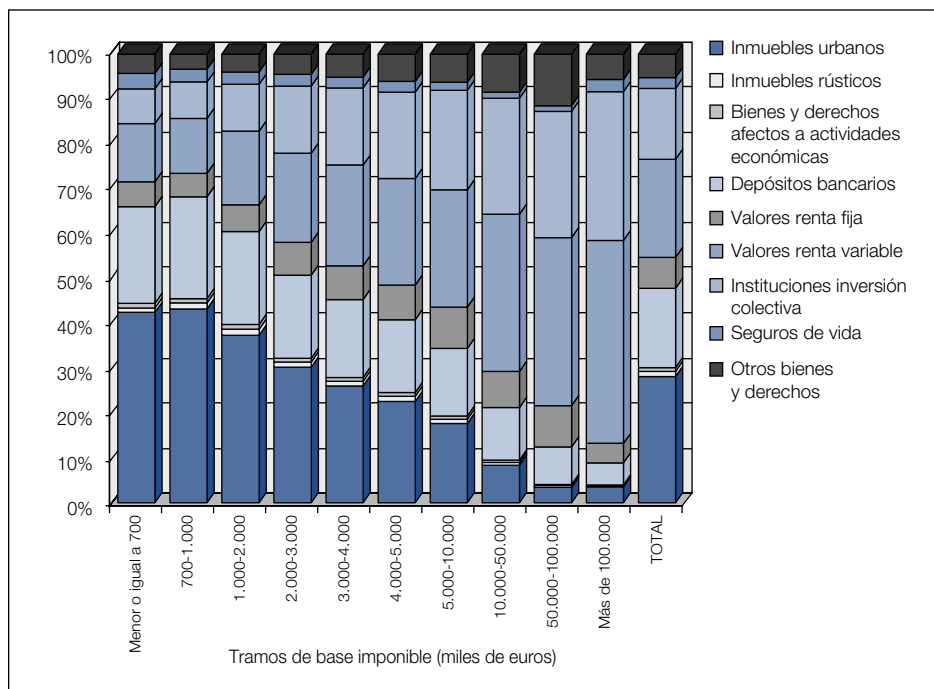
Cuadro I.46 (continuación)

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2012**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Discrepancias estadísticas	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	3,5	4,2	100,0	-21,4	4,8	83,4
0,7-1	2,8	3,4	100,0	-4,6	0,0	95,4
1-2	2,7	4,0	100,0	-4,6	0,0	95,4
2-3	2,6	4,5	100,0	-3,9	0,0	96,1
3-4	2,4	5,1	100,0	-3,7	0,0	96,3
4-5	2,5	6,0	100,0	-3,6	0,0	96,4
5-10	1,9	6,1	100,0	-3,6	0,0	96,4
10-50	1,4	8,5	100,0	-3,4	0,0	96,6
50-100	1,3	10,1	100,0	-3,8	0,0	96,2
Más de 100	2,7	5,6	100,0	-1,7	0,0	98,3
<b>TOTAL</b>	<b>2,4</b>	<b>5,2</b>	<b>100,0</b>	<b>-4,9</b>	<b>0,2</b>	<b>95,4</b>

Gráfico I.14

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2012**



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.46 se pueden extraer las siguientes conclusiones (que pueden observarse también en el gráfico I.14), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

#### **A. Inmuebles urbanos**

La participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de la base imponible, desde el 42,4 por ciento para los patrimonios menores o iguales a 700.000 euros, hasta el 3,5 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación de estos bienes en el patrimonio bruto de 2012 fue del 28,1 por ciento.

#### **B. Valores de renta variable**

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios inferiores o iguales a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 13 por ciento, y la máxima, el 45,2 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2012, la participación en el patrimonio bruto total de la renta variable fue del 21,9 por ciento.

#### **C. Depósitos bancarios**

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de dicha variable a partir de 1 millón de euros de base imponible. La participación máxima fue del 22,3 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 4,9 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2012 fue del 17,7 por ciento.

#### **D. Instituciones de inversión colectiva**

Las acciones y participaciones en IIC presentaron una distribución similar a la comentada para los valores de renta variable, ya que su peso en el

patrimonio bruto creció a medida que la base imponible aumentaba, llegando a alcanzar el 33,2 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 100 millones de euros.

La participación de estos valores en la base imponible total del ejercicio 2012 fue del 15,8 por ciento.

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores de renta variable, se observa que el peso relativo en la base imponible total es mayor en el segundo caso en todos los tramos, siendo las diferencias en el grado de concentración de ambos tipos de activos más acusadas para las bases imponibles superiores a 50 millones de euros (diferencias iguales o superiores a 11 puntos porcentuales, a favor de los valores de renta variable).

### **E. Valores de renta fija**

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación en el patrimonio bruto de 2012 del 6,9 por ciento (4,5 por ciento para los negociables y 2,4 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 4,4 y el 9,3 por ciento en todos los tramos de la distribución recogida en el cuadro I.46.

### **F. Seguros de vida**

Tuvieron una participación en el patrimonio bruto total de 2012 del 2,4 por ciento. En el cuadro I.46 se observa que su peso relativo fue disminuyendo de forma sistemática a medida que crecía la base imponible (con la excepción del tramo de 4 a 5 millones de euros, en el que se produjo un ligero repunte respecto al intervalo inmediato anterior) hasta el tramo entre 50 y 100 millones de euros, donde se registró una participación mínima del 1,3 por ciento. A partir de ese último nivel de patrimonio se observa un aumento en la participación de estos activos, situándose en el 2,7 por ciento en el último tramo de la distribución, correspondiente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros.

### **G. Inmuebles rústicos**

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2012. La participación máxima, un 1,5 por ciento, se produjo en el segundo intervalo de la distribución, el de bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a

disminuir ligeramente a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba (con la excepción del tramo de 4 a 5 millones de euros de base imponible, en el que se registró un ligero repunte en comparación al intervalo inmediato anterior), de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,2 por ciento del patrimonio bruto.

#### H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,8 por ciento en 2012.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros, donde supusieron el 1 por ciento del patrimonio bruto total. En los patrimonios comprendidos entre 2 y 5 millones de euros, el peso se situó en el 0,9 por ciento, en tanto que en los patrimonios superiores a esa última cantidad la aportación de estos elementos fue disminuyendo hasta situarse en el 0,2 por ciento en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros.

#### I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2012 las deudas representaron el 4,9 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde alcanzaron una participación del -21,4 por ciento. En los dos tramos siguientes, los comprendidos entre 0,7 y 2 millones de euros, la aportación negativa de este componente de la base imponible cayó hasta el -4,6 por ciento, representando a partir de entonces y hasta los 100 millones de euros de base imponible unas participaciones comprendidas entre el -3,4 y el -3,9 por ciento. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad, el peso relativo de las deudas bajó hasta representar tan solo el 1,7 por ciento.

En el cuadro I.47 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2012 por tramos de base imponible.

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 2 millones de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, de los valores de renta variable.

Cuadro I.47

**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2012**

Tramos de base imponible (millones de euros)	1 <sup>er</sup> elemento	2 <sup>o</sup> elemento	3 <sup>er</sup> elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (42,4%)	Depósitos bancarios (21,5%)	Valores de renta variable (13%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (42,2%)	Depósitos bancarios (22,3%)	Valores de renta variable (13,2%)
1-2	Inmuebles urbanos (37,3%)	Depósitos bancarios (20,7%)	Valores de renta variable (16,5%)
2-3	Inmuebles urbanos (30,4%)	Valores de renta variable (19,8%)	Depósitos bancarios (18,6%)
3-4	Inmuebles urbanos (26,0%)	Valores de renta variable (22,5%)	Depósitos bancarios (17,5%)
4-5	Valores de renta variable (23,7%)	Inmuebles urbanos (22,7%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,2%)
5-10	Valores de renta variable (25,9%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,0%)	Inmuebles urbanos (18,3%)
10-50	Valores de renta variable (33,8%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,1%)	Depósitos bancarios (12,3%)
50-100	Valores de renta variable (38,9%)	Instituciones de Inversión Colectiva (27,4%)	Valores de renta fija (9,3%)
Más de 100	Valores de renta variable (45,2%)	Instituciones de Inversión Colectiva (33,2%)	Depósitos bancarios (4,9%)
<b>TOTAL</b>	<b>Inmuebles urbanos (28,1%)</b>	<b>Valores de renta variable (21,9%)</b>	<b>Depósitos bancarios (17,7%)</b>

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 2 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron constituyendo el principal integrante del patrimonio, si bien los valores de renta variable pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose los depósitos bancarios en el tercero.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 5 millones de euros, el principal componente lo constituyeron los valores de renta variable, seguido de los inmuebles urbanos y de los valores representativos de IIC.

En las bases imponibles comprendidas entre 5 y 10 millones de euros los valores de renta variable siguieron ocupando el primer lugar en importancia relativa, si bien el segundo lugar pasó a ser ocupado por los valores representativos de participaciones en IIC, quedando los inmuebles urbanos relegados al tercer puesto.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 10 millones de euros, también fueron valores de renta variable y aquellos



representativos de la participación en IIC los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden, si bien los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos, pasando a ocupar la tercera posición los depósitos bancarios en los patrimonios comprendidos entre 10 y 50 millones de euros y los de más de 100 millones de euros y los valores de renta fija en los patrimonios comprendidos entre 50 y 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se presenta la distribución de la base imponible (patrimonio neto) del impuesto en 2012 por tramos de esa misma variable.

Cuadro I.48

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2012**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	26.518	15,4	15,4	13.767,2	4,4	4,4	519.165
0,7-1	50.707	29,4	44,7	42.651,9	13,7	18,1	841.145
1-2	61.296	35,5	80,2	83.540,4	26,8	44,8	1.362.901
2-3	16.362	9,5	89,7	39.494,0	12,6	57,5	2.413.766
3-4	6.704	3,9	93,6	23.082,6	7,4	64,9	3.443.114
4-5	3.377	2,0	95,6	15.018,8	4,8	69,7	4.447.380
5-10	5.192	3,0	98,6	34.804,0	11,1	80,8	6.703.398
10-50	2.320	1,3	99,9	42.141,4	13,5	94,3	18.164.389
50-100	117	0,1	100,0	7.766,2	2,5	96,8	66.377.869
Más de 100	52	0,0	100,0	10.000,5	3,2	100,0	192.316.886
<b>TOTAL</b>	<b>172.645</b>	<b>100</b>		<b>312.267,1</b>	<b>100</b>		<b>1.808.724</b>

El número de contribuyentes con base imponible en 2012 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 80,2 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la representación acumulada de la base imponible alcanzó el 80,8 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 52 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 3,2 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media superior a 192 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,8 millones de euros.

#### 2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable (patrimonio neto sujeto a gravamen) del IP en el ejercicio 2012 era la diferencia entre el importe de la base imponible (patrimonio neto) y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

A partir de 2011 el importe del mínimo exento con carácter general era de 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto<sup>(37)</sup>, salvo por aquellos residentes en alguna Comunidad Autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2012, las CCAA que aprobaron mínimos exentos propios fueron:

- Extremadura: reguló mínimos exentos superiores a 700.000 euros para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (800.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 900.000 euros si fuese igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 1.000.000 euros si fuese superior al 65 por ciento). Estos mínimos ya fueron aplicables en 2011.
- Cataluña: fijó para 2012 el mínimo exento en 500.000 euros. En 2011 esta Comunidad Autónoma no reguló mínimo específico alguno, por lo que se aplicó el establecido con carácter general de 700.000 euros.
- Comunidad de Madrid: estableció para 2012 el mínimo exento en 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal. En 2011 esta Comunidad Autónoma estableció mínimos exentos de cuantía equivalente a los que aprobó para el ejercicio 2007 (112.000 euros con carácter general y 224.000 euros en caso de contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), si bien los contribuyentes residentes en su territorio podían aplicar una bonificación del 100 por ciento en la cuota del impuesto.

El resto de CCAA no aprobó para 2012 un mínimo exento propio, por lo que el mínimo exento aplicable a los sujetos pasivos residentes en ellas fue de 700.000 euros.

El importe global de la reducción por mínimo exento ascendió a 108.117,2 millones de euros (tasa del 31,2 por ciento respecto a 2011) que, repartidos entre los 173.505 declarantes del IP en 2012, arroja una cuantía media de 623.136 euros por declaración, cifra esta última inferior en el 1,6 por ciento a la del ejercicio 2011 (633.079).

---

<sup>(37)</sup> Hasta 2007 el mínimo exento solo era aplicable por los contribuyentes por obligación personal de contribuir y su importe era de 108.182,18 euros con carácter general, cantidad que se había mantenido invariable desde el ejercicio 1999.

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2012 totalizó 207.375,9 millones de euros, cifra superior en el 21,3 por ciento a la del ejercicio precedente (170.973,3 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 164.087, el 35 por ciento más que en 2011. Como resultado, la base liquidable media en 2012 se situó en 1.263.817 euros, lo que supuso una disminución del 10,1 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.49 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2012, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro I.49

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2012

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	17.961	10,9	10,9	1.786,3	0,9	0,9	99.454
0,7-1	50.706	30,9	41,8	10.784,4	5,2	6,1	212.685
1-2	61.296	37,4	79,2	44.546,5	21,5	27,5	726.744
2-3	16.362	10,0	89,2	28.950,8	14,0	41,5	1.769.395
3-4	6.704	4,1	93,3	18.746,1	9,0	50,5	2.796.262
4-5	3.377	2,1	95,3	12.827,1	6,2	56,7	3.798.372
5-10	5.192	3,2	98,5	31.436,0	15,2	71,9	6.054.708
10-50	2.320	1,4	99,9	40.642,0	19,6	91,5	17.518.096
50-100	117	0,1	100,0	7.690,1	3,7	95,2	65.727.442
Más de 100	52	0,0	100,0	9.966,5	4,8	100,0	191.663.040
<b>TOTAL</b>	<b>164.087</b>	<b>100</b>		<b>207.375,9</b>	<b>100</b>		<b>1.263.817</b>

En el ejercicio 2012, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,2 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio hasta los 10 millones de euros, donde la representación acumulada de la base imponible alcanzó el 71,9 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 41,8 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable,

aportaron tan solo el 6,1 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 21,5 y 19,6 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 52 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 4,8 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media cercana a 191,7 millones de euros por contribuyente, cifra que era cercana a 152 veces la media global, la cual se situó en 1,3 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2012 (cuadros I.48 y I.49) se observa que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 57,5 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 56,7 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

### 2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2012 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la Comunidad Autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos casos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal<sup>(38)</sup> y en los casos de obligación real de contribuir<sup>(39)</sup>, resultaba aplica-

---

<sup>(38)</sup> Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

<sup>(39)</sup> Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la Ley del IRPF, hubiesen optado por tributar por el IRNR.

ble la escala establecida con carácter general en la ley del impuesto. En 2012 solo las CCAA de Andalucía, Principado de Asturias, Cataluña, Illes Balears y Extremadura, aprobaron escalas aplicables a la base liquidable del impuesto diferentes a las recogidas en la normativa estatal.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.50.

Cuadro I.50

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(\*). IP 2012

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	17.961	10,9	10,9	3,8	0,2	0,2	210
0,7-1	50.706	30,9	41,8	27,9	1,8	2,1	550
1-2	61.296	37,4	79,2	213,0	13,9	15,9	3.476
2-3	16.362	10,0	89,2	219,5	14,3	30,2	13.413
3-4	6.704	4,1	93,3	157,8	10,3	40,5	23.543
4-5	3.377	2,1	95,3	110,8	7,2	47,7	32.824
5-10	5.192	3,2	98,5	268,3	17,5	65,2	51.667
10-50	2.320	1,4	99,9	368,9	24,0	89,2	159.026
50-100	117	0,1	100,0	73,2	4,8	94,0	625.602
Más de 100	52	0,0	100,0	92,5	6,0	100,0	1.778.691
<b>TOTAL</b>	<b>164.087</b>	<b>100</b>		<b>1.535,7</b>	<b>100</b>		<b>9.359</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.51 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2012, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2012 una reducción total de 1.052,1 millones de euros, cifra superior en el 38,7 por ciento a la de 2011 (758,3 millones de euros) y afectó a 16.677 contribuyentes, un 45 por ciento más que en el ejercicio precedente (11.503, en 2011). El cuadro II.2.7 del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2012 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2012, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.535,7 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 12,3 por ciento respecto a 2011 (1.367,1 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 35 por ciento, al pasar de 121.582 en 2011 a 164.087 en 2012. Como resultado, la cuota íntegra media registró una disminución del 16,8 por ciento, situándose en 9.359 euros por contribuyente (11.245 euros en 2011).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2012 fueron 7.681, el 4,4 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 30,3 por ciento de la base imponible, el 43,3 por ciento de la base liquidable y aportaron el 52,3 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior a más de once veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 6 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 1,8 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 41,8 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,1 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 461 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2012, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,74 por ciento, siendo inferior en 6 décimas porcentuales al tipo medio de 2011 (el 0,80 por ciento).

### ***2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo***

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada Comunidad Autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2012 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto<sup>(40)</sup>, y
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2012 solo hicieron uso de ellas las CCAA del Principado de Asturias, Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En el Principado de Asturias, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.
- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente con discapacidad. Además, se estableció una bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En la Comunidad Valenciana, el 99,99 por ciento de la cuota minorada que proporcionalmente correspondiese al valor neto de los bienes y derechos integrantes de la base imponible del impuesto, excluida la parte de la misma correspondiente a los bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2007. Esta bonificación solo podían aplicarla los sujetos pasivos del IP no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2008, que hubieran adquirido su residencia habitual en la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la XXXIII Edición de la Copa del América y que tuviesen la condición de miembro de las entidades que ostentaban los derechos de explotación, organización y dirección del citado acontecimiento.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2012 la aplicaron

---

<sup>(40)</sup> Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

188 contribuyentes y su importe fue solo de 0,5 millones de euros (87 contribuyentes y 0,3 millones de euros en 2011), concentrándose principalmente en los tramos de 3 a 50 millones de euros de patrimonio neto, en los que se acumuló el 72,1 por ciento del importe total de la deducción.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 667 declarantes y su importe ascendió a 3,3 millones de euros (626 declarantes y 3 millones de euros en 2011). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 2 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 69,9 por ciento de su importe, correspondiente al 27,9 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.51 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las cuatro CCAA que las regularon para el ejercicio 2012. En el cuadro I.53, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

Cuadro I.51

**DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2012**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	11	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	14
0,7-1	893	6,2	6,3	0,3	0,0	0,0	332
1-2	2.695	18,8	25,1	10,7	1,8	1,8	3.955
2-3	3.825	26,7	51,8	50,2	8,3	10,2	13.130
3-4	2.196	15,3	67,1	51,5	8,5	18,7	23.432
4-5	1.255	8,8	75,9	42,8	7,1	25,8	34.141
5-10	2.168	15,1	91,0	123,5	20,5	46,3	56.977
10-50	1.195	8,3	99,3	218,3	36,2	82,5	182.660
50-100	66	0,5	99,8	46,3	7,7	90,2	702.011
Más de 100	31	0,2	100,0	58,9	9,8	100,0	1.900.641
<b>TOTAL</b>	<b>14.335</b>	<b>100</b>		<b>602,5</b>	<b>100</b>		<b>42.033</b>

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2012 ascendió a 602,5 millones de euros, correspondientes a 14.335 declarantes (624,4 millones de euros y 19.527 declarantes en 2011). Más de la mitad de dicho importe, el 56,7 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embar-



go, representaron solo el 23,4 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponible superiores a 100 millones de euros, que supera los 1,9 millones de euros, frente a la media general de 42.033 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2012 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.52 y en el gráfico I.15.

*Cuadro I.52*

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2012**

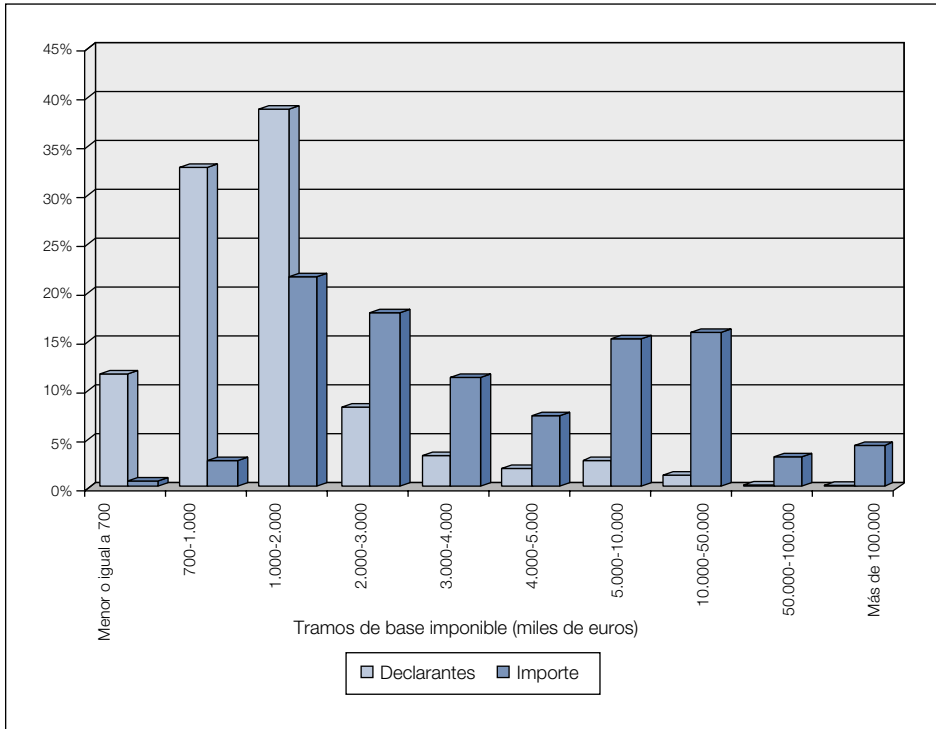
Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	17.961	12,0	12,0	3,8	0,4	0,4	210
0,7-1	49.841	33,3	45,2	27,6	3,0	3,4	553
1-2	58.637	39,1	84,4	201,8	21,7	25,1	3.442
2-3	12.550	8,4	92,8	168,5	18,1	43,2	13.428
3-4	4.513	3,0	95,8	106,0	11,4	54,6	23.481
4-5	2.126	1,4	97,2	67,6	7,3	61,9	31.808
5-10	3.028	2,0	99,2	143,6	15,5	77,3	47.427
10-50	1.125	0,8	100,0	150,1	16,1	93,5	133.417
50-100	51	0,0	100,0	26,9	2,9	96,4	526.720
Más de 100	21	0,0	100,0	33,6	3,6	100,0	1.598.669
<b>TOTAL</b>	<b>149.853</b>	<b>100</b>		<b>929,4</b>	<b>100</b>		<b>6.202</b>

En el ejercicio 2012, la cuota a ingresar ascendió a 929,4 millones de euros, cifra superior en el 25,7 por ciento a la del ejercicio precedente (739,5 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 149.853 (102.297 en 2011), lo que conduce a una media por declarante de 6.202 euros (7.229 euros en 2011).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 10.864 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 6,3 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 56,8 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2012.

Gráfico I.15

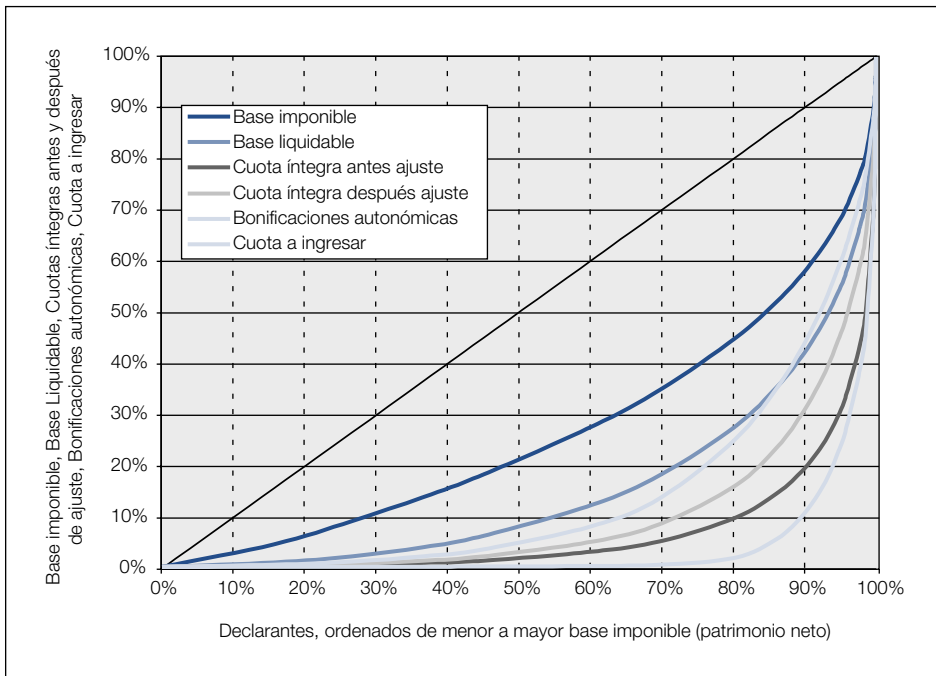
**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2012**



El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2012 el tipo efectivo creció 2 décimas porcentuales, al pasar del 0,43 por ciento en 2011 al 0,45 por ciento en 2012. En este aumento incide el hecho de que en 2012 las CCAA de Illes Balears y Comunidad Valenciana suprimieron la bonificación general del 100 por cien de la cuota que sí pudieron aplicar los contribuyentes residentes en sus territorios en 2011. A pesar de dicho aumento, el tipo efectivo global de 2012 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,74 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se comprobará en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,45 por ciento (con las excepciones de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio (véase el cuadro I.53), dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra.

Gráfico I.16

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2012**



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles). El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera se explica por el ajuste conjunto con el IRPF,

que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del territorio de régimen fiscal común.

### 2.2.2.7. Distribución territorial

En el cuadro I.53 se recoge la distribución por CCAA de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2012. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada una de las CCAA de la base imponible y la cuota a ingresar.

Cuadro I.53

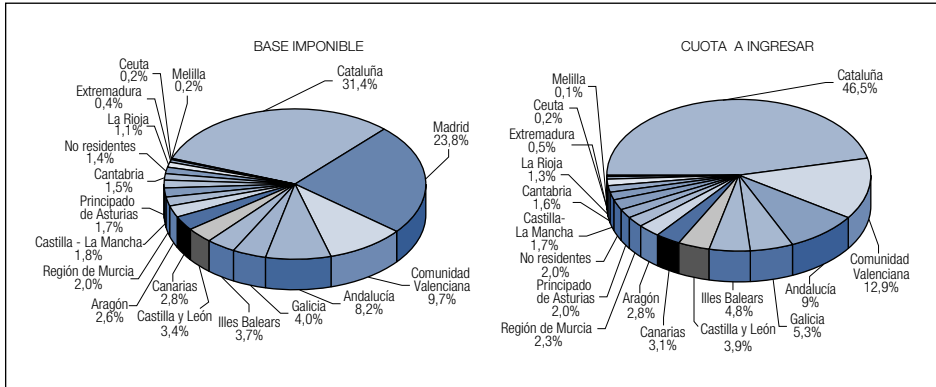
#### PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2012

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Millones euros	% s/total	Millones euros	% s/total	Millones euros	% s/total	%	Millones euros	% s/total	Millones euros	% s/total	%
Andalucía	18.562	10,7	25.667,5	8,2	13.239,6	6,4	84,1	5,5	0,635	0,0	0,0	84,0	9,0	0,635
Aragón	5.554	3,2	8.225,0	2,6	4.460,8	2,2	26,1	1,7	0,586	0,0	0,0	26,1	2,8	0,586
Principado de Asturias	3.643	2,1	5.251,7	1,7	2.768,5	1,3	18,2	1,2	0,656	0,0	0,0	18,2	2,0	0,656
Illes Balears	6.410	3,7	11.507,2	3,7	7.101,8	3,4	44,6	2,9	0,629	0,0	0,0	44,6	4,8	0,628
Canarias	6.088	3,5	8.855,0	2,8	4.902,4	2,4	28,5	1,9	0,582	0,0	0,0	28,5	3,1	0,582
Cantabria	2.931	1,7	4.550,7	1,5	2.524,9	1,2	15,0	1,0	0,594	0,0	0,0	15,0	1,6	0,594
Castilla - La Mancha	3.839	2,2	5.472,1	1,8	2.856,0	1,4	15,9	1,0	0,558	0,0	0,0	15,9	1,7	0,558
Castilla y León	7.496	4,3	10.601,0	3,4	5.502,1	2,7	36,2	2,4	0,658	0,0	0,0	36,2	3,9	0,658
Cataluña	66.707	38,4	98.024,9	31,4	65.146,6	31,4	432,9	28,2	0,664	0,2	0,0	432,5	46,5	0,664
Extremadura	1.025	0,6	1.308,5	0,4	608,7	0,3	4,4	0,3	0,716	0,0	0,0	4,4	0,5	0,716
Galicia	7.338	4,2	12.605,1	4,0	7.670,1	3,7	49,7	3,2	0,648	0,0	0,0	49,7	5,3	0,648
Madrid	15.585	9,0	74.335,8	23,8	63.946,9	30,8	601,9	39,2	0,941	601,8	99,9	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.154	2,4	6.384,3	2,0	3.577,7	1,7	21,7	1,4	0,605	0,0	0,0	21,7	2,3	0,605
La Rioja	2.082	1,2	3.467,0	1,1	2.050,1	1,0	11,9	0,8	0,581	0,0	0,0	11,9	1,3	0,581
Comunidad Valenciana	18.376	10,6	30.400,7	9,7	17.957,3	8,7	119,8	7,8	0,667	0,1	0,0	119,6	12,9	0,666
Ceuta	292	0,2	590,2	0,2	388,5	0,2	3,1	0,2	0,796	0,0	0,0	1,5	0,2	0,396
Melilla	352	0,2	645,0	0,2	399,7	0,2	2,9	0,2	0,735	0,0	0,0	1,2	0,1	0,307
No residentes	3.071	1,8	4.375,5	1,4	2.274,2	1,1	18,9	1,2	0,829	0,5	0,1	18,3	2,0	0,806
<b>TOTAL</b>	<b>173.505</b>	<b>100</b>	<b>312.267,1</b>	<b>100</b>	<b>207.375,9</b>	<b>100</b>	<b>1.535,7</b>	<b>100</b>	<b>0,741</b>	<b>602,5</b>	<b>100</b>	<b>929,4</b>	<b>100</b>	<b>0,448</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IP 2012



En el ejercicio 2012, la Comunidad Autónoma con mayor número de declarantes del IP fue Cataluña, con el 38,4 por ciento del total. También destacaron Andalucía, la Comunidad Valenciana y Madrid, con unas participaciones relativas del 10,7, 10,6 y 9 por ciento, en ese orden.

También fue Cataluña la Comunidad Autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 31,4 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 23,8 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,7 por ciento y de Andalucía, con el 8,2 por ciento.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.53), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 30,8 por ciento, esto es, 7 puntos porcentuales superior a la contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2012 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 31,4, 8,7 y 6,4 por ciento, respectivamente, proporciones que en el caso de Cataluña fue igual a la correspondiente a la base imponible y en la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron inferiores en 1 y 1,8 puntos porcentuales, respectivamente, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 39,2 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2012, parti-

cipación superior en 8,4 puntos porcentuales a la de la base liquidable (30,8 por ciento). Este comportamiento se explicaba por el efecto de la tarifa progresiva del impuesto, que gravaba en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2012 fue de 4,8 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,8 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 28,2, 7,8 y 5,5 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,74 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 0,94 por ciento) y en Ceuta (el 0,80 por ciento). El mínimo tipo medio se registró en Castilla-La Mancha, donde se situó en el 0,56 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2012 fueron los siguientes:

- En la Comunidad de Madrid, la bonificación general del 100 por cien en la cuota supuso un total de 601,8 millones de euros (el 99,9 por ciento del importe global de las bonificaciones autonómicas).
- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas supusieron 159.925 euros.
- En la Comunidad Valenciana, las bonificaciones autonómicas<sup>(41)</sup> ascendieron a 55.993 euros.
- En el Principado de Asturias, el importe agregado de la bonificación para los bienes y derechos integrantes de patrimonios protegidos de discapacitados fue de 2.688 euros.

En lo que se refiere a la cuota a ingresar, destacó sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 46,5 por ciento y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 12,9 y 9 por ciento, respectivamente.

El máximo tipo efectivo correspondió a Extremadura, con el 0,72 por ciento, casi 3 décimas porcentuales por encima del tipo efectivo global (el 0,45 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,31 por ciento y Ceuta, con el 0,40 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios.

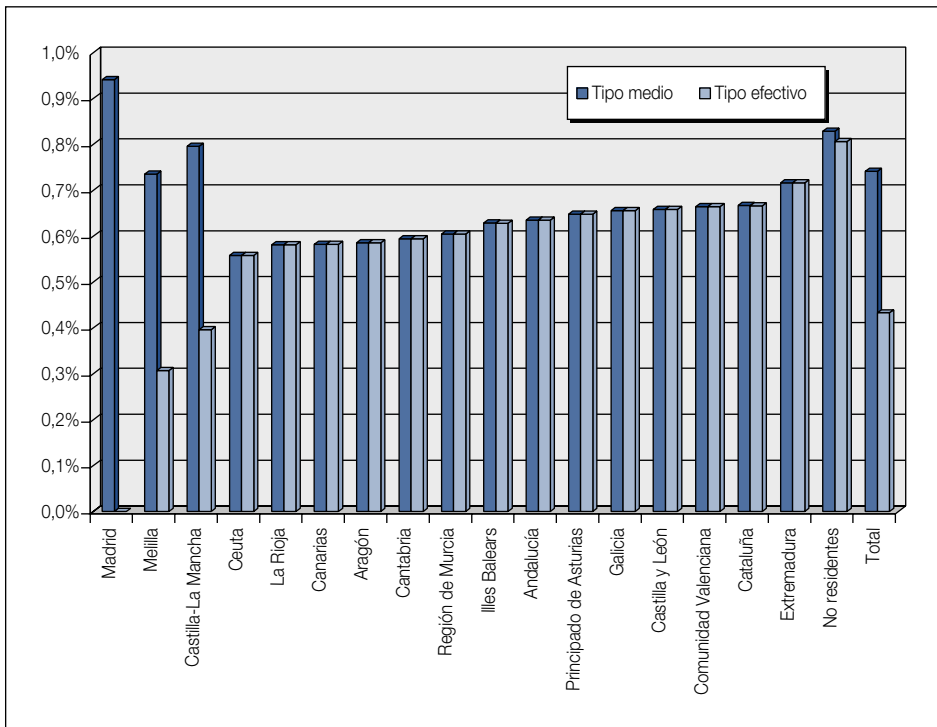
---

<sup>(41)</sup> No se dispone de información estadística desagregada de cada una de las dos bonificaciones existentes en esta Comunidad Autónoma.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2012.

Gráfico I.18

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.  
IP 2012**



**2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2005-2007 y 2011-2012**

En el cuadro I.54 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios comprendidos entre 2005 y 2007, ambos inclusive, y en los ejercicios 2011 y 2012. Como ya se ha reiterado, la información correspondiente a 2011 no resulta comparable con la del ejercicio 2007 y anteriores, si bien se ha considerado de interés mostrarla en este cuadro para poder apreciar las sustanciales diferencias existentes entre los resultados del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas por el citado Real Decreto-ley 13/2011 y, en menor medida, por las bonificaciones introducidas por algunas CCAA.

Cuadro 1.54

### EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2005-2007 Y 2011 Y 2012<sup>(1)</sup>

Variable	Ejercicio					% Variación		
	2005	2006	2007	2011 <sup>(2)</sup>	2012	06/05	07/06	12/11
TOTAL DECLARANTES	957.503	1.001.503	981.498	130.216	173.505	4,6	-2,0	33,2
<b>BASE IMPONIBLE</b>								
Nº de declarantes	957.303	1.001.279	981.288	129.400	172.645	4,6	-2,0	33,4
Importe (millones de euros)	430.969,5	497.297,1	511.506,3	250.334,8	312.267,1	15,4	2,9	24,7
Cuantía media (euros)	450.191	496.662	521.260	1.934.581	1.808.724	10,3	5,0	-6,5
<b>BASE LIQUIDABLE</b>								
Nº de declarantes	954.942	998.626	978.605	121.582	164.087	4,6	-2,0	35,0
Importe (millones de euros)	330.233,6	391.684,5	408.446,3	170.973,3	207.375,9	18,6	4,3	21,3
Cuantía media (euros)	345.815	392.223	417.376	1.406.238	1.263.817	13,4	6,4	-10,1
<b>CUOTA ÍNTEGRA<sup>(3)</sup></b>								
Nº de declarantes	941.155	985.735	967.230	121.582	164.087	4,7	-1,9	35,0
Importe (millones de euros)	1.445,6	1.801,2	2.122,4	1.367,1	1.535,7	24,6	17,8	12,3
Cuantía media (euros)	1.536	1.827	2.194	11.245	9.359	18,9	20,1	-16,8
<b>TIPO MEDIO</b>								
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,438%	0,460%	0,520%	0,800%	0,741%	0,022	0,060	-0,059
<b>BONIFICACIONES AUTONÓMICAS</b>								
Nº de declarantes	85	97	120	19.527	14.335	14,1	23,7	-26,6
Importe (millones de euros)	0,1	0,1	0,2	624,4	602,5	22,2	67,4	-3,5
Cuantía media (euros)	1.049	1.124	1.520	31.975	42.033	7,1	35,3	31,5
<b>CUOTA A INGRESAR</b>								
Nº de declarantes	941.101	985.677	967.793	102.297	149.853	4,7	-1,8	46,5
Importe (millones de euros)	1.442,7	1.797,6	2.121,5	739,5	929,4	24,6	18,0	25,7
Cuantía media (euros)	1.533	1.824	2.192	7.229	6.202	19,0	20,2	-14,2
<b>TIPO EFECTIVO</b>								
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,437%	0,459%	0,519%	0,433%	0,448%	0,022	0,060	0,016

<sup>(1)</sup> En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

<sup>(2)</sup> Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el impuesto a partir de 2011, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio 2007 y anteriores.

<sup>(3)</sup> Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La tasa de variación acumulada del número de declarantes del IP en el periodo 2005-2007 fue del 2,5 por ciento, al pasar de 957.503 en 2005 a 981.498 en 2007. Se registró una tendencia a una gradual aceleración en su ritmo anual de crecimiento hasta 2006, tendencia que se rompió en 2007, donde se registró una tasa de variación anual negativa del 2 por ciento. El número de declarantes bajó drásticamente hasta 130.216 en el ejercicio 2011, como consecuencia de la fuerte elevación del mínimo exento que introdujo el Real Decreto-ley 13/2011. En 2012, como ya se comentó, se produjo un fuerte incremento del número de declarantes, del 33,2 por cien-



to, como consecuencia de la aludida reducción del mínimo exento aplicable en Cataluña y de la mencionada supresión de la bonificación general del 100 por cien existente en 2011 en la Comunidad Valenciana y en Illes Balears.

El importe de la base imponible creció el 18,7 por ciento entre 2005 y 2007 y la cuantía de la base liquidable lo hizo con una tasa acumulada del 23,7 por ciento, observándose tasas de aumento elevadas para dichas magnitudes en 2006 y una sustancial ralentización en el ritmo de crecimiento en 2007, acorde con la disminución registrada en el número de declarantes del impuesto en dicho año. La base imponible de 2011 fue menos de la mitad de la correspondiente a 2007. En 2012, la base imponible creció el 24,7 por ciento y la base liquidable lo hizo a una tasa del 21,3 por ciento.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 46,8 por ciento entre los ejercicios 2005 y 2007, como consecuencia de unos intensos crecimientos anuales en todo el periodo (véase el cuadro I.54). La cuota íntegra en 2011 fue de 1.367,1 millones de euros, siendo sustancialmente inferior a la obtenida en el ejercicio 2007, 2.122,4 millones de euros. En 2012 se produjo un incremento del 12,3 por ciento en esta magnitud, situándose en 1.535,7 millones de euros.

El tipo medio de gravamen mostró una tendencia creciente en el período 2005-2007. Así, en 2006 el tipo medio se situó por encima del de 2005 en algo más de 2 centésimas porcentuales, incrementándose esta diferencia hasta 6 centésimas en 2007, como consecuencia del crecimiento de la cuota íntegra con una tasa superior a la de la base liquidable en todos los ejercicios y con mayor intensidad en 2007 (véase el cuadro I.54). De esta forma, en el trienio 2005-2007 el valor de esta «ratio» experimentó un aumento acumulado de 8 décimas porcentuales, al pasar del 0,44 por ciento en 2005 al 0,52 por ciento en 2007. En 2011, fue del 0,80 por ciento, sin que pueda ser comparable con el observado en 2007, como consecuencia de las modificaciones normativas introducidas en el Real Decreto-ley 13/2011. En 2012, como ya se ha indicado, el tipo medio se situó en el 0,74 por ciento, 6 centésimas porcentuales menos que en 2011.

La variación acumulada del importe de la cuota a ingresar en el periodo 2005-2007 fue del 47,1, tasa similar a la correspondiente a la cuota íntegra (46,8 por ciento). El paralelismo entre la evolución de la cuota a ingresar y la de la cuota íntegra en ese periodo tiene su explicación inmediata en el hecho de que las variables que mediaban entre ambos conceptos tributarios no eran de magnitudes excesivamente elevadas. La cuantía media de la cuota a ingresar por contribuyente creció el 43 por ciento de forma acumulada en el período 2005-2007, en consonancia con la tendencia observada en la cuota íntegra media. En 2011, la cuota a ingresar se redujo drásticamente, quedándose prácticamente en la tercera parte de la obtenida en 2007, como consecuencia de los cambios normativos incluidos por el Real Decreto-ley 13/2011 y del mantenimiento de la bonificación del 100 por ciento en tres CCAA. En 2012 el importe de la cuota a ingresar registró un

incremento del 25,7 por ciento, como ya se indicó, si bien su cuantía media se redujo en el 14,2 por ciento.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en el período 2005-2007, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio (véase el cuadro I.54). En cualquier caso, el gravamen medio permaneció en cotas bastante reducidas, inferiores todos los años al 5,2 por mil. El tipo efectivo en 2011 fue del 0,43 por ciento, situándose 9 centésimas porcentuales por debajo del registrado en 2007, si bien dicho tipo efectivo no fue excesivamente representativo, debido a que tres CCAA mantuvieron la supresión del gravamen por el IP en 2011. En 2012 el tipo efectivo aumentó ligeramente, en 2 centésimas porcentuales, hasta situarse en el 0,45 por ciento.

## 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### 2.3.1. Marco normativo

En el cuadro I.55 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2013.

Cuadro I.55

### IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Coefficientes de corrección monetaria		62
	Pago fraccionado		63
	Porcentajes de retención o ingreso a cuenta en los ejercicios 2012 y 2013		64
Ley 2/2012	Medidas de fomento a la producción de largometrajes	30/06/2012	D.F.29ª
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.50ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.51ª a 69ª, 76ª, 78ª y 80ª
Ley 3/2012	Deducción por creación de empleo en el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores	07/07/2012	4 y D.F.17ª
Ley 7/2012	Presunción de obtención de rentas	30/10/2012	4, D.A.1ª y D.A.2ª
Ley 8/2012	Régimen fiscal de las operaciones de aportación de activos a sociedades para la gestión de activos	31/10/2012	8
	Exención parcial en ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de determinados bienes inmuebles		D.F.1ª
Ley 9/2012	Régimen fiscal de los Fondos de Activos Bancarios y de sus partícipes	15/11/2012	D.A.17ª D.F.17ª

(continúa)

## Cuadro I.55 (continuación)

**IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Actualización de balances Régimen fiscal especial aplicable a las operaciones de reestructuración y resolución de entidades de crédito	28/12/2012	9 D.A.3ª
RD-ley 9/2011	Compensación de bases imponibles negativas	20/08/2011	9.Segundo
RD-ley 3/2012	Deducción por creación de empleo en el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores	11/02/2012	4
RD-ley 12/2012	Limitación de la amortización fiscal del fondo de comercio	31/03/2012	1.Primerο
	Reducción del límite de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades		1.Primerο
	Importe mínimo del pago fraccionado de las grandes empresas		1.Primerο
	Carácter no deducible para gastos financieros generados en el seno de un grupo mercantil		1.Segundo
	Limitación en la deducibilidad de gastos financieros		1.Segundo
	Exención en la transmisión de participaciones en entidades no residentes en territorio español		1.Segundo
RD-ley 14/2012	Eliminación de la libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo	21/04/2012	1.Tercero
	Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español		1.Tercero
	Importe mínimo del pago fraccionado de las grandes empresas		D.F.2ª
RD-ley 18/2012	Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español	12/05/2012	D.F.2ª
RD-ley 20/2012	Régimen fiscal de las operaciones de aportación de activos a sociedades para la gestión de activos	14/07/2012	8
	Exención de rentas derivadas de la transmisión de determinados inmuebles		D.F.1ª
RD-ley 22/2012	Compensación de bases imponibles negativas	21/07/2012	26.Primerο
	Amortización fiscal del inmovilizado intangible con vida útil indefinida		26.Primerο
	Pagos fraccionados de las grandes empresas		26.Segundo
	Limitación a la deducibilidad de los gastos financieros		26.Segundo
RD 1082/2012	Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera	20/07/2012	26.Segundo
	Régimen fiscal relativo a determinadas operaciones del sector ferroviario		1.Seis y 2.Diez
Orden HAP/1181/2012	Modelo 250	04/06/2012	D.F.1ª y D.T. 1ª(*)
Orden HAP/2055/2012	Modelos 202 y 222	29/09/2012	
Orden HAP/2725/2012	Modelos 180, 182, 184, 188, 193 y 198	21/12/2012	4
Orden HAP/864/2013	Modelos de declaración del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012	20/05/2013	
Resolución de 16 de julio de 2012, de la Dirección General de Tributos	Limitación en la deducibilidad de gastos financieros en el impuesto	17/07/2012	

(\*) Esta D .T. 1ª es del reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 aprobado por el RD 1082/2012.

### **2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2012***

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades del período impositivo o ejercicio 2012 (declaraciones presentadas en 2013).

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos), así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos es el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2013.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los sujetos pasivos. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

#### **2.3.2.1. *Declaraciones individuales***

##### **2.3.2.1.1. Número de declarantes**

El número total de declarantes en el ejercicio 2012 fue de 1.419.336, lo que supuso un leve crecimiento, 1.869 entidades más y una tasa de variación del 0,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de decla-

rantes fue de 1.417.467. De este modo, se continuó con la tendencia ligeramente creciente iniciada en 2010, tras los decrecimientos registrados en 2008 y 2009, a pesar de que en el período 2010-2012 la coyuntura económica fue adversa, registrándose una significativa contracción del Producto Interior Bruto (PIB), tal como se explicará más adelante, en el apartado correspondiente al resultado contable. Los reiterados aumentos observados durante el período 2010-2012, aunque fueron reducidos, ocasionaron que el número total de declarantes en 2012 se situara de nuevo por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007.

En el cuadro I.56 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2008-2012. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.56

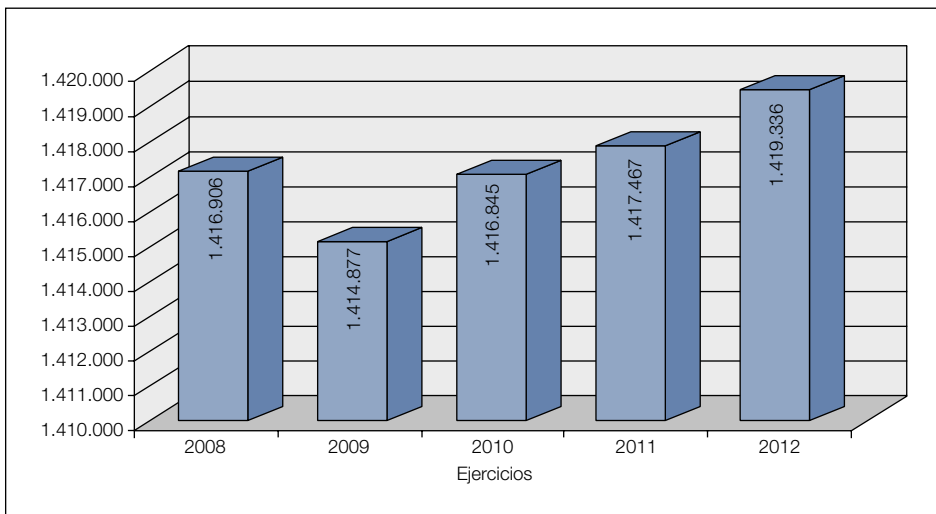
### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2008-2012

Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasas de variación
2008	1.416.906	-0,12
2009	1.414.877	-0,14
2010	1.416.845	0,14
2011	1.417.467	0,04
2012	1.419.336	0,13

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2013.

Gráfico I.19

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2008-2012



Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2012 fueron 170.339, lo que representó el 12 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento absoluto de 17.549 unidades y una tasa del 11,5 por ciento respecto a 2011, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 152.790, su participación sobre el total de declarantes, del 10,8 por ciento, y su tasa de variación respecto al año 2010, del 12,9 por ciento.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2011 y 2012 se presentan en el cuadro I.57. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2012, las sociedades que tributaron en el régimen especial de entidades de reducida dimensión fueron 1.149.502, lo que representó el 81 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró una disminución absoluta de 16.311 y relativa del 1,4 por ciento en el número de declarantes de este colectivo, produciéndose un recorte de 1,3 puntos porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicho descenso fue, presumiblemente, reflejo de la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2011 y 2012, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales.

Las empresas acogidas en 2012 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 43.810, dentro de las cuales se incluían 235 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2011, el número de declarantes de este régimen especial disminuyó en 684, con una tasa del -1,5 por ciento, y su participación en el total de declaraciones se redujo en apenas 5 centésimas porcentuales, hasta situarse por debajo del 3,1 por ciento. Las entidades de la ZEC, de manera análoga al ejercicio anterior, registraron un aumento del 2,2 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2012 presentadas por las cooperativas fueron 28.220, produciéndose una disminución absoluta de 392 y relativa del 1,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (28.612), disminuyendo también su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en 3 centésimas porcentuales, de manera que se situó por debajo del 2 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.964 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.623 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2011 del -2,7 y -2,1 por ciento, respectivamente. Por el contrario, las restantes cooperativas experimentaron un incremento del 0,5 por ciento.

Cuadro 1.57

## NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2011 Y 2012

Regímenes especiales <sup>(1)</sup>	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2011	2012	% Tasas de variación	2011	2012	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	1.165.813	1.149.502	-1,4	82,25	80,99	-1,26
Transparencia fiscal internacional	1.280	1.094	-14,5	0,09	0,08	-0,01
Canarias	44.494	43.810	-1,5	3,14	3,09	-0,05
Entidades ZEC <sup>(2)</sup>	230	235	2,2	0,02	0,02	0,00
Cooperativas	28.612	28.220	-1,4	2,02	1,99	-0,03
Cooperativas protegidas	7.158	6.964	-2,7	0,51	0,49	-0,02
Cooperativas especialmente protegidas	11.873	11.623	-2,1	0,84	0,82	-0,02
Resto de cooperativas	9.581	9.633	0,5	0,68	0,68	0,00
Agrupaciones de interés económico y UTE <sup>(3)</sup>	26.075	24.716	-5,2	1,84	1,74	-0,10
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	25.726	24.320	-5,5	1,82	1,71	-0,11
Agrupaciones europeas de interés económico	349	396	13,5	0,03	0,03	0,00
Entidades sin fines lucrativos	12.005	12.310	2,5	0,85	0,87	0,02
Consolidación fiscal (decl. individuales) <sup>(4)</sup>	30.766	32.129	4,4	2,17	2,26	0,09
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	3.815	4.067	6,6	0,27	0,29	0,02
Sociedades dependientes	26.978	28.103	4,2	1,90	1,98	0,08
Instituciones de Inversión Colectiva	5.621	5.448	-3,1	0,40	0,38	-0,02
Entidades parcialmente exentas	14.110	14.426	2,2	1,00	1,02	0,02
Comunidades titulares de montes vecinales	1.556	1.679	7,9	0,11	0,12	0,01
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.325	1.448	9,3	0,09	0,10	0,01
Minería	479	491	2,5	0,03	0,04	0,01
Sociedades y fondos de capital-riesgo	345	347	0,6	0,02	0,02	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	66	49	-25,8	0,01	0,00	-0,01
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1.820	2.356	29,5	0,13	0,17	0,04
Sociedades de desarrollo industrial regional	110	107	-2,7	0,01	0,01	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	69	78	13,0	0,01	0,01	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores <sup>(5)</sup>	722	1.336	85,0	0,05	0,09	0,04
SOCIMI <sup>(6)</sup>	8	10	25,0	0,00	0,00	0,00
Otros regímenes especiales <sup>(7)</sup>	3.586	3.765	5,0	0,25	0,27	0,02

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) La suma del número de entidades dominantes y entidades dependientes no coincide con el número de entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal debido a errores en la cumplimentación de la declaración, ya que hay entidades que se declaran como dominante y dependiente simultáneamente.

(5) Los datos de 2011 y 2012 únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de «otros regímenes especiales».

(6) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(7) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII del TRLIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las declaraciones del ejercicio 2012 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 32.129, cifra superior en un 4,4 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto aumentó casi en 1 décima porcentual respecto a 2011, situándose en el 2,3 por ciento. Ese número total se desglosaba en 4.067 sociedades dominantes y 28.103 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 6,6 y 4,2 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. La suma de entidades dominantes y entidades dependientes no coincide con el número de entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal debido a errores en la cumplimentación de las declaraciones, ya que hubo entidades que declararon simultáneamente como entidad dominante y entidad dependiente. Es preciso señalar también que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del modelo 220 de grupos, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2012 presentadas por agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 24.716, cifra inferior en un 5,2 por ciento a la de 2011, variación más intensa que la experimentada en 2011 (tasa del -2,4 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2012 disminuyó respecto al ejercicio anterior en 1 décima porcentual, situándose en el 1,7 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 14.426, de las entidades sin fines lucrativos, con 12.310, y de las instituciones de inversión colectiva, con 5.448, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1, 0,9, y 0,4 por ciento, respectivamente.

El número de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas experimentó un incremento del 29,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, al totalizar 2.356 entidades en 2012 (1.820 en 2011). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2012 aumentó en 4 décimas porcentuales respecto a 2011, situándose cerca del 0,2 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 1.700 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.58 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2011-2012, atendiendo para su clasificación al Número de Identificación Fiscal consignado en las declaraciones.



Cuadro 1.58

### NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2011 Y 2012

Forma jurídica	2011		2012		% Tasas de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	102.291	7,22	98.533	6,94	-3,7
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.221.456	86,17	1.227.868	86,51	0,5
Sociedades colectivas	316	0,02	309	0,02	-2,2
Sociedades comanditarias	164	0,01	146	0,01	-11,0
Comunidades de bienes y herencias yacentes	268	0,02	243	0,02	-9,3
Sociedades cooperativas	28.425	2,01	28.040	1,98	-1,4
Asociaciones	24.492	1,73	25.368	1,79	3,6
Comunidades de propietarios	38	0,00	26	0,00	-31,6
Sociedades civiles	163	0,01	134	0,01	-17,8
Corporaciones locales	50	0,00	52	0,00	4,0
Organismos públicos	1.219	0,09	1.231	0,09	1,0
Congregaciones e Instituciones religiosas	1.561	0,11	1.581	0,11	1,3
Órganos de la AGE y de las CCAA	29	0,00	26	0,00	-10,3
Uniones temporales de empresas	24.495	1,73	23.145	1,63	-5,5
Resto de entidades	12.500	0,88	12.634	0,89	1,1
<b>TOTAL</b>	<b>1.417.467</b>	<b>100</b>	<b>1.419.336</b>	<b>100</b>	<b>0,1</b>

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 0,5 por ciento entre los ejercicios 2011 y 2012, de manera que su número se elevó a 1.227.868 en ese último ejercicio, representando el 86,5 por ciento del total de declaraciones, y aumentando tres décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, manteniéndose así en la senda de crecimiento iniciada en el ejercicio 2010.

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) fueron 98.533, lo que supuso una disminución del 3,7 por ciento respecto al ejercicio 2011, manteniendo la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en tres décimas porcentuales, al pasar del 7,2 por ciento en 2011 al 6,9 por ciento en 2012.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (el 2 por ciento), asociaciones (1,8 por ciento), UTE (1,6 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9 por ciento), mientras que las demás formas

jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 1,4 por ciento en 2012 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 28.040 (28.425 en 2011). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.57, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF en la clasificación por formas jurídicas de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la disminución registrada en 2012 en el tamaño de este colectivo en un 1,4 por ciento.

Las asociaciones incrementaron su número en el 3,6 por ciento en 2012 hasta alcanzar 25.368 entidades, continuando con la tendencia creciente observada en años anteriores. Su participación respecto al número total de declarantes fue del 1,8 por ciento, una décima porcentual más que en 2011.

Las UTE, cuyo número fue de 23.145 en 2012, disminuyeron el 5,5 por ciento respecto al ejercicio anterior y representaron el 1,6 por ciento del número total de declarantes en 2012, una décima porcentual más que en 2011.

En el cuadro I.59, el número de declarantes del ejercicio 2012 se distribuye en función de los ingresos.

*Cuadro I.59*

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2012**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	659.561	46,5	46,5
0,05 - 0,25	385.151	27,1	73,6
0,25 - 1	230.549	16,2	89,8
1 - 3	85.084	6,0	95,8
3 - 10	39.306	2,8	98,6
10 - 25	11.403	0,8	99,4
25 - 50	4.084	0,3	99,7
50 - 100	2.164	0,2	99,9
100 - 250	1.228	0,1	99,9
250 - 500	390	0,0	100,0
500 - 1.000	221	0,0	100,0
> 1.000	195	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.419.336</b>	<b>100</b>	

Se observa en el cuadro I.59 que cerca de las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2012 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.044.712, lo que representó una proporción del 73,6 por ciento respecto al total, 2 puntos porcentuales más que en 2011 (el 71,6 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2012 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 354.939, el 25 por ciento del total (en 2011, el 26,9 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 19.685 declarantes en 2012, el 1,4 por ciento del total, lo que supuso 1 décima porcentual menos que en 2011, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.034 declarantes en 2012, el 1,4 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2011).

### 2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.60 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2008-2012, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.20.

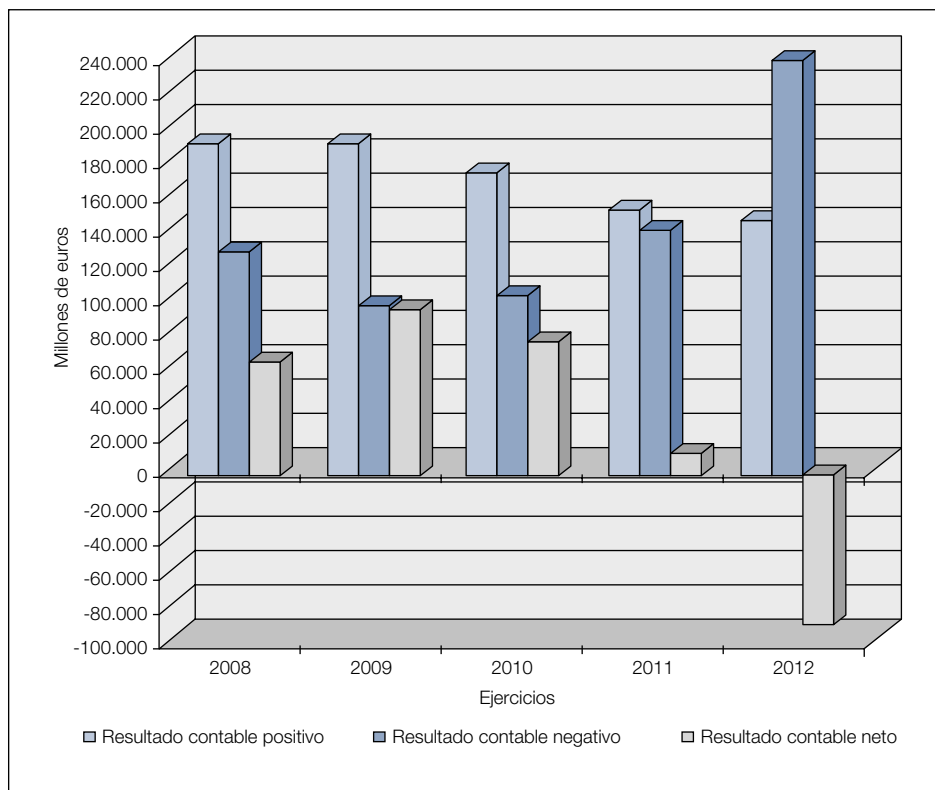
Cuadro I.60

### EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2008-2012

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2008	652.270	180.834,3	277.238	593.139	121.176,5	204.297	1.245.409	59.657,8	47.902
2009	610.440	180.751,6	296.101	614.694	90.881,4	147.848	1.225.134	89.870,2	73.355
2010	600.841	162.695,5	270.780	612.756	94.264,0	153.836	1.213.597	68.431,5	56.387
2011	561.367	143.719,0	256.016	641.542	134.142,7	209.094	1.202.909	9.576,3	7.961
2012	542.654	141.239,8	260.276	650.105	234.092,4	360.084	1.192.759	-92.852,6	-77.847
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
09/08	-6,4	0,0	6,8	3,6	-25,0	-27,6	-1,6	50,6	53,1
10/09	-1,6	-10,0	-8,6	-0,3	3,7	4,1	-0,9	-23,9	-23,1
11/10	-6,6	-11,7	-5,5	4,7	42,3	35,9	-0,9	-86,0	-85,9
12/11	-3,3	-1,7	1,7	1,3	74,5	72,2	-0,8	-1.069,6	-1.077,9

Gráfico I.20

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2008-2012**



Se observa en el cuadro I.60 que el resultado contable neto del ejercicio 2012 fue de -92.852,6 millones de euros, lo que contrasta con el saldo positivo que se había obtenido en el ejercicio anterior (9.576,3 millones de euros), produciéndose así una disminución absoluta superior a 100.000 millones de euros y, en términos relativos, una caída del 1.069,6 por ciento. Dicho comportamiento estuvo relacionado con la desfavorable coyuntura económica del año 2012, ya que, según el «Informe Anual 2012» publicado por el Banco de España, la recesión en la que entró la economía española en la segunda mitad de 2011 se prolongó durante el conjunto de 2012, dando lugar a un retroceso del PIB del 2,1 por ciento en términos reales (dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística), año este último que se caracterizó, al igual que ocurriera desde el inicio de la crisis, por una contracción de la demanda nacional y una expansión de la demanda exterior neta.

En cuanto a la demanda nacional, esta volvió a retroceder debido a la debilidad del gasto privado, tanto del componente correspondiente a los hogares como a las empresas, y del gasto público. La capacidad de la economía española para generar empleo se vio nuevamente lastrada, siendo lo más destacable que, por primera vez en esa fase cíclica, el empleo de las ramas de no mercado (Administración Pública, Educación y Sanidad) se redujo con una tasa del -3 por ciento, como consecuencia de los planes de recorte del empleo público asociados al proceso de consolidación presupuestaria, que afectaron singularmente a los asalariados del sector público con contrato temporal (tasa del -24 por ciento) y en las administraciones locales y regionales. Con todo, la caída de empleo fue superior en la economía de mercado, tras un empeoramiento generalizado por ramas respecto a 2011. En particular, la construcción volvió a mostrar la evolución más negativa (tasa del -18,6 por ciento), aunque la pérdida neta de empleo fue también significativa en la industria (tasa del -5,2 por ciento) y los servicios de mercado (tasa del -2,9 por ciento).

Por su parte, la aportación de la demanda exterior neta a la evolución del PIB continuó ampliándose, debido a la debilidad de las importaciones derivada de la fuerte contracción de la demanda interna y al crecimiento de las exportaciones, aunque de forma más moderada, como consecuencia de la progresiva desaceleración del comercio mundial. En el caso de las exportaciones, las ganancias de competitividad, apoyadas en la moderación de los costes laborales unitarios, y la mayor propensión de las empresas españolas a acceder a los mercados internacionales se revelaron como los elementos de soporte más sólidos de la economía española en esta nueva fase recesiva. Como resultado de este comportamiento del sector exterior, las necesidades de financiación del conjunto de la nación para 2012 se situaron muy cerca del equilibrio, tras registrar una capacidad de financiación en la segunda mitad del año.

Derivado de lo anteriormente expuesto, el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas aumentó el 74,5 por ciento en 2012, pasando de -134.142,7 millones de euros en 2011 a -234.092,4 millones de euros en 2012, manteniendo así la senda de crecimiento fuertemente acelerado que se venía observando desde 2010, de manera que su variación casi duplicó a la resultante en 2011 (tasa del 42,3 por ciento). Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo, se produjo un aumento del 1,3 por ciento en 2012, en comparación con el ejercicio anterior (641.542 en 2011 y 650.105 en 2012), continuando así la tendencia creciente que se había observado en años anteriores, la cual solo había quedado interrumpida en 2010. En ese año se había producido una tasa de variación del -0,3 por ciento, experimentándose así un cambio en la tendencia de crecimiento que había acontecido en 2009, año en que se registró una tasa de variación del 3,6 por ciento.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2012, su importe disminuyó un 1,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (143.719 millones de euros en 2011 y 141.239,8 millones de euros en 2012), atenuándose así su caída, ya que dicha tasa había sido igual al -11,7 por ciento el año anterior. El número de declarantes correspondiente a dicha variable disminuyó el 3,3 por ciento en 2012 respecto al ejercicio anterior (561.367 en 2011 y 542.654 en 2012), manteniéndose así la tendencia decreciente iniciada en 2009.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, con la disminución mostrada en el resultado contable neto de 2012, registrándose una tasa de un -1.069,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, continuó así la tendencia fuertemente decreciente que se había observado en dicha variable en los ejercicios anteriores, salvo en 2009, año en que dicha magnitud aumentó de forma brusca en un 50,6 por ciento, a pesar de continuar la crisis financiera y económica iniciada en 2008.

Además, en 2012 se registró un pequeño retroceso, el 0,8 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.202.909 en 2011 y 1.192.759 en 2012), consolidándose así la tendencia decreciente ya presente en 2009, año en que se registró una tasa de variación negativa del 1,6 por ciento y que se suavizó posteriormente hasta producirse un descenso de dicho número de declarantes del 0,9 tanto en 2010 como en 2011.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante descendió el 1.077,9 por ciento, al pasar de 7.961 euros en 2011 a -77.847 euros en 2012, siendo su crecimiento del 1,7 por ciento para las empresas cuyo resultado fue positivo, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó un aumento del 72,2 por ciento.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2012, por tramos de ingresos.

La información recogida en el cuadro I.61 muestra que, con una única excepción, en todos los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo negativo. Así, por ejemplo, se observan los importes negativos agregados de las 1.184.667 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 25 millones de euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -49.535,2 millones de euros, lo que representaba el 53,3 por ciento del saldo negativo total. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de estratos de entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores, aunque se amplió considerablemente dicha población en 2008, llegando a extenderse a entidades con ingresos no superiores a 10 millones

de euros, y reduciéndose en 2009, pues alcanzó solo a entidades con ingresos no superiores a 1 millón de euros. En 2010 se amplió considerablemente dicha población hasta el umbral de 25 millones de euros, manteniéndose en 2011 y en 2012.

Cuadro I.61

**RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2012**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	437.930	36,7	36,7	-14.179,8	15,3	15,3	-32.379
0,05 - 0,25	382.815	32,1	68,8	-6.763,5	7,3	22,6	-17.668
0,25 - 1	229.390	19,2	88,0	-7.862,3	8,5	31,0	-34.275
1 - 3	84.505	7,1	95,1	-8.143,4	8,8	39,8	-96.366
3 - 10	38.865	3,3	98,4	-6.044,6	6,5	46,3	-155.528
10 - 25	11.162	0,9	99,3	-6.541,7	7,0	53,3	-586.066
25 - 50	3.987	0,3	99,7	77,5	-0,1	53,3	19.428
50 - 100	2.100	0,2	99,8	-1.834,5	2,0	55,2	-873.569
100 - 250	1.208	0,1	99,9	-278,9	0,3	55,5	-230.880
250 - 500	383	0,0	100,0	-859,8	0,9	56,5	-2.245.021
500 - 1.000	220	0,0	100,0	-3.424,7	3,7	60,2	-15.566.736
> 1.000	194	0,0	100,0	-36.996,9	39,8	100,0	-190.705.850
<b>TOTAL</b>	<b>1.192.759</b>	<b>100</b>		<b>-92.852,6</b>	<b>100</b>		<b>-77.847</b>

Sin embargo, en 2012 se produjo un cambio sustancial respecto a lo observado en ejercicios anteriores, al ser únicamente las entidades cuyos ingresos se situaban entre 25 y 50 millones de euros las que alcanzaron un importe agregado de su resultado contable neto que tuvo signo positivo. Asimismo, los importes negativos de los saldos agregados de las 4.105 entidades cuyos ingresos fueron superiores a 50 millones de euros acumularon un resultado contable neto de -43.394,9 millones de euros, cifra que representó el 46,7 por ciento del total, mientras que, por ejemplo, dichos saldos habían sido de signo positivo un año atrás.

El valor mínimo del resultado contable neto de forma agregada se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo representó menos del 0,2 por mil (194 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida y acumuló un resultado contable neto de -36.996,9 millones de euros. Cabe destacar la notable disminución del resultado contable neto que presentó el citado colectivo respecto a 2011, ya que, reduciéndose únicamente en una unidad el nú-

mero de sociedades que lo compuso, el importe de dicha partida pasó de 26.824,6 millones de euros en 2011 a los ya citados -36.996,9 millones de euros en 2012. Dicha disminución estuvo motivada, en su mayor parte, por la desfavorable evolución experimentada por el resultado contable de signo negativo, al pasar de un importe absoluto de 19.800,8 millones de euros en 2011 a 78.737,4 millones de euros en 2012. Por su parte, el resultado contable positivo alcanzó el importe de 41.740,5 millones de euros en 2012, el 10,5 por ciento inferior al observado en 2011 (46.625,4 millones de euros).

En el cuadro I.62 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2008-2012, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

*Cuadro I.62*

**EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE  
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2008-2012**

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2008	532.324	35.458,2	66.610	229.334	24.550,6	107.052	761.658	10.907,6	14.321
2009	492.864	29.577,8	60.012	245.186	18.293,7	74.611	738.050	11.284,1	15.289
2010	479.185	29.201,6	60.940	241.710	17.599,2	72.811	720.895	11.602,4	16.094
2011	445.257	29.431,2	66.099	253.343	23.664,0	93.407	698.600	5.767,2	8.255
2012	426.404	30.724,7	72.055	254.006	38.929,4	153.262	680.410	-8.204,7	-12.058
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
09/08	-7,4	-16,6	-9,9	6,9	-25,5	-30,3	-3,1	3,5	6,8
10/09	-2,8	-1,3	1,5	-1,4	-3,8	-2,4	-2,3	2,8	5,3
11/10	-7,1	0,8	8,5	4,8	34,5	28,3	-3,1	-50,3	-48,7
12/11	-4,2	4,4	9,0	0,3	64,5	64,1	-2,6	-242,3	-246,1

En dicho cuadro se observa que en 2012 se consolidó la tendencia creciente, e incluso el ritmo anual se aceleró considerablemente, del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS, la cual se había abandonado en 2009 tras registrarse un decrecimiento del 25,5 por ciento respecto a 2008, alcanzándose el importe de 18.293,7 millones de euros. En 2010 se registró una caída del 3,8 por ciento respecto a 2009 (17.599,2



millones de euros). En 2011 la citada partida alcanzó el importe de 23.664 millones de euros, mostrando un crecimiento del 34,5 por ciento respecto al año anterior, que se acentuó en 2012, incrementándose el 64,5 por ciento al alcanzar el importe de 38.929,4 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos totalizó 254.006 en 2012, lo cual supuso un aumento del 0,3 por ciento respecto a 2011 (253.343 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 153.262 euros, con un crecimiento del 64,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (93.407 euros).

Por otro lado, en 2012, y al igual que lo comentado en el párrafo anterior, se intensificó levemente la tendencia creciente de los ajustes positivos al resultado contable por el IS iniciada en 2011. En el año 2009 se alcanzó el valor de 29.577,8 millones de euros, el 16,6 por ciento menos que en 2008. En 2010 dicho descenso registró su menor tasa, un 1,3 por ciento respecto a 2009, y un importe de 29.201,6 millones de euros, para aumentar en 2011 el 0,8 por ciento respecto a 2010, totalizando su importe 29.431,2 millones de euros. Finalmente, en el año 2012, el importe de los ajustes positivos al resultado contable experimentó un crecimiento del 4,4 por ciento respecto a 2011, al alcanzarse el importe de 30.724,7 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes positivos fue de 426.404, lo cual supuso un descenso del 4,2 por ciento respecto a 2011 (445.257 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 72.055 euros, lo que significó un incremento del 9 por ciento respecto al ejercicio anterior (66.099 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que el saldo de los ajustes por IS experimentó un aumento del 3,5 por ciento en 2009, hasta alcanzar un importe de 11.284,1 millones de euros, que correspondió a 738.050 declarantes, lo cual supuso una disminución del 3,1 por ciento respecto a 2008 y, por tanto, su cuantía media ascendió a 15.289 euros, lo que se tradujo en un incremento del 6,8 por ciento respecto al ejercicio anterior. En 2010 se mantuvo la tendencia de moderado crecimiento del saldo de los ajustes por IS, de tal forma que su importe se situó en 11.602,4 millones de euros, lo que representó un incremento del 2,8 por ciento respecto a 2009, correspondiente a 720.895 declarantes, lo que se concretó en un descenso del 2,3 por ciento en el número de estos, de suerte que su cuantía media se situó en 16.094 euros, con un crecimiento del 5,3 por ciento. En 2011 se produjo una brusca ruptura en dicha evolución, al obtenerse un fuerte decrecimiento del importe del saldo de los ajustes, bajando su importe hasta 5.767,2 millones de euros, lo que supuso una disminución del 50,3 por ciento respecto a 2010. Por otra parte, el número de declarantes siguió la tendencia observada en años anteriores, situándose en 698.600, un 3,1 inferior a 2010, obteniéndose así una media de

8.255 euros, un 48,7 por ciento menor que en 2010. En 2012 se intensificó sobremanera dicha tendencia decreciente en el comportamiento del importe del saldo de los ajustes, al caer hasta un valor de -8.204,7 millones de euros, lo que supuso una tasa de variación del -242,3 por ciento respecto a 2011. El número de declarantes volvió a decrecer, en esta ocasión, en un 2,6 por ciento respecto a 2011, situándose en 680.410 y, por tanto, su cuantía media fue de -12.058 euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 246,1 por ciento respecto al ejercicio precedente (cuantía media positiva de 8.255 euros).

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.63 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2012, por tramos de ingresos, se situó en un importe de -101.047,6 millones de euros, produciéndose una disminución del 758,3 por ciento respecto a 2011 (valor positivo de 15.349,8 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.192.585 (1.202.819 en 2011) y, por tanto, su cuantía media se situó en -84.730 euros, lo que se plasmó en un descenso del 763,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior (12.762 euros).

Cuadro I.63

**RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2012**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	437.743	36,7	36,7	-14.048,8	13,9	13,9	-32.094
0,05 - 0,25	382.810	32,1	68,8	-6.747,9	6,7	20,6	-17.627
0,25 - 1	229.393	19,2	88,0	-7.575,5	7,5	28,1	-33.024
1 - 3	84.502	7,1	95,1	-7.795,4	7,7	35,8	-92.251
3 - 10	38.872	3,3	98,4	-5.198,2	5,1	40,9	-133.726
10 - 25	11.167	0,9	99,3	-6.062,3	6,0	46,9	-542.880
25 - 50	3.988	0,3	99,7	506,2	-0,5	46,4	126.923
50 - 100	2.101	0,2	99,8	-1.219,8	1,2	47,6	-580.594
100 - 250	1.209	0,1	99,9	531,5	-0,5	47,1	439.606
250 - 500	386	0,0	100,0	-1.120,4	1,1	48,2	-2.902.650
500 - 1.000	220	0,0	100,0	-3.203,8	3,2	51,4	-14.562.827
> 1.000	194	0,0	100,0	-49.113,1	48,6	100,0	-253.160.267
<b>TOTAL</b>	<b>1.192.585</b>	<b>100</b>		<b>-101.047,6</b>	<b>100</b>		<b>-84.730</b>

De la información que se refleja en el cuadro I.63 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades cuyos ingresos estuvieron comprendidos en los tramos entre 25 y 50 millones de euros y entre 100 y 250 millones de euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 500 millones de euros, representando el 0,3 por mil (414 sociedades) respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de -52.316,9 millones de euros, esto es, el 51,8 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros. Cabe resaltar el notable descenso registrado en el importe agregado de dicha variable en el conjunto formado por las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, ya que ese pasó de 29.010,7 millones de euros en 2011 a -49.113,1 millones de euros en 2012.

### 2.3.2.1.3. Ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.64 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, en el ejercicio 2012.

Cuadro I.64

**PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2012**

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre sociedades	426.404	30.724,7	72.055	254.006	38.929,4	153.262	-8.204,7
2. Amortizaciones	-	6.521,1	-	-	7.426,7	-	-905,7
2.1. Libertad de amortización	-	3.923,0	-	-	5.540,8	-	-1.617,8
2.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	195	100,0	512.802	98	49,6	505.942	50,4
2.1.2. Gastos de I+D	733	114,3	155.940	306	152,2	497.269	-37,9
2.1.3. Con mantenimiento de empleo	1.841	1.547,6	840.651	550	1.958,0	3.560.078	-410,4
2.1.4. Sin mantenimiento de empleo	3.521	1.069,3	303.681	1.908	2.098,8	1.100.003	-1.029,5
2.1.5. Empresas de reducida dimensión	15.293	166,4	10.880	5.780	175,3	30.328	-8,9
2.1.6. Otros supuestos <sup>(1)</sup>	7.284	925,4	127.046	1.847	1.106,9	599.287	-181,5
2.2. Amortización acelerada <sup>(2)</sup>	-	130,8	-	-	283,9	-	-153,1
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	9.154	2.467,3	269.536	4.763	1.602,1	336.357	865,3
3. Arrendamiento financiero <sup>(3)</sup>	-	959,8	-	-	1.142,1	-	-182,3
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	-	146.354,0	-	-	81.408,8	-	64.945,1
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	-	108.480,8	-	-	58.023,2	-	50.457,6
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	4.588	36.183,5	7.886.552	3.191	19.373,8	6.071.378	16.809,7
4.1.2. Participaciones en entidades no cotizadas y empresas del grupo	5.171	71.364,3	13.800.878	5.107	37.823,5	7.406.211	33.540,8
4.1.3. Valores representativos de deuda	532	852,1	1.601.600	500	729,9	1.459.836	122,1
4.1.4. Otras	-	80,9	-	-	96,0	-	-15,1
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.998	3.069,0	1.536.022	1.216	2.998,2	2.465.608	70,8
4.3. Otras <sup>(4)</sup>	9.120	34.804,2	3.816.252	6.375	20.387,4	3.198.031	14.416,8
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	26	591,1	22.734.092	187	1.052,5	5.628.305	-461,4
6. Deducción del fondo de comercio	317	772,1	2.435.703	2.691	505,6	187.869	266,6
7. Gastos por donativos y liberalidades	13.374	565,4	42.275	-	-	-	565,4
8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente <sup>(5)</sup>	-	3.952,3	-	-	32,7	-	3.919,5
9. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	605	205,8	340.098	-	-	-	205,8
10. Revalorizaciones contables	305	799,2	2.620.491	87	202,9	2.332.030	596,4
11. Aplicación del valor normal de mercado	725	25.131,1	34.663.609	349	4.986,7	14.288.627	20.144,4
12. Depreciación monetaria	-	-	-	2.038	309,2	151.714	-309,2
13. Gastos por operaciones con acciones propias	-	-	-	2.231	295,3	132.346	-295,3
14. Errores contables	1.995	277,9	139.315	2.831	923,3	326.155	-645,4
15. Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.191	527,6	443.023	470	457,3	972.888	70,4
16. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	181	472,1	2.608.386	139	246,0	1.770.134	226,1
17. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.285	13.816,8	6.046.718	2.978	13.996,8	4.700.051	-180,0
18. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	5.664	9.785,0	1.727.584	11	1,8	166.367	9.783,2

(continúa)

Cuadro I.64 (continuación)

## PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2012

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
19. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	296	361,5	1.221.434,3	1.561	35.381,7	22.666.066	-35.020,2
20. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	178	370,6	2.081.918	-370,6
21. Régimen especial de AIE y UTE <sup>(6)</sup>	2.177	1.933,2	887.999	2.212	4.015,0	1.815.110	-2.081,8
22. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración <sup>(7)</sup>	212	1.458,3	6.878.569	131	911,1	6.954.620	547,2
23. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	9	53,4	5.932.630	159	18.964,3	119.272.270	-18.910,9
24. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	6.245	7.619,5	1.220.101	6.777	8.147,3	1.202.194	-527,7
25. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.344	396,0	294.616	479	353,8	738.578	42,2
26. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	5.891	12.291,0	2.086.404,4	7.075	12.856,3	1.817.146	-565,3
27. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	19	144,7	7.616.489	27	218,0	8.073.429	-73,3
28. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	1.535	279,7	182.213	2.945	544,8	184.991	-265,1
29. Entidades sometidas a normativa foral	73	131,9	1.806.480	73	131,1	1.796.523	0,7
30. Dividendos y otras rentas extranjeras sujetas al gravamen especial del 8%	8	83,9	10.487.447	17	1.157,1	68.066.149	-1.073,2
31. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	72	172,9	2.401.290	-	-	-	172,9
32. Restantes correcciones	-	5.248,9	-	-	8.816,4	-	-3.567,5
<b>TOTAL <sup>(8)</sup></b>	<b>-</b>	<b>271.630,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>243.784,6</b>	<b>-</b>	<b>27.846,2</b>

(1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, la libertad de amortización de los activos mineros, la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, de modernización de las explotaciones agrarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las empresas de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.

(4) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente que son: las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego.

(6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: unión temporal de empresas.

(7) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(8) Incluye las correcciones al resultado contable por el IS.

Tal como se observa en el cuadro I.64, entre los ajustes extracontables practicados en 2012 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- Las pérdidas por deterioro de valor de participación en entidades no cotizadas y empresas del grupo, con un saldo positivo de 33.540,8 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 71.364,3 millones de euros y se consignaron en 5.171 declaraciones, con una cuantía media 13,8 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 37.823,5 millones de euros, reflejándose en 5.107 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 7,4 millones de euros.
- La aplicación del valor normal de mercado, con un saldo positivo de 20.144,4 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 25.131,1 millones de euros y se reflejaron en 725 declaraciones, con una cuantía media de 34,7 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable totalizaron 4.986,7 millones de euros, consignándose en 349 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 14,3 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencias de deudores, con un saldo positivo de 16.809,7 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 36.183,5 millones de euros y estos se hicieron constar en 4.588 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 7,9 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones al resultado contable ascendieron a 19.373,8 millones de euros y se consignaron en 3.191 declaraciones, con una cuantía media de 6,1 millones de euros.
- Otras dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, partida que comprende las provisiones derivadas de obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas, con un saldo positivo de 14.416,8 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 34.804,2 millones de euros, consignados en 9.120 declaraciones, y de unas disminuciones al resultado contable por importe de 20.387,4 millones de euros, reflejados en 6.375 declaraciones.

Como consecuencia, la cuantía media de los aumentos ascendió a 3,8 millones de euros y la de las disminuciones, a 3,2 millones de euros.

- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 9.783,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 9.785 millones de euros y se consignaron en 5.664 declaraciones, con una cuantía media de 1,7 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1,8 millones de euros, consignándose en 11 declaraciones, con una cuantía media de 166.367 euros.
- Los restantes gastos no deducibles fiscalmente, que aglutina las partidas de operaciones fiscales realizadas con paraísos fiscales y de otros gastos no deducibles (las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego) con un saldo positivo de 3.919,5 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 3.952,3 millones de euros, mientras que el de las disminuciones al resultado contable fue de 32,7 millones de euros.
- Las exenciones para evitar la doble imposición internacional, que registraron un saldo negativo de 35.020,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 361,5 millones de euros y se plasmó en 296 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 1,2 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones supusieron 35.381,7 millones de euros y se reflejaron en 1.561 declaraciones, con una cuantía media de 22,7 millones de euros.
- El régimen especial de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 18.910,9 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 53,4 millones de euros y estos fueron recogidos en 9 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 5,9 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 18.964,3 millones de euros y se reflejaron en 159 declaraciones, con una cuantía media de 119,3 millones de euros.
- El IS, con un saldo negativo de 8.204,7 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 30.724,7 millones de euros y se reflejaron en 426.404 declaraciones, con una cuantía media de 72.055 euros, mientras que las disminuciones al resultado contable totalizaron 38.929,4 millones de euros, consignándose en 254.006 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 153.262 euros.

— El régimen especial de las AIE y UTE, con un saldo negativo de 2.081,8 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 1.933,2 millones de euros, consignándose en 2.177 declaraciones, con una cuantía media de 887.999 euros. Las disminuciones totalizaron 4.015 millones de euros y se reflejaron en 2.212 declaraciones, con una cuantía media de 1,8 millones de euros.

En el cuadro I.65 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2011 y 2012, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.65

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2011 Y 2012**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2011			2012			% Tasas de variación 2012/2011		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre sociedades	29.431,2	23.664,0	5.767,2	30.724,7	38.929,4	-8.204,7	4,4	64,5	-242,3
2. Amortizaciones	4.048,8	16.888,1	-12.839,3	6.521,1	7.426,7	-905,7	61,1	-56,0	92,9
2.1. Libertad de amortización	1.943,2	13.216,9	-11.273,7	3.923,0	5.540,8	-1.617,8	101,9	-58,1	85,6
2.2. Amortización acelerada	126,5	1.301,3	-1.174,8	130,8	283,9	-153,1	3,4	-78,2	87,0
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	1.979,1	2.370,0	-390,8	2.467,3	1.602,1	865,3	24,7	-32,4	321,4
3. Arrendamiento financiero <sup>(1)</sup>	1.153,5	1.732,1	-578,6	959,8	1.142,1	-182,3	-16,8	-34,1	68,5
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	68.824,8	54.482,0	14.342,8	146.354,0	81.408,8	64.945,1	112,6	49,4	352,8
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	46.590,9	29.861,8	16.729,1	108.480,8	58.023,2	50.457,6	132,8	94,3	201,6
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.690,7	3.975,5	-2.284,8	3.069,0	2.998,2	70,8	81,5	-24,6	103,1
4.3. Otras <sup>(2)</sup>	20.543,2	20.644,7	-101,6	34.804,2	20.387,4	14.416,8	69,4	-1,2	14.293,8
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	75,9	801,0	-725,1	591,1	1.052,5	-461,4	678,5	31,4	36,4
6. Deducción del fondo de comercio	1.328,8	1.803,2	-474,4	772,1	505,6	266,6	-41,9	-72,0	156,2
7. Gastos por donativos y liberalidades	564,5	-	564,5	565,4	-	565,4	0,2	-	0,2
8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente <sup>(3)</sup>	3.188,7	35,2	3.153,5	3.952,3	32,7	3.919,5	23,9	-7,0	24,3
9. Revalorizaciones contables	531,0	160,1	371,0	799,2	202,9	596,4	50,5	26,8	60,8
10. Aplicación del valor normal de mercado	2.940,0	3.062,9	-122,9	25.131,1	4.986,7	20.144,4	754,8	62,8	16.487,6
11. Errores contables	222,5	946,0	-723,5	277,9	923,3	-645,4	24,9	-2,4	10,8
12. Operaciones a plazo o con precio aplazado	793,2	571,8	221,3	527,6	457,3	70,4	-33,5	-20,0	-68,2
13. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	10.708,3	10.032,8	675,5	13.816,8	13.996,8	-180,0	29,0	39,5	-126,6
14. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	-	-	-	9.785,0	1,8	9.783,2	-	-	-
15. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	199,0	25.511,2	-25.312,2	361,5	35.381,7	-35.020,2	81,7	38,7	-38,4

(continúa)



Cuadro I.65 (Continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES  
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2011 Y 2012**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2011			2012			% Tasas de variación 2012/2011		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
16. Régimen especial de AIE y UTE <sup>(4)</sup>	1.946,1	3.371,3	-1.425,2	1.933,2	4.015,0	-2.081,8	-0,7	19,1	-46,1
17. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones de reestructuración <sup>(5)</sup>	2.603,1	2.194,4	408,7	1.458,3	911,1	547,2	-44,0	-58,5	33,9
18. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	66,1	4.333,4	-4.267,3	53,4	18.964,3	-18.910,9	-19,2	337,6	-343,2
19. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.944,5	8.314,0	-369,5	7.619,5	8.147,3	-527,7	-4,1	-2,0	-42,8
20. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	877,7	944,1	-66,4	396,0	353,8	42,2	-54,9	-62,5	163,5
21. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	11.745,4	12.361,3	-615,8	12.291,0	12.856,3	-565,3	4,6	4,0	8,2
22. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	346,9	530,1	-183,1	279,7	544,8	-265,1	-19,4	2,8	-44,8
23. Diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial	289,6	665,4	-375,9	59,3	64,8	-5,5	-79,5	-90,3	98,5
24. Dividendos y otras rentas extranjeras sujetas al gravamen especial del 8%	-	-	-	83,9	1.157,1	-1.073,2	-	-	-
25. Restantes correcciones	5.852,4	7.664,0	-1.811,6	6.316,9	10.321,8	-4.004,9	7,9	34,7	-121,1
<b>TOTAL <sup>(6)</sup></b>	<b>155.682,0</b>	<b>180.068,3</b>	<b>-24.386,3</b>	<b>271.630,8</b>	<b>243.784,6</b>	<b>27.846,2</b>	<b>74,5</b>	<b>35,4</b>	<b>214,2</b>

- (1) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.
- (2) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (3) Comprende las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente y las operaciones con paraísos fiscales.
- (4) AIE:agrupación de interés económico, española o europea, y UTE:unión temporal de empresas.
- (5) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (6) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS.

En el cuadro I.65 se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2012 arrojaron un saldo positivo total de 27.846,2 millones de euros, lo que contrasta con el saldo negativo de 24.386,3 millones de euros que se obtuvo el año anterior, produciéndose, por tanto, un incremento absoluto de 52.232,5 millones de euros y relativo del 214,2 por ciento respecto a 2011. Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 271.630,8 millones de euros y unas disminuciones que totalizaron 243.784,6 millones de euros, produciéndose unos crecimientos del 74,5 y 35,4 por ciento, respectivamente, en comparación a 2011.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.65 que casi las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2012, concretamente, el 74,4 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (146.354 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (30.724,7 millones de euros) y a los provenientes de la aplicación del valor normal de mercado (25.131,1 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del 112,6, 4,4 y 754,8 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2011.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (81.408,8 millones de euros), de las disminuciones por el propio IS (38.929,4 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (35.381,7 millones de euros) y del régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros (18.964,3 millones de euros). Estos cuatro grupos de ajustes absorbieron el 71,7 por ciento del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2012 y registraron unas tasas de variación del 49,4, 64,5, 38,7 y 337,6 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2011.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2012, con variaciones relevantes en comparación al ejercicio anterior, merecen destacarse los derivados de:

- La adquisición de participaciones en entidades no residentes: aumentos de 591,1 millones de euros y disminuciones de 1.052,5 millones de euros (saldo de -461,4 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 678,5 por ciento respecto a 2011 (75,9 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 31,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (801 millones de euros).
- El diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial: aumentos de 59,3 millones de euros y disminuciones de 64,8 millones de euros (saldo de -5,5 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -79,5 por ciento respecto a 2011 (289,6 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -90,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (665,4 millones de euros).
- La deducción del fondo de comercio: aumentos de 772,1 millones de euros y disminuciones de 505,6 millones de euros (saldo de 266,6 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -41,9 por ciento respecto a 2011 (1.328,8 millones de euros), mientras que

la correspondiente a los segundos fue del -72 por ciento respecto al ejercicio anterior (1.803,2 millones de euros).

- Las aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos: aumentos de 396 millones de euros y disminuciones de 353,8 millones de euros (saldo de 42,2 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -54,9 por ciento respecto a 2011 (877,7 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del -62,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (944,1 millones de euros).
- La valoración de bienes y derechos por aplicación del régimen especial de operaciones de reestructuración: aumentos de 1.458,3 millones de euros y disminuciones de 911,1 millones de euros (saldo de 547,2 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -44 por ciento respecto a 2011 (2.603,1 millones de euros), en tanto que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -58,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.194,4 millones de euros).
- Las revalorizaciones contables: aumentos de 799,2 millones de euros y disminuciones de 202,9 millones de euros (saldo de 596,4 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 50,5 por ciento respecto a 2011 (531 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del 26,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (160,1 millones de euros).

Además, conviene subrayar que en 2012 se introdujeron, entre otros, dos nuevos ajustes al resultado contable que tuvieron cierta relevancia cuantitativa, correspondientes, por un lado, a la aplicación de límites en la deducibilidad de los gastos financieros, ajuste ya citado anteriormente, y, por otro lado, a los dividendos y otras rentas extranjeras sujetas al gravamen especial del 8 por ciento, cuyos saldos arrojaron los importes de 9.783,2 y -1.073,2 millones de euros, respectivamente, establecidos ambos en el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo).

En 2012 se incorporaron otros ajustes al resultado contable que, debido a su escasa o nula importancia en términos cuantitativos, se incluyen en el cuadro I.65 en el epígrafe de restantes correcciones. Estos fueron los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo, los dividendos y otras rentas extranjeras sujetas al gravamen especial del 10 por ciento, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, el impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, las subvenciones públicas incluidas en el

resultado del ejercicio no integrables en la base imponible y las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de las sociedades de inversión de capital variable.

#### 2.3.2.1.4. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

Una vez deducidos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida, se le resta la cifra correspondiente por la «compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores», obteniéndose la base imponible.

Hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone solo se refiere a la base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, en ambos casos, sin que se haya aplicado la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

La base imponible neta, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de -64.986,5 millones de euros en el ejercicio 2012, con una tasa de variación del -339,7 por ciento respecto a 2011 (-14.778,2 millones de euros), fue declarada por 1.177.852 entidades y su cuantía media por sujeto pasivo se elevó a -55.174 euros.

La distribución de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas en 2012, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.66.

Se observa en el cuadro I.66 que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, representando el 1,6 por diez mil de los declarantes de esta partida, acumularon el 64,2 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores positivos de forma agregada solo en los tramos de ingresos entre 3 y 10 millones de euros y entre 25 y 500 millones de euros.

Cuadro I.66

### BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2012

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	430.597	36,6	36,6	-11.755,6	18,1	18,1	-27.301
0,05 - 0,25	379.774	32,2	68,8	-5.836,8	9,0	27,1	-15.369
0,25 - 1	227.094	19,3	88,1	-5.147,6	7,9	35,0	-22.667
1 - 3	83.264	7,1	95,2	-3.780,9	5,8	40,8	-45.408
3 - 10	38.179	3,2	98,4	460,5	-0,7	40,1	12.062
10 - 25	10.971	0,9	99,3	-402,4	0,6	40,7	-36.679
25 - 50	3.906	0,3	99,7	2.480,4	-3,8	36,9	635.012
50 - 100	2.075	0,2	99,8	577,7	-0,9	36,0	278.412
100 - 250	1.199	0,1	99,9	1.879,0	-2,9	33,1	1.567.120
250 - 500	381	0,0	100,0	3.879,9	-6,0	27,2	10.183.591
500 - 1.000	219	0,0	100,0	-5.620,1	8,6	35,8	-25.662.649
> 1.000	193	0,0	100,0	-41.720,6	64,2	100,0	-216.168.857
<b>TOTAL</b>	<b>1.177.852</b>	<b>100</b>		<b>-64.986,5</b>	<b>100</b>		<b>-55.174</b>

En el cuadro I.67 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2008 y 2012.

Cuadro I.67

### EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2008-2012

Ejercicio	Compensación de bases imponibles negativas períodos anteriores		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2008	186.844	10.056,0	53.820
2009	203.330	18.226,8	89.642
2010	221.369	17.208,1	77.735
2011	209.475	10.830,2	51.702
2012	216.298	15.819,0	73.135
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media
09/08	8,8	81,3	66,6
10/09	8,9	-5,6	-13,3
11/10	-5,4	-37,1	-33,5
12/11	3,3	46,1	41,5

Se observa en el cuadro I.67 que en el ejercicio 2012 se quebró la senda decreciente en la evolución de la compensación de bases imponibles negativas que se había mantenido desde 2010, al registrarse tasas de variación del -5,6 y -37,1 por ciento en 2010 y 2011, respectivamente, regresando así a un comportamiento fuertemente expansivo, como ya ocurriera en el ejercicio 2009, en el que se produjo una tasa de variación del 81,3 por ciento respecto a 2008. En 2012 el importe de las compensaciones de las bases imponibles negativas de períodos anteriores alcanzó el valor de 15.819 millones de euros, experimentando un crecimiento del 46,1 por ciento respecto a 2011 (10.830,2 millones de euros), y ello a pesar de la introducción, con carácter temporal para 2012 y 2013, de unos límites más restrictivos para la aplicación de dicha compensación de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, establecidos en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio), y posteriormente prorrogados para 2014 y 2015 mediante la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre), consistentes, para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones durante los doce meses anteriores a la fecha en que se iniciase el período impositivo hubiera superado la cantidad de 6.010.121,04 euros, en el 50 por ciento (el 75 por ciento en 2011) de la base imponible previa a dicha compensación, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios fuese al menos de 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros, y en el 25 por ciento (el 50 por ciento en 2011), cuando dicho importe fuera al menos de 60 millones de euros. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 216.298, un 3,3 por ciento superior al de 2011 (209.475). Como consecuencia, su cuantía media totalizó 73.135 euros, lo que supuso un aumento del 41,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (51.702 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de -64.986,5 millones de euros en 2012 y dado que la compensación de bases imponibles negativas fue de 15.819 millones de euros, el importe de la base imponible neta tras la citada compensación debería haberse situado en -80.805,5 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.68 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la compensación fue de -80.794,5 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 11 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2012, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.68 se recoge la evolución de la base imponible, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

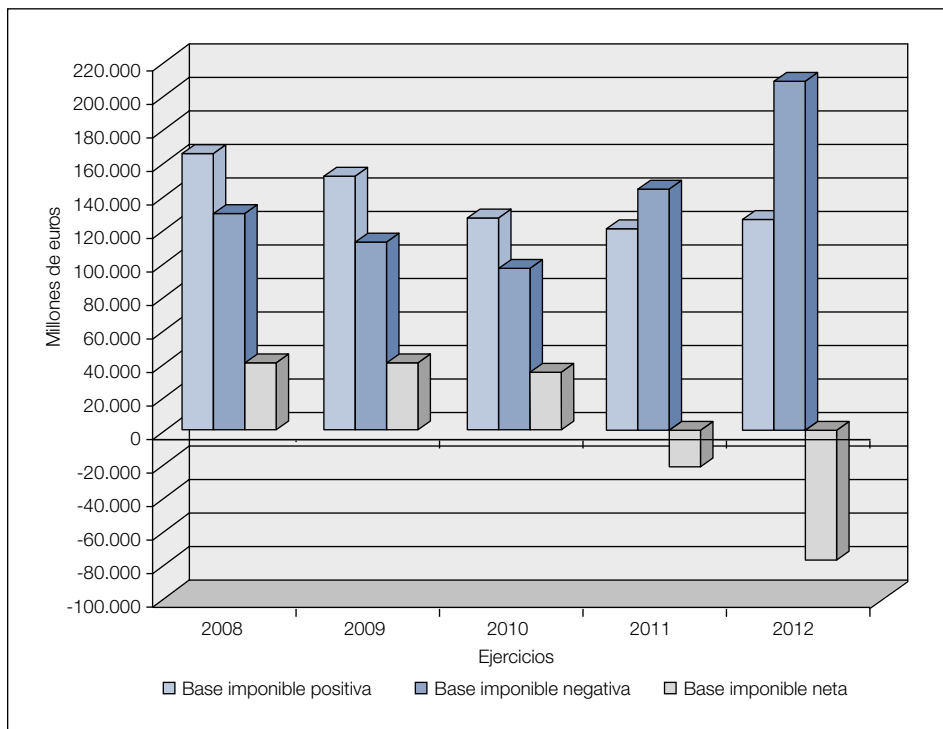
Cuadro I.68

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2008-2012**

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2008	511.545	165.613,8	323.752	589.933	126.655,4	214.694	1.101.478	38.958,5	35.369
2009	457.879	147.564,2	322.278	605.051	109.586,5	181.119	1.062.930	37.977,7	35.729
2010	431.506	125.941,7	291.865	600.394	95.156,7	158.491	1.031.900	30.784,9	29.833
2011	397.481	117.079,4	294.553	628.208	142.685,6	227.131	1.025.689	-25.606,2	-24.965
2012	376.528	124.735,2	331.277	631.946	205.529,7	325.233	1.008.474	-80.794,5	-80.116
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
09/08	-10,5	-10,9	-0,5	2,6	-13,5	-15,6	-3,5	-2,5	1,0
10/09	-5,8	-14,7	-9,4	-0,8	-13,2	-12,5	-2,9	-18,9	-16,5
11/10	-7,9	-7,0	0,9	4,6	49,9	43,3	-0,6	-183,2	-183,7
12/11	-5,3	6,5	12,5	0,6	44,0	43,2	-1,7	-215,5	-220,9

Gráfico I.21

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2008-2012**



En el ejercicio 2012, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.008.474, lo que representaba el 71,1 por ciento de la totalidad de sujetos pasivos. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a -80.794,5 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de -80.116 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2012 con una base imponible no nula fue inferior al de 2011 en el 1,7 por ciento, consolidando así la tendencia decreciente iniciada en 2009, año en que se registró una tasa de variación en dicha variable del -3,5 por ciento. Se observa que se intensificó la tendencia contractiva en el importe de dicha variable, registrándose una caída del 215,5 por ciento en 2012, decrecimiento que ya aparecía en 2009, año en que se registró una tasa de variación del -2,5 por ciento respecto a 2008, para dar paso a una disminución del 18,9 por ciento en 2010, acentuándose la caída en 2011, año en que la tasa de variación fue del -183,2 por ciento respecto a 2010. Por otro lado, mientras que el resultado contable neto disminuyó en el 1.069,6 por ciento (véase el cuadro I.60), la base imponible del ejercicio 2012 registró dicha contracción del 215,5 por ciento, lo que se explicaba fundamentalmente por el incremento del saldo neto de los ajustes extracontables en un 214,2 por ciento, ya comentado anteriormente, propiciado por el aumento de los ajustes extracontables de signo positivo (con una tasa del 74,5 por ciento), superior al experimentado por los ajustes de signo negativo (con una tasa del 35,4 por ciento).

En el cuadro I.68 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 124.735,2 millones de euros en 2012, lo que supuso un aumento del 6,5 por ciento respecto a 2011 (117.079,4 millones de euros), quebrándose así la tendencia de decrecimiento ya iniciada en 2007, año en que se registró una tasa de variación del -4,7 por ciento y se intensificó en 2008 al experimentar una disminución del 23,9 por ciento, relajándose dicha contracción en los años siguientes al observarse tasas de variación del -10,9, -14,7 y -7 por ciento en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. El número de declarantes de esta partida en 2012 ascendió a 376.528, con un descenso del 5,3 por ciento respecto a 2011 (397.481). Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva aumentó el 12,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 331.277 euros. El crecimiento del 6,5 por ciento registrado en el importe de la base imponible positiva contrasta con la disminución del resultado contable positivo (con una tasa del -1,7 por ciento), lo que pudiera explicarse, entre otros motivos, por la notable expansión de algunos de los ajustes extracontables positivos en 2012, pudiendo dar lugar ello a que parte de los resultados contables negativos se convirtiesen en bases imponibles positivas.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa se situó en 205.529,7 millones de euros en 2012, con un incremento del 44 por ciento



respecto a 2011, consolidando así la tendencia expansiva que se inició en el ejercicio 2010 (con una tasa de variación del 49,9 por ciento). Su valor medio se situó en 325.233 euros, registrándose un aumento del 43,2 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior. Este crecimiento del 44 por ciento en el importe de la base imponible negativa en 2012 fue sensiblemente inferior al registrado en el resultado contable negativo (con una tasa del 74,5 por ciento), lo cual se debió, presumiblemente, a la misma razón apuntada anteriormente, esto es, la transformación, en algunos casos, de resultados contables de signo negativo en bases imponibles positivas.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2012 por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para la base imponible de signo negativo ni tampoco del saldo) queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

**BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2012**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	63.037	16,7	16,7	502,2	0,4	0,4	7.967
0,05 - 0,25	126.331	33,6	50,3	2.400,2	1,9	2,3	18.999
0,25 - 1	102.816	27,3	77,6	5.324,6	4,3	6,6	51.787
1 - 3	47.594	12,6	90,2	6.997,5	5,6	12,2	147.024
3 - 10	24.163	6,4	96,7	11.361,5	9,1	21,3	470.201
10 - 25	6.984	1,9	98,5	10.942,1	8,8	30,1	1.566.733
25 - 50	2.720	0,7	99,2	8.739,4	7,0	37,1	3.213.016
50 - 100	1.480	0,4	99,6	9.543,9	7,7	44,7	6.448.614
100 - 250	836	0,2	99,8	12.112,1	9,7	54,5	14.488.129
250 - 500	273	0,1	99,9	10.390,9	8,3	62,8	38.062.075
500 - 1.000	157	0,0	100,0	9.065,5	7,3	70,1	57.742.175
> 1.000	137	0,0	100,0	37.355,3	29,9	100,0	272.666.448
<b>TOTAL</b>	<b>376.528</b>	<b>100</b>		<b>124.735,2</b>	<b>100</b>		<b>331.277</b>

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (376.528 en 2012), que representaban solo el 26,5 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 9,6 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 70,3 por ciento, siendo mayor esta proporción (71 por ciento) en las entidades cuyos

ingresos formaban parte del tramo que oscilaba entre 500 y 1.000 millones de euros.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.69 que el importe de la base imponible positiva en 2012 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3,3 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 78,7 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 137 entidades (al igual que en 2011), que representaban aproximadamente el 3,6 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 37.355,3 millones de euros, esto es, el 29,9 por ciento del importe total en 2012 (el 29,2 por ciento en 2011). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 272,7 millones de euros en 2012 (249,9 millones de euros en 2011). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

#### 2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro I.70 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2008-2012.

*Cuadro I.70*

### **EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2008-2012**

<b>Ejercicio</b>	<b>Declarantes</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
2008	502.164	46.343,2	92.287
2009	447.369	39.907,6	89.205
2010	421.278	35.192,9	83.538
2011	387.201	32.518,9	83.985
2012	366.152	33.328,3	91.023
<b>% Tasas de variación</b>	<b>Declarantes</b>	<b>Importe</b>	<b>Media</b>
09/08	-10,9	-13,9	-3,3
10/09	-5,8	-11,8	-6,4
11/10	-8,1	-7,6	0,5
12/11	-5,4	2,5	8,4

La cuota íntegra en el ejercicio 2012 ascendió a 33.328,3 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 2,5 por ciento respecto al ejer-

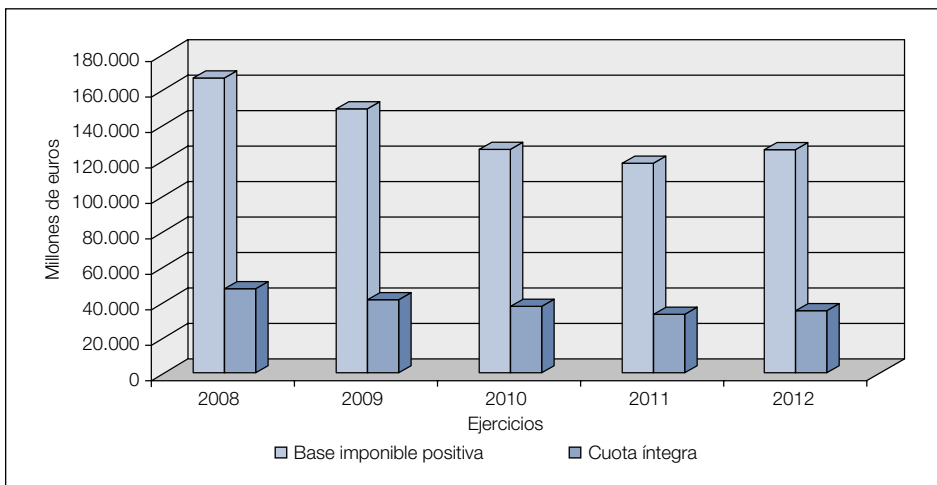
cicio anterior (32.518,9 millones de euros), quebrándose así la tendencia decreciente, con ritmo desacelerado en los últimos ejercicios, que ya se había iniciado en 2007, año en el que se registró una contracción del 13,2 por ciento, intensificándose en 2008 al variar el -26,8 por ciento, y atenuándose en los años posteriores al experimentar la cuota íntegra tasas de variación del -13,9 por ciento en 2009, del -11,8 por ciento en 2010 y del -7,6 por ciento en 2011. La cuantía media de la cuota íntegra por sujeto pasivo se situó en 91.023 euros en 2012, lo que supuso un aumento del 8,4 por ciento respecto al año 2011 (83.985 euros), consolidándose así la senda ascendente iniciada el año anterior.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2012 se produjo una disminución del 5,4 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 366.152, el 25,8 por ciento del total de declarantes del IS (el 27,3 por ciento en 2011).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2008-2012, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.

*Gráfico I.22*

### **EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2008-2012**



El cuadro I.71 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2012.

Cuadro I.71

**CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2012**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	60.395	16,5	16,5	119,6	0,4	0,4	1.981
0,05 - 0,25	123.793	33,8	50,3	581,9	1,7	2,1	4.700
0,25 - 1	100.525	27,5	77,8	1.177,3	3,5	5,6	11.712
1 - 3	46.172	12,6	90,4	1.538,7	4,6	10,3	33.325
3 - 10	23.204	6,3	96,7	2.517,5	7,6	17,8	108.492
10 - 25	6.651	1,8	98,5	2.522,5	7,6	25,4	379.270
25 - 50	2.610	0,7	99,2	2.214,4	6,6	32,0	848.413
50 - 100	1.434	0,4	99,6	2.587,0	7,8	39,8	1.804.077
100 - 250	810	0,2	99,8	3.295,2	9,9	49,7	4.068.192
250 - 500	267	0,1	99,9	2.871,0	8,6	58,3	10.752.944
500 - 1.000	155	0,0	100,0	2.711,0	8,1	66,4	17.490.130
> 1.000	136	0,0	100,0	11.192,1	33,6	100,0	82.295.029
<b>TOTAL</b>	<b>366.152</b>	<b>100</b>		<b>33.328,3</b>	<b>100</b>		<b>91.023</b>

En el cuadro I.71 se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,3 por ciento de los sujetos pasivos que en 2012 declararon una cuota íntegra positiva (el 3,2 por ciento en 2011), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 82,2 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 81,1 por ciento en 2011). A su vez, las 136 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (137 entidades en 2011), aportaron el 33,6 por ciento (el 31,5 por ciento en 2011) de la cuota íntegra del ejercicio 2012. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva. En 2012 el tipo medio fue del 26,7 por ciento, produciéndose una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al del ejercicio anterior, que había sido del 27,8 por ciento (véase el cuadro I.76 insertado más adelante). Este comportamiento se debió a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra crecieron moderadamente, no lo hicieron al mismo ritmo, siendo la expansión de esta última magnitud (con una tasa del 2,5 por ciento) inferior que la registrada en la base imponible positiva (con una tasa del 6,5 por ciento).

En el período comprendido entre 2007 y 2009, el tipo medio tendió a reducirse de manera significativa y sistemática, pasando del 29,1 por ciento en 2007, al 28 por ciento en 2008, y, finalmente, al 27 por ciento en 2009, como consecuencia de diversos factores, entre los que cabe destacar la reforma del impuesto que comenzó a aplicarse en 2007 y que, entre otros cambios, supuso reducciones del tipo general de gravamen y del tipo reducido que aplican las pequeñas y medianas empresas (PYME), junto con la influencia del peso relativo de las entidades que tributan a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, así como las modificaciones introducidas en 2009 a través de la disposición adicional duodécima del TRLIS, estableciendo un tipo de gravamen reducido en el IS del 20 por ciento por mantenimiento o creación de empleo, cuando se cumplan unos requisitos. Por el contrario, se quebró dicha tendencia en 2010, lo que pudo deberse, entre otras razones, al retroceso del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, produciéndose un repunte del tipo medio hasta llegar al 27,9 por ciento en dicho año, para decrecer posteriormente 1 décima porcentual en 2011 hasta quedar en el 27,8 por ciento y descender de nuevo en 2012 en 1,1 puntos porcentuales, situándose en el 26,7 por ciento, siendo este tipo medio el menor del período analizado.

Si se consultan los datos del cuadro I.77, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían las entidades con ingresos entre 50.000 euros y 3 millones de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 24,2 por ciento, correspondiente al segundo intervalo, que incluía las entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 250.000 euros, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 22 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 1 y 3 millones de euros. En los siguientes tramos de ingresos se observa que el tipo medio de gravamen aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo el nivel de ingresos, pasando desde el 22 por ciento, correspondiente al último de los intervalos citados, hasta alcanzar el 30 por ciento en aquellas con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, siendo ese coincidente con el tipo nominal de gravamen que se aplicaba con carácter general.

#### 2.3.2.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la

denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2008-2012.

*Cuadro I.72*

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.  
IS 2008-2012  
(Millones de euros)**

Ejercicio	Importe	% Tasas de variación
2008	15.548,8	-20,1
2009	13.747,5	-11,6
2010	11.687,8	-15,0
2011	10.673,4	-8,7
2012	10.525,8	-1,4

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2012 ascendió a 10.525,8 millones de euros, frente a 10.673,4 millones de euros en 2011, lo que supuso una disminución del 1,4 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.72, la tendencia a lo largo del período ha sido fuertemente decreciente, justificada por la reforma del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre), que entró en vigor a principios de 2007 y que establecía un sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de las disposiciones adicionales novena y décima en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes que se deben aplicar a los porcentajes de deducción. Por tanto, por lo que se refiere al ejercicio 2012, algunos incentivos fiscales se vieron recortados de nuevo, como consecuencia de la aplicación del calendario para su progresiva reducción hasta su definitiva supresión. Además, la evolución de las minoraciones en la cuota íntegra se vio afectada por la aprobación de otros cambios normativos. Por un lado, la disposición final decimoséptima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), modificó el artículo 43 del TRLIS al introducir dos deduccio-

nes en la cuota íntegra por creación de empleo con contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, la primera de ellas por la contratación del primer empleado menor de 30 años y la segunda de ellas por la contratación de desempleados que fuesen perceptores de la prestación por desempleo, si bien su impacto económico en 2012 fue mínimo, dado que la medida no abarcó todo el año. Por otro lado, la disminución de los límites establecidos para la aplicación de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades introducida por el Real Decreto-ley 12/2012 contribuye a explicar, entre otras razones, el comportamiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012. En concreto, el citado límite fue del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 35 por ciento). No obstante, dicho límite se fijó en el 50 por ciento cuando el importe de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, que correspondiera a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excediera del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 60 por ciento). El hecho de que los años que componen el período analizado se vieran afectados por los citados cambios normativos hizo que se produjeran unas tasas de variación negativas que oscilaron entre el -1,4 por ciento en 2012 y el -20,1 por ciento en 2008.

En el cuadro I.73 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2011 y 2012.

Cuadro I.73

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2011 Y 2012**

Concepto	2011			2012			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>312,0</b>	-	-	<b>342,7</b>	-	-	<b>9,8</b>	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	362	70,1	193.590	358	72,8	203.467	-1,1	3,9	5,1
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	35	31,8	908.116	32	16,0	499.276	-8,6	-49,7	-45,0
Cooperativas especialmente protegidas	2.684	20,0	7.446	2.463	18,4	7.460	-8,2	-8,1	0,2
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	914	35,0	38.330	873	31,6	36.221	-4,5	-9,7	-5,5
Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	259	100,3	387.425	238	132,0	554.673	-8,1	31,6	43,2
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	475	24,1	50.683	464	22,5	48.516	-2,3	-6,5	-4,3
Operaciones financieras	314	30,7	97.847	282	49,4	175.196	-10,2	60,8	79,1
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>9.093,6</b>	-	-	<b>9.034,4</b>	-	-	<b>-0,7</b>	-
<b>Deducciones por doble imposición interna</b>	-	<b>7.296,5</b>	-	-	<b>6.577,1</b>	-	-	<b>-9,9</b>	-
Dividendos al 5/10%	66	0,1	950	62	0,9	13.769	-6,1	1.260,9	1.348,7
Dividendos al 50%	6.013	102,7	17.077	5.101	79,7	15.616	-15,2	-22,4	-8,6
Dividendos al 100%	7.012	6.740,9	961.344	6.630	6.339,8	956.235	-5,4	-6,0	-0,5
Plusvalías	323	452,8	1.401.765	303	156,8	517.439	-6,2	-65,4	-63,1

(continúa)

Cuadro I.73 (Continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2011 Y 2012

Concepto	2011			2012			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Deducciones socios SOCIMI</b>	<b>6</b>	<b>0,7</b>	<b>121.693</b>	<b>10</b>	<b>0,4</b>	<b>39.331</b>	<b>66,7</b>	<b>-46,1</b>	<b>-67,7</b>
<b>Deducciones por doble imposición internacional</b>	<b>-</b>	<b>733,4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>230,3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-68,6</b>	<b>-</b>
Transparencia fiscal internacional	6	0,0	3.485	8	0,1	10.175	33,3	289,3	192,0
Impuestos pagados en el extranjero	1.439	112,3	78.036	1.610	109,1	67.764	11,9	-2,8	-13,2
Dividendos y participaciones en beneficios	334	621,0	1.859.410	355	121,1	341.243	6,3	-80,5	-81,6
<b>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</b>	<b>-</b>	<b>1.536,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.566,4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,9</b>	<b>-</b>
Deducciones doble imposición interna de periodos anteriores	4.266	1.320,8	309.610	4.342	1.359,4	313.076	1,8	2,9	1,1
Deducciones doble imposición internacional de periodos anteriores	494	216,0	437.244	558	207,0	370.956	13,0	-4,2	-15,2
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	<b>-</b>	<b>1.680,9</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.267,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-24,6</b>	<b>-</b>
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	72	1,2	17.344	39	0,9	24.293	-45,8	-24,1	40,1
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	13.672	659,8	48.257	11.614	722,8	62.232	-15,1	9,5	29,0
<i>Protección medio ambiente</i>	359	12,0	33.492	330	33,2	100.629	-8,1	176,2	200,5
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	442	2,5	5.549	360	2,0	5.446	-18,6	-20,1	-1,9
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	2.448	239,5	97.848	-	262,5	-	-	9,6	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	-	-	1.501	180,9	120.505	-	-	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	-	-	1.074	81,6	76.001	-	-	-
<i>Producciones cinematográficas</i>	37	6,8	183.829	27	3,1	114.742	-27,0	-54,5	-37,6
<i>Protección Patrimonio Histórico</i>	13	0,1	5.079	8	0,0	3.107	-38,5	-62,4	-38,8
<i>Formación profesional</i>	2.140	0,6	295	1.263	0,3	261	-41,0	-47,9	-11,6
<i>Edición de libros</i>	75	0,7	9.517	55	0,6	11.278	-26,7	-13,1	18,5
<i>Creación de empleo por contratación de menores de 30 años</i>	-	-	-	59	0,1	1.709	-	-	-
<i>Creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo</i>	-	-	-	38	0,1	3.514	-	-	-
<i>Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de «Londres 2012»</i>	15	5,9	394.049	14	4,4	317.662	-6,7	-24,8	-19,4
<i>Alicante 2011</i>	6	7,3	1.220.779	11	8,1	740.112	83,3	11,1	-39,4
<i>Otros acontecimientos de excepcional interés público (*)</i>	-	21,8	-	-	4,7	-	-	-78,3	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	362,5	-	-	403,5	-	-	11,3	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	6.861	74,8	10.901	7.137	92,0	12.887	4,0	23,0	18,2
Inversiones en Canarias	4.511	115,8	25.665	4.131	148,8	36.009	-8,4	28,5	40,3
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	717	14,7	20.484	595	6,0	10.023	-17,0	-59,4	-51,1
Reinversión beneficios extraordinarios	3.507	276,6	78.860	2.557	105,8	41.392	-27,1	-61,7	-47,5
Entidades sometidas a normativa foral	160	124,9	780.902	155	72,4	467.314	-3,1	-42,0	-40,2
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>10.673,4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.525,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-1,4</b>	<b>-</b>

(\*) Dichos acontecimientos fueron los siguientes: «Barcelona World Race» (solo en 2011), «Guadalquivir Río de Historia», «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011» (solo en 2011), «Jornadas Mundiales Juventud 2011» (solo en 2011), «Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Google Lunar X Prize», «2011: Año Orellana» (solo en 2011), «Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en categoría absoluta «Mundobasket 2014»», «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013», «Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España» (solo en 2011), «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014» (solo en 2012), «El Árbol es Vida» (solo en 2012), «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del «Año de España en Japón»» (solo en 2012), «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca» (solo en 2012), «Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial» (solo en 2012), «Programa Universiada de Invierno de Granada 2015» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Poferrada 2014» (solo en 2012), «Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial» (solo en 2012), «Barcelona World Jumping Challenge» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013» (solo en 2012), «Barcelona Mobile World Capital» (solo en 2012), «3ª edición de la Barcelona World Race» (solo en 2012), «40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (Paris 1972)» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico «Las Gabias 2014»» (solo en 2012), «Commemoración de los 500 años de Bula Papal» (solo en 2012), «Programa 2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad» (solo en 2012), «Año de la Neurociencia» (solo en 2012), «VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla» (solo en 2012), «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)» (solo en 2012), «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» (solo en 2012) y «Candidatura de Madrid 2020» (solo en 2012).



Como se aprecia en el cuadro I.73, la moderada disminución del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012, con una tasa global del -1,4 por ciento, se debió a las deducciones por inversiones y creación de empleo, con una tasa de variación del -9,4 por ciento, causada sobre todo por un decrecimiento del 61,7 por ciento en la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios y del 42 por ciento en las deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral, y al total de las deducciones por doble imposición, con una tasa de variación del -0,7 por ciento, que estuvo motivada fundamentalmente por la contracción registrada en las deducciones por doble imposición interna, con una tasa de variación del -9,9 por ciento, a pesar del crecimiento experimentado por las deducciones por doble imposición internacional y por los saldos pendientes de ejercicios anteriores, con tasas del 48 y 35,1 por ciento, respectivamente. El conjunto formado por las deducciones por doble imposición, las deducciones por actividades de I+D+i, las deducciones por inversiones en Canarias, las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios explican el 92 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra en 2012.

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2012 aumentó el 9,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, quebrando así con la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, con una tasa de variación del -16,2 por ciento, que alcanzó el -20,1 por ciento en 2009, el -14,4 por ciento en 2010 y el -1,8 por ciento en 2011, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 342,7 millones de euros en el ejercicio 2012 solo representó el 3,3 por ciento del importe global minorado (2,9 por ciento en el año 2011) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 1 por ciento en 2012.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales (no se dispone de datos estadísticos de cada una de ellas por separado), cuyo importe fue de 132 millones de euros, lo que supuso un aumento del 31,6 por ciento respecto a 2011.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, disminuyeron en el 0,7 por ciento en 2012 respecto a 2011, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2012 sumaron 6.577,1 millones de euros, el 62,5 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con una contracción del 9,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (7.296,5 millones de euros), siguiendo con la tendencia decreciente iniciada en 2008 (-20,1

por ciento), que continuó en 2009 con una tasa del -10,3 por ciento, del -17,3 por ciento en 2010 y del -1,6 por ciento en 2011. Dentro de este grupo sobresalió la deducción por dividendos al 100 por cien, cuyo importe alcanzó la cifra de 6.339,8 millones de euros, lo que supuso una disminución del 6 por ciento respecto al período impositivo 2011. Destacaron también los descensos que se produjeron respecto al ejercicio anterior en la deducción por plusvalías de fuente interna (156,8 millones de euros en 2012) y en la deducción por dividendos al 50 por ciento (79,7 millones de euros en 2012), cuyas tasas de variación fueron del -65,4 y -22,4 por ciento, respectivamente, mientras que las deducciones por doble imposición interna intersocietaria al 5 o 10 por ciento (cooperativas) registraron un elevado incremento, aunque poco significativo, dado que su importe continuó siendo muy reducido (0,9 millones de euros) y representó únicamente el 1,4 por diez mil del importe total de las deducciones por doble imposición interna en el año 2012.

Por otro lado, el importe total de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición de ejercicios anteriores ascendió a 2.115,8 millones de euros, lo que supuso un aumento del 35,1 por ciento respecto a 2011, ejercicio en el que su importe había alcanzado el valor de 1.566,4 millones de euros.

Dentro del total de saldos pendientes de ejercicios anteriores destacó, por su importancia cuantitativa, el saldo por deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores, que alcanzó un importe de 1.617,5 millones de euros, con un aumento del 19 por ciento respecto a 2011 (1.359,4 millones de euros), constituyéndose, por tanto, en el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien. En 2012 este concepto se consignó en 4.484 declaraciones y su cuantía media fue de 360.717 euros, mientras que en 2011 este se había hecho constar en 4.342 declaraciones, con una cuantía media de 313.076 euros, registrándose, por tanto, unas tasas de variación del 3,3 y 15,2 por ciento, respectivamente.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, I+D+i, protección del patrimonio histórico, formación profesional, producciones cinematográficas y edición de libros) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público. En el ejercicio 2012, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 722,8 millones de euros, cifra que fue superior en el 9,5 por ciento a la del ejercicio anterior (659,8 millones de euros), quebrándose la tendencia decreciente observada en años anteriores. El crecimiento expe-

rimentado en 2012 se debió sobre todo a las expansiones de las deducciones por inversiones medioambientales (tasa del 176,2 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 9,6 por ciento). En el período 2007-2011 se habían registrado caídas del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación que fueron del -6,9, -19,5, -13,4, -14,7 y -19,2 por ciento, respectivamente, debido a los cambios introducidos por la citada Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la reforma supuso la introducción de un calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones.

Dentro de dicho grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, las relativas a actividades de I+D+i, con 262,5 millones de euros en 2012, cifra superior en el 9,6 por ciento a la de 2011 (239,5 millones de euros). En concreto, la deducción por investigación y desarrollo representó el 68,9 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (180,9 millones de euros), y fue aplicada en 1.501 declaraciones, con una cuantía media de 120.505 euros. El 31,1 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (81,6 millones de euros), cuya cuantía media por declarante ascendió a 76.001 euros, siendo aplicada por 1.074 entidades. A este respecto, conviene recordar que el artículo 65 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), modificó, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, las citadas deducciones por actividades de I+D+i, incrementándose el coeficiente de la deducción por innovación tecnológica, que pasó del 8 al 12 por ciento, cambio normativo que podría explicar, al menos de forma parcial, el notable crecimiento que en 2012 se experimentó en el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i, sin que se pueda conocer exactamente su influencia dado que, con anterioridad, no se disponía de datos estadísticos por separado para cada una de sus componentes.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS fue la deducción por inversiones y gastos para la protección del medio ambiente, con un importe de 33,2 millones de euros en 2012, lo que supuso un incremento del 176,2 por ciento respecto a 2011 (12 millones de euros), quebrándose la tendencia decreciente registrada en períodos anteriores, ya que la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores introducidos por el antedicho calendario ocasionó que disminuyera en el 16,6 por ciento en 2008, el 66,9 por ciento en 2009, el 56,6 por ciento en 2010 y el 19,2 por ciento en 2011. El artículo 92 de la Ley 2/2011 modificó, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, el régimen de la deducción de los gastos efectuados en inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, incrementándose la deducción por inversiones medioambientales al 8 por ciento (el 2 por ciento en

2010). Además, amplió el ámbito de aplicación de la citada deducción, incluyendo las instalaciones que evitasen la contaminación acústica. Esta fue, en gran medida, la causa de que el año 2011 se produjera una menor disminución que los períodos anteriores y en 2012 se incrementase de forma notable. Esta deducción fue consignada en 330 declaraciones en 2012, lo que supuso una disminución del 8,1 por ciento respecto al número de declaraciones en que se había reflejado en el ejercicio anterior (359). Su cuantía media en 2012 aumentó un 200,5 por ciento respecto a 2011, situándose en 100.629 euros.

En tercer lugar, también tuvo cierta relevancia la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales, la cual totalizó 3,1 millones de euros en 2012, cifra inferior en el 54,5 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, cuando el importe de la citada deducción había sido de 6,8 millones de euros, de manera que continuó su tendencia fuertemente decreciente, incluso acentuada, ya que en 2011 se había contraído un 34,1 por ciento respecto a 2010. Esta deducción fue consignada en 27 declaraciones, lo que supuso un descenso del 27 por ciento respecto al número de declaraciones en que se había plasmado en el ejercicio anterior (37), lo que condujo a que su cuantía media disminuyera el 37,6 por ciento en 2012 respecto al ejercicio anterior, situándose en 114.742 euros.

Por último, dentro de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), en 2012 destacaron las correspondiente a los dos acontecimientos siguientes: «Alicante 2011», con un importe de 8,1 millones de euros, y «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de «Londres 2012»», con un importe de 4,4 millones de euros. Respecto al resto de los acontecimientos, debido a que la mayoría de los datos referidos a ellos están protegidos por el secreto estadístico, cabe señalar que sus importes se han agrupado en el epígrafe «otros acontecimientos de excepcional interés público» del cuadro I.73, enumerándose para cada ejercicio en su nota a pie. No obstante, conviene precisar que el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público ascendió en 2012 a 17,3 millones de euros, con una disminución del 50,7 por ciento respecto a 2011 (35,1 millones de euros) que estuvo motivada, fundamentalmente, por la desaparición del acontecimiento «Barcelona World Race», cuyo importe ascendió a 14,5 millones de euros en 2011.

Se observa en el cuadro I.73 que, en el ejercicio 2012, el importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 148,8 millones de euros, cifra superior en el 28,5 por

ciento a la de 2011 (115,8 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.131 entidades, con un descenso del 8,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.511 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 36.009 euros, cifra superior en el 40,3 por ciento a la del ejercicio 2011 (25.665 euros).

La deducción por reinversión en beneficios extraordinarios alcanzó un importe de 105,8 millones de euros en 2012, registrándose una tasa de variación del -61,7 por ciento, respecto a 2011 (276,6 millones de euros), siendo aplicada por 2.557 declarantes, con una tasa de variación del -27,1 por ciento respecto a 2011 (3.507 declarantes), a los que correspondió una cuantía media de 41.392 euros, con una tasa de variación del -47,5 por ciento respecto a 2011 (78.860 euros). La disminución experimentada por la citada deducción en 2012 respecto a 2011 era coherente con la tendencia de años anteriores, ya que desde el período 2008 se observaron tasas negativas de variación, a excepción de lo ocurrido en 2009, año en el que se incrementó un 5 por ciento con respecto a 2008. De este modo, en el ejercicio 2008, el importe de la partida ascendió a 823 millones de euros, lo que supuso una reducción del 57,6 por ciento respecto a 2007 (1.942,9 millones de euros). En el año 2009 dicho importe fue un 5 por ciento superior, alcanzando los 863,8 millones de euros, para volver a decrecer en el período 2010 en el que el importe de la deducción ascendió a 503,7 millones de euros (tasa de variación del -41,7 por ciento respecto a 2009) y en 2011, año en el que la tasa de variación fue del -45,1 por ciento (276,6 millones de euros).

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 92 millones de euros, lo que supuso un aumento del 23 por ciento respecto al ejercicio 2011 (74,8 millones de euros), acogándose a ella 7.137 sociedades, un 4 por ciento más que el año anterior (6.861). La tónica seguida por esta deducción en los últimos ejercicios fue de decrecimiento, a excepción del año 2009. En 2008 el importe total ascendió a 92 millones de euros, un 47,6 por ciento menos que en 2007, año en el que el importe ascendió a 175,8 millones de euros. En el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008, alcanzándose el importe de 105,9 millones de euros, regresando, en 2010 y 2011, a la tendencia de decrecimiento, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7 por ciento, respectivamente.

Las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral fueron aplicadas por 155 declarantes y su importe totalizó 72,4 millones de euros, produciéndose una disminución del 42 por ciento respecto a 2011 (124,9 millones de euros), dando lugar a una cuantía media que ascendió a 467.314 euros, cifra inferior en un 40,2 por ciento a la de 2011 (780.902 euros).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2012 produjo un recorte de la cuota íntegra del 31,6 por cien-

to, lo que se tradujo en 1,2 puntos porcentuales menos que en 2011 (el 32,8 por ciento). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 27,1 por ciento (el 28 por ciento en 2011), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 3,4 por ciento (el 3,9 por ciento en 2011) y las bonificaciones en el 1 por ciento de dicha cuota, al igual que en 2011.

### 2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2008-2012.

Cuadro I.74

#### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2008-2012

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasas de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2008	494.804	31.116,1	62.886	-13,0	-29,2	-18,5
2009	440.261	26.167,8	59.437	-11,0	-15,9	-5,5
2010	414.471	23.510,5	56.724	-5,9	-10,2	-4,6
2011	380.372	21.855,2	57.457	-8,2	-7,0	1,3
2012	360.061	22.806,9	63.342	-5,3	4,4	10,2

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2012 fue de 22.806,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,4 por ciento respecto a 2011 (21.855,2 millones de euros), quebrándose, por tanto, la tendencia decreciente iniciada en 2007 con una tasa del -13,6 por ciento, que se intensificó en 2008, con una contracción registrada en dicha magnitud del 29,2 por ciento, y se suavizó en los años posteriores, de forma que en el período 2009-2011 los decrecimientos fueron del 15,9, 10,2 y 7 por ciento, respectivamente. La expansión de la cuota líquida en 2012, aun siendo moderada, fue más acusada (1,9 puntos porcentuales superior) que el crecimiento de la cuota íntegra (tasa del 2,5 por ciento), debido al pequeño descenso, ya comentado, que se registró en las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -1,4 por ciento).

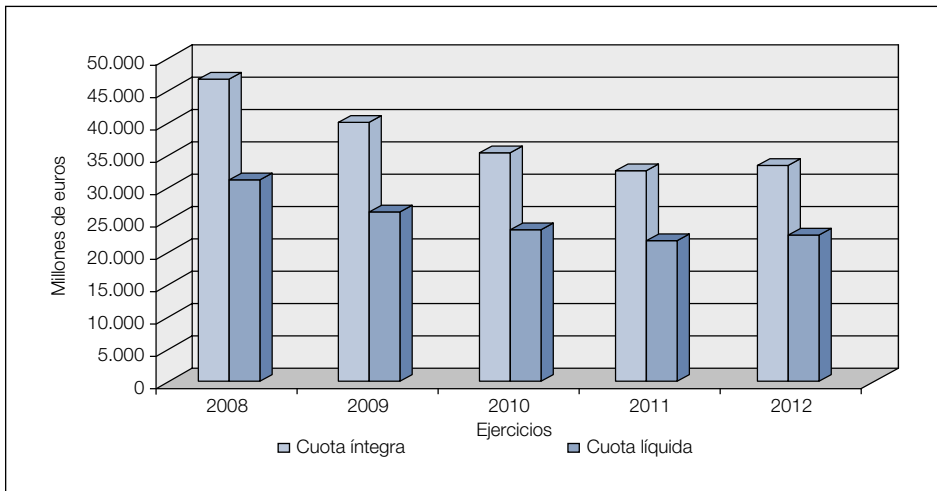
Sin embargo, la cuota líquida se incrementó a un ritmo inferior que la base imponible positiva, cuya tasa fue del 6,5 por ciento, lo que se tradujo

en una bajada de 4 décimas porcentuales en el tipo efectivo de gravamen, pasando del 18,7 por ciento en 2011 al 18,3 por ciento en 2012, tal como se comprobará más adelante.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2008-2012, pudiéndose apreciar su paralelismo.

Gráfico I.23

### EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2008-2012



El cuadro I.75 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2012. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 79,1 por ciento (el 77,5 por ciento en 2011), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,2 por ciento (el 3,1 por ciento en 2011) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 118 entidades (119 en 2011) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 31,5 por ciento del importe total de dicha variable en 2012. En este último tramo se acrecentó ligeramente la concentración de la cuota líquida, ya que en 2011 absorbía el 31 por ciento, es decir, 5 décimas porcentuales menos. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.75

**CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2012**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	59.726	16,6	16,6	111,9	0,5	0,5	1.873
0,05 - 0,25	122.143	33,9	50,5	534,0	2,3	2,8	4.372
0,25 - 1	98.889	27,5	78,0	990,4	4,3	7,2	10.016
1 - 3	45.233	12,6	90,5	1.198,7	5,3	12,4	26.500
3 - 10	22.592	6,3	96,8	1.931,3	8,5	20,9	85.487
10 - 25	6.397	1,8	98,6	1.896,9	8,3	29,2	296.524
25 - 50	2.481	0,7	99,3	1.573,1	6,9	36,1	634.071
50 - 100	1.353	0,4	99,7	1.821,4	8,0	44,1	1.346.207
100 - 250	753	0,2	99,9	2.191,5	9,6	53,7	2.910.405
250 - 500	235	0,1	99,9	1.506,3	6,6	60,3	6.409.926
500 - 1.000	141	0,0	100,0	1.855,9	8,1	68,5	13.162.209
> 1.000	118	0,0	100,0	7.195,4	31,5	100,0	60.978.367
<b>TOTAL</b>	<b>360.061</b>	<b>100</b>		<b>22.806,9</b>	<b>100</b>		<b>63.342</b>

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 18,3 por ciento en 2012 produciéndose así una disminución de 4 décimas porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 18,7 por ciento), lo cual se debió a la reducción de 1,1 puntos porcentuales del tipo medio de gravamen, variación que quedó atenuada por el efecto de las minoraciones en la cuota íntegra, las cuales, como ya se ha señalado anteriormente, disminuyeron ligeramente.

El cuadro I.76 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2008-2012.

Cuadro I.76

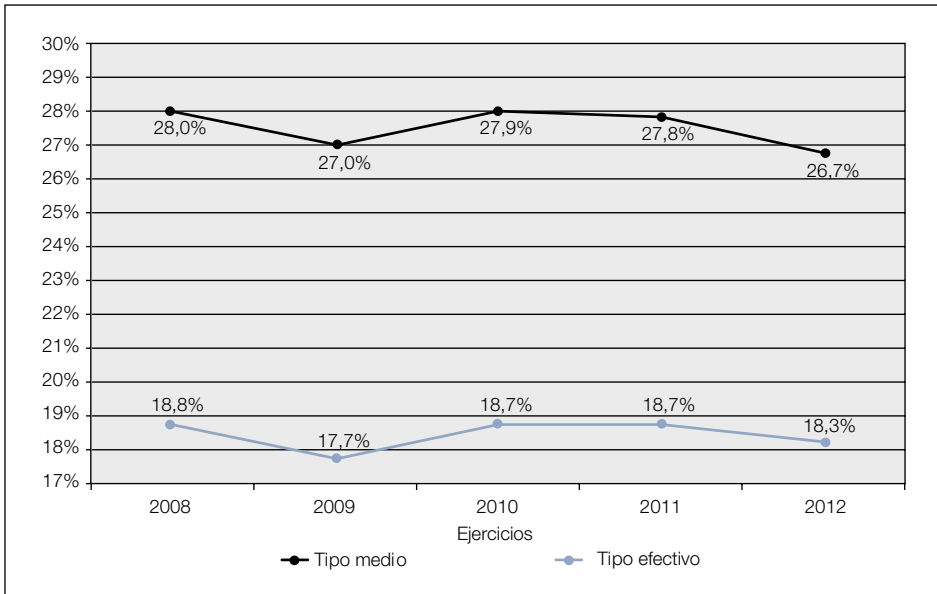
**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2008-2012**

% Tipo	2008	2009	2010	2011	2012
Medio	28,0	27,0	27,9	27,8	26,7
Efectivo	18,8	17,7	18,7	18,7	18,3

En el gráfico I.24 se observa que ambas «ratios» evolucionaron en igual sentido, produciéndose una bajada sustancial en el año 2009, para recuperarse en 2010, manteniéndose estables en 2011, y, por último, volver a



Gráfico I.24

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2008-2012**

decaer en 2012. Así, en el año 2009, el tipo medio descendió 1 punto porcentual, al pasar del 28 por ciento en 2008 al 27 por ciento en 2009, mientras que el tipo efectivo cayó en 1,1 puntos porcentuales, situándose en el 17,7 por ciento (el 18,8 por ciento en 2008). Por el contrario, en 2010 el tipo medio aumentó en 9 décimas porcentuales, al pasar del 27 por ciento en 2009 al 27,9 por ciento en 2010, mientras que el tipo efectivo subió en 1 punto porcentual, situándose en el 18,7 por ciento (el 17,7 por ciento en 2009). En 2011 apenas se produjeron variaciones, de manera que el tipo medio bajó en 1 décima porcentual, pasando del 27,9 por ciento en 2010 al 27,8 por ciento en 2011, mientras que el tipo efectivo permaneció inalterado en ambos años, con un valor del 18,7 por ciento. Por último, en el ejercicio 2012, el tipo medio descendió en 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 27,8 por ciento en 2011 al 26,7 por ciento en 2012, mientras que el tipo efectivo bajó en 4 décimas porcentuales, situándose en el 18,3 por ciento (el 18,7 por ciento en 2011), de manera que en ese año se alcanzaron los valores mínimos del quinquenio, tanto en el tipo medio de gravamen como en el efectivo.

La justificación de las disminuciones registradas en 2009 en ambos tipos de gravamen, medio y efectivo, radicaba en la incidencia conjunta de la aplicación de unos tipos de gravamen reducidos del 20 y 25 por ciento para

microempresas en caso de mantenimiento o creación de empleo (5 puntos porcentuales menos que en el régimen especial de empresas de reducida dimensión), junto con los recortes de los coeficientes con que se calculaban varios de los incentivos fiscales que actuaban en la cuota íntegra, como consecuencia de la reforma del impuesto. El aumento registrado en 2010 en ambos tipos, medio y efectivo, se explicaba, fundamentalmente, por la influencia del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, y por el efecto de las medidas adoptadas a resultas de la reforma gradual del IS, en cuanto a los recortes en los incentivos que operaban en la cuota íntegra se refiere, y, por otro lado, por la disminución de las deducciones por doble imposición registrada en dicho ejercicio. La práctica estabilidad en 2011 de ambos tipos de gravamen, tanto medio como efectivo, se debió a la similar evolución experimentada por la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida positiva, a pesar de que se introdujeron medidas como, por ejemplo, el aumento del límite del importe neto de la cifra de negocios que delimitaba el régimen especial de empresas de reducida dimensión y la aplicación del calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones que condujo, además, a la supresión de algunas de ellas. Las disminuciones registradas en 2012 en ambos tipos de gravamen, medio y efectivo, se debieron al mayor crecimiento experimentado por la base imponible positiva en comparación con el correspondiente a la cuota íntegra y a la cuota líquida, siendo mayor el de esa última, como consecuencia, a su vez, de que se produjera una pequeña contracción en las minoraciones en la cuota íntegra, lo que condujo a que la bajada fuera significativamente menor en el caso del tipo efectivo.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió en 1,3 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 28 por ciento en 2008 al 26,7 por ciento de 2012, el tipo efectivo cayó solo en 5 décimas porcentuales (18,8 por ciento en 2008 y 18,3 por ciento en 2012). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo. En el período analizado, como ya se ha señalado, las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron reiterados descensos, que oscilaron entre el -20,1 por ciento, correspondiente a 2008, y el -1,4 por ciento, de 2012. Dicha evolución de las minoraciones en la cuota íntegra durante 2008-2012 se debió a los efectos de la reforma gradual del TRLIS que entró en vigor en 2007, junto con el adverso ciclo económico, que conllevó reducciones en los volúmenes de inversión y un número escaso de entidades que crearon empleo.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo disminuyó significativamente, 8 décimas porcentuales menos, a lo largo del período de análisis, al pasar de 9,2 puntos porcentuales en 2008 a 8,4 puntos porcentuales en el ejercicio 2012. En 2009 dicha brecha se

incrementó respecto al año anterior, situándose en 9,3 puntos porcentuales, volviendo a reducirse levemente en 2010, hasta situarse en 9,2 puntos porcentuales, y en 2011, hasta bajar a 9,1 puntos porcentuales. Por último, en 2012 se contrajo otra vez, hasta quedarse en 8,4 puntos porcentuales, de manera que al concluir el período se produjo el mayor acercamiento entre los tipos medio y efectivo de gravamen, aunque la distancia continuó siendo aún ciertamente elevada, fundamentalmente como consecuencia del gran peso de las deducciones para evitar la doble imposición.

Cuadro I.77

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2012**

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	23,8	22,3	1,5
0,05 - 0,25	24,2	22,2	2,0
0,25 - 1	22,1	18,6	3,5
1 - 3	22,0	17,1	4,9
3 - 10	22,2	17,0	5,2
10 - 25	23,1	17,3	5,8
25 - 50	25,3	18,0	7,3
50 - 100	27,1	19,1	8,0
100 - 250	27,2	18,1	9,1
250 - 500	27,6	14,5	13,1
500 - 1.000	29,9	20,5	9,4
> 1.000	30,0	19,3	10,7
<b>TOTAL</b>	<b>26,7</b>	<b>18,3</b>	<b>8,4</b>

En cuanto al tipo efectivo en 2012 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.77, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, empresas de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra.

El valor mínimo del tipo efectivo en 2012 fue del 14,5 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 250 y 500 millones de euros. El tipo efectivo máximo se situó en el 22,3 por ciento, en el primer intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las

empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.77, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio y efectivo fue mayor según aumentó el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose el diferencial máximo, de 13,1 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos entre 250 y 500 millones de euros, y el mínimo, de tan solo 1,5 puntos porcentuales, en el primer intervalo de distribución, que comprendía a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros, excediendo de la diferencia media, 8,4 puntos porcentuales, en todos los intervalos de ingresos por encima de 100 millones de euros de ingresos.

### 2.3.2.1.8. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.78, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2012 ascendió a 3.249,5 millones de euros, lo que supuso una disminución del 2 por ciento respecto al ejercicio anterior (3.315,2 millones de euros, en 2011), de los que 35,3 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 40,3 por ciento respecto a 2011 (59,2 millones de euros). La disminución en 2012 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta supuso el regreso a la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, que únicamente se interrumpió en 2011, al incrementarse en el 0,7 por ciento. Así, en 2008 se produjo un descenso del 0,2 por ciento en dicho total, que se intensificó en 2009, con una caída del 19 por ciento, y varió en un -4,4 por ciento en 2010. Los factores que pudieron influir para que en 2012 se produjera dicho descenso fueron las variaciones que se produjeron en algunos tipos de interés en los mercados financieros, como ocurriera en ciertos valores de la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2011. Así, por ejemplo, según el informe «Síntesis de Indicadores Económicos», publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad, el tipo de interés medio en 2012 de las Letras del Tesoro a 1 año fue del 2,84 por ciento (el 3,23 por ciento en 2011) y el tipo de interés de la Deuda del Estado en el mercado primario a 5 años en 2012, del 4,74 por ciento (el 4,61 por ciento en 2011). Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,49 por ciento en 2012 (0,62 por ciento en 2011), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 1,90 por ciento en 2012 (2,18 por ciento en 2011).

Cuadro I.78

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2011 Y 2012**

Concepto	2011			2012			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	430.217	3.256,0	7.568	362.427	3.214,0	8.868	-15,8	-1,3	17,2
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	6.858	59,2	8.630	5.912	35,3	5.973	-13,8	-40,3	-30,8
Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	-	-	-	27	0,1	3.943	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>3.315,2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3.249,5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-2,0</b>	<b>-</b>

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el territorio de régimen fiscal común como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 10.880,7 millones de euros en 2012, produciéndose un incremento del 30 por ciento respecto a 2011 (8.372,1 millones de euros).

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2012, ascendió a 10.748,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 29,6 por ciento respecto a 2011 (8.292,5 millones de euros), quebrándose la tendencia de decrecimiento

iniciada en 2008, ejercicio en que se había registrado una tasa de variación del -37,1 por ciento, que se había atenuado en 2009, con una tasa de variación del -3,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, para convertirse en unos decrecimientos del 18,3 y 9,2 en 2010 y 2011, respectivamente. El notable crecimiento experimentado por los pagos fraccionados en 2012 se debió, principalmente, a los cambios normativos introducidos en el TRLIS en esta materia, mediante el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (BOE de 20 de agosto), el Real Decreto-ley 12/2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, estableciéndose en ellos aumentos para las grandes empresas de los porcentajes con que se calculaban los pagos fraccionados en función del importe neto de la cifra de negocios y un pago mínimo según el volumen de beneficios obtenidos en el período impositivo.

Así, en primer lugar, el número uno del apartado primero del artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2011 incrementó los porcentajes con los que se calculaban los pagos fraccionados en el caso de grandes empresas cuyo importe neto de su cifra de negocios fuese superior a 20 millones de euros, siendo aplicable esta medida para los períodos impositivos iniciados en 2011, 2012 y 2013, y únicamente para los pagos fraccionados cuyo plazo de declaración no hubiera vencido con anterioridad al 20 de agosto de 2011, fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley. Por tanto, este cambio normativo tuvo efectos solo a partir del segundo pago fraccionado de 2011, induciendo un crecimiento del importe de los pagos fraccionados de las grandes empresas en el primer pago fraccionado de 2012 en comparación a 2011.

En segundo lugar, el número cuatro del apartado del artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2012 introdujo un pago fraccionado mínimo para las grandes empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios fuese al menos de 20 millones de euros, con aplicación para los períodos impositivos iniciados en 2012 o 2013, consistente en un determinado porcentaje del resultado contable positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, que fue superior en el segundo y tercer pagos fraccionados del año. Evidentemente, esta medida influyó para que los pagos fraccionados crecieran en 2012 respecto al ejercicio anterior, debiendo tener, en principio, una importancia cuantitativa menor en el primer pago fraccionado del año.

En tercer lugar, el Real Decreto-ley 20/2012 recogió varias medidas que afectaban a los pagos fraccionados de las grandes empresas, consistentes en aumentar sus bases, una nueva subida de los porcentajes con que calculaban aquellos y una elevación del pago mínimo.

Así, por un lado, el número uno del apartado segundo del artículo 26 de dicho Real Decreto-ley estableció que, para los pagos fraccionados que se realizasen en la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 45 del TRLIS, cuyos plazos de declaración comenzasen a partir de su entrada en vigor, el 15 de julio de 2012, correspondientes a períodos impositivos iniciados dentro de los años 2012 y 2013 (es decir, desde el segundo pago fraccionado de 2012), en sus bases se incluyese el 25 por ciento del importe de los dividendos y las rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, a las que resultase de aplicación el artículo 21 del TRLIS, que regula la exención por doble imposición económica internacional. Por otro lado, el número dos del apartado segundo del artículo 26 del Real Decreto-ley 20/2012 modificó el número uno, apartado primero, del artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2011, elevando los porcentajes para el cálculo de los pagos fraccionados determinados por la modalidad prevista en el artículo 45.3 del TRLIS, cuyos plazos de declaración comenzasen a partir del 15 de julio de 2012, correspondientes a períodos impositivos iniciados dentro de los años 2012 y 2013 (es decir, desde el segundo pago fraccionado de 2012).

Además, el número tres del apartado segundo del artículo 26 del Real Decreto-ley 20/2012 modificó el número cuatro del apartado primero del artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2012, elevando el porcentaje del pago fraccionado mínimo para aquellos pagos fraccionados cuyos plazos de declaración comenzasen a partir del 15 de julio de 2012, correspondientes a períodos impositivos iniciados dentro de los años 2012 y 2013 (es decir, desde el segundo pago fraccionado de 2012).

El impacto de tales cambios normativos se aprecia en la información incluida en el cuadro I.79, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de los pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF del País Vasco y Navarra, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2011 y 2012, debiéndose resaltar que los crecimientos observados en el segundo y tercer pago fraccionado de 2012, en ambos casos por encima del 30 por ciento, fueron superiores al registrado en el primero de los pagos fraccionados respecto a los análogos de 2011, con una tasa del 18,8 por ciento. Ello obedeció a que en el primer pago fraccionado de 2012 solo influyó la subida de los pagos fraccionados para grandes empresas que se introdujo mediante el Real Decreto-ley 9/2011 y el pago mínimo fijado en Real Decreto-ley 12/2012, mientras que en los dos siguientes pagos fraccionados influyeron todas las medidas recogidas en los Reales Decretos-leyes 12/2012 y 20/2012.

Cuadro I.79

**PAGOS FRACCIONADOS. IS 2011 Y 2012**

Concepto	2011			2012			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Pagos fraccionados AGE</b>	-	<b>8.292,5</b>	-	-	<b>10.748,9</b>	-	-	<b>29,6</b>	-
Primero	327.309	2.111,7	6.452	304.650	2.504,2	8.220	-6,9	18,6	27,4
Segundo	326.254	4.169,1	12.779	296.729	5.438,7	18.329	-9,0	30,5	43,4
Tercero	322.818	2.011,7	6.232	292.974	2.806,0	9.578	-9,2	39,5	53,7
<b>Pagos fraccionados administraciones forales (*)</b>	-	<b>79,6</b>	-	-	<b>131,8</b>	-	-	<b>65,5</b>	-
Primero	315	18,9	59.933	310	26,3	84.886	-1,6	39,4	41,6
Segundo	344	46,0	133.706	331	58,4	176.464	-3,8	27,0	32,0
Tercero	287	14,7	51.330	298	47,1	157.925	3,8	219,5	207,7
<b>Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales</b>	-	<b>8.372,1</b>	-	-	<b>10.880,7</b>	-	-	<b>30,0</b>	-
Primero	327.309	2.130,6	6.509	304.650	2.530,5	8.306	-6,9	18,8	27,6
Segundo	326.254	4.215,1	12.920	296.729	5.497,1	18.526	-9,0	30,4	43,4
Tercero	322.818	2.026,4	6.277	292.974	2.853,1	9.738	-9,2	40,8	55,1

(\*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

**2.3.2.1.9. Cuota diferencial**

En el cuadro I.80 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF del País Vasco y Navarra, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones con la AGE, así como sus totales agregados.

La cuota diferencial se obtiene restando el importe de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las AAFF, en caso de tributación conjunta a sus Administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE en 2012 fue de 13.460,5 millones de euros, cifra inferior en el 1,1 por ciento a la de 2011 (13.609,1 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa aumentó en el 29,1 por ciento, alcanzando un importe de 5.114,9 millones de euros en 2012 (3.962,7 millones de euros en 2011). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2012, 8.345,6 millones de euros, registró una tasa de variación del -13,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (9.646,5 millones de euros). Esta sustancial caída experimentada obedeció sobre todo a la notable expansión de los pagos fraccionados en 2012, por los motivos anteriormente ya comentados.



Cuadro I.80

**CUOTA DIFERENCIAL. IS 2011 Y 2012**

Concepto	2010			2011			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Cuota diferencial AGE</b>	<b>686.212</b>	<b>9.646,5</b>	<b>14.058</b>	<b>634.167</b>	<b>8.345,6</b>	<b>13.160</b>	<b>-7,6</b>	<b>-13,5</b>	<b>-6,4</b>
Positiva (a ingresar)	285.997	13.609,1	47.585	271.779	13.460,5	49.528	-5,0	-1,1	4,1
Negativa (a devolver)	400.215	3.962,7	9.901	362.388	5.114,9	14.115	-9,5	29,1	42,6
<b>Cuota diferencial administraciones forales (*)</b>	<b>1.577</b>	<b>521,4</b>	<b>330.641</b>	<b>1.596</b>	<b>331,2</b>	<b>207.493</b>	<b>1,2</b>	<b>-36,5</b>	<b>-37,2</b>
Positiva (a ingresar)	781	564,2	722.359	775	404,6	522.105	-0,8	-28,3	-27,7
Negativa (a devolver)	796	42,7	53.696	821	73,5	89.491	3,1	71,9	66,7
<b>Total cuota diferencial AGE y administraciones forales</b>	<b>686.212</b>	<b>10.167,9</b>	<b>14.817</b>	<b>634.167</b>	<b>8.676,8</b>	<b>13.682</b>	<b>-7,6</b>	<b>-14,7</b>	<b>-7,7</b>
Positiva (a ingresar)	285.997	14.173,3	49.557	271.779	13.865,2	51.016	-5,0	-2,2	2,9
Negativa (a devolver)	400.215	4.005,4	10.008	362.388	5.188,4	14.317	-9,5	29,5	43,1

(\*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2012 registró un descenso del 36,5 por ciento, hasta situarse en 331,2 millones de euros (404,6 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 73,5 millones de euros a la negativa). En 2011 dicho saldo había sido 521,4 millones de euros (564,2 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 42,7 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 8.676,8 millones de euros, cifra inferior en el 14,7 por ciento a la del período impositivo 2011 (10.167,9 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 13.865,2 millones de euros y la negativa de 5.188,4 millones de euros (en 2011 dichas cifras totalizaron 14.173,3 y 4.005,4 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del -2,2 y 29,5 por ciento, respectivamente.

#### 2.3.2.1.10. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales

En los cuadros I.81 y I.82 se muestra el desglose de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

Cuadro I.81

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES  
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES  
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2012**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	32.129	-	-	1.387.207	-	-	1.419.336	-	-	-
2. Resultado contable neto	30.256	-78.905,1	-2.607.916	1.162.503	-13.947,5	-11.998	1.192.759	-92.852,6	-77.847	85,0
2.1. Resultado contable positivo	14.598	76.906,4	5.268.285	528.056	64.333,4	121.831	542.654	141.239,8	260.276	54,5
2.2. Resultado contable negativo	15.658	155.811,5	9.950.921	634.447	78.280,9	123.384	650.105	234.092,4	360.084	66,6
3. Saldo ajustes al resultado contable (incluida corrección por el impuesto sobre sociedades)	-	15.679,9	-	-	12.166,2	-	-	27.846,2	-	56,3
3.1. Aumentos	-	186.829,0	-	-	84.801,8	-	-	271.630,8	-	68,8
3.2. Disminuciones	-	171.149,0	-	-	72.635,6	-	-	243.784,6	-	70,2
4. Base imponible neta	28.329	-66.921,4	-2.362.293	980.145	-13.873,1	-14.154	1.008.474	-80.794,5	-80.116	82,8
4.1. Base imponible positiva	12.827	67.234,8	5.241.666	363.701	57.500,3	158.098	376.528	124.735,2	331.277	53,9
4.2. Base imponible negativa	15.502	134.156,2	8.654.125	616.444	71.373,5	115.783	631.946	205.529,7	325.233	65,3
5. Cuota íntegra	12.789	20.113,7	1.572.736	353.363	13.214,5	37.396	366.152	33.328,3	91.023	60,4
6. Tipo medio	-	29,9%	-	-	23,0%	-	-	26,7%	-	60,4
7. Minoraciones en la cuota íntegra	-	7.354,5	-	-	3.171,3	-	-	10.525,8	-	69,9
7.1. Bonificaciones	-	102,1	-	-	240,7	-	-	342,7	-	29,8
7.2. Dedicaciones doble imposición	-	6.546,9	-	-	2.487,5	-	-	9.034,4	-	72,5
7.3. Dedicaciones por inversiones y creación de empleo	-	705,5	-	-	443,2	-	-	1.148,7	-	61,4
8. Cuota líquida	12.056	12.763,7	1.058.702	348.005	10.043,2	28.859	360.061	22.806,9	63.342	56,0
9. Tipo efectivo	-	19,0%	-	-	17,5%	-	-	18,3%	-	56,0
10. Retenciones e ingresos a cuenta	-	875,4	-	-	2.374,1	-	-	3.249,5	-	26,9
11. Pagos fraccionados	-	4.020,7	-	-	6.860,0	-	-	10.880,7	-	37,0
12. Cuota diferencial	19.298	7.867,7	407.694	614.869	809,1	1.316	634.167	8.676,8	13.682	90,7

En el cuadro I.81 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 32.129 en 2012, lo que representaba el 2,3 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.419.336), produciéndose un incremento del 4,7 por ciento respecto a 2011, en el que dicho colectivo fue de 30.766. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2012 (1.387.207) supuso el 97,7 por ciento del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio y aumentó solo en el 3,6 por diez mil respecto a 2011 (1.386.701).

Observando la información relativa al resultado contable neto, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a -78.905,1 millones de euros, lo que representó el 85 por ciento del resultado

contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de -92.852,6 millones de euros, correspondiente a 1.192.759 declarantes, alcanzando así una media de -77.847 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 30.256, ascendiendo así su cuantía media a -2,6 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de -13.947,5 millones de euros, obteniéndose una media de -11.998 euros correspondiente a 1.162.503 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que los repartos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero sensiblemente diferentes al del resultado contable neto.

En los saldos de los ajustes al resultado contable (incluida la corrección por el IS) se advierte que la proporción del importe total de los mismos (27.846,2 millones de euros) que obtuvieron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal fue del 56,3 por ciento, bastante superior al de las que no pertenecieron a grupo alguno (12.166,2 millones de euros), el 43,7 por ciento restante. La descomposición de los ajustes extracontables entre los aumentos (ajustes positivos) y las disminuciones (ajustes negativos) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero significativamente diferentes a los de los saldos.

Destacó la elevada proporción (el 82,8 por ciento) de la base imponible neta total que supuso la aportación relativa de las entidades pertenecientes a grupos, aunque es importante destacar que la base imponible neta total alcanzó un importe negativo igual a -80.794,5 millones de euros, de modo que el importe de dichas entidades (-66.921,4 millones de euros) fue sustancialmente menor que el de las entidades que no pertenecían a grupos fiscales (-13.873,1 millones de euros).

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 67.234,8 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 53,9 por ciento del total), correspondiente a 12.827 entidades, de forma que su importe medio fue de 5,2 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 57.500,3 millones de euros (el restante 46,1 por ciento del total), siendo su valor medio de 158.098 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida fue de 363.701.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno registraron un importe de 71.373,5 millones de euros (el 34,7 por ciento sobre el total), correspondiente a 616.444 declarantes, con un valor medio de 115.783 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos que obtuvieron una base imponible negativa fue de 15.502, alcanzando un importe de 134.156,2 millones de euros (el restante

65,3 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante fue de 8,7 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas (pertenecientes y no pertenecientes a grupos) fue menos equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 20.113,7 millones de euros (el 60,4 por ciento respecto al total) correspondiente a 12.789 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 1,6 millones de euros, mientras que las entidades no pertenecientes a grupos obtuvieron un valor medio de 37.396 euros para cada una de las 353.363 entidades que cumplieron la partida, lo que significó un importe total de 13.214,5 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 29,9 por ciento en 2012 (el 30 por ciento en 2011), mientras que para el resto de entidades fue del 23 por ciento en 2012 (el 25,1 por ciento en 2011).

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra (7.354,5 millones de euros) de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal supuso el 69,9 por ciento del importe relativo al total de entidades. Para el resto de declarantes, las minoraciones alcanzaron un importe de 3.171,3 millones de euros.

Dentro del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra, únicamente para las bonificaciones el peso correspondiente a los declarantes no pertenecientes a grupos (70,2 por ciento) fue superior al relativo a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para las primeras, el importe de las bonificaciones fue de 240,7 millones de euros, mientras que para las segundas totalizó 102,1 millones de euros.

Dentro de los dos tipos de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso adquirieron dentro del total de las minoraciones. El 72,5 por ciento del total de las citadas deducciones (6.546,9 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 705,5 millones de euros (el 61,4 por ciento del total), frente a 443,2 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Tras deducir de la cuota íntegra el total de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, fue de 12.763,7 millones de euros (el 56 por ciento del total), correspondiente a las 12.056 entidades que cumplimenta-

ron aquella, de modo que su cuantía media fue cercana a 1,1 millones de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno, dicho valor medio fue de 28.859 euros, ya que su importe ascendió a 10.043,2 millones de euros (el restante 44 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 348.005.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida y la base imponible positiva) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 19 por ciento en 2012 (el 18,7 por ciento en 2011), 1,5 puntos porcentuales mayor que para el resto de entidades, el 17,5 por ciento en 2012 (el 18,6 por ciento en 2011), de modo que se redujo considerablemente la brecha que existía entre los tipos medios de ambos conjuntos de declarantes, de 6,9 puntos porcentuales, es decir la primera se situó en menos de 1/4 de la segunda y, además, se observa una evolución del tipo efectivo durante el bienio 2011-2012 que era opuesta entre los dos colectivos. Una de las causas que explicó la contracción de la brecha al pasar del tipo medio al efectivo de gravamen fue el diferente peso en las minoraciones en la cuota íntegra. Así, en el caso de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal, las minoraciones redujeron la cuota íntegra en un 36,6 por ciento, mientras que para los declarantes no pertenecientes a grupos dicha proporción fue del 24 por ciento, o, en otras palabras, la importancia cuantitativa de los créditos fiscales fue sustancialmente mayor en términos relativos en el primero de esos colectivos.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 26,9 por ciento del total lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 875,4 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.374,1 millones de euros.

Por otro lado, del total de pagos fraccionados (10.880,7 millones de euros), el 37 por ciento (4.020,7 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 63 por ciento (6.860 millones de euros) al resto de sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2011 y 2012, se observa que, como cabría esperar, el crecimiento de los pagos fraccionados fue muy desigual en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del 59,4 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 17,2 por ciento en el resto, circunstancia que tuvo su origen en los cambios normativos en materia de pagos fraccionados anteriormente reseñados que afectaban sobre todo a las grandes empresas, las cuales tenían una mayor presencia en los grupos fiscales.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta, se obtiene la cuota diferencial. En 2012 su importe ascendió a un total de 8.676,8 millones de euros, con un decrecimiento del 14,7 por ciento respecto a 2011 (10.167,9 millones de euros), del cual el 90,7 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 7.867,7 millones de euros, lo que supuso una disminución del 10,6 por ciento respecto a 2011 (8.795,9 millones de euros), correspondiente a 19.298 entidades, siendo su cuantía media de 407.694 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 614.869, acumulando una cuota diferencial por importe de 809,1 millones de euros, produciéndose una caída del 41 por ciento respecto a 2011 (1.372 millones de euros), de forma que su cuantía media (1.316 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En el cuadro I.82 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2012, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por doble imposición fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas. Se observa, además, que fueron las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal las que tuvieron más representación sobre dichas deducciones (el 72,5 por ciento), ya que su importe se situó en 6.546,9 millones de euros, frente a 2.487,5 millones de euros que aportaron las entidades no pertenecientes a grupos, tal como se señaló anteriormente.

Dentro de las deducciones por doble imposición, fueron las de doble imposición interna las de mayor peso. Para el caso de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe fue de 4.647,7 millones de euros (el 71 por ciento del total de deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 1.929,5 millones de euros (el 77,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 70,7 por ciento.

En segundo lugar, el importe total de los saldos de las deducciones por doble imposición, tanto interna como internacional, pendientes de ejercicios anteriores ascendió a 2.115,8 millones de euros, de los cuales el 81,2 por ciento (1.717,3 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, mientras que los 398,5 millones de euros restantes estuvieron asignados al resto de entidades. Las deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores representaron el 76,4 por ciento del importe total, esto es, 1.617,5 millones de euros, de forma que los 498,3 millones de euros restantes correspondieron a las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores.

Cuadro 1.82

## MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2012

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	102,1	-	-	240,7	-	-	342,7	-	29,8
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	66	62,5	946.418	292	10,4	35.540	358	72,8	203.467	85,8
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	16	13,1	819.668	16	2,9	178.883	32	16,0	499.276	82,1
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	6	0,0	1.815	2.457	18,4	7.473	2.463	18,4	7.460	0,1
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	40	18,6	465.692	833	13,0	15.598	873	31,6	36.221	58,9
<i>Activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales</i>	6	0,8	127.200	232	131,2	565.728	238	132,0	554.673	0,6
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	15	5,2	346.080	449	17,3	38.575	464	22,5	48.516	23,1
<i>Operaciones financieras</i>	11	1,9	171.266	271	47,5	175.355	282	49,4	175.196	3,8
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	6.546,9	-	-	2.487,5	-	-	9.034,4	-	72,5
<i>Deducciones por doble imposición interna</i>	-	4.647,7	-	-	1.929,5	-	-	6.577,1	-	70,7
<i>Deducciones socios SOCIMI</i>	0	0,0	-	10	0,6	56.074	10	0,6	56.074	0,0
<i>Deducciones por doble imposición internacional</i>	-	181,9	-	-	159,0	-	-	340,9	-	53,4
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	1.717,3	-	-	398,5	-	-	2.115,8	-	81,2
<i>Deducciones doble imposición interna de periodos anteriores</i>	550	1.253,2	2.278.502	3.934	364,3	92.598	4.484	1.617,5	360.717	77,5
<i>Deducciones doble imposición internacional de periodos anteriores</i>	124	464,1	3.743.124	524	34,2	65.269	648	498,3	769.056	93,1
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	705,5	-	-	443,2	-	-	1.148,7	-	61,4
<i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo</i>	1.861	445,9	239.626	9.753	276,8	28.382	11.614	722,8	62.232	61,7
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	-	173,7	-	-	88,9	-	-	262,5	-	66,2
<i>Investigación y desarrollo</i>	330	113,6	344.361	1.171	67,2	57.420	1.501	180,9	120.505	62,8
<i>Innovación tecnológica</i>	238	60,0	252.154	836	21,6	25.852	1.074	81,6	76.001	73,5
<i>Acontecimientos de excepcional interés público<sup>(1)</sup></i>	-	14,6	-	-	2,8	-	-	17,3	-	84,1
<i>Restantes incentivos<sup>(2)</sup></i>	-	24,7	-	-	14,8	-	-	39,5	-	62,6
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	233,0	-	-	170,5	-	-	403,5	-	57,8
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	928	53,3	57.387	6.209	38,7	6.236	7.137	92,0	12.887	57,9
<i>Inversiones en Canarias</i>	197	91,1	462.339	3.934	57,7	14.660	4.131	148,8	36.009	61,2
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	499	72,8	145.977	2.058	33,0	16.034	2.557	105,8	41.392	68,8
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	36	41,2	1.145.583	119	31,2	262.123	155	72,4	467.314	56,9
<i>Otras deducciones<sup>(3)</sup></i>	-	1,1	-	-	5,8	-	-	6,9	-	16,6
<b>TOTAL</b>	-	<b>7.354,5</b>	-	-	<b>3.171,3</b>	-	-	<b>10.525,8</b>	-	<b>69,9</b>

- (1) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Guadalquivir Río de Historia», «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Londres 2012», «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Alicante 2011», «Google Lunar X Prize», «Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en categoría absoluta «Mundobasket 2014»», «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013», «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «Programa «El Árbol es Vida»», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del «15 de España en Japón»», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial», «Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial», «Barcelona World Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013», «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (Paris 1972)», «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico «Las Gabias 2014»», «Conmemoración de los 500 años de Bula Papal», «Programa 2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad», «Año de la Neurociencia», «VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla», «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» y «Candidatura de Madrid 2020».
- (2) Dichos incentivos son: «Inversiones para protección medio ambiente», «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «Producciones cinematográficas», «Protección Patrimonio Histórico», «Gastos de formación profesional», «Edición de libros», «Creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «Creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».
- (3) Dichas deducciones son: Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio) y Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Por su parte, las deducciones por doble imposición internacional alcanzaron un importe total de 340,9 millones de euros, de los cuales 181,9 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a un grupo fiscal, es decir, el 53,4 por ciento de la cuantía total.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa respecto al total de dichas minoraciones en la cuota íntegra, con un importe de 1.148,7 millones de euros. De estas deducciones, el 61,4 por ciento correspondió a las entidades que formaban parte de grupos fiscales (705,5 millones de euros). La cuantía, para el restante bloque de entidades que se analiza, fue de 443,2 millones de euros. Todos los epígrafes que componen estas deducciones siguieron la misma tónica, es decir, quedaron explicadas en su mayor parte por lo declarado por las entidades de grupos, a excepción del concepto de «otras deducciones», en las que su peso fue solo del 16,6 por ciento.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar que las deducciones por actividades de I+D+i tuvieron un relevante peso, al alcanzar el importe total de 262,5 millones de euros, de los cuales, el 66,2 por ciento (173,7 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 68,9 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (180,9 millones de euros), de los cuales, 113,6 millones de euros (el 62,8 por ciento) correspondieron a las entidades que formaron parte de grupos fiscales y 67,2 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 81,6 millones de euros, de los cuales 60 millones de euros (el 73,5 por ciento) fueron consignados por entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, con un importe total de 148,8 millones de euros. El 61,2 por ciento de ese lo aportaron los declarantes integrantes de grupos fiscales (91,1 millones de euros).

Las proporciones que las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal representaron sobre los importes de las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios y por donaciones a entidades sin fines lucrativos, los cuales fueron de 105,8 y 92 millones de euros, respectivamente, se situaron en el 68,8 y 57,9 por ciento, por ese orden.

Conviene destacar que el importe del total de las deducciones por los gastos asociados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público ascendió a 17,3 millones de euros, de los cuales



14,6 millones de euros (el 84,1 por ciento) procedieron de las entidades que se integraron en grupos fiscales.

Del importe agregado de las bonificaciones (con un importe total de 342,7 millones de euros), solo el 29,8 por ciento lo aportaron las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal. En general, en todas las bonificaciones se observó una escasa acogida en tales entidades, oscilando el número que las aplicaron entre 6 y 66, según el concepto.

Asimismo, se subraya que hubo dos bonificaciones en las que su importe total quedó prácticamente explicado por lo declarado por las entidades de grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 72,8 millones de euros, quedó explicada en un 85,8 por ciento por las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para estas, el importe total fue de 62,5 millones de euros, correspondiente a 66 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 946.418 euros. Por otro lado, el 82,1 por ciento de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, cuyo importe total ascendió a 16 millones de euros, fue acumulado por las entidades de grupos, que aportaron un importe de 13,1 millones de euros, correspondiente a 16 declarantes (cuantía media de 819.668 euros).

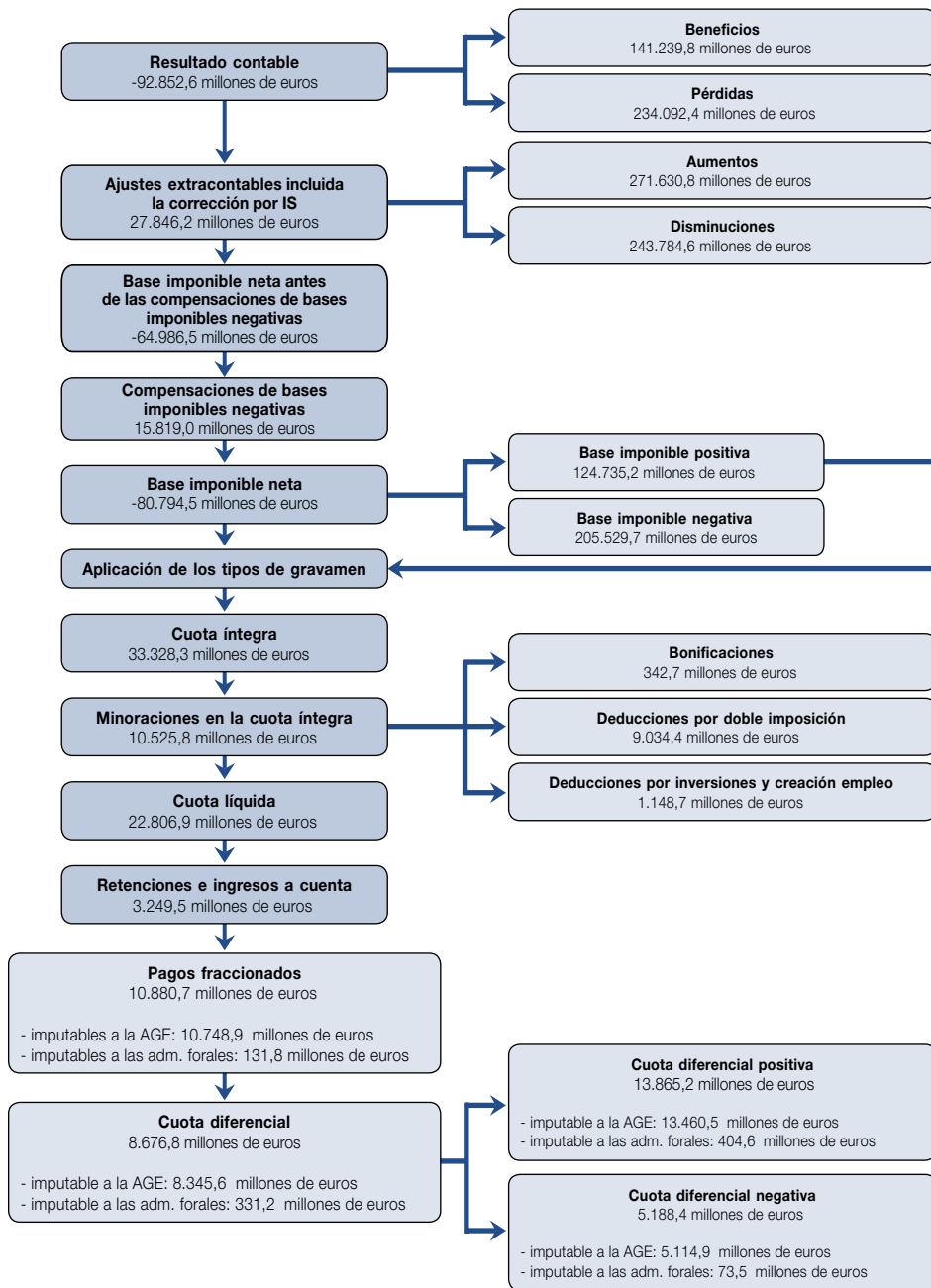
Por último, hubo dos bonificaciones en las que la representatividad de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue prácticamente nula: las bonificaciones para cooperativas especialmente protegidas y las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y por la prestación de servicios públicos locales. Las primeras fueron declaradas solo por 6 entidades de grupos, alcanzando un importe de 10.890,6 euros (el 0,1 por ciento del total), con una cuantía media por entidad de 1.815 euros. Para las segundas su importe ascendió a 0,8 millones de euros (el 0,6 por ciento sobre el importe total), correspondiente también a 6 declarantes, lo que supuso una cuantía media de 127.200 euros.

#### **2.3.2.1.11. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales**

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2012 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Gráfico 1.25

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2012**



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, -92.852,6 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables (incluida la corrección por IS), 27.846,2 millones de euros, se obtiene una cuantía de -65.006,4 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, -64.986,5 millones de euros. Esta discrepancia estadística (19,9 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, -64.986,5 millones de euros, en el importe de esas compensaciones, 15.819 millones de euros, se obtiene un resultado de -80.805,5 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta, -80.794,5 millones de euros. Esta discrepancia estadística (11 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas compensaciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 33.328,3 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 10.525,8 millones de euros, ascendió a 22.802,5 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 22.806,9 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La ligera discrepancia estadística (4,4 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía el TRLIS.

### **2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal***

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referentes al período impositivo 2012 del modelo 220 que presentan los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 67 del TRLIS, opten por aplicar este régimen de tributación, así como los gru-

pos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

La información utilizada procede de las estadísticas disponibles sobre el citado modelo, elaboradas por la AEAT.

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

#### 2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos

En el cuadro I.83 se recoge el número de grupos que presentaron el modelo 220 correspondiente al ejercicio 2012, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente en los conceptos en los que su significado lo permita.

Por otro lado, el cuadro I.84 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2011 y 2012.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2012 fue de 4.070, mientras que en 2011 fue de 3.830, con lo que se produjo un aumento absoluto de 240 y una tasa de variación del 6,3 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el modelo 200, en el modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores.

En el año 2012, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de -64.556,4 millones de euros, mientras que en 2011 había sido de 262,2 millones de euros. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positivas y negativas de bases imponibles se observa que el principal motivo por el cual se produjo una variación tan llamativa se debió al incremento del 123,3 por ciento de la suma negativa de bases imponibles, ya que pasó de 50.381,1 millones de euros en 2011 a 112.520,2 millones de euros en 2012. Por su parte, la suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 50.643,3

millones de euros en 2011 y de 47.963,8 millones de euros en 2012, lo que implicó una tasa de variación del -5,3 por ciento.

Las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzaron en 2012 el importe de -19.247,1 millones de euros, mientras que en 2011 habían sido de -26.815,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 28,2 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y a otras correcciones, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 791 grupos en 2012, con un importe de -2.217,7 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor de -2,8 millones de euros. Como en 2011 el importe total había sido de -5.681,9 millones de euros, en 2012 se produjo un incremento del 61 por ciento. Las declaraciones del 2012 en las que consignaron otras correcciones fueron 1.837, situándose su importe en -17.029,4 millones de euros (cuantía media de -9,3 millones de euros), lo que supuso un incremento del 19,4 por ciento respecto al año 2011 (-21.133,2 millones de euros).

De este modo, la base imponible consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó en 2012 el importe de -83.812,6 millones de euros para el conjunto de 4.062 grupos (cuantía media de -20,6 millones de euros), mientras que en 2011 dicho importe había sido de -26.564 millones de euros, lo que significó una reducción del 215,5 por ciento en 2012 respecto a 2011.

El régimen de consolidación fiscal permite, entre otras cosas, la compensación en el mismo período de las bases imponibles negativas generadas por una sociedad del grupo con las positivas generadas por otras entidades integrantes de este. La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que había sido de 1.851,8 millones de euros en el año 2011, se situó en 2012 en 2.525,6 millones de euros, produciéndose así un incremento del 36,4 por ciento.

Una vez detraída la compensación citada anteriormente de la base imponible consolidada antes de compensar se obtiene la base imponible neta consolidada. Esta alcanzó un valor de -86.337,7 millones de euros en 2012, correspondiente a 3.757 grupos, registrándose, de este modo, una media de -23 millones de euros. En el año 2011 el importe de dicha magnitud había sido de -28.394,7 millones de euros, de modo que en 2012 se produjo una contracción del 204,1 por ciento respecto a 2011. Esta variación queda explicada fundamentalmente por el aumento que experimentó la base imponible negativa (tasa del 135,9 por ciento), al pasar de 46.204,3 millones de euros en 2011 a 108.991,1 millones de euros en 2012. Por su parte, la media de la base imponible negativa en 2012 fue de 61,3 millones euros, correspondiente a los 1.777 grupos que cumplimentaron la partida. En cuan-

to a la base imponible positiva, su importe en 2012 totalizó 22.653,5 millones de euros, correspondiente a 1.980 grupos, lo que supuso una media de 11,4 millones de euros. En 2011 dicho importe había sido de 17.809,6 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un aumento del 27,2 por ciento en 2012 respecto a 2011.

La cuota íntegra de los grupos en 2012 fue de 6.782,5 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 3,4 millones de euros, correspondiente a 1.979 grupos. Esta cuota experimentó en 2012 una tasa de variación del 27,3 por ciento respecto a 2011 (5.326,2 millones de euros).

Dado que, según el artículo 77 del TRLIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 67 del TRLIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2012, era del 30 por ciento, con la salvedad de los grupos de las cooperativas. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo al gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen fue del 29,9 por ciento, tanto en 2011 como en 2012.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo, se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total en 2011 fue de 2.204 millones de euros y de 2.672,8 millones de euros en 2012, lo que supuso un aumento del 21,3 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron prevalentes en ambos ejercicios. Así, en 2012 su importe ascendió a 1.939,2 millones de euros, produciéndose un incremento del 43,4 por ciento respecto a 2011. En segundo lugar por su importancia cuantitativa se encontraban las deducciones por inversiones y creación de empleo, que disminuyeron un 13,7 por ciento en 2012 respecto a 2011, al pasar de 752,6 a 649,4 millones de euros, respectivamente. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menos peso, registraron una tasa de variación del -15 por ciento, ya que su importe fue de 99,1 millones de euros en 2011 y de 84,2 millones de euros en 2012.

Cuadro I.83

### PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2012

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	4.070		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	-	-64.556,4	-
2.1. Base imponible positiva	-	47.963,8	-
2.2. Base imponible negativa	-	112.520,2	-
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-19.247,1	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	791	-2.217,7	-2.803.630
3.2. Otras correcciones	1.837	-17.029,4	-9.270.246
4. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.062	-83.812,6	-20.633.335
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	2.525,6	-
6. Base imponible neta consolidada	3.757	-86.337,7	-22.980.477
6.1. Base imponible positiva	1.980	22.653,5	11.441.142
6.2. Base imponible negativa	1.777	108.991,1	61.334.334
7. Cuota íntegra	1.979	6.782,5	3.427.258
8. Tipo medio	-	29,9%	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.672,8	-
9.1. Bonificaciones	-	84,2	-
9.2. Deducciones por doble imposición	-	1.939,2	-
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	649,4	-
10. Cuota líquida	1.770	4.109,8	2.321.893
11. Tipo efectivo	-	18,1%	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	888,7	-
13. Pagos fraccionados	-	6.375,3	-
14. Cuota diferencial	3.798	-3.154,3	-830.506

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que lo explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2012, esta cuota alcanzó el importe de 4.109,8 millones de euros, correspondiente a 1.770 grupos, lo que supuso un valor medio de 2,3 millones de euros. En el período 2011, el importe de la cuota líquida había sido de 3.122 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación de 31,6 por ciento en 2012 respecto a 2011.

El tipo efectivo de gravamen en 2012 fue del 18,1 por ciento, registrándose un aumento de 6 décimas porcentuales respecto al ejercicio 2011 (el 17,5 por ciento). Esto se debió a que, aunque la cuota líquida y la base imponible positiva se expandieron en 2012, la tasa de variación de la pri-

mera de esas variables fue 4,3 puntos porcentuales superior a la obtenida por la segunda, como consecuencia de un ritmo menor de crecimiento de las minoraciones que de la cuota íntegra.

Cuadro I.84

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2011 Y 2012**

Concepto	Importe (millones de euros)		% Tasas de variación
	2011	2012	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	262,2	-64.556,4	-24.723,8
1.1. Base imponible positiva	50.643,3	47.963,8	-5,3
1.2. Base imponible negativa	50.381,1	112.520,2	123,3
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-26.815,1	-19.247,1	28,2
2.1. Por diferimiento de resultados internos	-5.681,9	-2.217,7	61,0
2.2. Otras correcciones	-21.133,2	-17.029,4	19,4
3. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-26.564,0	-83.812,6	-215,5
4. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	1.851,8	2.525,6	36,4
5. Base imponible neta consolidada	-28.394,7	-86.337,7	-204,1
5.1. Base imponible positiva	17.809,6	22.653,5	27,2
5.2. Base imponible negativa	46.204,3	108.991,1	135,9
6. Cuota íntegra	5.326,2	6.782,5	27,3
7. Tipo medio	29,9%	29,9%	0,0%
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.204,0	2.672,8	21,3
8.1. Bonificaciones	99,1	84,2	-15,0
8.2. Deducciones por doble imposición	1.352,3	1.939,2	43,4
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	752,6	649,4	-13,7
9. Cuota líquida	3.122,0	4.109,8	31,6
10. Tipo efectivo	17,5%	18,1%	0,6%
11. Retenciones e ingresos a cuenta	843,5	888,7	5,4
12. Pagos fraccionados	3.449,2	6.375,3	84,8
13. Cuota diferencial	-1.170,6	-3.154,3	-169,4

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos experimentaron un incremento del 5,4 por ciento en 2012 (888,7 millones de euros) respecto al año anterior (843,5 millones de euros).



A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2012 totalizó 6.375,3 millones de euros, mientras que en 2011 había sido de 3.449,2 millones de euros, produciéndose así un aumento del 84,8 por ciento. Esta notable expansión se explica fundamentalmente por el efecto de los cambios que se introdujeron en la normativa reguladora del IS en materia de pagos fraccionados, cuyo ámbito subjetivo estaba constituido por las grandes empresas, dado que estas tenían una presencia relevante en los grupos fiscales.

Por último, la cuota diferencial alcanzó en 2012 el importe de -3.154,3 millones de euros, un 169,4 por ciento menos que en 2011 (-1.170,6 millones de euros), caída que se produjo como consecuencia del gran crecimiento de los pagos fraccionados, lo que alteró sensiblemente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por las grandes empresas y, por ende, por los grupos fiscales, anticipándose en mayor medida en el año en que el tributo se devengaba y generándose una mayor devolución de cuotas en el momento de presentar la declaraciones anuales. En 2012, la cuota diferencial media fue de -830.506 euros, correspondiente a 3.798 grupos, mientras que su cuantía media había sido de -325.992 euros en 2011, referida a 3.591 grupos.

#### **2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos**

En el cuadro I.85 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2012.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este sujeto pasivo recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

En el año 2012 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, ascendió a -19.247,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 28,2 por ciento respecto a 2011. Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un mayor peso (el 88,5 por ciento), alcanzando un importe de -17.029,4 millones de euros, con una tasa de variación del 19,4 por ciento respecto a 2011, declarado por 1.837 grupos, lo que implicó una media de -9,3 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos supuso el restante 11,5 por ciento del total, con un importe de -2.217,7 millones de euros, con una tasa de variación del 61 por ciento respecto a 2011, y un valor medio de -2,8 millones de euros, correspondientes a 791 grupos que declararon dichas partidas.

Cuadro I.85

### CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2012

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	791	-2.217,7	-2.803.630
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	268	-204,4	-762.708
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	261	280,7	1.075.323
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	229	-403,8	-1.763.174
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	341	255,9	750.523
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	87	-2.152,1	-24.737.190
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	33	332,3	10.069.125
1.8. Restantes correcciones (*)	-	-326,2	-
2. Subtotal de otras correcciones	1.837	-17.029,4	-9.270.246
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	1.148	-40.929,5	-35.652.861
2.2. Eliminación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal	930	24.134,6	25.951.218
2.3. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	373	-2.500,5	-6.703.803
2.4. Restantes correcciones(**)	202	2.265,9	11.217.464
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-19.247,1</b>	<b>-</b>

(\*) Dichas correcciones comprenden las siguientes: eliminación de resultados por operaciones internas de terrenos, incorporación de resultados por operaciones internas de terrenos, eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda, incorporación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda, eliminación de resultados por transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), incorporación de resultados por transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), eliminación de resultados por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores e incorporación de resultados por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

(\*\*) No comprendidas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3.

Las correcciones que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones fueron las relativas a la eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición, con un importe de -40.929,5 millones de euros, con una tasa de variación del -16,6 por ciento respecto a 2011, correspondiente a 1.148 grupos, lo que implicó una media de -35,7 millones de euros. Destacó, en segundo lugar, la eliminación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, cuyo importe ascendió a 24.134,6 millones de euros, con un crecimiento del 63,7 por ciento respecto a 2011, siendo su media de 26 millones de euros, correspondiente a 930 grupos.

Entre las correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a la eliminación de resultados

por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de -2.152,1 millones de euros, incrementándose en el 62,4 por ciento respecto a 2011, lo que implicó una media de -24,7 millones de euros, correspondientes a 87 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones, aunque muy inferior al anterior, fue la eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 229, con un importe de -403,8 millones de euros, con un incremento del 5,7 por ciento respecto a 2011, de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue de -1,8 millones de euros.

#### 2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se deducen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período.

En el cuadro I.86 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2012.

El importe total de minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2012, como ya se señaló, ascendió a 2.672,8 millones de euros, con un incremento del 21,3 por ciento respecto a 2011, generándose así un recorte del 39,4 por ciento de la cuota íntegra. Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron las de mayor incidencia cuantitativa, con un importe de 1.939,2 millones de euros y una tasa de variación del 43,4 por ciento respecto a 2011, representando el 72,6 por ciento del importe total, seguidas de las deducciones por inversiones y creación de empleo, que supusieron el 24,3 por ciento del total, con un importe de 649,4 millones de euros y una disminución del 13,7 por ciento respecto a 2011. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 84,2 millones de euros, el restante 3,2 por ciento del total, con un descenso del 15 por ciento respecto a 2011.

Cuadro I.86

## MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2012

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
<b>1. BONIFICACIONES</b>	-	84,2	-
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	18	62,0	3.442.652
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	18	12,2	675.105
<i>Restantes bonificaciones<sup>(1)</sup></i>	-	10,1	-
<b>2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	1.939,2	-
<b>Deducciones por doble imposición interna</b>	-	965,4	-
<b>Deducciones por doble imposición internacional</b>	-	160,1	-
<b>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</b>	-	813,8	-
<i>Deducciones doble imposición interna de periodos anteriores</i>	314	756,3	2.408.608
<i>Deducciones doble imposición internacional de periodos anteriores</i>	103	57,5	557.987
<b>3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	649,4	-
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	733	373,5	509.549
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	-	122,5	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	215	91,3	424.758
<i>Innovación tecnológica</i>	139	31,1	224.091
<i>Acontecimientos de excepcional interés público<sup>(2)</sup></i>	-	11,4	-
<i>Restantes incentivos<sup>(3)</sup></i>	-	8,3	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	231,3	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	597	57,4	96.175
Inversiones en Canarias	81	69,3	855.022
Reinversión beneficios extraordinarios	310	60,7	195.894
Entidades sometidas a normativa foral	40	87,1	2.177.385
Otras deducciones <sup>(4)</sup>	-	1,4	-
<b>TOTAL</b>	-	<b>2.672,8</b>	-

(1) Dichas bonificaciones son las siguientes: explotaciones navieras establecidas en Canarias, cooperativas especialmente protegidas, actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y operaciones financieras.

(2) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Guadalquivir Río de Historia», «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Londres 2012», «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Alicante 2011», «Google Lunar X Prize», «Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en categoría absoluta «Mundobasket 2014»», «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013», «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «Programa «El Árbol es Vida»», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del «Año de España en Japón»», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial», «Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Poferrada 2014», «Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial», «Barcelona World Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013», «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (Paris 1972)», «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico «Las Gabias 2014»», «Conmemoración de los 500 años de Bula Papal», «Programa 2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad», «Año de la Neurociencia», «VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, aneión e incorporación de Navarra al reino de Castilla», «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» y «Candidatura de Madrid 2020».

(3) Dichos incentivos son: «Inversiones para protección medio ambiente», «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «Producciones cinematográficas», «Protección Patrimonio Histórico», «Gastos de formación profesional», «Edición de libros», «Creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «Creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».

(4) Dichas deducciones son: Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio) y Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición interna, con un importe de 965,4 millones de euros y un incremento del 22,6 por ciento respecto a 2011, es decir, el 49,8 por ciento del importe total de aquellas. Las deducciones por doble imposición internacional sumaron un importe de 160,1 millones de euros, con una expansión del 107,4 por ciento respecto a 2011, lo que representó el 8,3 por ciento del total. Los saldos pendientes de ejercicios anteriores alcanzaron el valor de 813,8 millones de euros, con un crecimiento del 66,8 por ciento respecto a 2011, esto es, el 42 por ciento del importe total. El 92,9 por ciento de los saldos pendientes de ejercicios anteriores procedía de las deducciones por doble imposición interna, con un importe de 756,3 millones de euros, el 65,1 por ciento más que en 2011, correspondientes a 314 grupos, lo que supuso una media de 2,4 millones de euros. El 7,1 por ciento restante, 57,5 millones de euros, con una tasa de variación del 94,3 por ciento respecto a 2011, provino de las deducciones por doble imposición internacional, asociado a 103 grupos que las declararon, obteniéndose una media de 557.987 euros.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalieron, dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, las relativas a I+D+i, con un importe de 122,5 millones de euros, un 1,1 por ciento menos que en 2011, lo que representó el 32,8 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe fue de 373,5 millones de euros en 2012, lo que supuso un incremento del 8,7 por ciento respecto a 2011. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 91,3 millones de euros, siendo cumplimentada por 215 grupos, con una cuantía media de 424.758 euros, en tanto que los restantes 31,1 millones de euros quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica, ascendiendo su cuantía media a 224.091 euros, al ser declarada por 139 grupos fiscales.

Las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron un valor de 11,4 millones de euros en 2012, produciéndose una disminución del 13 por ciento respecto a 2011.

Se observa en el cuadro I.86 que, en el ejercicio 2012, las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral alcanzaron un importe de 87,1 millones de euros, con un decrecimiento del 40,5 por ciento respecto a 2011, siendo aplicadas por 40 grupos, a los que correspondió una cuantía media de 2,2 millones de euros. Este incentivo constituyó el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones por inversiones y creación de empleo, suponiendo el 13,4 por ciento de las mismas.

En tercer lugar se encontró el conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias, que fue aplicado por 81 declarantes en 2012, ascendiendo su importe a 69,3 millones de euros, con un crecimiento del 91,4 por ciento respecto a 2011, de manera que su media fue de 855.022 euros.

La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios minoró la cuota íntegra del impuesto en 60,7 millones de euros en 2012, con una caída del 66,2 por ciento respecto a 2011, acogiéndose a ella 310 grupos y siendo su cuantía media de 195.894 euros.

El importe correspondiente a la deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos ascendió a 57,4 millones de euros en 2012, un 25,3 más que en 2011, correspondientes a 597 grupos que las declararon, lo que implicó una media de 96.175 euros.

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe totalizó 84,2 millones de euros en 2012, el 15 por ciento menos que en 2011, sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 18 grupos y con un importe de 62 millones de euros, con un incremento del 8,8 por ciento respecto a 2011, lo que supuso una cuantía media de 3,4 millones de euros.

#### 2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos

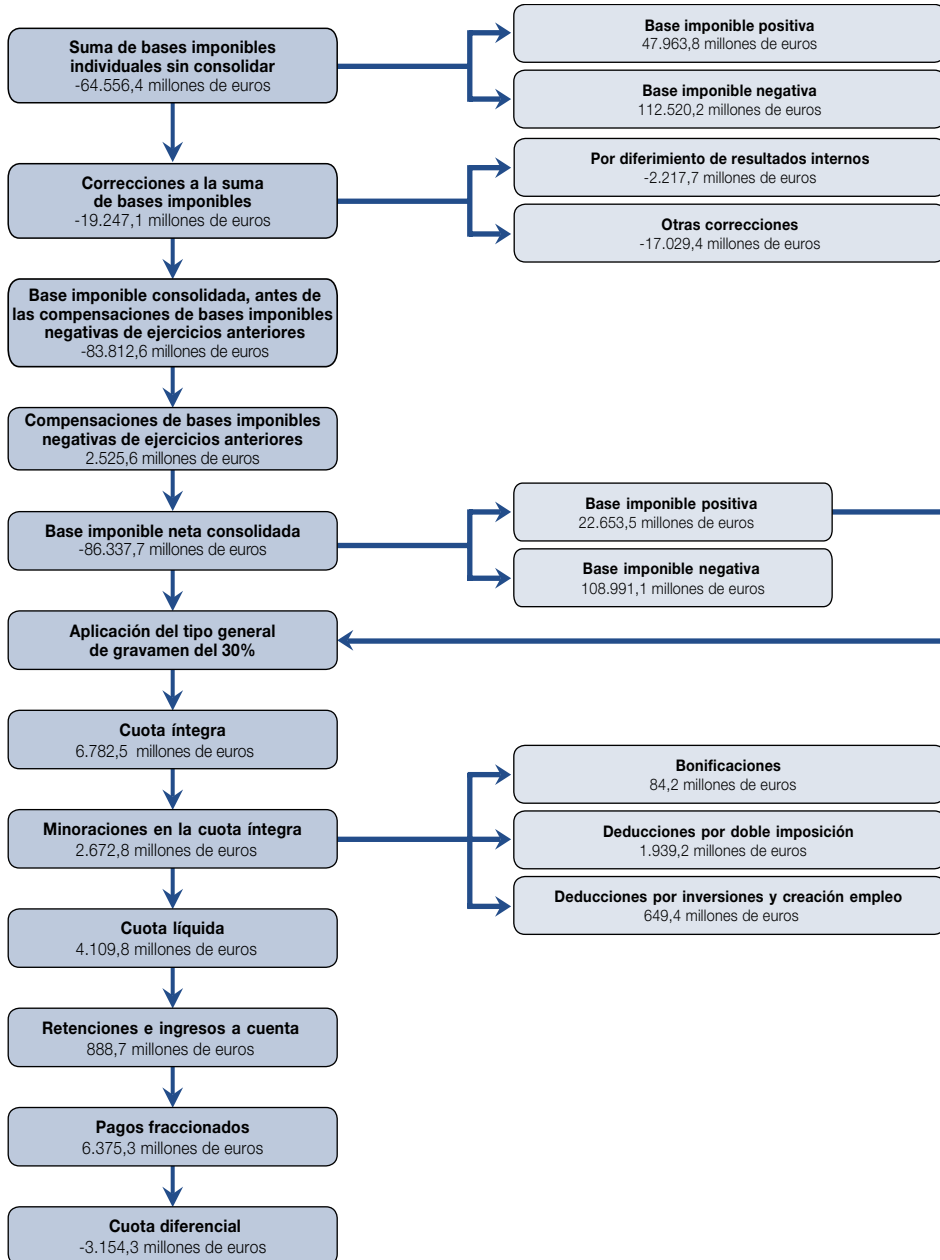
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2012 de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponible individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al agregar la suma de bases imponible individuales sin consolidar, -64.556,4 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponible, -19.247,1 millones de euros, se obtiene un resultado de -83.803,5 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores, -83.812,6 millones de euros. Esta discrepancia estadística (9,1 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponible individuales sin consolidar incluyese bases imponible negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.

Gráfico I.26

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2012**



— Al minorar la base imponible consolidada, antes de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, -83.812,6 millones de euros, en el importe de dichas compensaciones, 2.525,6 millones de euros, se obtiene una cuantía de -86.338,2 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta consolidada, -86.337,7 millones de euros. Esta pequeña discrepancia estadística (0,5 millones de euros) pudiera explicarse porque, en el supuesto de que la base imponible no hubiese sido mayor que cero, no procedió aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

### **2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos***

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2012. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible analizar las discrepancias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2011 y 2012.

#### **2.3.2.3.1. Principales magnitudes**

En el cuadro I.87 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2012. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas magnitudes, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.88 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2011 y 2012.



Cuadro 1.87

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE  
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.  
IS 2012**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	4.070			1.387.207			1.391.277			-
2. Base imponible neta	3.757	-86.337,7	-22.980.477	980.145	-13.873,1	-14.154	983.902	-100.210,8	-101.850	86,2
2.1. Base imponible positiva	1.980	22.653,5	11.441.142	363.701	57.500,3	158.098	365.681	80.153,8	219.191	28,3
2.2. Base imponible negativa	1.777	108.991,1	61.334.334	616.444	71.373,5	115.783	618.221	180.364,6	291.748	60,4
3. Cuota íntegra	1.979	6.782,5	3.427.258	353.363	13.214,5	37.396	355.342	19.997,1	56.276	33,9
4. Tipo medio	-	29,9%	-	-	23,0%	-	-	24,9%	-	33,9
5. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.672,8	-	-	3.171,3	-	-	5.844,1	-	45,7
5.1. Bonificaciones	-	84,2	-	-	240,7	-	-	324,9	-	25,9
5.2. Deducciones por doble imposición	-	1.939,2	-	-	2.487,5	-	-	4.426,7	-	43,8
5.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	649,4	-	-	443,2	-	-	1.092,5	-	59,4
6. Cuota líquida	1.770	4.109,8	2.321.893	348.005	10.043,2	28.859	349.775	14.152,9	40.463	29,0
7. Tipo efectivo	-	18,1%	-	-	17,5%	-	-	17,7%	-	29,0
8. Retenciones e ingresos a cuenta	-	888,7	-	-	2.374,1	-	-	3.262,8	-	27,2
9. Pagos fraccionados	-	6.375,3	-	-	6.860,0	-	-	13.235,3	-	48,2
10. Cuota diferencial	3.798	-3.154,3	-830.506	614.869	809,1	1.316	618.667	-2.345,2	-3.791	134,5

Cuadro 1.88

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES  
CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO  
PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2011 Y 2012**

Concepto	Importe (millones de euros)						% Tasas de variación		
	2011			2012			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta	-28.394,7	-21.501,7	-49.896,3	-86.337,7	-13.873,1	-100.210,8	-204,1	35,5	-100,8
1.1. Base imponible positiva	17.809,6	52.313,5	70.123,2	22.653,5	57.500,3	80.153,8	27,2	9,9	14,3
1.2. Base imponible negativa	46.204,3	73.815,2	120.019,5	108.991,1	71.373,5	180.364,6	135,9	-3,3	50,3
2. Cuota íntegra	5.326,2	13.142,0	18.468,2	6.782,5	13.214,5	19.997,1	27,3	0,6	8,3
3. Tipo medio	29,9%	25,1%	26,3%	29,9%	23,0%	24,9%	0,0%	-2,1%	-1,4%
4. Minoraciones en la cuota íntegra	2.204,0	3.396,7	5.600,7	2.672,8	3.171,3	5.844,1	21,3	-6,6	4,3
4.1. Bonificaciones	99,1	184,9	284,0	84,2	240,7	324,9	-15,0	30,1	14,4
4.2. Deducciones por doble imposición	1.352,3	2.689,7	4.042,0	1.939,2	2.487,5	4.426,7	43,4	-7,5	9,5
4.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	752,6	522,0	1.274,7	649,4	443,2	1.092,5	-13,7	-15,1	-14,3
5. Cuota líquida	3.122,0	9.745,3	12.867,3	4.109,8	10.043,2	14.152,9	31,6	3,1	10,0
6. Tipo efectivo	17,5%	18,6%	18,3%	18,1%	17,5%	17,7%	0,6%	-1,2%	-0,7%
7. Retenciones e ingresos a cuenta	843,5	2.523,1	3.366,6	888,7	2.374,1	3.262,8	5,4	-5,9	-3,1
8. Pagos fraccionados	3.449,2	5.850,2	9.299,4	6.375,3	6.860,0	13.235,3	84,8	17,3	42,3
9. Cuota diferencial	-1.170,6	1.372,0	201,4	-3.154,3	809,1	-2.345,2	-169,4	-41,0	-1.264,7

El número de declarantes en el ejercicio 2012 que proporcionaron la información necesaria para poder obtener los totales consolidados fue de 1.391.277, un 0,5 más que en 2011, de los cuales 4.070 correspondieron con el número de grupos y 1.387.207 con las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Como se observa en el citado cuadro, el peso de los importes de los grupos para la mayoría de las magnitudes analizadas sobre el total fue inferior al que supusieron las entidades que no formaban parte de grupos.

La base imponible neta consolidada alcanzó el importe de -100.210,8 millones de euros en 2012, correspondientes a 983.902 declarantes, obteniéndose, así, una cuantía media de -101.850 euros. El 86,2 por ciento del importe total, -86.337,7 millones de euros, fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 3.757, de forma que la base imponible neta media se situó en -23 millones de euros. De este modo, el importe de la base imponible neta para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de -13.873,1 millones de euros, correspondiente a 980.145 declarantes, con una cuantía media de -14.154 euros. En el período impositivo 2011, el importe de la base imponible neta consolidada había sido muy diferente, ya que se situaba en un total de -49.896,3 millones de euros, con una distribución de -28.394,7 (el 56,9 por ciento del total) y -21.501,7 millones de euros, correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que la proporción que, en el ejercicio 2012, representaron los grupos sobre el total fue radicalmente distinta en cada caso, de manera que en la base imponible positiva fue inferior al de las entidades no pertenecientes a grupos (el 28,3 por ciento), mientras que en la base imponible negativa la situación fue la contraria (el 60,4 por ciento).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos, se obtuvo una base imponible positiva de 80.153,8 millones de euros, correspondiente a 365.681 declarantes, resultando así un importe medio de 219.191 euros. En 2011 dicha base imponible positiva había ascendido a 70.123,2 millones de euros, de manera que en 2012 se produjo un crecimiento del 14,3 por ciento.

En el período impositivo 2011, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 120.019,5 millones de euros. Por su parte, en 2012, un total de 618.221 declarantes consignaron una base imponible negativa cuyo importe se situó en 180.364,6 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un incremento del 50,3 por ciento respecto a 2011, de forma que la cuantía media asociada fue de 291.748 euros en 2012, frente a 195.256 euros en 2011.

En 2011, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 18.468,2 millones de euros, mientras que, en 2012, fue un 8,3 por ciento superior al alcanzarse un valor de 19.997,1 millones de euros, correspondientes a 355.342 declarantes, con una cuantía media de 56.276 euros. Únicamente el 33,9 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos.

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 26,3 por ciento en 2011 y del 24,9 por ciento en 2012, de manera que disminuyó en 1,4 puntos porcentuales, como consecuencia de un crecimiento de la cuota íntegra que fue muy inferior al registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del 0,6 y 9,9 por ciento, respectivamente), correspondientes al colectivo integrado por las entidades no pertenecientes a grupo alguno, mientras que en los grupos fiscales esa brecha no se produjo (tasas de variación del 27,3 y 27,2, respectivamente).

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2012 ascendió a 5.844,1 millones de euros, de los cuales el 45,7 por ciento procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso supusieron del total de las minoraciones, alcanzando un importe de 4.426,7 millones de euros, de los cuales el 43,8 por ciento correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por inversiones y creación de empleo, con un importe total de 1.092,5 millones de euros; en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 59,4 por ciento. Por último, las bonificaciones alcanzaron un importe de 324,9 millones de euros, del cual el 25,9 por ciento procedió de los grupos.

En el período impositivo 2011, el importe consolidado del total de minoraciones en la cuota íntegra había sido de 5.600,7 millones de euros, experimentándose, por tanto, una variación del 4,3 por ciento entre ambos ejercicios. Tanto las bonificaciones como las deducciones por doble imposición aumentaron en 2012 (el 14,4 y 9,5 por ciento, respectivamente), ya que, en 2011, sus importes habían sido de 284 y 4.042 millones de euros, respectivamente, si bien esos crecimientos provinieron de dos colectivos distintos: en la primera de las variables, de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno; en la segunda, de la consolidación de las cuentas de los grupos. En cambio, las deducciones por inversiones y creación de empleo experimentaron un descenso del 14,3 por ciento en 2012 respecto a 2011, toda vez que, en este último, alcanzaron un importe de 1.274,7 millones de euros, con tasas de variación negativas y de orden de magnitud similar en los dos colectivos.

En 2011 la cuota líquida había ascendido a 12.867,3 millones de euros, mientras que en 2012 dicho importe aumentó un 10 por ciento, al alcanzar un valor de 14.152,9 millones de euros, asociada a 349.775 declarantes

que la cumplimentaron, procediendo gran parte de ese crecimiento de los grupos fiscales. De este modo, la cuantía media totalizó 40.463 euros en 2012, con un incremento del 16,5 por ciento respecto a 2011 (34.726 euros). Solo el 29 por ciento de la cuota líquida total en 2012 lo aportaron los grupos fiscales, aunque su peso aumentó significativamente respecto a 2011 (el 24,3 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 18,3 por ciento en 2011 y del 17,7 por ciento en 2012, si bien esa bajada de 6 décimas porcentuales fue inferior a la mitad que la observada en el tipo medio de gravamen (1,4 puntos porcentuales), como consecuencia del moderado crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra. Asimismo, dicha disminución no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen aumentó en 6 décimas porcentuales, pasando del 17,5 por ciento en 2011 al 18,1 por ciento en 2012, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos sucedió lo contrario, puesto que su tipo efectivo de gravamen cayó en 1,2 puntos porcentuales, situándose en el 17,5 por ciento en 2012. La brecha en el tipo efectivo de gravamen en 2012 fue de 6 décimas porcentuales más en los grupos en comparación con el resto de entidades, cuando en 2011 había ocurrido lo opuesto, 1,1 puntos porcentuales menos.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2012, el total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 3.262,8 millones de euros, produciéndose una disminución del 3,1 por ciento respecto a 2011 (3.366,6 millones de euros), de los cuales solo el 27,2 por ciento, 888,7 millones de euros, correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados ascendió a 13.235,3 millones de euros en 2012, lo que supuso una expansión del 42,3 por ciento respecto a 2011 (9.299,4 millones de euros), aportando el 51,8 por ciento en 2012 las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno, peso que disminuyó significativamente en comparación con 2011 (el 62,9 por ciento).

Si de la cuota líquida se detraen los pagos a cuenta, se observa que, en 2012, el importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -2.345,2 millones de euros, correspondiente a 618.667 declarantes, obteniéndose una media de -3.791 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario entre los dos colectivos de análisis, positivo (809,1 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-3.154,3 millones de euros) en los grupos fiscales. En dicho ejercicio esta partida sufrió una disminución absoluta de 2.555,6 millones de euros y una tasa de variación del -1.264,7 por ciento respecto a 2011, ya que en este ejercicio el saldo fue positivo, por un importe que había ascendido a 201,4 millones de euros. Esta circuns-

tancia se explica esencialmente por las modificaciones en la normativa reguladora del IS que introdujeron los reales decretos-leyes 9/2011, 12/2012 y 20/2012, ya comentadas anteriormente.

Al comparar los totales del cuadro I.87 con los del cuadro I.81, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación para las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes discrepancias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Una de las principales diferencias surge de la importancia que representan los grupos, en el caso de los datos consolidados, y las entidades pertenecientes a grupos, para las declaraciones individuales, sobre el total obtenido en los citados cuadros. Con la información de las declaraciones individuales se extrae la conclusión de que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal tuvieron, en general, una importancia superior a las entidades que no formaban parte de grupos, mientras que los datos consolidados muestran que esa circunstancia se invertía en algunos conceptos, con un menor protagonismo de los grupos fiscales en el total de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

Con la información relativa a las declaraciones individuales, se obtenía un importe de la base imponible neta de -80.794,5 millones de euros en 2012, de los que el 82,8 por ciento estaba explicado por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de -100.210,8 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 86,2 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 28,3 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 54,5 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias no fueron tan abultadas, el 60,4 y 65,4 por ciento, respectivamente.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue muy inferior al que se extrae de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2012 fue de 19.997,1 millones de euros, esto es, 13.331,2 millones de euros menos que la obtenida a través del modelo 200, la cual fue de 33.328,3 millones de euros, lo que se tradujo en una disminución del 40 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 33,9 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 60,4 por ciento.

Los datos estadísticos relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2012 estuvieron en consonancia con los anteriores, ya que, en el caso de la información consolidada, su importe total (5.844,1 millones de euros)

fue ligeramente superior a la mitad, concretamente, el 55,5 por ciento, del valor al que ascendieron en el caso de las declaraciones individuales (10.525,8 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por doble imposición, pues, en el caso de la información consolidada, su importe ascendió a 4.426,7 millones de euros, mientras que, para las declaraciones individuales, dicha cantidad fue de 9.034,4 millones de euros. Esto condujo, además, a que, en ese último caso, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 72,5 por ciento, proporción muy superior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 43,8 por ciento).

El tipo medio de gravamen en 2012, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 26,7 por ciento, esto es, 1,8 puntos porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 24,9 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2012 entre las dos maneras de agregar la información fue de 8.654 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 22.806,9 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 14.152,9 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 37,9 por ciento en la cuota líquida de 2012 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, que el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2012, el 29 por ciento, prácticamente se quedara en la mitad del que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, el 56 por ciento.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue solo de 6 décimas porcentuales menos en las cuentas consolidadas en 2012, brecha muy inferior a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 1,8 puntos porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 13.235,3 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 10.880,7 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 21,6 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

Por último, también resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como con-

secuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó el valor de 8.676,8 millones de euros en 2012, mientras que para la información consolidada disminuyó nada menos que en 11.022 millones de euros, es decir, un 127 por ciento por debajo de aquel, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -2.345,2 millones de euros.

### 2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra

En el cuadro I.89 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por doble imposición fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2012. En concreto, el importe total ascendió a 4.426,7 millones de euros, de los que el 43,8 por ciento quedaba explicado por la información aportada por los grupos. Son muy destacables las diferencias existentes entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron próximos a la mitad de los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 9.034,4 millones de euros, de manera que el 72,5 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 65,4 por ciento provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 2.895,4 millones de euros, de los cuales el 33,3 por ciento, esto es, 965,4 millones de euros correspondieron a los grupos.

Por otro lado, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas alcanzaron el importe de 319 millones de euros, correspondiendo prácticamente la mitad del importe a cada una de las dos tipologías de declarantes analizadas.

Cuadro I.89

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA,  
CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO  
PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2012**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	84,2	-	-	240,7	-	-	324,9	-	25,9
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	18	62,0	3.442.652	292	10,4	35.540	310	72,3	233.372	85,7
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	18	12,2	675.105	833	13,0	15.598	851	25,1	29.548	48,3
<i>Restantes bonificaciones <sup>(1)</sup></i>	-	10,1	-	-	217,3	-	-	227,4	-	4,4
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	1.939,2	-	-	2.487,5	-	-	4.426,7	-	43,8
<b>Deducciones por doble imposición interna</b>	-	965,4	-	-	1.930,0	-	-	2.895,4	-	33,3
<b>Deducciones por doble imposición internacional</b>	-	160,1	-	-	159,0	-	-	319,0	-	50,2
<b>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</b>	-	813,8	-	-	398,5	-	-	1.212,3	-	67,1
<i>Deducciones doble imposición interna de periodos anteriores</i>	314	756,3	2.408.608	3.934	364,3	92.597,9	4.248	1.120,6	263.791	67,5
<i>Deducciones doble imposición internacional de periodos anteriores</i>	103	57,5	557.987	524	34,2	65.269	627	91,7	146.210	62,7
<b>DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	649,4	-	-	443,2	-	-	1.092,5	-	59,4
<i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo</i>	733	373,5	509.549	9.753	276,8	28.382	10.486	650,3	62.017	57,4
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	-	122,5	-	-	88,9	-	-	211,3	-	58,0
<i>Investigación y desarrollo</i>	215	91,3	424.758	1.171	67,2	57.420	1.386	158,6	114.402	57,6
<i>Innovación tecnológica</i>	139	31,1	224.091	836	21,6	25.852	975	52,8	54.114	59,0
<i>Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(2)</sup></i>	-	11,4	-	-	2,8	-	-	14,2	-	80,5
<i>Restantes incentivos <sup>(3)</sup></i>	-	8,3	-	-	14,8	-	-	23,0	-	36,0
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	231,3	-	-	170,5	-	-	401,8	-	57,6
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	597	57,4	96.175	6.209	38,7	6.236	6.806	96,1	14.126	59,7
<i>Inversiones en Canarias</i>	81	69,3	855.022	3.934	57,7	14.680	4.015	126,9	31.614	54,6
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	310	60,7	195.894	2.058	33,0	16.034	2.368	93,7	39.580	64,8
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	40	87,1	2.177.385	119	31,2	262.123	159	118,3	743.950	73,6
<i>Otras deducciones <sup>(4)</sup></i>	-	1,4	-	-	5,8	-	-	7,1	-	19,2
<b>TOTAL</b>	-	<b>2.672,8</b>	-	-	<b>3.171,3</b>	-	-	<b>5.844,1</b>	-	<b>45,7</b>

- (1) Dichas bonificaciones son las siguientes: explotaciones navieras establecidas en Canarias, cooperativas especialmente protegidas, actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y operaciones financieras.
- (2) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Guadalquivir Río de Historia», «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Londres 2012», «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Alicante 2011», «Google Lunar X Prize», «Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en categoría absoluta «Mundobasket 2014»», «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013», «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «Programa «El Árbol es Vida»», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del «Año de España en Japón»», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial», «Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Poferrada 2014», «Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial», «Barcelona World Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013», «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (Paris 1972)», «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico «Las Gabias 2014»», «Conmemoración de los 500 años de Bula Papal», «Programa 2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad», «Año de la Neurociencia», «VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla», «Año Santo Jubilar Mariana 2012-2013 en Almonte», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» y «Candidatura de Madrid 2020».
- (3) Dichos incentivos son: «Inversiones para protección medio ambiente», «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «Producciones cinematográficas», «Protección Patrimonio Histórico», «Gastos de formación profesional», «Edición de libros», «Creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «Creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».
- (4) Dichas deducciones son: Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio) y Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.



El importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores ascendió a 1.212,3 millones de euros, de los cuales el 92,4 por ciento (1.120,6 millones de euros) correspondió a las deducciones por doble imposición interna. Los grupos en régimen de consolidación fiscal representaron el 67,1 por ciento del importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores, porcentaje similar al que representaron en los saldos pendientes tanto de las deducciones por doble imposición interna como de las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores.

El segundo lugar en importancia dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada lo ocupaban las deducciones por inversiones y creación de empleo, cuyo importe ascendió a 1.092,5 millones de euros, de los cuales el 59,4 por ciento fue aportado por los grupos. En este caso, no existen grandes diferencias en comparación con la información que arrojan las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.148,7 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 61,4 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 650,3 millones de euros en 2012, correspondientes a 10.486 declaraciones, siendo así su cuantía media de 62.017 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los relativos a las actividades de I+D+i, cuyo importe ascendió a 211,3 millones de euros. Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 14,2 millones de euros, con una aportación de los grupos fiscales del 80,5 por ciento sobre dicho total.

Si se consideran los importes de las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 126,9 millones de euros en 2012, correspondientes a 4.015 declarantes, siendo su cuantía media de 31.614 euros. Los grupos fiscales aportaron el 54,6 por ciento del importe total de esos incentivos.

El tercer lugar lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral, ya que su importe ascendió a 118,3 millones de euros, correspondientes a 159 declarantes, con una cuantía media de 743.950 euros y una aportación de los grupos fiscales del 73,6 por ciento del importe total.

El monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 324,9 millones de euros, de los cuales el 25,9 por ciento procedió de los grupos fiscales. La bonificación que más peso tuvo dentro del total fue la oca-

sionada por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, ya que se elevó a 72,3 millones de euros, correspondientes a 310 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 233.372 euros, con una aportación a la misma del 85,7 por ciento por parte de los grupos fiscales. En segundo lugar, cabe mencionar la bonificación por las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, cuyo importe alcanzó el valor de 25,1 millones de euros, con una media de 29.548 euros para cada una de las 851 entidades que la aplicaron, con una aportación de los grupos fiscales del 48,3 por ciento.

Dentro de ese último grupo de minoraciones en la cuota íntegra, la mayor discrepancia en relación con los datos, ya analizados, procedentes de las declaraciones individuales, se produjo en la bonificación por las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, ya que el importe obtenido a partir de dichas declaraciones ascendió a 31,6 millones de euros, el 25,9 por ciento superior a lo correspondiente a la información consolidada. La aportación al importe total por parte de las entidades que no formaban parte de ningún grupo fiscal fue del 41,1 por ciento para el caso de las declaraciones individuales, 10,6 puntos porcentuales menos de lo obtenido en los datos consolidados (el 51,7 por ciento).

### 2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados

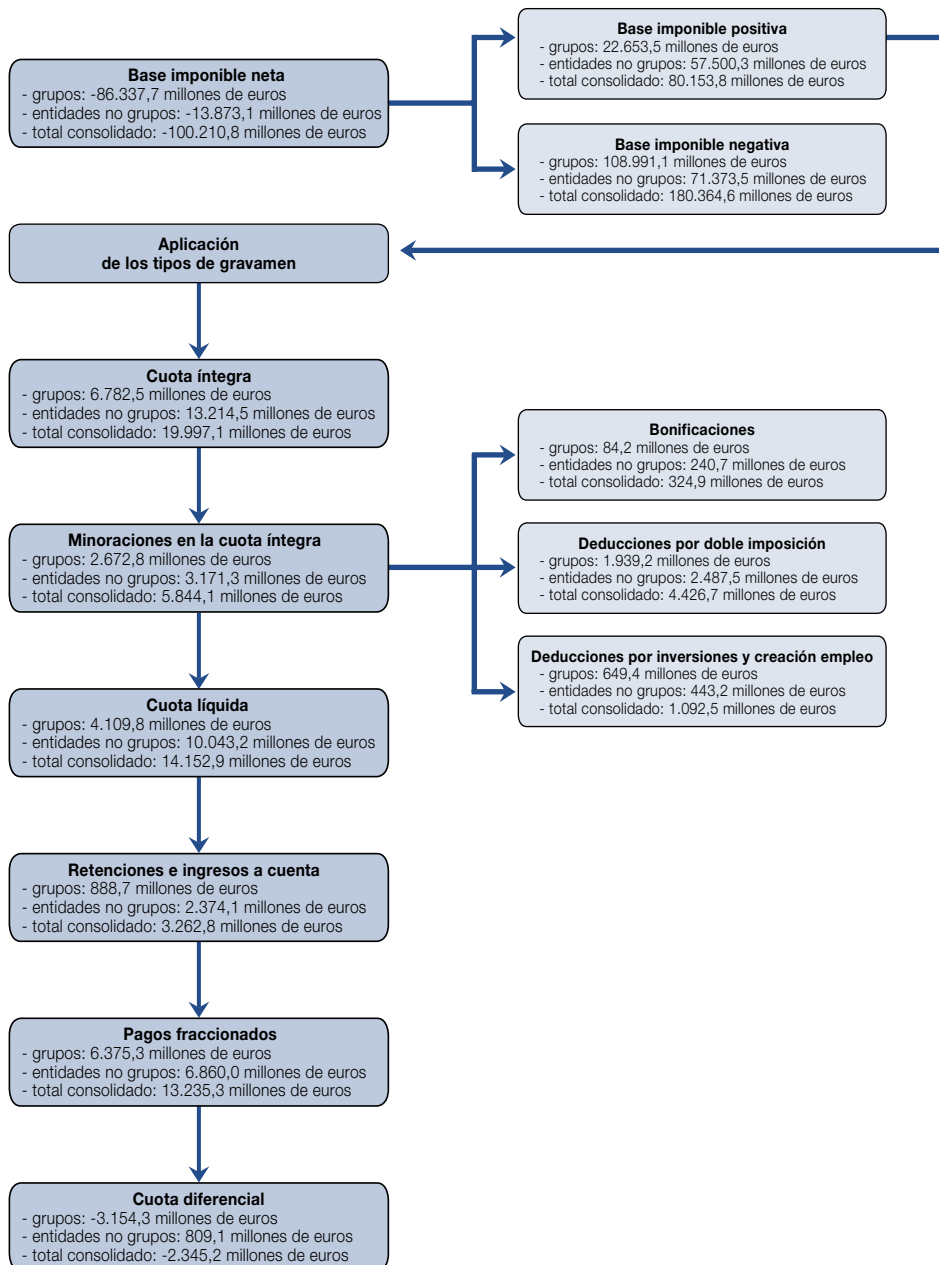
En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2012, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.87 y en el gráfico I.27, se observaron discrepancias con los resultados del total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.81 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible consolidada positiva alcanzó un importe de 80.153,8 millones de euros, que fue 44.581,4 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 124.735,2 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 35,7 por ciento de la base imponible positiva inicial.

Gráfico I.27

## ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO GRUPOS. EJERCICIO 2012



- La cuota íntegra consolidada ascendió a 19.997,1 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales fue de 33.328,3 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 13.331,2 millones de euros y en términos relativos del 40 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 24,9 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 26,7 por ciento, es decir, 1,8 puntos porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 14.152,9 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida de las declaraciones individuales fue 8.654 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 22.806,9 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese en el 37,9 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 17,7 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 18,3 por ciento, esto es, 6 décimas porcentuales superior al resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo (a ingresar) de 8.676,8 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo (a devolver) por valor de -2.345,2 millones de euros.

## 2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

### 2.4.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.90 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2013.

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

Cuadro I.90

### IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2012	Rentas exentas	30/06/2012	65
	Tipo de gravamen		66
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A. 50ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A. 51ª a 69ª, 76ª, 78ª y 80ª
Ley 16/2012	Actualización de balances	28/12/2012	9
	Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas		11
	Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes		D.F. 5ª
	Régimen fiscal especial de los socios de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario		D. F. 8ª. Nueve
RD 960/2013	Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes	06/12/2013	3. Primero
Orden HAP/2055/2012	Modelo 202	29/09/2012	
Orden HAP/2725/2012	Modelos 180, 188 y 193	21/12/2012	
Orden HAP/70/2013	Modelos 136 y 230	31/01/2013	
Orden HAP/864/2013	Modelos de declaración	20/05/2013	
Orden HAP/2368/2013	Modelo 270	18/12/2013	
Orden HAP/2369/2013	Modelo 210	18/12/2013	4

#### 2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes

De las principales actuaciones realizadas correspondientes al ejercicio 2013 relativas al IRNR se desprenden los siguientes resultados:

- Se ha obtenido una recaudación de 154,150 millones de euros en autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes por las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente.
- Respecto a retenciones practicadas se ha obtenido una recaudación de 1.430,334 millones de euros, de estas 105,564 corresponden a retención por adquisición de inmuebles por no residentes y el resto 1.324,770 se refieren a retenciones practicadas a no residentes sin establecimiento permanente.

## 2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### 2.5.1. *Marco normativo*

Las disposiciones estatales que modificaron para 2013 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones se resumen en el cuadro I.91.

*Cuadro I.91*

#### ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2724/2012	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	21/12/2012	

### 2.5.2. *Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones*

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. Para 2013 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imposables que determinan su gestión y recaudación y las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad, además de la disminución de valores patrimoniales y minoración de renta disponible por los hogares. Frente a un incremento medio de recaudación del 3,9 por ciento (4 por ciento en 2012), entre comunidades se dieron oscilaciones negativas como la de Galicia (-18,3 por ciento), Cataluña (-12 por ciento) y Aragón (-8,7 por ciento). Las comunidades que presentaron una más destacada variación positiva fueron Cantabria (82 por ciento), Canarias (57,2 por ciento), Región de Murcia (28,6 por ciento) y Extremadura (28,5 por ciento).

En Aragón en cuanto al ISD, la modificación normativa introducida en el impuesto elevando la bonificación del 20 por ciento al 33 por ciento en la cuota para los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II permite explicar en parte la reducción recaudatoria observada (-8,7 por ciento). Al igual que en Cataluña que registra una reducción del -12 por ciento, en la que también incide un ingreso extraordinario producido en el ejercicio anterior, y Galicia (-18,3 por ciento).

Por contra, en cuanto a los incrementos, además de los derivados del carácter aperiódico del concepto, relevantes en Comunidad de Madrid (5,9 por ciento), Principado de Asturias (13,5 por ciento), La Rioja (10,9 por ciento) y fundamentalmente en Cantabria (82 por ciento), como consecuencia de ingresos extraordinarios, destacan los derivados de modificaciones normativas introducidas estableciendo límites a las deducciones o suprimiendo beneficios fiscales que explican los incrementos recaudatorios de la Región de Murcia (28,6 por ciento), Canarias (57,2 por ciento) y Comunidad Valenciana (16,1 por ciento) lo que se une al hecho de que estas dos últimas, hayan establecido la autoliquidación del impuesto como obligatoria.

La positiva incidencia de actuaciones de control y comprobación influyen en los incrementos recaudatorios de Extremadura (28,5 por ciento), Andalucía (8,1 por ciento) e Illes Balears (17,1 por ciento).

Por último, cabe apuntar el incremento del número de presentaciones en todas las comunidades, salvo en Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Región de Murcia y La Rioja.

Cuadro I.92

### INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE EL SUCESIONES Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS.

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2013	2012	Absoluta	En porcentaje	2013	2012
Andalucía	344.795	318.965	25.830	8,1	16,2	15,6
Aragón	123.816	135.588	-11.772	-8,7	5,8	6,6
Asturias	121.152	106.733	14.419	13,5	5,7	5,2
Baleares	65.260	55.711	9.549	17,1	3,1	2,7
Canarias	54.651	34.762	19.889	57,2	2,6	1,7
Cantabria	76.429	41.996	34.433	82,0	3,6	2,1
Castilla y León	133.982	138.525	-4.543	-3,3	6,3	6,8
Castilla-La Mancha	65.327	64.055	1.272	2,0	3,1	3,1
Cataluña	298.347	339.090	-40.743	-12,0	14,1	16,6
Extremadura	53.958	41.988	11.970	28,5	2,5	2,1
Galicia	156.520	191.466	-34.946	-18,3	7,4	9,4
Madrid	424.815	401.177	23.638	5,9	20,0	19,6
Murcia	42.959	33.417	9.542	28,6	2,0	1,6
Rioja, La	17.896	16.144	1.752	10,9	0,8	0,8
Valencia	142.933	123.092	19.841	16,1	6,7	6,0
<b>TOTAL</b>	<b>2.122.840</b>	<b>2.042.709</b>	<b>80.131</b>	<b>3,9</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

## 2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

### 2.6.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2013 se resumen en el cuadro I.93.

*Cuadro I.93*

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 15/2012	Creación del impuesto	28/12/2012	1 a 11
RD 1041/2013	Obligaciones de información en relación con el impuesto	30/12/2013	D.A. Única
Orden HAP/703/2013	Aprueba el modelo 583	30/04/2013	

### 2.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica*

En 2013, en relación con el impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, la información para determinar su comportamiento se extrae del modelo 583:

- La cuota líquida total declarada asciende a 1.251,9 millones de euros y el importe total ingresado a 1.260,8 millones de euros.
- Se presentaron un total 79.713 autoliquidaciones.

## 2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

### 2.7.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2013 se resumen en el cuadro I.94.



Cuadro I.94

**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 15/2012	Creación del impuesto	28/12/2012	12 a 18 y 25 a 27
	Hecho imponible		10. Uno
	Infracciones y sanciones		10. Uno y cuatro
Ley 16/2013	Combustible nuclear gastado: base imponible, periodo impositivo y pagos fraccionados	30/10/2013	10. Dos y cinco
	Residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica: base imponible y pagos fraccionados		10. Tres
Orden HAP/538/2013	Modelo 584	06/04/2013	
Orden HAP/2223/2013	Modelo 584	30/11/2013	

### **2.7.2. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica**

En relación con el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica, los datos, referidos al ejercicio 2013, se deducen del modelo 584:

- El importe total autoliquidado e ingresado es de 306 millones de euros.

## **2.8. IMPUESTO SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES CENTRALIZADAS**

### **2.8.1. Marco normativo**

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2013 se resumen en el cuadro I.95.

Cuadro I.95

**IMPUESTO SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES CENTRALIZADAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 15/2012	Creación del impuesto	28/12/2012	12 a 14 y 19 a 27
Orden HAP/538/2013	Modelo 585	06/04/2013	

**2.8.2. Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas**

En relación con el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, los datos para precisar su comportamiento se obtiene del modelo 585:

- En 2013, el importe total autoliquidado e ingresado asciende a 7,6 millones de euros.

**2.9. IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO**

**2.9.1. Marco normativo**

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2013 se resumen en el cuadro I.96.

Cuadro I.96

**IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Creación del impuesto	28/12/2012	19

## 2.9.2. Comportamiento del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito

La Orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 410 de pago a cuenta del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias), aprueba en su artículo 1, el modelo 410 disponible exclusivamente en formato electrónico «Pago a cuenta del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito. Autoliquidación», por lo que la primera serie de autoliquidaciones presentadas del modelo 410 data del ejercicio 2014.

## 3. IMPUESTOS INDIRECTOS

### 3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

#### 3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2013 se resumen en el cuadro I.97.

Cuadro I.97

#### IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2010	Lugar de realización en el impuesto de los servicios de arrendamiento a largo plazo de medios de transporte	02/03/10	D.T.3ª
Ley 7/2012	Exclusión del régimen especial simplificado del impuesto	30/10/2012	3. Uno
	Devengo de determinadas operaciones intracomunitarias		66
	Obligaciones en materia de facturación		67
Ley 17/2012	Exención de los servicios prestados por las uniones y agrupaciones de interés económico a sus miembros	28/12/2012	68
	Limitación de la exención en los contratos de arrendamiento financiero		69
	Reducción de las exenciones fiscales aplicables en el régimen de viajeros residentes y trabajadores fronterizos de la zona fronteriza con Gibraltar		D.F. 23ª
Ley 26/2013	Inclusión en los grupos de entidades de las fundaciones bancarias	28/12/2013	D.F. 2ª

(continúa)

Cuadro I.97 (Continuación)

**IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD 828/2013	Derogación del artículo 5 del RIVA	26/10/2013	1º. Uno
	Supresión del reconocimiento previo del carácter social de entidades o establecimientos privados como requisito para la aplicación de determinadas exenciones		1º. Dos
	Aplicación de las exenciones en determinadas operaciones inmobiliarias: ajuste técnico		1º. Tres
	Exenciones relativas a las exportaciones		1º. Cuatro y cinco
	Exenciones en operaciones aduaneras: modificación del RIVA para adaptarlo a los cambios en los procedimientos aplicables		1º. Seis a ocho
	Lugar de realización del hecho imponible: ajuste técnico		1º. Nueve
	Modificación de la base imponible por créditos incobrables y concurso del destinatario		1º. Diez
	Inversión del sujeto pasivo: comunicación		1º. Once
	Tipo impositivo reducido: ajuste técnico		1º. Doce
	Flexibiliza el ámbito objetivo de aplicación del tipo impositivo del 4 por ciento a la adquisición de vehículos para el transporte habitual de personas con movilidad reducida		1º. Trece
RD 828/2013	Deducciones: ajuste técnico	26/10/2013	1º. Catorce
	Simplificación del procedimiento para el ejercicio de la opción por la aplicación de la regla de prorrateo especial		1º. Quince y D.T. Única
	Devoluciones: ajuste técnico		1º. Dieciséis
	Opción y renuncia a la aplicación de los regímenes especiales: ajuste técnico		1º. Diecisiete
	La exclusión de la aplicación del régimen de estimación objetiva del IRPF supone la exclusión en ese mismo año del régimen simplificado del IVA		1º. Dieciocho
	Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección: ajuste técnico		1º. Diecinueve
	Régimen especial del grupo de entidades: plazo para ejercitar la opción		1º. Veinte
	Obligación de presentar dos declaraciones-liquidaciones en las situaciones de declaración de concurso		1º. Veinticinco
Plazo de presentación de las autoliquidaciones del IVA			
Orden HAP/2549/2012	Módulos 2013	30/11/2012	

### 3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido

#### 3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que se hace referencia. Por una parte, las «declaraciones-liquidaciones» que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, la «declaración-resumen anual», si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las diputaciones forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

### 3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2013*

#### 3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

La recaudación bruta correspondiente a 2013 descendió un 1,5 por ciento respecto al año anterior. Este descenso no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, disminuyendo la recaudación por importaciones en un 2,3 por ciento y en operaciones interiores un 1,4 por ciento respecto del año anterior.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de

*Cuadro I.98*

### **RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2013** (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2013-2012	% Variación 2012-2011
Pequeñas y medianas empresas	1.399,3	-9,6	-6,1
Grandes empresas , exportadores y reg. esp. grupo de entidades	13.566,4	2,1	7,6
IVA Autoliquidación	49.522,6	-2,1	-4,4
<b>TOTAL OPERACIONES INTERIORES</b>	<b>64.488,3</b>	<b>-1,4</b>	<b>-2,2</b>
Importaciones	8.578,1	-2,3	-0,7
<b>RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>73.066,4</b>	<b>-1,5</b>	<b>-2,1</b>
Devoluciones	23.429,0	-1,2	-10,4
<b>RECAUDACIÓN LÍQUIDA</b>	<b>49.637,4</b>	<b>-1,7</b>	<b>2,4</b>

las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2013.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un descenso del 1,2 por ciento respecto a 2012. Las devoluciones correspondientes a 2013 alcanzaron la cifra de 23.429 millones de euros.

Por efecto de la disminución de las devoluciones, la recaudación líquida en 2013 ha experimentado una disminución del 1,7 por ciento respecto a 2012.

El cuadro I.99 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre operaciones interiores e importaciones.

*Cuadro I.99*

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA.  
IVA 2012 Y 2013**

	% 2013	% 2012
Operaciones interiores	88,3	88,2
Importaciones	11,7	11,8
<b>RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Operaciones interiores	82,7	82,6
Importaciones	17,3	17,4
<b>RECAUDACIÓN NETA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**3.1.2.2.2. Número de declarantes**

En el año 2013 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.356.880, cifra que frente a los 3.322.774 declarantes de 2012 supone un incremento del 1 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 2,3 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general, mientras que en régimen simplificado la disminución fue de un 11,1 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguientes, alteró algunas características del sistema de módulos (como la deducción de cuotas soportadas de IVA) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces se sigue produciendo un incremento continuado en el número de renunciadas a este sistema hasta el año 2001; un 4,8 por ciento

de 1999 respecto a 1998, un 6,6 por ciento de 2000 respecto a 1999 y en el año 2001 un 0,3 por ciento respecto al 2000.

A partir del año 2001 el número de renunciantes disminuye, siendo esta disminución de un 0,4 por ciento de 2002 respecto a 2001, del 0,9 por ciento de 2003 respecto a 2002, del 1,9 por ciento de 2004 respecto a 2003 del 0,9 por ciento de 2005 respecto a 2004, del 0,1 por ciento de 2006 respecto a 2005. En el 2007 se produce un aumento de renunciantes del 0,8 por ciento respecto a 2006. A partir de 2008 el número de renunciantes disminuye, así en 2008 se produce una disminución de renunciantes del 5,6 por ciento respecto a 2007, en 2009 del 3,8 por ciento respecto a 2008, en 2010 del 2 por ciento respecto a 2009, en 2011 del 1,6 por ciento respecto a 2010, en 2012 del 1,1 por ciento respecto a 2011 y en 2013 se produce una disminución de renunciantes del 2 por ciento respecto a 2012.

*Cuadro I.100*

### NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2012 Y 2013

	2013	2012	% variación 2013/2012
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.356.880	3.322.774	1,0
Declarantes de régimen ordinario <sup>(1)</sup>	3.061.031	2.992.084	2,3
Declarantes de régimen simplificado <sup>(1)</sup>	307.282	345.758	-11,1

<sup>(1)</sup> Incluye 11.433 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2013 y 15.068 en el ejercicio 2012.

#### 3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2013.

El número total de devoluciones solicitadas durante 2013 en el Registro de Devoluciones Mensuales (REDEME) fue de 237.981 por un importe de 14.544,7 millones de euros, y se incluye la delegación central de grandes contribuyentes (DCGC) y las unidades regionales de gestión de grandes empresas (URGGE).

La Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre), aprueba el modelo 303, impuesto sobre el valor añadido, autoliquidación. Este modelo se aplicó a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009, según se indicó en la orden de su aprobación, y sustituye a los siguientes modelos: 300 (IVA régimen general declaración trimestral), 320 (IVA grandes empresas declaración mensual), 330 (IVA exportadores y otros

operadores económicos) y 332 (IVA grandes empresas, inscritas el registro de exportadores y otros operadores económicos).

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales ejercicio 2013, así como el importe de las mismas, son desglosados por meses, y se recogen en el cuadro I.101.

*Cuadro I.101*

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES. EJERCICIO 2013**  
(Millones de euros)

Mes	Nº de solicitudes	Importe
Enero	21.398	1.420,8
Febrero	21.357	1.363,4
Marzo	20.866	1.261,9
Abril	22.181	1.401,4
Mayo	21.627	1.353,7
Junio	21.186	1.249,9
Julio	21.492	1.397,2
Agosto	21.713	989,3
Septiembre	21.585	1.299,8
Octubre	22.172	1.460,3
Noviembre	21.530	1.281,1
Diciembre	874	65,9
<b>TOTAL</b>	<b>237.981</b>	<b>14.544,7</b>

Incluye DCGC y URGGES.

#### 3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el cuadro I.102 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el registro de devoluciones mensuales ejercicio 2013.

En 2013 ya se han estabilizado los resultados siendo muy similares a los de los dos años anteriores, debido a que está plenamente integrado el procedimiento de devoluciones mensuales de IVA a través del modelo 303 procedimientos REDEME, que en su día supuso que gran cantidad de contribuyentes de IVA pasaran a solicitar la devolución mensual.

La devolución media del año 2013 se sitúa en 21.883,3 experimentando un incremento respecto al año anterior.



Cuadro I.102

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES  
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. IVA 1986/2013**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
1986	45.456	696,4	15.319,4
1987	66.165	1.207,3	18.246,7
1988	88.869	1.177,2	13.247,0
1989	85.690	1.442,2	16.830,4
1990	89.247	1.567,3	17.561,0
1991	113.680	1.839,0	16.177,2
1992	126.468	3.078,8	24.344,4
1993	111.925	2.219,6	19.831,4
1994	126.574	2.147,1	16.963,5
1995	128.024	2.466,3	19.264,6
1996	128.175	2.384,1	18.600,0
1997	146.226	3.341,7	22.853,3
1998	148.858	3.700,9	24.862,0
1999	207.851	4.875,7	23.457,7
2000	216.097	6.132,2	28.377,1
2001	204.410	6.445,3	31.531,2
2002	228.041	7.439,9	32.625,4
2003	247.432	8.446,1	34.135,0
2004	273.390	10.038,5	36.718,4
2005	300.149	12.756,2	42.499,5
2006	320.308	15.847,8	49.476,6
2007	371.486	18.630,1	50.150,1
2008	412.140	17.732,6	43.025,7
2009	215.323	3.170,6	14.724,9
2010	306.624	6.643,3	21.665,9
2011	67.582	1.312,6	19.422,3
2012	65.530	1.300,9	19.852,0
2013	65.534	1.434,1	21.883,3

A partir de 2009 se excluyen las devoluciones REDEME.

### 3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron la declaración resumen-anual mediante el modelo 390.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

### 3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.103 y I.104.

*Cuadro I.103*

#### **DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declarantes				
	Número	2013 %	2013 % acumulado	2012 %	2012 % acumulado
Sin cuota devengada y negativas	350.566	11,5	11,5	11,4	11,4
0-30.000	1.544.916	50,5	62,0	48,7	60,1
30.001-300.000	881.098	28,8	90,8	29,8	89,9
300.001-6.000.000	260.839	8,5	99,3	9,3	99,2
Más de 6.000.000	22.078	0,7	100	0,8	100
<b>TOTALES</b>	<b>3.059.497</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	

En el ejercicio 2013, se produce una disminución respecto a 2012 en el número de declarantes en todos los tramos, excepto en el tramo de sin cuota devengada y negativas que presenta un 3 por ciento de incremento, y en el tramo de 0-30.000 que se produce un aumento del 6,1 por ciento. También se aprecia una aumento del 2,3 por ciento respecto al año anterior en el total del número de declarantes (3.059.497 en 2013 frente a 2.990.407 en 2012).

En importes, se produce un aumento respecto a 2012 en todos los tramos de base imponible, los incrementos más elevados corresponden a los tramos 0 a 30.000 y de 30.001 a 300.000 con un 27,8 por ciento y 15,4 por ciento respectivamente. Asimismo, existe un aumento del 9,6 por ciento del resultado de la liquidación anual (42.651,9 en 2012 frente a 46.731,2 en 2013).

Cuadro I.104

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES  
EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
EJERCICIO 2013  
(Millones de euros)**

Tramos de base imponible (euros)	Ingresos				
	Importe	2013 %	2013 % acumulado	2012 %	2012 % acumulado
Sin cuota devengada y negativas	-987,0	-2,1	-2,1	-2,3	-2,3
0-30.000	1.247,6	2,7	0,6	2,3	0,0
30.001-300.000	4.612,8	9,9	10,4	9,4	9,4
300.001-6.000.000	9.293,4	19,9	30,3	20,2	29,5
Más de 6.000.000	32.564,4	69,7	100	70,5	100
<b>TOTALES</b>	<b>46.731,2</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	

### 3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el cuadro I.105 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2013. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad modifica los artículos 90 y 91 de la Ley 37/1992 de IVA para el año 2012, con efectos a partir del 1 de septiembre, elevando los tipos impositivos general y reducido del impuesto sobre el valor añadido, que pasaron del 18 por ciento al 21 por ciento y del 8 por ciento al 10 por ciento, siendo la Orden HAP/2725/2012, de 19 de diciembre, la que modifica el modelo 390 de declaración-resumen anual de IVA, para incluir las casillas correspondientes en el modelo, que permitieron consignar separadamente las operaciones grabadas a los distintos tipos vigentes durante el año 2012. Estos tipos han permanecido durante el año 2013.

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible «entrega de bienes y prestaciones de servicios» incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2013 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del mercado interior, en vigor desde el uno de enero

de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los estados miembros.

Como puede observarse en el cuadro I.105, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 85,9 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 10,1 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 4,4 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto modificación de bases y cuotas en general, como en la modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores), representando en total un -0,3 por ciento.

Cuadro I.105

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA EJERCICIO 2013  
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**

(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
<b>ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS</b>		
4 por 100	102.562,0	7,0
8 por 100	127,0	0,0
10 por 100	266.459,7	18,2
18 por 100	1.238,8	0,1
21 por 100	886.455,5	60,6
<b>TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS</b>	<b>1.256.842,9</b>	<b>85,9</b>
<b>Adquis. intracomunitarias de bienes y servicios</b>		
4 por 100	11.244,5	0,8
8 por 100	65,1	0,0
10 por 100	13.780,3	0,9
18 por 100	517,0	0,0
21 por 100	122.114,6	8,3
<b>TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>147.721,4</b>	<b>10,1</b>
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	64.334,4	4,4
Modificaciones B.I.	-5.026,2	-0,3
<b>TOTAL</b>	<b>1.463.872,5</b>	<b>100</b>

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro I.106 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2013. Debido a la modificación introducida por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, que entre otras modificaciones elevó los tipos general y reducido de IVA, que entro en vigor el 1 de septiembre de 2012 y que continúan vigentes durante 2013 por lo tanto para este ejercicio tendremos: el 0,5 por ciento procedente de súper reducido que se mantiene al 4 por ciento, el 1,4 por ciento procedente del reducido 10 por ciento y el 5,2 por ciento correspondiente al tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En el cuadro I.106, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia correspondientes a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 10, y 21 por ciento durante 2013, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Cuadro I.106

### RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA. EJERCICIO 2013 (Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2013	2012		2013	2012
0,5 por 100	11.598,0	11,3	9,7	58,0	10,1	11,0
1 por 100	21,6	17,0	2,3	0,2	0,0	8,1
1,4 por 100	6.339,6	2,4	2,4	88,8	15,4	5,6
4 por 100	14,9	1,2	0,6	0,6	0,1	29,3
5,2 por 100	5.335,9	0,6	0,6	277,5	48,3	16,8
1,75 por 100	8.551,0			149,6	26,0	29,4
<b>SUBTOTAL</b>	<b>31.861,0</b>			<b>574,7</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Modif. rec. equiv.	2,4			-3,0		
<b>TOTAL</b>	<b>31.863,4</b>			<b>571,6</b>		

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2013 como en 2012.

En los años 2013 y 2012 también se reflejan en términos porcentuales, la relación del IVA devengado por recargo de equivalencia del 0,5, del 1,4 y del 5,2 por ciento, respecto su base correspondiente, no se puede establecer comparación interanual debido a que los tipos no son homogéneos en ambos años.

#### 3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el cuadro I.107 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2013 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2013 experimenta una disminución del 4,1 por ciento con relación a 2012.

Sin embargo, en el resto de apartados se produce un incremento respecto de 2012, siendo de un 2,3 por ciento en el número de declaraciones procesadas y de un 6,9 por ciento en el apartado de cuotas devengadas. El tipo medio devengado se sitúa en un 17,5 por ciento.

*Cuadro I.107*

### **IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2013** (Millones de euros)

Conceptos	2013	2012	% variación 2013/2012
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.061.031	2.992.084	2,3
2. Base imponible	1.463.872,5	1.527.184,3	-4,1
3. IVA devengado con rec. de equiv.	256.916,5	240.370,2	6,9
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	256.344,8	239.835,5	6,9
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,5	15,7	11,5

El importe total de deducciones en 2013, ha aumentado un 6,4 por ciento (208.777 en 2013 y 196.173,3 en 2012), respecto al año anterior y un 6,1 por ciento (212.581 en 2013 y 200.428,8 en 2012) si se tienen en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores, la distribución porcentual por conceptos, aumenta en las cuotas satisfechas en, adquisiciones intracomunitarias, disminuyendo ligeramente en cuotas soportadas en operaciones interiores.

Cuadro I.108

**DEDUCCIONES. EJERCICIO 2013**  
(Millones de euros)

Conceptos	2013	Distribución porcentual	
		2013	2012
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	171.210,0	82,0	82,5
2. Cuotas satisfechas en importaciones	9.046,8	4,3	4,3
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	27.525,6	13,2	12,7
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.484,0	0,7	0,7
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-489,3	-0,2	-0,2
<b>6. Total deducciones año (1)+(2)+(3)+(4)+(5)</b>	<b>208.777,0</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
7. Compensación cuotas años anteriores	3.804,0		
<b>8. Total deducciones (6)+(7)</b>	<b>212.581,0</b>		

### 3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual presenta una disminución del 11,1 por ciento respecto al año anterior.

Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del régimen simplificado. Aunque esta orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto, lo que provocó un descenso en el censo de contribuyentes acogidos al sistema de módulos.

En los años 2006 y 2007 la tendencia ha sido de un aumento del número de contribuyentes acogidos a este sistema. En 2008 volvió a descender, situándose en el nivel del año 2006, descenso que se sigue produciendo de forma considerable desde el año 2009 hasta el 2013.

Cuadro I.109

**DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2013**

Concepto	2013	2012	% variación 2013/2012
Número de declarantes de régimen simplificado	307.282	345.758	-11,1
Porcentaje sobre total de declaraciones	9,2	10,4	-12,0

En el apartado de ingresos, la disminución del número de contribuyentes al régimen simplificado del año 2013, ha supuesto también una disminución en los ingresos del 8,8 por ciento por este régimen. Asimismo, los resultados del régimen simplificado han experimentado una disminución del 9,7 por ciento según se observa en el cuadro I.110 siguiente.

Cuadro I.110

**INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2013**  
(Millones de euros)

Ingresos	2013	2012	% variación 2013/2012	Media por declarante de la partida		
				2013	2012	% variación 2013/2012
Ingresos por aplicación módulos	492,0	539,6	-8,8	1.601,2	1.560,7	2,6
Resultados reg. simplificado	383,2	424,5	-9,7	1.247,1	1.227,8	1,6

**3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes**

Durante 2013, las declaraciones de importación formalizadas en documento único administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 6,5 por ciento, ascendiendo su número a 4.685.172 declaraciones.

Paralelamente, el valor estadístico de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 141.027,44 millones de euros, lo que implica una disminución del 3,1 por ciento respecto al valor estadístico de las importaciones producidas en el año 2012.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2013 alcanzó la cifra de 9.382,98 millones de euros, registrándose un aumento del 6,9 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2012. Del total recaudado por estos conceptos, el 99,97 por ciento corresponde a la recaudación por IVA a la importación, mientras que el 0,03 por ciento restante corresponde al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.



Cuadro I.111(\*)

## DUA VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2005/2013 (Millones de euros)

Años	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
	Número	Importe	Importe	Importe
2005	3.723.705	104.322,84	71.305,02	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	79.162,76	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	80.419,84	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	78.179,31	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	48.820,74	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	59.882,21	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98

(\*) Respecto a la Memoria de la Administración Tributaria de 2012, se ha cambiado la denominación de valor CIF a la importación por valor estadístico y se ha introducido una nueva columna con el concepto "valor estadístico a consumo"

## 3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### 3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en el ejercicio 2013 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.112.

Cuadro I.112

## ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 17/2012	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	28/12/2012	70
Ley 14/2013	Exención del impuesto en la emisión, transmisión y cancelación de las cédulas y bonos de internacionalización, así como su reembolso	28/09/2013	34. Veinte
Ley 16/2013	Exención de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados en la constitución de garantías para la financiación de las adquisiciones de bienes inmuebles a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria	30/10/2013	D.F. 2ª
Ley 26/2013	Exención del impuesto a las fundaciones bancarias, por las adquisiciones directamente destinadas a su obra social	28/12/2013	D.F. 3ª
RD-ley 15/2013	Exención del impuesto a ADIF-Alta Velocidad	14/12/2013	1. Diez
Orden HAP/2724/2012	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	21/12/2012	

### 3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Durante el 2013 la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

#### A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado respecto de 2012 un incremento de 4,7 por ciento (-7,1 por ciento de decremento en 2012). Todas las comunidades excepto cuatro han experimentado incrementos, destaca la Comunidad Valenciana (18,4 por ciento), Illes Balears (15 por ciento) y Región de Murcia (14,8 por ciento).

Mantiene una tendencia negativa o estable por la atonía del mercado inmobiliario la recaudación de dicho concepto en Aragón (-9,1 por ciento), Extremadura (-5,7 por ciento), Comunidad de Madrid (-2,7 por ciento), La Rioja (1,8 por ciento), Castilla-La Mancha (2,2 por ciento) dado que, en esta última, dicha incidencia positiva obedece al cobro por aplicación de puntos de conexión de deudas con la Comunidad de Madrid.

Cuadro I.113

#### INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS. (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2013	2012	Absoluta	En porcentaje	2013	2012
Andalucía	730.709	679.428	51.281	7,5	20,0	19,4
Aragón	79.655	87.662	-8.007	-9,1	2,2	2,5
Asturias	51.231	87.049	-35.818	-41,1	1,4	2,5
Baleares	222.827	193.840	28.987	15,0	6,1	5,5
Canarias	162.618	161.779	839	0,5	4,4	4,6
Cantabria	44.224	40.415	3.809	9,4	1,2	1,2
Castilla y León	139.137	131.890	7.247	5,5	3,8	3,8
Castilla-La Mancha	159.217	155.741	3.476	2,2	4,4	4,5
Cataluña	717.038	682.448	34.590	5,1	19,6	19,5
Extremadura	49.453	52.423	-2.970	-5,7	1,4	1,5
Galicia	120.670	117.737	2.933	2,5	3,3	3,4
Madrid	544.016	559.225	-15.209	-2,7	14,9	16,0
Murcia	102.785	89.524	13.261	14,8	2,8	2,6
Rioja, La	22.405	22.016	389	1,8	0,6	0,6
Valencia	513.227	433.554	79.673	18,4	14,0	12,4
<b>TOTAL</b>	<b>3.659.212</b>	<b>3.494.731</b>	<b>164.481</b>	<b>4,7</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

El incremento de tipos añadido a una revitalización de las ventas de inmuebles en zonas costeras ha incidido positivamente en la Comunidad Valenciana (18,4 por ciento), Illes Balears (15 por ciento), Cantabria (9,4 por ciento), Canarias (0,5 por ciento), Cataluña (5,1 por ciento), Región de Murcia (+14,8 por ciento) y aún sin aumento tipos en Andalucía (7,5 por ciento) y Galicia (2,5 por ciento). En Castilla y León la subida de tipos lleva a un incremento recaudatorio del 5,5 por ciento.

Cabe precisar que el concepto operaciones societarias (OS) revela un decremento del -52 por ciento frente al aumento del 44,7 por ciento de 2012 (Téngase en cuenta que dicho porcentaje se ha calculado sin considerar lo recaudado en 2012 por el concepto en Andalucía, Principado de Asturias, y en Illes Balears, Canarias y Castilla y León dado que no han facilitado desglosada del concepto ITP y AJD dicha información, para 2013 Andalucía y Asturias han ofrecido la información desglosada con ciertas limitaciones, y el resto de CCAA citadas siguen sin poder ofrecer dicho desglose).

Cuadro I.114

**INGRESOS APLICADOS.**  
**DESGLOSE DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Andalucía (*)	735.511	4.264	739.775
Aragón	78.122	1.279	79.401
Asturias (**)	48.941	178	49.119
Baleares	-	-	222.819
Canarias	-	-	162.118
Cantabria	44.055	168	44.223
Castilla y León	-	-	139.102
Castilla-La Mancha	158.456	741	159.197
Cataluña	708.869	7.932	716.801
Extremadura	49.134	318	49.452
Galicia	119.585	1.085	120.670
Madrid	530.441	13.150	543.591
Murcia	101.728	1.060	102.788
Rioja, La	22.164	239	22.403
Valencia	510.575	2.624	513.199
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3.664.658</b>

(\*) Andalucía: en los datos desglosados por subconceptos no se han descontado los importes de las devoluciones de ingresos indebidos contabilizados por SSCC

(\*\*) Asturias: los datos desglosados por subconceptos se encuentran limitados a los ingresos del ejercicio corriente

En este concepto de operaciones societarias es destacable el incremento obtenido por Extremadura (+536 por ciento), Aragón (+41,6 por ciento), Región de Murcia (+27,1 por ciento), y La Rioja (+25,8 por ciento). Por el contrario, es destacable una notable reducción recaudatoria en la Comunidad de Madrid (-70 por ciento), Cataluña (-49,3 por ciento), Comunidad Valenciana (-45,3 por ciento), Galicia (-23,5 por ciento), Castilla-La Mancha (-23 por ciento), y algo menor en Cantabria (-3 por ciento).

## B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto, cedido con carácter general con efectos de enero de 1989, y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997, se imputa desde dicha fecha a las respectivas comunidades. La recaudación del conjunto de entes gestores supuso una tasa negativa del -12,5 por ciento (-19,2 por ciento en 2012). Las comunidades que experimentan mayores decrementos son La Rioja (-23,6 por ciento), Castilla-La Mancha (-21,7 por ciento) y Extremadura (-21,3 por ciento). En menor medida se registran descensos en Canarias (-1,5 por ciento) y Cantabria (-6 por ciento).

Cuadro I.115

### INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2013	2012	Absoluta	En porcentaje	2013	2012
Andalucía	279.420	322.252	-42.832	-13,3	18,8	19,0
Aragón	40.898	44.145	-3.247	-7,4	2,8	2,6
Asturias	24.427	0	24.427	--	1,6	0,0
Baleares	55.796	63.392	-7.596	-12,0	3,8	3,7
Canarias	44.633	45.324	-691	-1,5	3,0	2,7
Cantabria	23.135	24.600	-1.465	-6,0	1,6	1,5
Castilla y León	75.134	85.157	-10.023	-11,8	5,1	5,0
Castilla-La Mancha	80.586	102.938	-22.352	-21,7	5,4	6,1
Cataluña	286.970	349.253	-62.283	-17,8	19,3	20,6
Extremadura	21.978	27.932	-5.954	-21,3	1,5	1,6
Galicia	75.004	92.146	-17.142	-18,6	5,1	5,4
Madrid	245.611	269.156	-23.545	-8,7	16,6	15,9
Murcia	54.014	58.796	-4.782	-8,1	3,6	3,5
Rioja, La	10.343	13.544	-3.201	-23,6	0,7	0,8
Valencia	165.741	197.187	-31.446	-15,9	11,2	11,6
<b>TOTAL</b>	<b>1.483.690</b>	<b>1.695.822</b>	<b>-212.132</b>	<b>-12,5</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Tanto en este concepto como en el ITP el menor auge inmobiliario explica el decremento registrado si bien a un mayor ritmo, lo que puede reflejar una menor formalización de documentos mercantiles entre otros supuestos liquidatorios, consecuente con la minoración de préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal. Es la modalidad que presenta mayores decrementos recaudatorios consecuencia de una menor presentación de autoliquidaciones y el incremento de la participación relativa de las exentas y ello a pesar del incremento de tipos sobre documentos notariales en 2012 en Cataluña, Principado de Asturias, Región de Murcia y en 2013 en Comunidad Valenciana y Canarias.

### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

#### 3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2013 se resumen en el cuadro I.116 Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.116

#### IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 2/2012	Integración del IVMDH en el IH	30/04/2012	D.F. 4ª
	Integración del IVMDH en el IH		D.F. 12ª y D.D. 3ª
	Devengo del IH		
Ley 2/2012	Obligados tributarios en el IH	30/06/12	
	Tipos impositivos en el IH		D.F. 20ª
	Tipo impositivo autonómico en el IH		
	Devolución parcial del IH por el gasóleo de uso profesional		
	Devengo del IH		28. Uno
	Sujetos pasivos del IH		28. Dos
	Tipos impositivos en el IH		28. Tres
	Supresión de determinadas exenciones en el IH		28. Cuatro
	Devolución parcial del IH por el gasóleo de uso profesional		28. Cinco
Ley 15/2012	Devolución parcial del IH por el gasóleo empleado en la agricultura y ganadería	28/12/2012	28. Seis
	Prohibiciones y limitaciones de uso en el IH		28. Siete
	Infracciones y sanciones en el IH		28. Ocho
	Supresión de determinadas exenciones en el impuesto sobre el carbón		28. Nueve
	Tipo de gravamen en el impuesto sobre el carbón		28. Diez

(continúa)

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Tipos impositivos del impuesto sobre las labores del tabaco	28/12/2012	D.F. 9ª
Ley 17/2012	Modificación de los niveles de imposición en el IH aplicables a los GLP destinados a usos distintos a los de carburante	28/12/2012	71
	Exención en el IEDMT para vehículos matriculados en otro Estado miembro de la UE		72
	Reducción de las exenciones fiscales en el impuesto sobre las labores del tabaco para los viajeros residentes y trabajadores fronterizos de la zona fronteriza con Gibraltar		D.F. 23ª
Ley 16/2013	Repercusión del impuesto	30/10/2013	6. Uno
	IH: tipos impositivos y modificaciones técnicas		6. Dos y tres
	IH: infracciones y sanciones		6. Cuatro
RD-ley 7/2013	IEDMT: hecho imponible y exenciones	29/06/2013	6. Seis y siete
	Tipos impositivos de los impuestos sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas		1. Uno a cinco
RD-ley 9/2013	Tipos impositivos del impuesto sobre las labores del tabaco	13/07/2013	1. Seis
	Impuesto especial sobre el carbón: tipos impositivos, repercusión del impuesto e infracciones y sanciones		D.F. 5ª
RD 1715/2012	Modifica el Reglamento de los IIEE	29/12/2012	
RD 1041/2013	Modifica el Reglamento de los IIEE	30/12/2013	
Orden HAP/2724/2012	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	21/12/2012	
Orden HAP/71/2013	Modelos 581, 582 y 590	31/01/2013	
Orden HAP/290/2013	Procedimiento para la devolución parcial del IH por consumo de gasóleo profesional	25/02/2013	
Orden HAP/779/2013	Modelo 548	09/05/2013	
Orden HAP/1229/2013	Normas de cumplimentación del documento administrativo electrónico interno y el modelo 525 , sobre la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación	03/07/2013	

### 3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales

La recaudación por impuestos especiales desde el año 2002 está afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año 2013, excepto en el impuesto sobre la electricidad. En este impuesto tiene carácter total, así como en el impuesto sobre determinados medios de transporte y en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). En el año 2013 éste último está integrado en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), e incluye en su recaudación las cuotas devengadas por el IVMDH del último trimestre del año 2012 y desde el mes de febrero de 2013 la tarifa

correspondiente al tipo autonómico, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados, y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco, y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o Comunidad Autónoma o del resto de municipios (Art. 112 ó 125 de la ley reguladora de las Haciendas Locales – RDL 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2013 la cifra de 11.519,3 millones de euros, un 17,3 por ciento menos que en 2012, de los que 167,3 millones corresponden a las CCLL y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 306,8 millones, un 23,7 por ciento inferior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2013, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 19.232,8 millones de euros, un 3,3 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2013 con las alcanzadas en 2012, se observa un descenso generalizado como corresponde a la caída de la actividad económica, si exceptuamos los impuestos sobre hidrocarburos y productos intermedios. En el primer caso este aumento es consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria de integrar el IVMDH en el impuesto sobre hidrocarburos, modificando los tipos de gravamen aplicados formados por la suma de los tipos estatales y autonómicos; el tipo estatal formado, a su vez, por el tipo general y el tipo estatal (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que modifica la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y se añade la disposición adicional séptima de «Integración del IVMDH en el impuesto sobre hidrocarburos», con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2013). Además,

la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, establece, en el impuesto sobre hidrocarburos, un tipo positivo para el gas natural y los biocarburantes y se suprimen exenciones en determinados productos energéticos utilizados para producir electricidad, tales como el carbón.

En el caso de los productos intermedios este aumento en la recaudación se debe al incremento del 10 por ciento en los tipos impositivos (Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento a la investigación, el desarrollo y la innovación, en su artículo 1, modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, en los tipos impositivos a aplicar en los casos del alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios).

La recaudación derivada del impuesto sobre las labores del tabaco disminuyó un 7,4 por ciento, si bien en este caso la disminución del consumo, un 8,4 por ciento, ha sido ligeramente inferior a la del año anterior que fue del 9,6 por ciento, aunque no tan intensa como en 2011 (-18 por ciento) y el impacto en 2013 de las dos variaciones consecutivas de tipos impositivos aprobadas la primera a finales de diciembre de 2012 (ley 16/2012, de 27 de diciembre) y entrada en vigor a primeros de enero de 2013 y la segunda, con efecto de 5 de julio, mediante el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, que fueron trasladadas a precios, ha sido apenas significativo.

En efecto, se recuerda que, con fecha 1 de enero entraron en vigor los nuevos tipos impositivos, relativos a este impuesto, como respuesta a la caída que venía registrando la recaudación en el conjunto de la imposición respecto a los niveles inicialmente previstos en los Presupuestos Generales del Estado. Así, se modifica al artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, e introduce ciertas modificaciones en los tipos impositivos de las labores del tabaco; así, en el caso de los cigarrillos y cigarrillos, excepto en los casos que resulte aplicable el párrafo siguiente, se mantienen al tipo del 15,8 por ciento. El importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 34 euros por cada 1000 unidades, y se incrementará hasta 36,5 euros cuando a los cigarrillos y cigarrillos se les determine un precio de venta al público PVP < 205 euros/1000 unidades.

En el caso de los cigarrillos se mantienen tanto el tipo proporcional en el 53,1 por ciento y el específico en 19,1 euros/1000 cigarrillos. Para evitar, una vez más, el desplazamiento del consumo hacia las labores de bajo precio, el importe del impuesto no podrá ser inferior al tipo único que se modifica hasta los 123,97 euros/1000 cigarrillos, y se incrementará hasta 132,97 euros cuando a los cigarrillos se les determine un PVP < 188,5 euros/1000 cigarrillos.

Para la picadura para liar, se mantiene los tipos proporcional y específico en el 41,5 por ciento y 8 euros/kg, respectivamente, excepto en los



casos que resulte aplicable el párrafo siguiente: el importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 85 euros/kg, y se incrementará hasta 92 euros cuando la picadura para liar se le determine un PVP < 138 euros/kg. Las demás labores del tabaco se mantienen en el 28,4 por 100.

Por último, el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento a la investigación, el desarrollo y la innovación, en su artículo 1, modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, en los tipos impositivos, a aplicar, entre otros, en el caso de las labores del tabaco con efectos desde el 5 de julio de 2013. Consecuencia de este último real decreto, ha tenido lugar un elevado efecto de acaparamiento durante el mes de mayo, sobre todo en las labores del tabaco (un 75,3 por ciento en el caso de los cigarrillos), ante la previsible y anunciada elevación de tipos impositivos.

Mediante el mismo, se mantiene el tipo de los cigarrillos y cigarrillos en el 15,8 por ciento del PVP; el correspondiente al tipo mínimo se eleva desde 34 hasta 41,5 euros/1000 cigarrillos; en el caso de los cigarrillos a tipo normal, se reduce el tipo proporcional que pasa del 53,1 por ciento al 51 por ciento y se eleva el específico que pasa de los 19,1 euros/1000 cigarrillos a 24,1 euros. En el caso de los cigarrillos a los que resulta aplicable el epígrafe 5 – es decir, cuando la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos del epígrafe 2 (normal) sea inferior a la cuantía del tipo único establecido en este epígrafe-, estarán gravados al tipo único que se eleva desde los 123,97 a 128,65 euros/1000 cigarrillos. En la picadura para liar, se mantiene el tipo proporcional del 41,5 por ciento y el tipo específico de 8 euros/kg se eleva hasta los 22 euros/kg. Además, se incrementa el tipo del epígrafe 6 que pasa de los 85 euros/kg a 96,5 euros/kg, para aquellos casos en el que la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos normales (epígrafe 3) sea inferior a la cuantía del tipo único. En las demás labores del tabaco se mantiene, asimismo, el tipo proporcional en el 28,4 por ciento del PVP y se implanta un tipo mínimo de 22 euros/kg.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 95,4 por ciento de la recaudación por el impuesto sobre hidrocarburos, frente al 99,8 por ciento del año anterior, se debe fundamentalmente a la implantación de tipos positivos a los biocarburantes y al gas natural en 2013 y ha aumentado un 2,8 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al descenso del 8 por ciento registrado el año anterior, consecuencia del ritmo de descenso ligeramente menos acusado que refleja la actividad económica, que ha afectado tanto al consumo de gasóleo de uso general que registra un incremento del 5,6 por ciento, como al de gasolinas que arrojan una caída del 2,2 por ciento respecto del año anterior. Asimismo, el consumo de gasóleo bonificado, que representa el 22,1 por ciento del consumo de gasóleos, muestra una re-

ducción del 2,4 por ciento. En 2013, el comportamiento de los precios de venta al público, han continuado ligeramente al alza con incrementos del 0,6 por ciento en el caso de la gasolina 95 IO (índice de octano) hasta situarse en los 143,3 cts/l y del -0,3 por ciento en el del gasóleo auto alcanzando los 136,1 cts/l, lo que no parece que haya podido tener alguna incidencia en la demanda de estos productos, al margen de la posible evolución de la actividad económica.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 89,7 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco en 2013, frente al 92,4 por ciento que suponía el año anterior, se ha reducido un 8,4 por ciento (un 9,8 por ciento en 2012) como consecuencia de cierta estabilidad de tipos y precios en el caso de los cigarrillos. Se ha reducido en un 4,7 por ciento la cantidad de cigarrillos a tipo único, un incremento del 4,2 por ciento si se mide en valor, mientras que en 2012 estas cantidades se elevaron a unas caídas del 565 por ciento, un 560 por ciento si se mide en valor; en menor medida se ha podido ver también afectada por el aumento de la demanda de picadura: un 6,3 por ciento en el caso de la picadura para liar, frente a un incremento del 30,1 por ciento del año anterior, si bien se ha podido apreciar un descenso del 39,7 por ciento en la picadura para pipa, frente al 37,4 por ciento de reducción que tuvo el año anterior, medidas ambas en unidades físicas; sin embargo, el valor de los cigarrillos consumidos, según precio de venta al público, ha disminuido tan solo un 8 por ciento en el mismo periodo devengado anterior, como consecuencia de la subida de tipos a principios y mediados del año y de las dos variaciones/elevaciones consecutivas del precio medio de la cajetilla de cigarrillos a principios de enero y principios de julio por parte de fabricantes e importadores.

Los consumos de bebidas derivadas y productos intermedios correspondientes al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2013 por estos impuestos, muestran tasas de variación del -5,2 por ciento y 1,7 por ciento, frente al -8,6 por ciento y 0,4 por ciento, respectivamente, que reflejaban el año anterior, consecuencia de los inferiores ritmos de descenso experimentados tanto por la demanda interna como por el consumo privado. Asimismo, el consumo de cerveza desciende ligeramente, un 1,1 por ciento, mostrando una cierta estabilidad en los últimos años, lo que puede apuntar a una cierta preferencia por esta bebida como consecuencia de su inferior precio.

Por su parte, la evolución del consumo de energía eléctrica en el año 2013, refleja un descenso del 2,3 por ciento, frente al -2 por ciento del año anterior y un aumento de la tarifa eléctrica del 1,4 por ciento. El consumo de energía eléctrica facturada estimada, a tenor de los consumos registrados en barras de central, acusa un descenso del 2,3 por ciento, tres décimas más que en el año anterior; a ello hay que añadir la variación del

precio medio del kwh facturado que, de acuerdo, desde el mes de julio de 2009 en el que se introdujo la tarifa de último recurso (RD 485/2009), aplicado por las comercializadoras de último recurso, ha supuesto un incremento del 1,4 por ciento del precio medio del kwh, que junto a las desviaciones posibles en los períodos de liquidación, viene a justificar la reducción del 4,1 por ciento registrado en la recaudación del impuesto sobre la electricidad.

Si la pérdida de recaudación ha sido general en estos cuatro últimos años como consecuencia de la caída de la actividad económica ha resultado más acentuada en el caso del IEDMT, si bien se ha moderado en 2013 por la variación positiva registrada en las matriculaciones a lo largo del año, sobre todo en el último trimestre en el que se han alcanzado tasas por encima del 22 por ciento, situando la tasa media de matriculación anual en un 6,3 por ciento, muy lejos del -12,7 por ciento de 2012, y todo gracias a los incentivos puestos en marcha con el Plan PIVE 1, en vigor desde noviembre de 2012, cuyo objetivo ha sido la sustitución de vehículos, turismos y comerciales ligeros, con más de 10 años y 7 años de antigüedad, respectivamente, por modelos de alta eficiencia energética, de menor consumo de combustibles y emisiones de CO<sub>2</sub>. La compra ha estado subvencionada con 2.000 euros, aportados a partes iguales por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y por el fabricante o importador. Posteriormente, se han implantado los planes PIVE 3 y 4, con idéntico fin, hasta el agotamiento de los fondos contemplados en los mismos. Por otra parte, tomando en consideración aspectos medioambientales, los inferiores tipos impositivos para el caso de vehículos que consumen menos combustible y, por tanto, emiten menos CO<sub>2</sub>, en buena parte, han condicionado la demanda hacia estos vehículos.

El número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT al finalizar el año 2013 ha registrado un crecimiento del 6,3 por ciento, muy lejos de los descensos extraordinarios del 12,6 por ciento y 16,6 por ciento de 2012 y 2011, respectivamente.

Las matriculaciones en el segmento de inferiores emisiones, menos de 120 g/km de CO<sub>2</sub> (tipo 0 por ciento), han aumentado un 25,4 por ciento hasta alcanzar el 52,4 por ciento del conjunto total, frente al 51,2 por ciento que representaban en 2012; sin embargo, el segmento siguiente, correspondiente a los que emiten entre 120 y 160 g/km de CO<sub>2</sub> (tipo 4,75 por ciento), han pasado de representar el 38,3 por ciento en 2012 hasta el 36,1 por ciento en 2013, con una caída del 12 por ciento. En el caso de los intermedios, aquellos cuyas emisiones están comprendidas entre 160 y 200 g/km de CO<sub>2</sub> (tipo 9,75 por ciento), la reducción de las matriculaciones, sujetas al impuesto, se eleva al 32,2 por 100, y representan tan solo el 6,1 por ciento frente al 6,9 por ciento del año anterior. Dicha evolución ha tenido su lógica repercusión en la recaudación.

La tasa de variación de la recaudación ha registrado un descenso del 23,7 por ciento como consecuencia tanto de la modificación en un -10,6 por ciento en la estructura de los vehículos matriculados, en el sentido de una demanda orientada hacia vehículos con inferiores emisiones de CO<sub>2</sub> y por tanto menores tipos impositivos con un descenso medio en el año del 19,1 por ciento, como a la relativa a la variación de las bases imponibles que ha disminuido un 0,7 por ciento, a lo que hay que contrarrestar un incremento del 6,3 por ciento experimentado en el conjunto de las matriculaciones.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2013 por el conjunto de los impuestos especiales ha pasado a ocupar el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario, en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre el valor añadido y el impuesto sobre sociedades, después de haber ocupado el tercer lugar en los años 2010 y 2011, desplazando al impuesto sobre sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2013 a 9.933,5 millones de euros, lo que representa un incremento del 15,68 por ciento respecto a 2012, y supone el 51,6 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, con una ganancia de 5,4 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior. Esta situación se debe, en buena parte, al incremento del 2,8 por ciento registrado en el consumo, a la implantación de tipos impositivos positivos a los biocarburantes y al gas natural y a la integración en el mismo del tipo estatal autonómico del IVMDH, sin apenas variación, tan solo un 0,41 por ciento positivo, como consecuencia de las devoluciones efectuadas por el gasóleo profesional, prácticamente estancadas hasta mediados de este último año y poco significativas a partir del segundo semestre como consecuencia de la reducción del tipo de devolución que se ha limitado a 1 euro/1000 litros gasóleo (estas devoluciones comenzaron a producirse en el mes de mayo de 2007). El goteo que se venía apreciando en años anteriores de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 IO por gasolinas de 95 IO, prácticamente ha desaparecido, en el primer caso por el freno impuesto en el gasóleo por el menor ritmo de la actividad económica, aunque este último año se ha detectado una menor proporción de vehículos a gasoil matriculados y una mejora de la actividad, en el segundo por haber dejado de comercializarse desde 2007 la gasolina 97 IO sustitutiva.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco, en 2013, representaron el 34 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 38 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 6.539,5 millones de euros, lo que ha supuesto un descenso de la recaudación del 7,4 por ciento. Esta disminución de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores

del tabaco salidas a consumo (descenso del 8,4 por ciento con respecto al año anterior), la pequeña variación de tipos impositivos de los cigarrillos desde finales de 2012, un -0,04 por ciento, y las modificaciones registradas en la estructura de consumo, un 1,1 por ciento de incremento, muy similar a la de 2012, que, al contrario del años 2011 y anteriores, detectan una clara tendencia a la adquisición de cigarrillos de precios más elevados. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en una reducción del 2 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre productos intermedios, ha ascendido a 715,8 y 17,7 millones de euros, con unas tasas de variación del -3,9 por ciento y del 3,2 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 3,9 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los impuestos especiales de fabricación, los ingresos del impuesto sobre la electricidad y del impuesto sobre la cerveza, han supuesto 1.444,7 y 274,8 millones de euros, respectivamente, con una disminución del 4,1 y 2,9 por ciento, respectivamente, en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2012. El descenso registrado en la recaudación líquida por el impuesto especial sobre la electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, al incremento medio del precio medio del kwh facturado, un 1,4 por ciento, contrarrestado por el descenso del 2,4 por ciento en el consumo y por el -3,2 por ciento de desviación en el período de liquidación. En lo que respecta al impuesto especial sobre la cerveza, el descenso del 2,9 por ciento registrado en su recaudación viene justificado casi en su totalidad por la reducción del 1,1 por ciento en el consumo, el resto ha venido condicionado por el decremento en los ajustes con el País Vasco y Navarra y por una cierta estabilidad en la estructura de demanda en las cuotas de mercado de las cervezas de inferior graduación y menor tipo impositivo frente a las de superior graduación. La recaudación de estos dos impuestos representó el 7,5 por ciento y el 1,4 por ciento, respectivamente, de la total por IIEE.

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación supuso un total de 18.926 millones de euros, registrándose una reducción interanual del 3,93 por ciento y pasando a representar el 98,4 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, 0,6 puntos porcentuales más que en 2012.

Por su parte, y en relación con el único impuesto especial que no es de fabricación, el IEDMT, cabe indicar que en 2013 su recaudación, cedida en su integridad a las CCAA, ascendió a 306,8 millones de euros, con una reducción del 23,7 por ciento con respecto al ejercicio anterior, dando continuidad a la caída del 23,2 por ciento registrada en el año 2012.

Cuadro I.117

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
POR IMPUESTOS ESPECIALES**  
(Miles de millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	(% Var 13/12)
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:</b>	<b>16,65</b>	<b>17,35</b>	<b>18,20</b>	<b>19,04</b>	<b>19,79</b>	<b>20,59</b>	<b>21,84</b>	<b>20,76</b>	<b>20,11</b>	<b>20,50</b>	<b>19,50</b>	<b>18,61</b>	<b>19,23</b>	<b>3,34</b>
<b>A. De fabricación:</b>	<b>15,41</b>	<b>16,12</b>	<b>16,85</b>	<b>17,51</b>	<b>18,02</b>	<b>18,60</b>	<b>19,79</b>	<b>19,57</b>	<b>19,35</b>	<b>19,81</b>	<b>18,98</b>	<b>18,21</b>	<b>18,93</b>	<b>3,93</b>
- Hidrocarburos	9,24	9,51	9,79	10,12	10,21	10,41	10,71	10,15	9,85	9,91	9,29	8,59	9,93	15,58
- Labores del tabaco	4,51	4,88	5,24	5,49	5,79	6,00	6,77	7,02	7,13	7,42	7,25	7,06	6,54	-7,42
- Alcohol y bebidas derivadas	0,78	0,81	0,81	0,84	0,90	0,92	0,93	0,90	0,80	0,81	0,77	0,74	0,72	-3,87
- Productos intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	3,26
- Electricidad <sup>(1)</sup>	0,66	0,69	0,76	0,81	0,85	0,97	1,07	1,19	1,27	1,36	1,37	1,51	1,44	-4,10
- Cerveza	0,20	0,21	0,23	0,23	0,24	0,28	0,29	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,27	-2,88
<b>B. Sobre determinados medios de transporte<sup>(2)</sup></b>	<b>1,24</b>	<b>1,23</b>	<b>1,34</b>	<b>1,52</b>	<b>1,77</b>	<b>1,99</b>	<b>2,05</b>	<b>1,19</b>	<b>0,76</b>	<b>0,69</b>	<b>0,52</b>	<b>0,40</b>	<b>0,31</b>	<b>-23,72</b>

(1) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo estatal.

(2) Implantado en el ejercicio 1998.

(3) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.

### 3.4. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

#### 3.4.1. Marco normativo

El cuadro 1.118 ofrece el marco normativo del impuesto sobre las ventas minoristas determinados hidrocarburos aplicable en 2013.

Cuadro 1.118

**IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS  
DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS.  
NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES  
PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 2/2012	Integración del IVMDH en el IH	30/04/2012	D.F. 4ª
Ley 2/2012	Integración del IVMDH en el IH	30/06/2012	D.F. 12ª y D.D. 3ª
Ley 16/2012	Autoliquidación del impuesto a 31 de diciembre de 2012	28/12/2012	D.A. 1ª

### 3.4.2. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos

En lo que se refiere al impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2013 ascendió a 1.375,1 millones de euros, un 4,6 por ciento inferior a la registrada el año anterior, como consecuencia de su integración en el impuesto de hidrocarburos. En la recaudación se incluyen las cuotas devengadas por el IVMDH del último trimestre del año 2012 y, desde el mes de febrero de 2013, la tarifa correspondiente al tipo autonómico, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados, además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos.

Cuadro I.119

#### EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH (Miles de millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	(%Var 12/11)
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS <sup>(1)</sup>	0,58	0,85	0,9398	1,1036	1,2173	1,2755	1,2484	1,1630	1,1666	1,2418	1,4420	1,3751	-4,64

<sup>(1)</sup> Implantado en 2002. Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), incluye las cuotas devengadas por el IVMDH del último trimestre del año 2012 y desde el mes de febrero de 2013 la tarifa correspondiente al tipo autonómico.

## 3.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

### 3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros

En la presentación de declaraciones del modelo 430 del 2013, se observa una variación negativa del 6,91 por ciento respecto al 2012 en número de declaraciones. En la distribución por meses el mayor incremento corresponde a agosto con un 4,63 por ciento, solo en los meses de febrero y marzo se produce una ligera disminución respecto a los mismos meses del año anterior.

No obstante, es importante señalar que a la fecha en que se obtienen los datos (16 de enero de 2014) no se ha contabilizado las declaraciones correspondientes al mes de diciembre (al no haber vencido el plazo para su presentación), esto explica el descenso considerable del número de declaraciones presentadas en 2013, así como la correspondiente variación interanual. Igual ocurre en el caso de los importes.

En cuanto a importes existe una disminución global del 11,58 por ciento, disminución que se produce a lo largo del año en todos los meses, excepto en abril y septiembre que presentan unos incrementos del 0,43 y 4 por ciento respectivamente, siendo la mayor disminución la correspondiente a los meses de agosto y octubre con un 6,19 y 6,17 por ciento.

En el cuadro I.120 se refleja dicho comportamiento.

*Cuadro I.120*

**IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430**  
(Millones de euros)

Meses	Número declaraciones			Importe declaraciones		
	2012	2013	%Variación 2013-2012	2012	2013	%Variación 2013-2012
Enero	482	485	0,62	122,852	118,326	-3,68
Febrero	475	473	-0,42	112,260	106,908	-4,77
Marzo	488	486	-0,41	119,016	112,272	-5,67
Abril	473	475	0,42	116,602	117,103	0,43
Mayo	464	482	3,88	115,354	110,834	-3,92
Junio	471	488	3,61	116,039	109,799	-5,38
Julio	474	484	2,11	135,739	132,371	-2,48
Agosto	454	475	4,63	97,042	91,033	-6,19
Septiembre	464	478	3,02	96,111	99,960	4,00
Octubre	470	473	0,64	117,885	110,610	-6,17
Noviembre	464	478	3,02	106,662	102,472	-3,93
Diciembre	490	0	-100	114,879	0	-100
<b>TOTAL</b>	<b>5.669</b>	<b>5.277</b>	<b>-6,91</b>	<b>1.370,441</b>	<b>1.211,688</b>	<b>-11,58</b>

Asimismo, la Orden EHA/1420/2008 de 22 de mayo establece que la declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros (IPS), modelo 480, deberá presentarse por vía telemática a través de internet. En el cuadro I.121 podemos observar su evolución.

*Cuadro I.121*

**IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480**

Años	Número de declaraciones Modelo 480	% Variación respecto el año anterior
2009	446	
2010	488	9,4
2011	497	1,8
2012	411	-17,3
2013	108	-73,7



### 3.6. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

#### 3.6.1. *Comportamiento del Impuesto sobre Actividades del Juego*

La Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, aprueba el modelo 763, «Autoliquidación del impuesto sobre actividades del juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales» que deberá ser presentado por las entidades que operen, organicen o desarrollen tales actividades.

Este modelo estará disponible exclusivamente en formato electrónico y deberá realizarse, obligatoriamente, por vía telemática de acuerdo con las condiciones generales y el procedimiento establecido en los artículos 2 y 3 de la mencionada orden, su presentación será trimestral efectuándose durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

Si la autorización es anual o plurianual el modelo se ingresa según lo establecido en la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio.

Si la autorización es ocasional será necesaria una previa declaración (antes de la celebración del juego) con el fin de que la Administración practique una liquidación provisional. En el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad, se deberá presentar una segunda declaración a la Administración con los ingresos definitivos obtenidos, es decir, una vez conocida la base imponible definitiva, para practicar la liquidación final.

En relación a los importes, en el año 2013 se ha ingresado por el impuesto sobre actividades del juego un total de 89,7 millones de euros, siendo la variación de una disminución del 32,6 por ciento, si bien hay que tener en cuenta que en cuarto trimestre de 2013 no se computaron declaraciones al no estar vencido el plazo para su presentación, justificándose de esta forma la variación interanual negativa tan elevada.

*Cuadro I.122*

#### **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. IMPORTES. MODELO 763 (Millones de euros)**

Meses	Importe declaraciones		
	2012	2013	%Variación 2013-2012
1 <sup>er</sup> Trimestre	44,441	37,77	-15,01
2 <sup>o</sup> Trimestre	27,625	29,361	6,28
3 <sup>er</sup> Trimestre	21,713	22,643	4,28
4 <sup>o</sup> Trimestre	39,33	0	-100
<b>TOTAL</b>	<b>133,109</b>	<b>89,774</b>	<b>-32,56</b>

## 4 TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

### 4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2013 se resumen en el cuadro I.123.

*Cuadro I.123*

#### TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 6/2013	Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal y de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal	15/11/2013	D.A. 2ª
Ley 15/2012	Crea el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica	28/12/2012	29
	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal		73.Uno
	Actualización de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico		73.Uno
	Mantenimiento, para el ejercicio 2013, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		73.Uno
	Tasas en materia de telecomunicaciones		74
Ley 17/2012	Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas	28/12/2012	75
	Tasas aeroportuarias y prestaciones patrimoniales de carácter público		76,81, D.A. 65ª, 66ª y D.F. 10ª
	Tasas portuarias		77 a 79 y D.F. 26ª
	Tasas por informes y otras actuaciones		80
	Porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE		D.A. 55ª
	Tasas del Comisionado para el Mercado de Tabacos		D.F. 8ª
Ley 2/2013	Canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre	30/05/2013	1º. 27
	Tasas portuarias		D.F. 1ª
Ley 3/2013	Tasas relacionadas con las actividades y servicios relativos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	05/06/2013	D.A. 14ª, D.T. 9ª, D.F. 5ª y Anexo
Ley 9/2013	Tasa de seguridad aérea	05/07/2013	2º
Ley 10/2013	Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal	25/07/2013	Único. 57 a 62, 64 y 65 y D.T.Única
RD-ley 3/2013	Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia	23/02/2013	1 a 3, D.T. 1ª, D.F. 6ª y 7ª
RD-ley 15/2013	Tasa por seguridad en el transporte ferroviario de viajeros: delegación de facultades	14/12/2013	1.12

(continúa)

## Cuadro I.123 (Continuación)

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD 354/2013	Cánones por la utilización del dominio público hidráulico en la demarcación hidrográfica del Guadiana	21/05/2013	55
RD 355/2013	Canon de regulación en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir	21/05/2013	63
Orden AEC/2287/2012	Modelo 790: tasas por la admisión a pruebas selectivas para obtención de nombramiento, tramitación y expedición del título y expedición, sustitución, duplicación o modificación del carné de Traductor-Intérprete Jurado	26/10/2012	
Orden AAA/2807/2012	Fija los precios públicos por la realización de servicios de los laboratorios de sanidad y genética animal	29/12/2012	
Orden IET/2812/2012	Establece los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas	31/12/2012	
Orden FOM/65/2013	Modifica las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas	30/01/2013	
Orden HAP/303/2013	Tasa por la gestión administrativa del juego: deroga la Orden EHA/3031/2011	27/02/2013	
Orden ECC/337/2013	Modelo de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas	02/03/2013	
Orden HAP/303/2013	Modelos 696 de autoliquidación y 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social	30/03/2013	
Orden JUS/836/2013	Liquidación de la tasa por el alta y la modificación de fichas toxicológicas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	16/05/2013	
Orden DEF/935/2013	Precios públicos por las prestaciones realizadas por el Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	29/05/2013	
Orden ECD/1004/2013	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2013/2014	06/06/2013	
Orden ECD/1526/2013	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2013-2014	08/08/2013	
Orden PRE/1717/2013	Modelo 790: tasa por controles oficiales de las importaciones de determinados piensos y alimentos de origen no animal	26/09/2013	
Orden AEG/2127/2013	Precio público de matriculación en el Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática	16/11/2013	
Resolución de 24 de enero de 2013, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Precios públicos aplicables a servicios prestados	04/02/2013	

(continúa)

*Cuadro I.123 (Continuación)*

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Resolución de 28 de enero de 2013, del Museo Nacional del Prado	Precios públicos de entrada al Museo	02/02/2013	
Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Dirección de la Agencia Estatal Antidopaje	Precios públicos por la realización de servicios por el Laboratorio de Control del Dopaje	22/02/2013	
Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Precios por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de postgrado para el curso académico 2012-2013	25/02/2013	
Resolución de 22 de febrero de 2013, del Museo Nacional del Prado	Precios por prestación de servicios y actividades del Museo	28/02/2013	
Resolución de 22 de marzo de 2013, del Instituto de Salud Carlos III	Precios públicos por la prestación de servicios y actividades del organismo	05/04/2013	
Resolución de 11 de abril de 2013, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	Precios públicos de entrada al Museo	17/04/2013	
Resolución de 24 de abril de 2013, del Museo Nacional del Prado	Precios por prestación de servicios y actividades del Museo	11/05/2013	
Resolución de 12 de junio de 2013, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Precios por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales para el año 2013	24/06/2013	
Resolución de 5 de julio de 2013, de la Secretaría General de Universidades	Límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales	16/07/2013	
Resolución de 19 de julio de 2013, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	Revisión de precios a aplicar por los centros sanitarios por las asistencias sanitarias, servicios y otras prestaciones a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la atención sanitaria	29/07/2013	
Resolución de 31 de julio de 2013, del Instituto Geológico y Minero de España	Precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo	09/09/2013	
Resolución de 2 de octubre de 2013, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia	Aprueba el modelo 790 de solicitud y autoliquidación de la tasa para la expedición de los certificados de antecedentes penales, de actos de última voluntad y de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento	15/10/2013	
Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Precios por servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de postgrado para el curso académico 2013-2014	05/11/2013	
Resolución de 18 de noviembre de 2013, de la Dirección General del Agua	Tarifas para aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura	28/11/2013	

## 4.2. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

— La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:

- Tributos sobre casinos de juego.
- Tributo sobre el juego del bingo.
- Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.

— Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Para los tributos sobre el juego la recaudación global ha experimentado una variación negativa del -4,7 por ciento (-12 por ciento en 2012), cuadro I.124, influyendo en ello la estacionalidad del uso de máquinas sin excluir la incidencia de aplazamientos a las empresas del sector, además del decaimiento del juego tradicional ante el avance de otras modalidades.

*Cuadro I.124*

### INGRESOS APLICADOS POR TASAS SOBRE EL JUEGO. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2013	2012	Absoluta	En porcentaje	2013	2012
Andalucía	168.267	168.556	-289	-0,2	16,2	15,5
Aragón	38.508	42.782	-4.274	-10,0	3,7	3,9
Asturias	25.558	31.551	-5.993	-19,0	2,5	2,9
Baleares	29.915	34.387	-4.472	-13,0	2,9	3,2
Canarias	60.446	62.027	-1.581	-2,5	5,8	5,7
Cantabria	15.872	15.968	-96	-0,6	1,5	1,5
Castilla y León	65.991	76.024	-10.033	-13,2	6,4	7,0
Castilla-La Mancha	37.854	39.551	-1.697	-4,3	3,6	3,6
Cataluña	196.717	207.787	-11.070	-5,3	18,9	19,1
Extremadura	24.378	20.557	3.821	18,6	2,3	1,9
Galicia	50.828	52.937	-2.109	-4,0	4,9	4,9
Madrid	166.056	170.938	-4.882	-2,9	16,0	15,7
Murcia	23.941	28.114	-4.173	-14,8	2,3	2,6
Rioja, La	6.609	8.118	-1.509	-18,6	0,6	0,7
Valencia	128.159	130.854	-2.695	-2,1	12,3	12,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.039.099</b>	<b>1.090.151</b>	<b>-51.052</b>	<b>-4,7</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Destaca el decremento registrado en Asturias (-19 por ciento) y La Rioja (-18,6 por ciento), y en menor medida Región de Murcia (-14,8 por ciento), Castilla y León (-13,2 por ciento) e Illes Balears (-13 por ciento). Por el contrario, la única comunidad que incrementa su recaudación es Extremadura (18,6 por ciento) si bien debido ello a criterios de imputación por el concepto de máquinas.

*Cuadro I.125*

**INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	8.273	45.268	114.743	144	168.428
Aragón	505	14.410	22.704	888	38.507
Asturias	-	-	-	-	25.558
Baleares	-	-	-	-	29.915
Canarias	2.680	27.547	30.029	190	60.446
Cantabria	242	2.800	12.814	16	15.872
Castilla y León	842	8.971	56.153	25	65.991
Castilla-La Mancha	-	3.427	34.353	-	37.780
Cataluña	17.009	42.385	137.097	226	196.717
Extremadura	374	5.001	19.003	1	24.379
Galicia	679	8.929	41.109	110	50.827
Madrid	16.166	53.699	91.431	4.760	166.056
Murcia	988	4.212	18.634	107	23.941
Rioja, La	100	1.707	4.793	9	6.609
Valencia	6.788	39.573	79.369	2.430	128.160
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	<b>1.039.186</b>

Las Comunidades del Principado de Asturias y de Baleares no facilitan datos de los ingresos aplicados en las distintas modalidades de juego y Andalucía no pudo ofrecer dicha información en el ejercicio anterior por lo que ello dificulta un análisis de conjunto de la evolución recaudatoria de las mismas.

En cualquier caso los mayores descensos corresponden a La Rioja (-57,1 por ciento) y Región de Murcia (-32 por ciento) en el concepto de casinos. En cuanto al bingo son destacables los decrementos de Extremadura (-59,5 por ciento) y Cataluña (-29,1 por ciento) y, por último, en máquinas, el retroceso es más moderado destacando La Rioja (-20 por ciento) y Región de Murcia (-16,3 por ciento). Extremadura, Cataluña y Cantabria son las únicas comunidades que experimentan un incremento en la recaudación por

este concepto (146,5 por ciento; 7,8 por ciento y 4,7 por ciento respectivamente), si bien en el caso de Extremadura ya se han expuesto las causas. En cuanto a las apuestas destaca el incremento de la Comunidad Valenciana (427 por ciento) debido al auge de las deportivas.

Respecto de a casinos y bingo la negativa evolución recaudatoria no es reflejo, en el primero de los casos, de una merma de los mismos por cierre bien estacional o definitivo (dado que el número de los mismos pasa de 36 a 38 y el número de declaraciones presentadas que pasan de 146 a 148) sino de la sensibilidad de los ingresos derivados de dicha modalidad a las situaciones de crisis económica y, en el caso de los segundos, sí obedece a que se reduce el número de salas operativas (18 menos en 2012 y 19 menos en 2013) y el número de cartones vendidos (-110.284 cartones en 2012 y -28.470 en 2013 lo que representa un -3,1 por ciento). Tampoco puede dejar de tenerse en cuenta las reducciones de tipo que para potenciar el bingo presencial han introducido las Comunidades de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, Andalucía, Aragón, Illes Balears, Cataluña, Canarias, Cantabria, Galicia y Extremadura.

En cuanto al concepto de máquinas el decremento recaudatorio registrado es coherente con el descenso del número de máquinas censadas (-5,6 por ciento), reduciéndose el número de autoliquidaciones un 7,2 por ciento. En este concepto influye la estacionalidad o baja temporal del parque de máquinas concedida a los operadores en Cantabria, Castilla y León y Región de Murcia, Principado de Asturias (2013) sin olvidar la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos además de las reducciones de tipos u otros beneficios fiscales concedidos en Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Galicia, Comunidad de Madrid y Aragón (2013).

Presentan incidencia recaudatoria positiva en Aragón, Cataluña, Madrid, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, los conceptos de apuestas, rifas y tómbolas y combinaciones aleatorias, esencialmente debidas al auge de las apuestas deportivas.

## **5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS**

### **5.1. MARCO NORMATIVO**

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2013 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro

I.126 y a las más relevantes de las cuales ya se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.126

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.  
NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2013**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 16/2013	Regula una franquicia de ámbito nacional para determinadas operaciones de avituallamiento de buques y aeronaves	30/10/2013	D.A. Única
RD 630/2013	Medidas de control en las partidas presentadas a inspección en los Puestos de Inspección Fronterizos y en los ejemplares detectados en las terminales de viajeros de los puertos y aeropuertos y medios para realizar los controles en frontera	03/08/2013	11 a 13
Orden HAP/338/2013	Fija los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2013	04/03/2013	
Orden HAP/1587/2013	Autoriza la constitución de la zona franca de Sevilla	31/08/2013	
Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Presidencia de la AEAT	Habilita el recinto aduanero de Punta Langosteira del puerto de A Coruña	30/05/2013	
Resolución de 26 de abril de 2013, del Departamento de Aduanas e impuestos especiales de la AEAT	Modelo de declaración responsable para representantes aduaneros establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea	04/07/2013	

## 6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

### 6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

#### 6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2013 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 80 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 86 estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.127 y I.128 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.



Cuadro I.127

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-13

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/2010	15/03/2011						
Alemania	05/12/1966 03/02/2011	08/04/1968 30/07/2012					10/11/1975 y 04/12/1975 y 30/12/1977 17/01/1978	
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	11/03/2013							
Armenia	16/12/2010	17/04/2012			10/10/2007	23/06/2010		
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Barbados	01/12/2010	14/09/2011						
Bélgica	14/06/1995	04/07/2003	02/12/2009					
Bielorrusia <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia-Herzegovina	05/02/2008	05/11/2010						
Brasil <sup>(2)</sup>	14/11/1974	31/12/1975					17/02/2003	02/10/2003
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981						
Chequia <sup>(3)</sup>	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990	25/06/1992						
Chipre	14/02/2013							
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea Del Sur	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004	01/01/2011						
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001			09/11/1999 y 30/12/1999	10/01/2001		
Dinamarca denunciado <sup>(4)</sup>	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						
El Salvador	07/07/2008	05/06/2009						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						
Eslovaquia <sup>(5)</sup>	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos <sup>(6)</sup>	22/02/1990	22/12/1990			30/01/2006 y 15/02/2006	13/08/2009		
Estonia	03/09/2003	03/02/2005						
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967	11/12/1968			18 y 24/08/1970 22/02/1973 27/04/1990	02/02/1974 24/04/1974 28/07/1992		
Francia <sup>(6)</sup>	10/10/1995	12/06/1997			01/03/2005 y 22/04/2005	06/08/2009	28/04/1978	06/09/1978
Georgia	07/06/2010	01/06/2011			10/10/2007	23/06/2010		

(continúa)

Cuadro I.127 (Continuación)

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-13**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						
Hong Kong	01/04/2011	14/04/2012						
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995						
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008	12/05/2009						
Japón	13/02/1974	02/12/1974						
Kazajistán	02/07/2009	03/06/2011			08/07/2008	23/06/2010		
Kirguizistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008	05/06/2013						
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987	10/11/2009	31/05/2010				
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985						
Méjico	24/07/1992	27/10/1994						
Moldavia	08/10/2007	11/04/2009			01/10/2007	23/06/2010		
Nigeria	23/06/2009							
Noruega <sup>(7)</sup>	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						
Países Bajos	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
Pakistán	02/06/2010	16/05/2011						
Panamá	17/10/2010	04/07/2011						
Perú	06/04/2006							
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976			13/12/1993 y 17/06/1994	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
República Dominicana	16/11/2011							
Rumania	24/05/1979	02/10/1980						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006							
Serbia	09/03/2009	25/01/2010						
Singapur	13/04/2011	11/01/2012						
Sudafrica	23/06/2006	15/02/2008						
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980

(continúa)

Cuadro I.127 (Continuación)

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-13

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Suiza <sup>(8)</sup>	26/04/1966 27/07/2011	03/03/1967	27/07/2011	11/06/2013			20/11/1968	26/11/1968
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Tayikistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Timor Oriental <sup>(9)</sup>	30/05/1995	14/01/2000						
Trinidad y Tobago	17/02/2009	08/12/2009						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Uruguay	09/10/2009	12/04/2011						
Uzbekistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986			21/07/2010	11/11/2010		
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución 22/09/2003 (BOE 2/10/2003)
- (3) Estados que formaban parte de la extinta Checoslovaquia a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y Checoslovaquia
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009)
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009)
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 24 de agosto de 2013.
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental

Cuadro I.128

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-13

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(\*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2013 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. así, se celebraron nueve rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes. Tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los convenios con: Austria, Bahrein y Catar, y se firmaron los convenios con Argentina, Chipre, Estados Unidos (protocolo que modifica el convenio), Reino Unido y Uzbekistán. Se publicaron en el Boletín Oficial del Estado los convenios con: Kuwait y Suiza (protocolo que modifica el convenio), convenios estos que, al igual que el convenio con Argentina, entraron en vigor en 2013.

### 6.1.2. *Acuerdos de intercambio de información*

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias. Así, durante 2013 se rubricaron los acuerdos con Macao, el 27 de junio, y Mónaco, el 6 de marzo.

Cuadro I.129

#### ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-13

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (acuerdo antiguas Antillas Holandesas)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (acuerdo antiguas Antillas Holandesas)	10/06/2008	24/11/2009

### 6.1.3. *Relaciones bilaterales*

Durante el año 2013 España ha mantenido varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición en el ámbito de los procedimientos amistosos; deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Alemania, Dinamarca, Países Bajos y Reino Unido.

#### **6.1.4. Asistencia técnica**

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se han mantenido con estados latinoamericanos.

## **6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Durante el año 2013 se ha desarrollado una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea (UE) y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

### **6.2.1. Unión Europea**

Durante el año 2013 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Cuestiones fiscales tratadas en las reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de Alto Nivel de cuestiones fiscales, en cuyo seno se ha asistido a las reuniones convocadas de la Directiva de Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad (Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero), que concluyeron en la enmienda de la misma para la inclusión del nuevo estándar global de intercambio automático de información. Se han continuado los trabajos de la Propuesta de directiva relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICIS) y de la propuesta de modificación de la Directiva 2003/49/EC de 3 de junio de 2003, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros. Durante las reuniones se discutió el texto refundido propuesto por la Comisión Europea sin que haya sido posible su aprobación.
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.
- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa (WP4) de la Comisión. Entre los asuntos analizados destaca la Recomendación de 19 de octubre de 2009 para mejorar el entorno fiscal de las inversiones transfronterizas (C (2009) 7924).

- Grupo de Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial.
- Reuniones del Grupo G-5, en relación con una iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido sobre diversas cuestiones en materia tributaria.
- Grupo de trabajo encargado de analizar las propuestas que contiene el Libro Verde sobre el futuro del IVA, en particular con vistas a lograr un régimen definitivo sobre la tributación de las operaciones intracomunitarias.
- Se continúa el debate en el seno del Consejo sobre la propuesta de modificación de la Directiva 2006/112/ CE del Consejo (Directiva IVA), iniciada el año anterior, sobre la tributación de los llamados bonos (vouchers), tanto los bonos polivalentes (MPV), como los bonos univalentes (SPV).
- Se continúan los trabajos para modificar dicha Directiva en el sentido de establecer un mecanismo de reacción rápida en la lucha contra el fraude fiscal, que permita a los Estados miembros evitar situaciones de fraude en el impuesto que se detecten en las operaciones intracomunitarias o interiores, modificación que ha sido finalmente aprobada en este ejercicio.
- Trabajos para establecer en el Reglamento de ejecución de la Directiva IVA modificaciones en relación con las reglas de localización de determinados servicios prestados por vía electrónica, relacionados con las telecomunicaciones, radiodifusión y televisión y electrónicos prestados a consumidores finales.
- Reuniones del Consejo sobre la fiscalidad de la energía y trabajos del Comité de IIEE que asiste a la Comisión.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

### **6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
  - Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal so-

bre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Se ha participado en las reuniones de los grupos de trabajo creados «ad hoc» para el desarrollo de los trabajos en relación con el proyecto BEPS.

- Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.
- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de dichos precios. Los trabajos realizados en este grupo de trabajo en 2013 se han visto afectados por el Plan de Acción de BEPS, ya que cuatro de sus acciones están relacionadas con la materia que en dicho grupo se trata (8, 9, 10 y 13).
- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2013 se han continuado los trabajos dirigidos a desarrollar los principios aprobados en relación con el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose adoptado una serie de directrices comunes sobre dichas prestaciones de servicios, en lo referente a las operaciones realizadas entre empresarios, continuando los trabajos en relación con las prestaciones de servicios a personas físicas.

Además, se celebró la primera reunión del Foro global de IVA, en el que participan los países miembros de la Organización, junto con otros que no reúnen tal condición, con la participación de diversos operadores económicos, con el fin de analizar diversas cuestiones relacionadas con el impuesto.

- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2013 principalmente se elaboró el nuevo estándar global único de intercambio automático de información.
- Grupo de Trabajo nº 11, que, en el ámbito del impuesto sobre sociedades, analiza las siguientes materias: transparencia fiscal internacional y gastos financieros e híbridos.

- Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
- Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos aspectos de fiscalidad internacional, especialmente convenios para evitar la doble imposición.
- Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
- Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en la actualidad, engloba a más de 120 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo.

### **6.2.3. Organización de las Naciones Unidas**

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

### **6.2.4. G20**

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

Desde finales del 2013, se ha participado en el Grupo de Trabajo de Desarrollo del G20 (G20 DW) en la acción de Movilización de Recursos Domésticos, al ser España «co-facilitador» del Grupo, con Sudáfrica y Reino Unido durante las Presidencias rusa y australiana.



### 6.2.5. Otros organismos

Se ha intervenido en la negociación de diversos Proyectos de Acuerdos de Sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

## 7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

### 7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.130 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2013.

*Cuadro I.130*

#### RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 9/2013	Importaciones de productos de avituallamiento en Canarias que se destinen a su suministro a determinados buques y aeronaves	21/12/2013	D.F. 4ª

### 7.2. CEUTA Y MELILLA

El cuadro I.131 ofrece el marco normativo aplicable a las ciudades de Ceuta y Melilla en 2013.

*Cuadro I.131*

#### CEUTA Y MELILLA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI): exenciones en importaciones de bienes	28/12/2012	D.F. 6ª. Uno
	IPSI: devengo		D.F. 6ª. Dos
	IPSI: liquidación		D.F. 6ª. Tres
Ley 11/2013	IPSI: devengo en vehículos de tracción mecánica, embarcaciones o aeronaves importadas pendientes de matriculación en Ceuta y Melilla	27/07/2013	D.F. 6ª. Cuatro
	Tributos sobre el juego: modifica la base imponible de las apuestas sobre acontecimientos deportivos o de competición y del bingo		D.A. 6ª
	IPSI: permite reducir la cuantía exenta en las importaciones de bienes en régimen de viajeros		D.A. 7ª

## 8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2013 se resume en el cuadro I.132.

*Cuadro I.132*

### TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Mejoras técnicas en el informe técnico-económico de las tasas, determinados supuestos de no sujeción al IBI y las notificaciones en los tributos periódicos	28/12/2012	14. Uno, dos y siete
	IBI: limitación de la exención aplicable a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico. Creación de una bonificación potestativa		14. Tres y cuatro
	IBI e IAE: bonificación potestativa para actividades económicas de especial interés o utilidad municipal		14. Cuatro y cinco
	IBI: Adecuación de la ordenanza fiscal a los coeficientes de actualización de los valores catastrales		14. Seis
	Aprobación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2013		14. Ocho
	IAE: ajustes técnicos en actividades de temporada		15
	Tramitación abreviada del procedimiento de inspección catastral		16. Uno
	Actualización de valores catastrales		16. Dos
Ley 17/2012	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público	28/12/2012	D.A. 57ª a 63ª
	Prórroga de los beneficios fiscales establecidos en el IBI y en el IAE para Lorca		D.A. 64ª
	Determinación de la base liquidable del IBI		D.F. 15ª
Ley 2/2013	IBI: La Comunidad Autónoma ostenta la condición de sustituto del contribuyente respecto a la porción adscrita del dominio público marítimo-terrestre no afectada por las concesiones administrativas	30/05/2013	1º. Dieciséis
Ley 16/2013	IVTNU: bonificación potestativa cuando se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal	30/10/2013	7. Uno
	Plazos para solicitar la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales		9. Uno
	Catastro Inmobiliario: anuncios de notificación por comparecencia		9. Dos

(continúa)

*Cuadro I.132 (Continuación)***TRIBUTOS LOCALES: NORMAS  
QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2013**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2013	IAE: incluye a las Fundaciones Bancarias dentro del grupo 812 de la sección primera de las tarifas del impuesto (Cajas de Ahorro) IIVTNU: No devengo en las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	28/12/2013	D.F. 1ª  D.F. 8ª
RD-ley 8/2013	Condiciones fiscales aplicables a los municipios con problemas financieros	29/06/2013	26
Orden HAP/2816/2012	IAE: delegación de la gestión censal	31/12/2012	
Orden HAP/2817/2012	IAE: delegación de la inspección	31/12/2012	
Orden HAP/288/2013	IAE: delegación de la inspección	23/02/2013	
Resolución de 10 de junio de 2013, del Departamento de Recaudación de la AEAT	IAE: modificación del plazo de ingreso en periodo voluntario	24/06/2013	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2013.

## 9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

### 9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, la metodología de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente proyecto de ley de PGE.

## **9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2014**

### **9.2.1. *Novedades***

Como principales novedades de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2014 de forma directa cabe mencionar las siguientes: la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual para las adquisiciones realizadas a partir del 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para las compras efectuadas antes de esa fecha, el gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, vigente desde el comienzo de este año, que incluye un exención para los premios hasta 2.500 euros, la nueva deducción por inversión de beneficios para las PYME introducida en 2013 y la reducción del tipo de gravamen en el IS para entidades de nueva creación que se aplica desde el 1 de enero de este año.

El conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2014 experimenta algunos cambios respecto al anterior presupuesto. Por un lado, se amplía el conjunto de conceptos, incorporándose 9 elementos nuevos o de reciente creación que se cuantifican por primera vez, entre los que destacan los citados en el párrafo anterior. Por el contrario, dejan de estimarse los beneficios fiscales de la deducción por obras de mejora en la vivienda, medida que tenía un carácter temporal y dejó de estar vigente el 1 de enero de este año, y las exenciones en la tasa judicial, debido a las modificaciones introducidas en su normativa.

Asimismo, se mantienen básicamente las metodologías de cálculo utilizadas para su estimación, con la única excepción constituida por el desarrollo de un nuevo procedimiento para estimar los beneficios fiscales asociados a la exención en el gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas en el IRPF, hasta una cuantía máxima de 2.500 euros.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **9.2.2. *Cifras globales***

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2014 asciende a un total de 38.360,2 millones de euros, produciéndose una disminución abso-

luta de 626,2 millones de euros y una variación relativa del -1,6 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.133 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.133

**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS  
FISCALES PARA EL AÑO 2014**  
(Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos <sup>(3)</sup> (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	41.276,2	15.513,7	27,3%
Impuesto sobre sociedades	22.326,5	3.310,0	12,9%
Impuesto sobre la renta de no residentes	1.689,8	1.410,2	45,5%
Fiscalidad medioambiental	1.960,2	-	-
Otros ingresos <sup>(1)</sup>	376,4	13,4	3,4%
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>67.629,1</b>	<b>20.247,2</b>	<b>23,0%</b>
Impuesto sobre el valor añadido	27.122,4	16.628,3	38,0%
Impuestos especiales	7.762,9	826,5	9,6%
- Alcohol y bebidas derivadas	338,7	30,4	8,2%
- Cerveza	113,3	-	-
- Productos intermedios	7,4	-	-
- Hidrocarburos	4.170,3	796,1	16,0%
- Labores del tabaco	2.963,6	-	-
- Electricidad	-94,4	-	-
- Carbón	264,0	-	-
Tráfico Exterior	1.357,9	-	-
Impuesto sobre las primas de seguros	1.369,0	584,4	29,9%
Otros ingresos	75,4	-	-
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>37.687,6</b>	<b>18.039,2</b>	<b>32,4%</b>
Tasas y otros ingresos tributarios <sup>(2)</sup>	2.166,3	73,8	3,3%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>107.482,9</b>	<b>38.360,2</b>	<b>26,3%</b>

<sup>(1)</sup> Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

<sup>(2)</sup> Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

<sup>(3)</sup> Comprende los ingresos del ejercicio presupuestario aprobados.

A su vez, el cuadro I.134 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.134 se refleja dicho desglose referido a los años 2013 y 2014, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2013.

Cuadro I.134

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2014,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

Conceptos	Importe (millones euros)	Estructura
<b>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>15.513,7</b>	<b>40,4%</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>10.628,9</b>	<b>27,7%</b>
1. Rendimientos del trabajo <sup>(1)</sup>	6.932,5	18,1%
2. Prolongación laboral <sup>(1)</sup>	26,7	0,1%
3. Movilidad geográfica <sup>(1)</sup>	13,6	0,0%
4. Discapacidad de trabajadores activos <sup>(1)</sup>	164,5	0,4%
5. Arrendamientos de viviendas	479,5	1,3%
6. Tributación conjunta	1.804,7	4,7%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.086,9	2,8%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,9	0,0%
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,8	0,0%
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	1,8	0,0%
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo	61,9	0,2%
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	47,7	0,1%
13. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	4,4	0,0%
<b>b. Especialidades de las anualidades por alimentos</b>	<b>127,1</b>	<b>0,3%</b>
<b>c. Deducciones en la cuota</b>	<b>3.529,5</b>	<b>9,2%</b>
1. Inversión en vivienda habitual <sup>(2)</sup>	1.785,4	4,7%
2. Alquiler de la vivienda habitual	168,4	0,4%
3. Actividades económicas	6,1	0,0%
4. Inversión de beneficios	37,6	0,1%
5. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	1,4	0,0%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	0,9	0,0%
7. Reserva para inversiones en Canarias	8,9	0,0%
8. Donativos	85,4	0,2%
9. Patrimonio histórico	0,2	0,0%
10. Rentas en Ceuta y Melilla	60,0	0,2%
11. Cuentas ahorro-empresa	0,3	0,0%
12. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas <sup>(1)</sup>	575,5	1,5%
13. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	40,0	0,1%
14. Maternidad	759,4	2,0%
<b>d. Exenciones</b>	<b>1.221,0</b>	<b>3,2%</b>
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	258,0	0,7%
2. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas <sup>(3)</sup>	364,4	0,9%
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,3	0,0%
4. Pensiones de invalidez	251,0	0,7%
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,6	0,0%
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,0%
7. Indemnizaciones por despido	137,3	0,4%
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	117,7	0,3%
9. Pensiones de la Guerra Civil	1,9	0,0%
10. Gratificaciones por misiones internacionales	23,8	0,1%

(continúa)

Cuadro I.134 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2014,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

Conceptos	Importe (millones euros)	Estructura
11. Prestaciones por desempleo de pago único	12,0	0,0%
12. Ayudas económicas a deportistas	0,8	0,0%
13. Trabajos realizados en el extranjero	8,0	0,0%
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,0%
15. Becas públicas	20,9	0,1%
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,4	0,0%
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,0%
18. Prestaciones económicas de dependencia	18,2	0,0%
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,5	0,0%
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,4	0,0%
<b>e. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>7,2</b>	<b>0,0%</b>
<b>2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>1.410,2</b>	<b>3,7%</b>
a. Bonos y Obligaciones del Estado	1.313,8	3,4%
b. Letras del Tesoro	83,4	0,2%
c. Bonos Matador	7,5	0,0%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	5,5	0,0%
<b>3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>3.310,0</b>	<b>8,6%</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible</b>	<b>251,7</b>	<b>0,7%</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	94,5	0,2%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	112,6	0,3%
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	28,0	0,1%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	11,4	0,0%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	5,2	0,0%
<b>b. Tipos reducidos</b>	<b>1.251,6</b>	<b>3,3%</b>
1. Tipo del 25% para PYME	495,5	1,3%
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	365,8	1,0%
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación	176,0	0,5%
4. Sociedades de inversión	52,4	0,1%
5. Restantes entidades	161,9	0,4%
<b>c. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>188,2</b>	<b>0,5%</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	15,4	0,0%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	22,5	0,1%
3. Actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales	28,8	0,1%
4. Operaciones financieras	14,2	0,0%
5. Empresas navieras de Canarias	26,2	0,1%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	59,2	0,2%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	21,9	0,1%
<b>d. Deducciones en la cuota íntegra</b>	<b>1.618,4</b>	<b>4,2%</b>
1. Protección del medio ambiente	12,5	0,0%
2. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	3,1	0,0%
3. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	40,3	0,1%
4. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	243,3	0,6%

(continúa)

Cuadro I.134 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2014,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

Conceptos	Importe (millones euros)	Estructura
5. Producciones cinematográficas	5,9	0,0%
6. Patrimonio histórico	0,0	0,0%
7. Formación profesional	0,5	0,0%
8. Edición de libros	0,6	0,0%
9. Inversiones en Canarias	107,6	0,3%
10. Reinversión de beneficios extraordinarios	174,2	0,5%
11. Inversión de beneficios de PYME	547,0	1,4%
12. Donaciones	67,3	0,2%
13. Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(4)</sup>	77,2	0,2%
14. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	339,0	0,9%
<b>4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO<sup>(5)</sup></b>	<b>13,4</b>	<b>0,0%</b>
<b>5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>20.247,2</b>	<b>52,8%</b>
<b>6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>16.628,3</b>	<b>43,3%</b>
a. Exenciones	6.821,4	17,8%
b. Tipo superreducido del 4%	2.775,9	7,2%
c. Tipo reducido del 10%	7.030,9	18,3%
<b>7. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>584,4</b>	<b>1,5%</b>
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	332,8	0,9%
b. Exención de los seguros de enfermedad	40,6	0,1%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	30,3	0,1%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	178,0	0,5%
e. Exención de los seguros de caución	2,7	0,0%
<b>8. IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>826,5</b>	<b>2,2%</b>
a. Impuesto sobre hidrocarburos	796,1	2,1%
1. Exenciones	318,3	0,8%
2. Tipos reducidos	380,8	1,0%
3. Devoluciones	97,0	0,3%
b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	30,4	0,1%
1. Exenciones	25,7	0,1%
2. Tipos reducidos	4,7	0,0%
<b>9. IMPUESTOS INDIRECTOS [(6)+(7)+(8)]</b>	<b>18.039,2</b>	<b>47,0%</b>
<b>10. TASAS</b>	<b>73,8</b>	<b>0,2%</b>
a. Jefatura Central de Tráfico	73,8	0,2%
<b>11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [(5)+(9)+(10)]</b>	<b>38.360,2</b>	<b>100</b>

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que efectúan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Corresponde al régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad al 1 de enero de 2013.
- (3) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 2.500 euros.
- (4) Se incluyen las deducciones de los 26 acontecimientos vigentes en 2013.
- (5) Se estiman solo los beneficios fiscales derivados de la exención de determinados activos mobiliarios en manos de contribuyentes no residentes en España.



Cuadro I.135

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2013  
Y 2014, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2013	PBF 2014	Tasa 14/13
<b>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>16.366,0</b>	<b>15.513,7</b>	<b>-5,2%</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>10.558,8</b>	<b>10.628,9</b>	<b>0,7%</b>
1. Rendimientos del trabajo	6.848,6	6.932,5	1,2%
2. Prolongación laboral	26,7	26,7	0,0%
3. Movilidad geográfica	12,6	13,6	7,4%
4. Discapacidad de trabajadores activos	160,0	164,5	2,8%
5. Arrendamientos de viviendas	463,1	479,5	3,6%
6. Tributación conjunta	1.824,3	1.804,7	-1,1%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.112,3	1.086,9	-2,3%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,6	1,9	18,4%
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,7	2,8	3,0%
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	2,0	1,8	-9,1%
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo	62,0	61,9	-0,2%
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	42,8	47,7	11,5%
13. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa <sup>(1)</sup>	-	4,4	-
<b>b. Especialidades de las anualidades por alimentos</b>	<b>118,4</b>	<b>127,1</b>	<b>7,4%</b>
<b>c. Deducciones en la cuota</b>	<b>3.711,8</b>	<b>3.529,5</b>	<b>-4,9%</b>
1. Inversión en vivienda habitual <sup>(2)</sup>	1.889,2	1.785,4	-5,5%
2. Obras de mejora en la vivienda <sup>(3)</sup>	55,5	-	-
3. Alquiler de la vivienda habitual	140,8	168,4	19,6%
4. Actividades económicas	8,5	6,1	-28,6%
5. Inversión de beneficios <sup>(1)</sup>	-	37,6	-
6. Inversión en empresas de nueva o reciente creación <sup>(1)</sup>	-	1,4	-
7. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,0	0,9	-2,1%
8. Reserva para inversiones en Canarias	9,0	8,9	-1,2%
9. Donativos	95,9	85,4	-10,9%
10. Patrimonio histórico	0,2	0,2	13,3%
11. Rentas en Ceuta y Melilla	70,9	60,0	-15,4%
12. Cuentas ahorro-empresa	0,3	0,3	6,7%
13. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	606,0	575,5	-5,0%
14. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	27,9	40,0	43,0%
15. Maternidad	806,7	759,4	-5,9%
<b>d. Exenciones</b>	<b>1.971,8</b>	<b>1.221,0</b>	<b>-38,1%</b>
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	303,3	258,0	-14,9%
2. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas <sup>(4)</sup>	972,5	364,4	-62,5%
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,2	1,3	8,6%

(continúa)

Cuadro I.135 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2013  
Y 2014, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2013	PBF 2014	Tasa 14/13
4. Pensiones de invalidez	244,9	251,0	2,5%
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,5	1,6	6,1%
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,2	-14,3%
7. Indemnizaciones por despido	201,5	137,3	-31,8%
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	126,7	117,7	-7,0%
9. Pensiones de la Guerra Civil	2,2	1,9	-11,1%
10. Gratificaciones por misiones internacionales	17,4	23,8	37,2%
11. Prestaciones por desempleo de pago único	13,8	12,0	-13,3%
12. Ayudas económicas a deportistas	0,8	0,8	3,7%
13. Trabajos realizados en el extranjero	7,3	8,0	9,5%
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,4	-2,3%
15. Becas públicas	38,2	20,9	-45,2%
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,4	0,4	0,0%
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,3	0,1	-48,0%
18. Prestaciones económicas de dependencia	22,0	18,2	-17,2%
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	1,4	0,5	-68,3%
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	16,0	2,4	-85,0%
<b>e. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>5,3</b>	<b>7,2</b>	<b>36,3%</b>
<b>2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>1.300,8</b>	<b>1.410,2</b>	<b>8,4%</b>
<b>a. Bonos y Obligaciones del Estado</b>	<b>1.204,5</b>	<b>1.313,8</b>	<b>9,1%</b>
<b>b. Letras del Tesoro</b>	<b>80,9</b>	<b>83,4</b>	<b>3,1%</b>
<b>c. Bonos Matador</b>	<b>8,7</b>	<b>7,5</b>	<b>-13,3%</b>
<b>d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente</b>	<b>6,8</b>	<b>5,5</b>	<b>-19,2%</b>
<b>3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>3.084,8</b>	<b>3.310,0</b>	<b>7,3%</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible</b>	<b>317,3</b>	<b>251,7</b>	<b>-20,7%</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	109,0	94,5	-13,3%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	155,8	112,6	-27,7%
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	42,4	28,0	-33,9%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	1,9	11,4	504,2%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,2	5,2	-36,3%
<b>b. Tipos reducidos</b>	<b>1.406,8</b>	<b>1.251,6</b>	<b>-11,0%</b>
1. Tipo del 25% para PYME	657,9	495,5	-24,7%
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	487,3	365,8	-24,9%
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación <sup>(1)</sup>	-	176,0	-
4. Sociedades de inversión	75,1	52,4	-30,2%
5. Restantes entidades	186,5	161,9	-13,2%

(continúa)

Cuadro I.135 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2013  
Y 2014, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2013	PBF 2014	Tasa 14/13
<b>c. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>210,7</b>	<b>188,2</b>	<b>-10,7%</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	21,4	15,4	-27,9%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	36,6	22,5	-38,5%
3. Actividades exportadoras <sup>(5)</sup> y de prestación de servicios públicos locales	31,4	28,8	-8,1%
4. Operaciones financieras	30,8	14,2	-53,9%
5. Empresas navieras de Canarias	18,6	26,2	40,9%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	51,8	59,2	14,3%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	20,2	21,9	8,1%
<b>d. Deducciones en la cuota íntegra</b>	<b>1.150,1</b>	<b>1.618,4</b>	<b>40,7%</b>
1. Protección del medio ambiente	6,8	12,5	82,8%
2. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad <sup>(6)</sup>	2,1	3,1	46,7%
3. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores <sup>(7)</sup>	-	40,3	-
4. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	281,1	243,3	-13,5%
5. Producciones cinematográficas	8,0	5,9	-26,3%
6. Patrimonio histórico <sup>(5)</sup>	0,1	0,0	-71,4%
7. Formación profesional	2,9	0,5	-83,1%
8. Edición de libros <sup>(5)</sup>	1,0	0,6	-43,3%
9. Inversiones en Canarias	119,3	107,6	-9,8%
10. Reinversión de beneficios extraordinarios	189,2	174,2	-8,0%
11. Inversión de beneficios de PYME <sup>(1)</sup>	-	547,0	-
12. Donaciones	91,7	67,3	-26,5%
13. Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(8)</sup>	98,8	77,2	-21,9%
14. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	349,1	339,0	-2,9%
<b>4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>13,7</b>	<b>13,4</b>	<b>-1,8%</b>
<b>5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>20.765,3</b>	<b>20.247,2</b>	<b>-2,5%</b>
<b>6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>16.580,7</b>	<b>16.628,3</b>	<b>0,3%</b>
<b>a. Exenciones</b>	<b>6.038,9</b>	<b>6.821,4</b>	<b>13,0%</b>
<b>b. Tipo superreducido del 4%</b>	<b>4.254,7</b>	<b>2.775,9</b>	<b>-34,8%</b>
<b>c. Tipo reducido del 10%</b>	<b>6.287,1</b>	<b>7.030,9</b>	<b>11,8%</b>
<b>7. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>585,9</b>	<b>584,4</b>	<b>-0,3%</b>
<b>a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria</b>	<b>343,7</b>	<b>332,8</b>	<b>-3,2%</b>
<b>b. Exención de los seguros de enfermedad</b>	<b>43,2</b>	<b>40,6</b>	<b>-5,8%</b>
<b>c. Exención de los seguros agrarios combinados</b>	<b>32,1</b>	<b>30,3</b>	<b>-5,8%</b>
<b>d. Exención de los planes de previsión asegurados</b>	<b>163,4</b>	<b>178,0</b>	<b>8,9%</b>
<b>e. Exención de los seguros de caución</b>	<b>3,4</b>	<b>2,7</b>	<b>-22,7%</b>
<b>8. IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>953,9</b>	<b>826,5</b>	<b>-13,4%</b>

(continúa)

Cuadro I.135 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2013 Y 2014, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2013	PBF 2014	Tasa 14/13
<b>a. Impuesto sobre hidrocarburos</b>	<b>920,2</b>	<b>796,1</b>	<b>-13,5%</b>
1. Exenciones <sup>(9)</sup>	378,9	318,3	-16,0%
2. Tipos reducidos <sup>(10)</sup>	446,3	380,8	-14,7%
3. Devoluciones <sup>(6)</sup>	95,0	97,0	2,1%
<b>b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas <sup>(6)</sup></b>	<b>33,7</b>	<b>30,4</b>	<b>-9,9%</b>
1. Exenciones	29,5	25,7	-13,0%
2. Tipos reducidos	4,2	4,7	12,4%
<b>9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6)+(7)+(8)</b>	<b>18.120,5</b>	<b>18.039,2</b>	<b>-0,4%</b>
<b>10. TASAS</b>	<b>100,6</b>	<b>73,8</b>	<b>-26,7%</b>
<b>a. Jefatura Central de Tráfico</b>	<b>35,6</b>	<b>73,8</b>	<b>107,2%</b>
<b>b. Judicial <sup>(11)</sup></b>	<b>65,0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (5)+(9)+(10)</b>	<b>38.986,4</b>	<b>38.360,2</b>	<b>-1,6%</b>

- (1) Nuevos incentivos vigentes en 2013 cuyos beneficios fiscales se estiman por primera vez en el PBF 2014.
- (2) Incentivo fiscal que se ha suprimido para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012. En el PBF 2014 los beneficios fiscales se derivan de dicho régimen transitorio, mientras que en el PBF 2013 se cuantificó la deducción vigente en 2012.
- (3) Incentivo fiscal que tenía un carácter temporal y dejó de estar vigente el 1 de enero de 2013, no cuantificándose en el PBF 2014.
- (4) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 2.500 euros. La estimación de los beneficios fiscales en 2014 está afectada por el cambio normativo introducido en 2013, con anterioridad estaban exentos todos los premios de las loterías, apuestas y sorteos, con independencia de su importe, y se realiza mediante una nueva metodología de cálculo.
- (5) Los beneficios fiscales de estos incentivos fiscales en los PBF 2013 y 2014 están afectados por los diferentes recortes efectuados en los porcentajes con los que se calculan para los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente, como consecuencia de la reforma gradual del impuesto de sociedades que comenzó a aplicarse en 2007.
- (6) Conceptos afectados por cambios normativos.
- (7) Deducciones que entraron en vigor el 12 de febrero de 2012, estimándose por primera vez en el PBF 2014.
- (8) Diferente extensión en ambos presupuestos. En el PBF 2014 se evalúan los beneficios fiscales derivados de las deducciones de los programas de apoyo a los 26 acontecimientos de excepcional interés público vigentes en 2013, mientras que en el PBF 2013 se incluyeron los relativos a los 33 acontecimientos vigentes en 2012.
- (9) En el PBF 2014 se excluyen los beneficios fiscales derivados de la extinta exención de los hidrocarburos utilizados para la producción de electricidad en centrales térmicas o para la cogeneración de electricidad y de calor en centrales combinadas, que dejó de estar vigente el 1 de enero de 2013.
- (10) En el PBF 2014 se incluye la cuantificación por primera vez de los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos de los gasóleos y fuelóleos destinados a la producción de electricidad, así como del biogás destinado a su uso como carburante en motores estacionarios, que entraron en vigor el 1 de enero de 2013.
- (11) A diferencia del pasado presupuesto, el PBF 2014 no incluye cuantificación alguna sobre los beneficios fiscales en la tasa judicial, como consecuencia de la modificación introducida recientemente en su normativa reguladora.

En el cuadro I.136 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro I.136

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS  
2013 Y 2014, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**  
(Millones de euros)

Política de gastos	PBF 2013	PBF 2014	Tasa 14/13
1. Justicia	65,0	0,0	-100,0%
2. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	35,6	73,8	107,2%
3. Política exterior	17,4	23,8	37,2%
4. Pensiones	1.674,8	1.657,4	-1,0%
5. Servicios sociales y promoción social	3.599,9	3.436,9	-4,5%
6. Fomento del empleo	7.602,6	7.609,0	0,1%
7. Desempleo	13,8	12,0	-13,3%
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	4.709,1	3.475,4	-26,2%
9. Sanidad	2.633,6	2.471,1	-6,2%
10. Educación	897,6	918,6	2,3%
11. Cultura	605,1	647,2	7,0%
12. Agricultura, pesca y alimentación	3.895,5	3.811,7	-2,2%
13. Industria y energía	30,0	35,6	18,8%
14. Comercio, turismo y PYME	4.105,3	4.947,6	20,5%
15. Subvenciones al transporte	1.001,8	924,7	-7,7%
16. Infraestructuras	299,0	259,7	-13,1%
17. Investigación, desarrollo e innovación	283,2	244,4	-13,7%
18. Otras actuaciones de carácter económico	5.404,7	6.087,9	12,6%
19. Servicios de carácter general	813,5	312,9	-61,5%
20. Deuda Pública	1.299,0	1.410,6	8,6%
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>38.986,4</b>	<b>38.360,2</b>	<b>-1,6%</b>

### 9.2.3. Los beneficios fiscales para 2014 en los principales impuestos

#### 9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe de los beneficios fiscales para el año 2014 correspondientes al IRPF asciende a 15.513,7 millones de euros, lo que supone el 40,4 por

ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta una disminución absoluta de 852,3 millones de euros y una variación relativa del -5,2 por ciento.

Este moderado descenso se explica fundamentalmente por el antedicho efecto del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, vigente desde 1 de enero de 2013, ya que los beneficios fiscales derivan de la exención parcial de dichos premios hasta una cantidad máxima de 2.500 euros, mientras que, con anterioridad, estaba exonerada la totalidad de los premios, con independencia de su cuantía. Además, su estimación ahora se realiza calculando el importe de la cuota del impuesto que el Estado deja de ingresar porque el tipo del 20 por ciento del gravamen especial no se aplica sobre la parte de los premios que está exenta, mientras que, previamente, se hallaba a través del tipo medio de gravamen correspondiente a la escala de gravamen que se aplica sobre la base liquidable general del IRPF, siendo aquel superior en más de 8 puntos porcentuales al del gravamen especial. Como consecuencia de dichas modificaciones el importe de los beneficios fiscales derivados de esta exención se reduce en 608,1 millones de euros en 2014 respecto al pasado año, lo que supone una tasa de variación del -62,5 por ciento.

Un segundo factor explicativo se encuentra en el descenso de los beneficios fiscales derivados de la deducción por inversión en vivienda habitual, cifrado en 103,8 millones de euros, lo que se debe a que, como se ha señalado, desde 1 de enero de 2013 este incentivo fiscal se mantiene solo para contribuyentes que hubieran adquirido la vivienda con anterioridad a esa fecha. Conjuntamente, esta deducción y la citada exención del gravamen especial aportan el 83,5 por ciento de la variación total que se registra en el importe de los beneficios fiscales en el IRPF.

Además, el efecto de la menor importancia cuantitativa de dichos incentivos fiscales se potencia por la desfavorable coyuntura económica y la debilidad del mercado laboral en 2013, previéndose que persistirá la tendencia ligeramente decreciente en el número de contribuyentes del impuesto y la suave disminución de las rentas. Ello se contrarresta parcialmente con el impulso de los beneficios fiscales asociados a algunos incentivos.

No obstante, los tres conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo continúan siendo los mismos del anterior PBF: la reducción general en los rendimientos del trabajo, la reducción en la base imponible por tributación conjunta y la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual, que se mantiene con un régimen transitorio para los contribuyentes que hayan adquirido la vivienda con anterioridad al 1 de enero de 2013, con importes de 6.932,5, 1.804,7 y 1.785,4 millones de euros, respectivamente, elementos que aportan algo más de las dos terceras partes del importe total de beneficios fiscales en este impuesto.

### 9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

La magnitud de los beneficios fiscales asociados a este tributo se sitúa en 3.310 millones de euros, lo que representa el 8,6 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2013 se produce un incremento absoluto de 225,1 millones de euros y una tasa de variación del 7,3 por ciento, moderada expansión que se justifica por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- A pesar de la adversa coyuntura económica en 2013, se prevé una mejora en los beneficios obtenidos por las grandes empresas y los grupos. Al mismo tiempo, las recientes medidas adoptadas de consolidación fiscal están aumentando sus bases imponibles.
- La incorporación a este PBF de las cuantificaciones de los beneficios fiscales derivados de nuevos incentivos de apoyo a los emprendedores, entre los que destacan, por tener una mayor incidencia económica, la deducción por inversión beneficios para PYME y la reducción del tipo de gravamen para entidades de nueva creación, con importes estimados de 547 y 176 millones de euros, respectivamente. Si se descuenta el efecto de los conceptos que se cuantifican por primera vez en este presupuesto, los dos anteriormente citados y las deducciones por creación de empleo vinculado a contratos por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, cuyo importe estimado es de 40,3 millones de euros, lo que permite una comparación en términos más homogéneos con el del año pasado, resulta que, en lugar del citado incremento en el importe de los beneficios fiscales del IS, se produce una disminución del 17,4 por ciento.
- Ese notable descenso en términos homogéneos proviene fundamentalmente de las intensas caídas en los beneficios fiscales asociados a los tipos reducidos de gravamen que aplican las PYME, que registra una tasa de variación del -24,8, por la fuerte contracción de sus bases imponibles.

A resultas de ello, se producen cambios significativos en la estructura de los beneficios fiscales por conceptos, ocupando ahora el segundo lugar en importancia cuantitativa la nueva deducción por inversión de beneficios para PYME. Así, en el PBF 2014 los cuatro conceptos de mayor peso cuantitativo son: los tipos de gravamen reducidos que aplican las PYME, incluida la reducción de 5 puntos porcentuales en el supuesto de mantenimiento o creación de empleo, con un importe de 861,3 millones de euros, la deducción por inversión de beneficios para PYME, con un importe de 547 millones de euros, los saldos pendientes de incentivos a la inversión

de ejercicios anteriores, con un importe de 339 millones de euros, y la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, con un importe de 243,3 millones de euros. Entre estos cuatro conceptos absorben más del 60 por ciento del importe total de beneficios fiscales en el IS.

### 9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2014 totalizaron 16.628,3 millones de euros, absorbiendo el 43,3 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2013, dicha cantidad supone un aumento absoluto de 47,6 millones de euros y una variación relativa del 0,3 por ciento. Este pequeño aumento se explica fundamentalmente por el efecto expansivo que ocasiona una leve bajada en el tipo medio ponderado del IVA que se estima para 2014 respecto al del año precedente, lo que conlleva un mayor diferencial entre ese y el tipo general de gravamen del IVA, que sería al que deberían tributar todos los bienes y servicios en la situación hipotética de la inexistencia de elementos que generen beneficios fiscales. Dicho factor queda atenuado por la recesión económica, al conllevar un menor consumo, y por la persistencia de la caída de la inversión en viviendas nuevas.

Por conceptos, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2014 se elevan a 7.030,9 y 6.821,4 millones de euros, respectivamente, registrando unos incrementos del 11,8 y 13 por ciento, respectivamente, en comparación con las estimaciones incluidas en el anterior PBF. Por el contrario, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo reducido del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) disminuyen en el 34,8 por ciento, situándose en 2.775,9 millones de euros. La disparidad en los comportamientos de los beneficios fiscales de esos grupos de conceptos se explica por la revisión que se ha efectuado este año sobre la estructura del consumo y de la inversión por productos y tipos de gravamen, a partir de los datos más recientes de que se dispone de la Contabilidad Nacional de España, en la que se apoya la metodología de cálculo de los beneficios fiscales en este impuesto.



#### 9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se evalúan para 2014 en 826,5 millones de euros, cantidad que representa un descenso absoluto de 127,4 millones de euros y una tasa de variación del -13,4 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Esa acusada contracción se explica básicamente por los fuertes decrementos en los consumos de los gasóleos destinados a su uso en determinados motores (entre ellos, el gasóleo agrícola) que tributan a tipos reducidos y del queroseno que se destina a su uso en navegación aérea que está exento, ambos en el impuesto sobre hidrocarburos, productos cuyos beneficios fiscales disminuyen el 14 y el 14,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el presupuesto anterior.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas, ascienden a 796,1 millones de euros y constituyen la partida más importante dentro de los IIEE.

#### 9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos, destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican proceden únicamente de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2014 en un total de 1.410,2 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 8,4 por ciento respecto al presupuesto precedente.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales traen causa de determinadas exenciones, estimándose su importe en el PBF 2014 en 584,4 millones de euros, con un descenso del 0,3 por ciento respecto al anterior presupuesto.

